REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO 22 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
CARRERA 10 No. [illegible] Piso 10

MENOR 5/10

TIPO DE PROCESO:

EJECUTIVO HIPOTECARIO 2005-300

DEMANDANTE:

CENTRAL DE INVERSIONES S.A.

PROCESO CON SENTENCIA
Sentencia 124 / 30/11/10

DEMANDADO:

MYRIAM CORTES DE LOPEZ

CUADERNO: 1

2005-0300

[redacted]cia del 30/11/2010

Remate
30 abril 2021
Inmueble
11:00 a.m.

JUZGADO 11 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ

2005-00300

JUZGADO 22 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

022-2005-00300-00 J. 11 C.M.E.S

11001400302220050030000

Señor:
JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA (REPARTO)
E.S.D.

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO DE CENTRAL DE INVERSIONES S.A. contra MYRIAM CORTES DE LOPEZ

PATRICIA CARDENAS ATEHORTUA, mayor de edad, domiciliada en Bogotá e identificada con la cedula de ciudadanía número 30.275.153 de Manizales, en mi condición de representante legal de CENTRAL DE INVERSIONES S.A. Sociedad de Economía mixta indirecta de orden nacional, constituida mediante escritura publica 1084 de Marzo 5 de 1975, otorgada en la notaria 4 de Bogota y con domicilio principal en la ciudad de Bogotá, mediante este escrito confiero PODER ESPECIAL, AMPLIO Y SUFICIENTE al Doctor LUIS JORGE BENEDETTI SARASTI, identificado con la cedula de ciudadanía número 79.155.133 expedida en Usaquén y portador de la tarjeta profesional de abogado número 53356 del Consejo Superior de la Judicatura para que inicie y lleve hasta su culminación PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO contra MYRIAM CORTES DE LOPEZ con base en el (los) PAGARE (s) 550005000001009 o en la (s) obligación (es) 550005000001009 y en la escritura pública número 3344 de JUNIO 6 DE 1997 otorgada en la notaria 1 de BOGOTA.

Nuestro apoderado queda facultado para recibir, transigir, desistir, sustituir al abogado que previamente informe CENTRAL DE INVERSIONES S.A. y demás facultades necesarias para llevar a cabo este mandato conforme al articulo 70 del C.P.C.

Del Señor Juez,

PATRICIA CARDENAS ATEHORTUA
C.C. No. 30.275.153 de Manizales

Acepto,

LUIS JORGE BENEDETTI SARASTI
C.C. No. 79.155.133 de Usaquen
T.P. No. 53356 del C.S. de la J.

CARPETA 52486

BCH
BANCO CENTRAL HIPOTECARIO
NIT. 860 002 963-7

Forma No.696

PAGARE DE CONTRAGARANTIA

PAGARE A LA ORDEN No. 550005000001009 $ 22'426.630

Yo (nosotros), MYRIAM CORTES DE LOPEZ, mayor de edad, vecina y residenciada en esta ciudad,

identificado(s) como aparece al pie de mi (nuestra) firma(s), obrando en calidad de

de la firma

y como representante(s) legal(es) de la misma y además en nombre propio

identificado(s) como aparece al pie de mi (nuestra) firma(s), obrando en calidad de

de la firma

y como representante(s) legal(es) de la misma y además en nombre propio

nos obligamos a pagar solidaria, incondicional e indivisiblemente, en dinero efectivo, a la orden del BANCO CENTRAL HIPOTECARIO, en su oficina PRINCIPAL de esta ciudad, el día Doce (12) de Octubre ( ) de ~~mil novecientos~~ XXXXXXXXXXXX Dosmil Tres (2.003), la suma de VEINTIDOS MILLONES CUATROCIENTOS VEINTISEIS MIL SEISCIENTOS TREINTA PESOS M. CTE. X.X.X.X.X.X. ($ 22'426.630) que le debemos. Durante el plazo pagaremos intereses sobre dicha suma a la tasa del MAXIMO LEGAL (%) por ciento efectivo anual y en caso de mora y durante ella, sin perjuicio de las acciones legales del Banco acreedor, los intereses serán del MAXIMO LEGAL (%) por ciento efectivo anual. En el evento de que por disposición legal o reglamentaria se autorice cobrar intereses superiores a los previstos en este pagaré, tanto ordinarios como de mora, el Banco los reajustará automáticamente y desde ahora nos obligamos a pagar la diferencia que resulte a nuestro cargo por dicho concepto, de acuerdo con las nuevas disposiciones. Se pacta expresamente que los intereses pendientes producirán intereses en los términos del artículo 886 del Código de Comercio. Todos los gastos e impuestos que cause este título - valor son de cargo del (de los) otorgante(s), lo mismo que los honorarios del abogado y las costas del cobro si diere(mos) lugar a él. En caso de muerte de uno de los otorgantes, el acreedor queda con el derecho de exigir la totalidad del crédito a uno cualquiera de los herederos, sin necesidad de demandarlos a todos. Así mismo, el Banco queda autorizado para cargar en cualquier cuenta o para debitar de cualquier suma que tengamos el valor de este título - valor así como los intereses y demás accesorios. Además podrá declarar de plazo vencido y exigir anticipadamente el pago inmediato del mismo, más los intereses, costas y demás accesorios, fuera de los casos previstos en la ley, en cualquiera de los siguientes casos: a) Mora en el pago de intereses de ésta o de cualquier otra obligación que directa, indirecta, conjunta o separadamente tenga(amos) para con el Banco; b) Si los bienes de cualquiera de los otorgantes sufre embargo en todo o en parte o son perseguidos por cualquier persona, en ejercicio de cualquier acción; c) El giro de cheques sin provisión de fondos; d) Muerte de cualquiera de los otorgantes; e) El hecho de que cualquiera de los obligados por éste título solicite o le sea iniciado proceso de concordato preventivo, concurso de acreedores, liquidación administrativa o judicial, etc.; f) El cruce de remesas; g) Si cualquiera de los obligados comete inexactitud en balances, informes, declaraciones o documentos que presenten al Banco. Se hace constar que la solidaridad e indivisibilidad subsiste en caso de prórroga o de cualquier modificación a lo estipulado, aunque se pacte con uno sólo de los deudores. **Excusamos la presentación para el pago del presenté pagaré.** Santafé de Bogotá, 31 de Diciembre de 1.999

ORIGINAL : BANCO

DEUDOR

Nombre Myriam Cortes de Lopez
C.C. No 41.535.217 de Bta

DEUDOR

Nombre
C.C. No de

COLORISIMO

BCH
BANCO CENTRAL HIPOTECARIO
NIT. 860 002 963-7

3

Señores:
BANCO CENTRAL HIPOTECARIO
Oficina: Santafé de Bogotá
Ciudad: _____
Fecha: 6 de Junio de 1.997

REF.: Carta de Instrucciones para llenar el pagaré en blanco No. 550005000001009 del crédito 550005000001009

Yo(Nosotros), MYRIAM CORTES DE LOPEZ, mayor de edad y de esta vecindad,

obrando en (1) nombre propio
identificado(s) como aparece al pie de mi (nuestras) firma(s), autorizo (amos) irrevocable y permanentemente al BANCO CENTRAL HIPOTECARIO, para que haciendo uso de las facultades conferidas por el artículo 622 del código de comercio, llene los espacios sin aviso previo que se han dejado en blanco del pagaré No. 550005000001009, de acuerdo con las siguientes instrucciones:
a.) La cuantía de la obligación será igual al monto de todas las sumas que por aperturas de crédito, descuento y negociación de títulos valores, utilizaciones o avances con cargo a la tarjeta de crédito, avales o cualquier otra clase de garantías, operaciones de redescuento, impuestos de timbre, diferencias de cambio, comisiones, intereses, capital y en general, por cualquier otra obligación presente o futura, que directa o indirecta, conjunta o separadamente y por cualquier concepto le deba(mos) o llegue(mos) a deber al Banco, el día que sea llenado el título; b.) Si alguna de las obligaciones es en moneda extranjera el Banco queda autorizado para liquidarla en pesos a la tasa de cambio representativa del mercado para dichas divisas el día de la fecha de pago, o la que la sustituya, aumentándola con las comisiones e intereses pendientes de la misma; c.) Los intereses corrientes y moratorios serán los pactados y si no hay estipulación, al respecto se colocarán los equivalentes a la tasa máxima de plazo o moratoria permitida por las autoridades competentes y por la ley; d.) En cuanto al vencimiento del pagaré el Banco deberá colocarle el del día en que lo llene o complete; e.) El Banco deberá colocarle como fecha de emisión al pagaré la del día en que decida llenarlo; f.) El Banco además de los eventos de aceleración de los pagos previstos en cada uno de los documentos , contratos o títulos de deuda respectivos, podrá llenar el pagaré cuando el (algunos de los) firmante(s) no pague en todo o en parte, cuando es debido, cualquier cuota de capital, intereses o comisiones de una cualesquiera de las obligaciones que directa, indirecta, conjunta o separadamente el (cualquiera de los) firmante(s) tenga o llegue a contraer para con el Banco en los términos del literal a) de estas instrucciones; g.) En lo no previsto, el Banco queda plenamente autorizado para actuar a su leal saber y entender en defensa de sus intereses, sin que en ningún momento se pueda alegar que carece de facultades o autorizaciones suficientes para completar el título. Se conviene que los intereses pendientes causan intereses en los términos del artículo 886 del código de comercio. El pagaré así llenado, será exigible inmediatamente y prestará mérito ejecutivo sin más requisitos.

Original: Banco

Atentamente,

Firma: Myriam Cortes de Lopez Nombre: Myriam Cortes de Lopez

C.C. No 41.635.217 Bta

Firma: Nombre:

C.C. No

4

CESIÓN HIPOTECARIA 324

En mi condición de Apoderado General del Banco Central Hipotecario en Liquidación, manifiesto que en su nombre y representación CEDO A CENTRAL DE INVERSIONES S.A. la GARANTÍA HIPOTECARIA constituida por MIRYAM CORTES DE LOPEZ, por medio de la Escritura Pública No.3344 corrida el día Seis (6) del mes de Junio del año 1997 en la Notaría Primera (1) Círculo de Bogotá D.C., la cual se encuentra registrada en el Folio de Matrícula Inmobiliaria No. 50C-30790.

En virtud de lo anterior, el Banco Central Hipotecario en Liquidación entrega la referida Escritura Pública la cual presta mérito ejecutivo a Central de Inversiones S.A., con este documento de cesión adherido para que forme parte de ella.

En constancia se suscribe la presente cesión, en Bogotá D.C. Fecha: 10 DIC. 2001

Por el Banco Central Hipotecario en Liquidación.

Por Central de Inversiones S.A.

Luz Estella Lafaurie

2

10 JUL. 1997

124900

REPUBLICA DE COLOMBIA

DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA

NOTARIA PRIMERA

DEL CIRCULO DE SANTA FE DE BOGOTA

CALLE 16 No. 4 - 62

CONMUTADOR: 286 42 66
FAX: 342 30 49

NOTARIO: 341 67 53
283 07 59

PRIMERA(1a) COPIA DE LA ESCRITURA No. 3344

DE FECHA 06 DE JUNIO DE 1997

CONSTITUCION HIPOTECA

DEUDOR(ES): MYRIAM CORTES DE LOPEZ

ACREEDOR(ES): BANCO CENTRAL HIPOTECARIO

DIRECCION CRA. 94 No. 23-56

MATRICULA INMOBILIARIA 50C - 30790

ZONA CENTRO

HERMANN PIESCHACON NIGRINIS
Notario

ANA MILENA GOMEZ E.
ABOGADA CENTRAL DE INVERSIONES S.A.
T.P. 00491

AA 7705701

ESCRITURA PUBLICA NUMERO: 3344. - - -

TRES MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y CUATRO

OTORGADA EN LA NOTARIA PRIMERA DEL

CIRCULO DE SANTA FE DE BOGOTA D.C. -

FECHA DE OTORGAMIENTO : (6) SEIS DE

JUNIO. - - - - - - - - - - - - - - - - -

de mil novecientos noventa y siete (1997) - - - - - - -

CLASE DE CONTRATO: CONSTITUCION HIPOTECA - - - - - - - - - -

- -

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL CONTRATO :

DEUDOR(ES): MYRIAM CORTES DE LOPEZ. - - - - - - - - - - - -

- -

- -

ACREEDOR: BANCO CENTRAL HIPOTECARIO - - - - - - - - - - - -

MATRICULA(S) INMOBILIARIA(S) NUMERO(S) : 50C-30790

- -

- -

CEDULA(S) CATASTRAL(ES): FB 23 93 11

- -

ZONA : CENTRO

- -

DIRECCION DEL(LOS) INMUEBLE(S) : CARRERA 94 No. 23-56

- -

- -

HIPOTECA ABIERTA DE CUANTIA INDETERMINADA - - - - - - - - -

En la ciudad de Santa Fé de Bogotá, Distrito Capital,

Departamento de Cundinamarca, República de Colombia, a los

(6) SEIS. - - - - - - - dias del mes de JUNIO. - - - - de

mil novecientos noventa y siete (1997) el suscrito

HERMANN PIESCHACON NIGRINIS NOTARIO PRIMERO. - - - - - - -

del Circulo de Santa Fé de Bogotá, da fé que las

declaraciones que se contienen en la presente escritura

han sido emitidas por quien(es) la otorga(n): - - - - - -

NOTARIO PRIMERO DE BOGOTA

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO ALGUNO PARA EL USUARIO

15

GRAFICAS LTDA. • 1996

AA 7705767

vencimiento sea anterior o posterior al del plazo antes indicado, así como para garantizar el cumplimiento de las demás obligaciones que a su cargo resulten por el otorgamiento de los respectivos préstamos o por cualquier otro concepto, ademas de comprometer su propia responsabilidad y acogiendose a lo establecido en los artículos 2438 y 2455 del Código Civil, CONSTITUYE HIPOTECA ABIERTA DE CUANTIA INDETERMINADA a favor del BANCO CENTRAL HIPOTECARIO, sobre el (los) inmueble (s) que por su extensión, medidas y demás especificaciones se describe(n) a continuación : - -

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO ALGUNO PARA EL USUARIO

16

AA 00098085

3

Lote de terreno ubicado en la Zona de Fontibon del Distrito Capital de Santa Fé de Bogotá D.C., marcado con el numero diecinueve A (19A) de la manzana D de la Urbanizacion Villema . Junto con la casa de habitacion en el levantada marcada con el número veintitres cincuenta y seis (23-56) de la carrera noventa y cuatro (94) antes marcada con el número seis ochenta y seis (6-86) de la Avenida Segunda (2a.) en la nomenclatura urbana de Fontibón : lote con una extension superficiaria aproximada de ciento dieciocho metros cuadrados cuarenta decimetros cuadrados (118.40 mts), con registro catastral No. F B 28 93 11 y el cual se encuentra comprendido dentro de los siguientes linderos tomados del respectivo título de adquisición . - - -

GRAFICAS LTDA. • 1996

AA 7705805

PARAGRAFO PRIMERO: Esta hipoteca comprende el (los) referido(s) inmueble(s) con todas sus anexidades y dependencias y se extiende a todos los aumentos y mejoras que reciba(n), así como también a las pensiones e indemnizaciones abarcadas por la hipoteca conforme a las leyes. -

- - - -

GRAFICAS LTDA. • 1996

AA 7705857

5

PARAGRAFO.- La PARTE HIPOTECANTE se obliga para con el BANCO a obtener la cancelacion de los gravámenes, limitaciones, etc., acabados de citar, y los demas que afecten el(los) inmueble(s) hipotecado(s) en el término máximo de veinte (20) dias comunes contados a partir de la fecha de registro de este instrumento. Con excecion de aquellas que expresamente el Banco se hubiere obligado a cancelar. El incumplimiento de esta obligación acarreará las consecuencias previstas en las clausulas QUINTA y SEPTIMA. - -

- - - -

GRAFICAS LTDA. • 1996

AA 7705907

6

mente autorizada para operar en Colombia, a satisfacción del BANCO: 1. Los seguros de incendio, terremoto, temblor y/o erupcion volcánica sobre la parte destructible del (de los) inmueble(s) financiado(s) e hipotecado(s), por cantidad no inferior al valor comercial de la construccion, con el coaseguro y el deducible a que haya lugar por cada amparo, conforme a las disposiciones pertinentes. 2. Uno o mas seguros de vida e incapacidad total y permanente, por cuantia no inferior en cualquier momento, al saldo de la(s) deuda(s). Al efecto la PARTE HIPOTECANTE se obliga: A. A tomar los seguros que segun el tipo de crédito y la calidad de la PARTE HIPOTECANTE sean exigibles antes de la liquidacion del (de los) respectivo(s) préstamo(s). B. A designar al BANCO como primer beneficiario de los seguros. C. A mantener los seguros vigentes mientras no sea(n) pagado(s) totalmente el (los respectivos) crédito(s). D. A solicitar a la compañía de seguros y a obtener de ella ajustes del valor asegurado en los seguros de incendio, terremoto, temblor y/o erupcion volcánica, de manera que en todo momento amparen el valor comercial de la construccion o la parte de ésta legalmente asegurable, segun el caso. E. A pagar las primas de los seguros mediante deposito en el BANCO, con destino a la compañía aseguradora o directamente, segun el caso, asi: la inicial de todos ellos, en la oportunidad prevista en el literal A. anterior. Los ajustes de primas por aumentos del valor asegurado y las primas o ajustes de las mismas por restablecimiento del seguro de incendio, terremoto, temblor y/o erupcion volcánica en el momento en que se deban ajustar o restablecer

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO ALGUNO PARA EL USUARIO

20

GRAFICAS LTDA. • 1996

12

AA 7705959

las cancelare en la oportunidades pactadas en la presente clausula, con cargo a la respectiva obligación hipotecaria en cuyo caso la PARTE HIPOTECANTE quedara obligada a reembolsar al BANCO la cantidades que por dicho concepto haya cubierto, con intereses en caso de mora a una tasa equivalente a la tasa máxima autorizada en la ley. Los valores que por estos conceptos resulten a cargo de la PARTE HIPOTECANTE, constituyen gravamen sobre el(los) bien(es) hipotecado(s), como parte de las sumas aseguradas con la hipoteca, conforme a lo previsto en el articulo 101 numeral 3 del Decreto 663 de 1993. c) Hacer ajustar por la entidad aseguradora el valor asegurado en los seguros sobre el (los) inmueble(s) financiado(s) e hipotecado(s), cada vez que lo estime conveniente, sin que por ello asuma responsabilidad alguna ante la PARTE HIPOTECANTE por insuficiencia de los mismos en caso de siniestro. d) Destinar, en el evento de siniestro, el monto de la respectiva indemnización, en la cantidad que fuere necesaria, a cancelar el saldo pendiente de las obligaciones vigentes, si resultare suficiente para ello, o abonarlo al mismo, en caso contrario, segun la imputacion de pagos pactada. e) Permitir que, bajo su control, en el evento de perdida parcial del (de los) inmueble(s) asegurado(s), o de siniestro que no lo(s) afecte(n) directamente, la PARTE HIPOTECANTE destine la indemnizacion exclusivamente a la reparacion del daño.

- - - -

GRAFICAS LTDA. • 1996

AA 7705290

8

PARTE HIPOTECANTE declara conocer y normas que la modifiquen o sustituyan), o si el crédito se hubiere otorgado sin la aprobación del órgano del BANCO o del funcionario de la entidad exigidos por el artículo 122 numeral 1 del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero, o por las circulares expedidas a este respecto o por cualquiera otra disposición aplicable. - - - - - - - - - - - - - - - - - - -

4. Si la hipoteca que por esta escritura se constituye, no reuniere los requisitos previstos en el literal m) de la cláusula QUINTA anterior. 5. Si la PARTE HIPOTECANTE no tomare o mantuviere vigentes y actualizados los seguros a que está obligada, no pagare o no reembolsare las respectivas primas, o no cumpliere cualquiera otra de las obligaciones a su cargo generadas por los contratos contenidos o derivados de la presente escritura. - - - - - - -

- -

PARAGRAFO: Para el cobro judicial de las sumas adeudadas por la ocurrencia de uno cualquiera de los mencionados eventos, bastará la presentación de la copia de esta escritura publica debidamente registrada, acompañada de los documentos de deber correspondientes, y la información que se haga de la configuración de cualquiera de las causales citadas. -

- -

OCTAVA- IMPUTACION DE PAGOS: Todo pago que haga la PARTE HIPOTECANTE al BANCO se imputara primero a los gastos que quedan garantizados con esta hipoteca, luego a primas de seguros o reembolso de las mismas con sus intereses, después a cualquier pena o sanción que por incumplimiento sea legalmente aplicable porque expresamente se haya

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO ALGUNO PARA EL USUARIO

S GRAFICAS LTDA. • 1996

AA 7705614

EL BANCO podra hacerse sustituir por un tercero en la totalidad o en parte de las relaciones emanadas de esta escritura y ceder los créditos y las garantias, todo lo cual acepta desde ahora la PARTE HIPOTECANTE. - - -

- GRAFICAS LTDA. • 1996

AA 7705657

10

1970 y 39 del Decreto 2148 de 1983.-

- - - - - - - - - - - - - - - - - - -

- - - - - - - - - - - - - - - - - - -

DECIMA QUINTA.- SOLIDARIDAD: Los integrantes de la PARTE HIPOTECANTE son solidarios entre sí para todos los efectos activos y pasivos que en relación con ellos produzcan los contratos a que se refiere esta escritura.- - - - - - - - - - - - - -

- -

Presente PATRICIA FORERO PINEDA , mayor de edad, vecino(a) de Santa Fé de Bogotá D.C. , identificado(a) con la cédula de ciudadanía No. 41.633.853 expedida en Bogotá ,quien en el presente instrumento público obra en nombre y representación del BANCO CENTRAL HIPOTECARIO, Nit Número 860.002.963-7, sociedad de economía mixta con domicilio principal en la ciudad de Santafé de Bogotá D.C., en su condición de GERENTE Regional Distrito Capital - - - - - - - - - - - - - - - - - - -

16

AA 7705064

11

Y debidamente leído el (los) otorgante (s) manifesto (aron) su conformidad y asentimiento firmandolo con el Notario que de todo lo anteriormente expuesto dio fe y le (s) advirtió de la necesidad del registro dentro del término legal.

MYRIAM CORTES DE LOPEZ

C.C.No. 41.536.217 Bta

ALFREDO ROLDAN LOPEZ TORRES

C.C. 17073767 Bta

PATRICIA FORERO PINEDA

C.C.No. 41.633.853 de Bogotá

EL NOTARIO PRIMERO

HERMANN RIESCHACON NIGRINIS

59720

25

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO ALGUNO PARA EL USUARIO

S.I.S.E INS TUTO DE DESARROLLO URBANO 01/04/97
IVVRA16 R514 ESTADO DE CUENTA VALORIZACION POR BENEFICIO GENERAL 12 01
--CODIGO PREDIO---- DIRECCION PREDIO ---- CEDULA CATAS
150940002300560000 CR 94 23-56 FB 23 93 11
NOMBRE DE PROPIETARIO PADILLA S MIGUEL S
DIRECCION CORRESPONDENCIA CR 94 23-56 CTA INTRNA 0072101
ULTIMO PAGO-> RECIBO 0050522461 FECHA PAGO 931123 VALOR $26.590
ESTRATO 3 DESTINO COMERCIAL JZ.EF. N.P
PLAZO ESCOGIDO 01 CUOTAS PAGAS 01 CUOTAS PENDNTES 00 MORA DESDE 000000
VALOR CONTRIBUCION $29.544 SALDO CONTRIBUCION
*** DETALLE * SALDO * *DESCUENTO* * FINANCN * * MORA * *PARCIALES*
PAGO CONTADO
SALDO MORA..
CUOTA NORMAL
DEPOSITOS (-) .. $0

PARA PAGO DE CONTADO CANCELE ---------->
PARA PAGO A PLAZOS CANCELE ---------->
DOCUMENTO VALIDO PARA TRAMITES INMOBILIARIOS CON FIRMA Y SELLO SECO AUTORIZADO
PREDIO NO TIENE DEUDAS .....
OBSERVACIONES :

SIN LIQUIDACION BENEFICIO
LOCAL VALIDO 31 MAR 1997

12

13

C.C.B. *01*01894179*

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

PAC CHAPINERO

FECHA: DIA 29 MES 07 AÑO 96 HORA 10:56:56

09R920729035 HOJA : 1

* *

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O INSCRIPCION DE DOCUMENTOS.

LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, CON FUNDAMENTO EN LAS MATRICULAS E INSCRIPCIONES DEL REGISTRO MERCANTIL,

CERTIFICA :

NOMBRE:
BANCO CENTRAL HIPOTECARIO SUCURSAL SANTAFE DE BOGOTA
NIT:08600029637
DOMICILIO:SANTAFE DE BOGOTA D.C.

CERTIFICA :

MATRICULA NO.619819

CERTIFICA :

QUE POR ACTA NO. 3.926 DE LA JUNTA DIRECTIVA DEL 19 DE SEPTIEMBRE DE 1.995, INSCRITA EL 7 DE NOVIEMBRE DE 1.995 BAJO EL NO.67.787 - DEL LIBRO VI, FUERON NOMBRADOS:

CARGO	NOMBRE	DOCUMENTO IDENTIFI.
GERENTE:	PATRICIA FORERO PINEDA.	C.C. 41.633.853
PRIMER SUPLENTE:	LUIS DARIO ESCOBAR BUSTOS.	C.C. 79.122.130
SEGUNDO SUPLENTE:	VICTOR HUGO SANCHEZ ASCANIO.	C.C. 13.363.659
TERCER SUPLENTE:	HUGO EDGARDO CONTRERAS VANEGAS.	C.C. 79.364.187

CERTIFICA :

DIRECCION DE NOTIFICACION JUDICIAL:
CL. 63 NO. 11-09 P. 3
MUNICIPIO: SANTAFE DE BOGOTA D.C.

CERTIFICA :

QUE NO FIGURAN INSCRIPCIONES ANTERIORES A LA FECHA DEL PRESENTE CERTIFICADO, QUE MODIFIQUEN TOTAL O PARCIALMENTE SU CONTENIDO.

EL SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA,

VALOR $ 1360

Como Notario Diecinueve del Círculo hago constar que esta fotocopia coincide con el documento que he tenido a la vista.
29 JUL. 1996
Jaime Gómez Méndez
NOTARIO DIECINUEVE
Santafé de Bogotá D.C. Colombia

El Notario hace constar que esta fotocopia coincide con el documento que he tenido a la vista.
Bogotá, 06 JUN 1997
El Notario Primero
NOTARIA PRIMERA
BOGOTA COLOMBIA

27

19

BCH BANCO CENTRAL HIPOTECARIO

NIT.860.002.963-7

FL-23

Bogota 1997/05/19

Señor (a)(es)

CORTES DE LOPEZ MIRIAM
LOPEZ TORRES ALFREDO ROLDAN

REF : SOLICITUD DE CREDITO 550 005 00000100 9

Nos complace comunicarle (s) que su solicitud fue aprobada en principio así :

1. Modalidad	212 COMPRADOR VIVIENDA (SIN SUBSIDIO) B.H.
2. Valor aprobado	20,000,000.00
3. Plazo (meses)	060
4. Sistema de amortización	121 A- MINICUOTA
5. Destino del crédito	COMPRA DE CARTERA
6. Dirección del inmueble	CRA. 94 NO. 23-56 LOTE 19A MANZ. D
7. Valor comercial	43,101,400.00
8. Avaluo pericial	43,101,400.00

El costo financiero de este crédito, estará compuesto por la tasa de interés que el Banco haya definido como política interna para este tipo de operaciones en el momento del desembolso o perfeccionamiento de la subrogación.

Para el perfeccionamiento del crédito, debe cumplir con las condiciones abajo señaladas y con los trámites para la legalización de la presente operación.

CONDICIONES

1. CANCELAR OH.37-10-1008 CONSTRUYECOOP.
2. HIPOTECAR EN PRIMER GRADO A FAVOR DEL BCH.
3. SUSCRIBIR SEGURO DE VIDA, INCENDIO Y TERREMOTO.
4. SUJETO A ESTUDIO DE TITULOS.
5.
6.

El plazo concedido por el Banco para la legalización es de **60** días calendario contados a partir de la fecha de la presente comunicación, vencido este plazo el B.C.H. podrá dejar sin validez esta aprobación cesando todo compromiso comercial, derivado de la misma.

Cualquier información adicional o aclaración con gusto será suministrada por nuestros colaboradores.

Es un placer contar con usted como cliente y esperamos satisfacer sus expectativas y necesidades.

Cordialmente,

BANCO CENTRAL HIPOTECARIO

Firma autorizada

28

VIENE DE LA HOJA DE PAPEL AUTORIZADO NUMERO: 14
CORRESPONDIENTE A LA ESCRITURA PUBLICA NUMERO: 3344
DE 6 DE JUNIO DE 1997.
ES FIEL Y PRIMERA COPIA TOMADA DE SU ORIGINAL
EXPEDIDO EN HOJAS DE PAPEL AUTORIZADO.
CON DESTINO A : BANCO CENTRAL HIPOTECARIO

ESTA COPIA PRESTA MERITO EJECUTIVO PARA EXIGIR EL PAGO DE LA OBLIGACION.

DADO EN SANTA FE DE BOGOTA D.C., A LOS 8 DE JULIO DE 1997.

EL SECRETARIO GENERAL

REPUBLICA DE COLOMBIA
NOTARIA PRIMERA DEL CIRCULO
Gonzalo L. Delgado Castro
SECRETARIO

GONZALO L. DELGADO CASTRO.

01

41261636

72

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

DEPARTAMENTO DE REGISTROS

9 DE MARZO DE 2005 HORA 09:12:12

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO LA GUARDA DE LA FE PUBLICA

71

FORMULARIO DE CALIFICACION
CONSTANCIA DE INSCRIPCION

Impreso el 31 de Julio de 1997 a las 12:06:54 p.m
No tiene validez sin la firma y sello del registrador en la ultima pagina

Con el turno 97-63732 se calificaron las siguientes matriculas:

30790

Nro Matricula: 30790

CIRCULO DE REGISTRO: 50C BOGOTA ZONA CENTRO No. Catastro: R/F B-23-93-11
MUNICIPIO: FONTIBON DEPARTAMENTO: SANTAFE DE BOGOTA D.C. TIPO PREDIO: URBANO

DIRECCION DEL INMUEBLE

1) CARRERA 94 23-56 LOTE 19A MANZANA D URBANIZACION VILLEMA
2) AVENIDA 2 6-86 LOTE 19 MANZANA D URBANIZACION VILLEMA

ANOTACION: Nro 23 Fecha: 22-07-97 Radicacion: 97-63732
Documento: ESCRITURA 3344 del: 06-06-97 NOTARIA 1 de SANTAFE DE BOGOTA VALOR ACTO: $
ESPECIFICACION: 210 HIPOTECA DE CUERPO CIERTO ABIERTA SIN LIMITE DE CUANTIA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (La X indica la Persona que figura como propietario)

DE: CORTES DE LOPEZ MYRIAM 41535217 X
A: BANCO CENTRAL HIPOTECARIO 60002963

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

Funcionario Calificador	Fecha: Dia Mes Ano	El registrador Firma
	04 AGO 1997	

ABOGA102

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO LA GUARDA DE LA FE PUBLICA

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

DEPARTAMENTO DE REGISTROS

9 DE MARZO DE 2005 HORA 09:12:13

09N14030804505RJO0203 HOJA : 002

* *

CUSTODIAR LOS BIENES SOCIALES Y DE TERCEROS RECIBIDOS A CUALQUIER TITULO. C) ADQUIRIR, ARRENDAR, ORGANIZAR, ADMINISTRAR ESTABLECIMIENTOS INDUSTRIALES, COMERCIALES O DE SERVICIOS; D) CELEBRAR CON ENTIDADES DEL SISTEMA FINANCIERO Y ASEGURADOR TODA CLASE DE OPERACIONES; E) INTERVENIR COMO SOCIA EN COMPA#IAS QUE TIENDAN A FACILITAR, ENSANCHAR O COMPLEMENTAR LA EMPRESA SOCIAL, FUSIONANDOSE CON ELLAS O APORTANDO A ELLAS SUS BIENES, EN TODO O EN PARTE; PREVIO EL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS POR LA LEY DE ACUERDO CON LA NATURALEZA JURIDICA DE LA COMPA#IA. F) PRESTAR SERVICIOS DE ASESORIA TECNICA Y PROFESIONAL A ESTABLECIMIENTOS DE CREDITO DEL SECTOR PUBLICO, AL FONDO DE GARANTIAS DE INSTITUCIONES FINANCIERAS, AL FONDO DE GARANTIS DE ENTIDADES COOPERATIVAS Y AL MINISTERIO DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO. G) VENDER O ARRENDAR LOS PRODUCTOS TECNOLOGICOS O INTELECTUALES QUE HAYA LOGRADO DESARROLLAR EN VIRTUD DE SU ACTIVIDAD PRINCIPAL. H) CONSTRUIR, EXPLORAR, ADMINISTRAR BIENES INMUEBLES DE CUALQUIER CLASE Y DESTINACION, ADQUIRIDOS DE ESTABLECIMIENTOS DE CREDITO DEL SECTOR PUBLICO, DEL FONDO DE GARANTIAS DE INSTITUCIONES FINANCIERAS, DEL FONDO DE GARANTIAS DE ENTIDADES COOPERATIVAS Y DEL MINISTERIO DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO CON PROPOSITOS DE NORMALIZACION. I) INVERTIR EN BIENES RAICES O INMUEBLES, VALORES MOBILIARIOS, EFECTOS PUBLICOS Y EFECTOS DE COMERCIO. J) INTERVENIR EN TODA CLASE DE OPERACIONES FINANCIERAS GIRAR, ENDOSAR, ACEPTAR, DESCONTAR, ASEGURAR Y NEGOCIAR EN GENERAL TODA CLASE DE TITULOS VALORES Y CREDITOS COMUNES. K) INTERVENIR COMO ACREEDORA O DEUDORA EN OPERACIONES DE CREDITO QUE GUARDEN RELACION CON EL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO SOCIAL DE LA SOCIEDAD. L) INTERVENIR EN TODA CLASE DE OPERACIONES INMOBILIARIAS TALES COMO ESTUDIOS DE MERCADOS, CORRETAJE, ESTUDIO DE TITULOS, ESCRITURACION, CONSTITUCION Y CANCELACION DE GARANTIAS Y EJECUCION DE AVALUOS. M) DESIGNAR ARBITROS, CONCILIADORES Y AMIGABLES COMPONEDORES, TRANSIGIR, CONCILIAR, DESISTIR Y APELAR LAS DECISIONES DE ARBITROS O DE AMIGABLES COMPONEDORES, EN LAS CUESTIONES EN QUE LA SOCIEDAD TENGA INTERES FRENTE A TERCEROS, A SUS ACCIONISTAS O A SUS ADMINISTRADORES; N) EJECUTAR, EN GENERAL, TODOS LOS ACTOS QUE GUARDEN RELACION DIRECTA CON EL OBJETO SOCIAL.

CERTIFICA :

CAPITAL:

** CAPITAL AUTORIZADO **

VALOR :$0.00
NO. DE ACCIONES:0.00
VALOR NOMINAL :$0.00

** CAPITAL SUSCRITO **

VALOR :$422,068,153,920.00
NO. DE ACCIONES:2,637,925,962.00

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

DEPARTAMENTO DE REGISTROS

9 DE MARZO DE 2005 HORA 09:12:13

09N14030804505RJO0203 HOJA : 003

* *

REPRESENTACION EN LAS FALTAS ACCIDENTALES, TEMPORALES Y ABSOLUTAS DEL PRESIDENTE, ASI COMO EN LOS EVENTOS EN QUE ESTE ULTIMO SE ENCUENTRE EN CIRCUNSTANCIAS DE INCOMPATIBILIDAD O IMPEDIMENTO. 2. DENTRO DE LA ORBITA DE SU COMPETENCIA, LOS GERENTES DE LAS SUCURSALES TENDRAN REPRESENTACION LEGAL DE LA SOCIEDAD, EN LOS NEGOCIOS Y ASUNTOS QUE LES SEAN ASIGNADOS POR LA JUNTA DIRECTIVA. 3. TENDRAN LA REPRESENTACION JUDICIAL LOS GERENTES DE NEGOCIOS Y LOS JEFES DE DEPARTAMENTO JURIDICO O QUIENES HAGAN SUS VECES, ESTANDO ESTOS AMPLIAMENTE FACULTADOS PARA REPRESENTAR A LA MISMA Y DESIGNAR APODERADOS JUDICIALES ANTE LAS AUTORIDADES JUDICIALES O ADMINISTRATIVAS, CUANDO LA SOCIEDAD ACTUE EN CALIDAD DE DEMANDANTE O DEMANDADO DENTRO DE PROCESOS JUDICIALES O ADMINISTRATIVOS DE CUALQUIER INDOLE.

CERTIFICA :

** NOMBRAMIENTOS : **

QUE POR DECRETO NO. 0000404 DE MINISTERIO DE HACIENDA Y CREDITO DE BOGOTA D.C. DEL 12 DE FEBRERO DE 2004 , INSCRITA EL 20 DE FEBRERO DE 2004 BAJO EL NUMERO 00921218 DEL LIBRO IX , FUE(RON) NOMBRADO(S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
PRESIDENTE	
HEENAN SIERRA LIA NICOLASA	C.C.00030771890

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO NO. 0000301 DE REPRESENTANTE LEGAL DEL 26 DE ENERO DE 2005 , INSCRITA EL 28 DE ENERO DE 2005 BAJO EL NUMERO 00974218 DEL LIBRO IX , FUE(RON) NOMBRADO(S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
VICEPRESIDENTE JURIDICO	
ARIAS TORO JAVIER OSWALDO	C.C.00079294917

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 0004463 DE NOTARIA 12 DE BOGOTA D.C. DEL 24 DE OCTUBRE DE 2001 , INSCRITA EL 20 DE DICIEMBRE DE 2001 BAJO EL NUMERO 00807368 DEL LIBRO IX , FUE(RON) NOMBRADO(S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
VICEPRESIDENTE DE OPERACIONES	
RODRIGUEZ ACOSTA ALVARO FRANCISCO	C.C.00003267364

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO DEL 1 DE ABRIL DE 2003 , INSCRITA EL 7 DE MAYO DE 2003 BAJO EL NUMERO 00878514 DEL LIBRO IX , FUE(RON) NOMBRADO(S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
VICEPRESIDENTE INMOBILIARIO	
POSADA GOMEZ SANTIAGO	C.C.00079159454

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO DE MATRICULADO DEL 14 DE JULIO DE 2004 , INSCRITA EL 16 DE JULIO DE 2004 BAJO EL NUMERO 00943580 DEL LIBRO IX , FUE(RON) NOMBRADO(S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
VICEPRESIDENTE DE CARTERA	
CARDENAS ATEHORTUA PATRICIA	C.C.00030275153

REPRESENTANTE LEGAL, ACTUANDO EN NOMBRE Y REPRESENTACION DE CENTRAL DE INVERSIONES S A, POR MEDIO DE LA PRESENTE ESCRITURA PUBLICA, CONFIERE PODER GENERAL A GLORIA ESPERANZA VALDERRAMA TAFUR IDENTIFICADA CON CEDULA CIUDADANIA NO. 51. 939. 614 DE BOGOTA, GERENTE NACIONAL DE COBRANZA JUDICIAL Y LUZ ADRIANA ARCHILA PARDO IDENTIFICADA CON CEDULA DE CIUDADANIA NO. 39.775.277 DE USAQUEN, GERENTE DE INMUEBLES DE LA SUCURSAL BOGOTA, PARA QUE N NOMBRE Y REPRESENTACION DE LA SOCIEDAD QUE REPRESENTA Y PREVIO CUMPLIMIENTO DE LOS PROCEDIMIENTOS Y POLITICAS ESTABLECIDAS REALICEN LAS SIGUIENTES ACTIVIDADES: 1. EJECUTAR TODOS LOS ACTOS, CONTRATOS Y OPERACIONES DISTINTOS DE AQUELLOS RELACIONADOS CON LA ACTIVIDAD COMERCIAL DE LA SOCIEDAD, CUYA CUANTIA NO EXCEDA DE CINCUENTA SALARIOS MINIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES (50 SMLMV). 2. LOS GERENTES DE CARTERA DE LAS SUCURSALES PODRAN EJECUTAR TODOS LOS ACTOS, CONTRATOS OPERACIONES RELACIONADAS CON LA ACTIVIDAD COMERCIAL DE LA SOCIEDAD EN SU AREA, CUYA CUANTIA NO EXCEDA DE MIL OCHOCIENTOS SALARIOS MINIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES (1.800 SMLMV). 3. LOS GERENTE DE INMUEBLES DE LAS SUCURSALES PODRAN EJECUTAR TODOS LOS ACTOS, CONTRATOS, Y OPERACIONES RELACIONADOS CON LA ACTIVIDAD COMERCIAL DE LA SOCIEDAD EN SU AREA, CUYA CUANTIA NO EXCEDA DE CUATROCIENTOS OCHENTA Y CINCO SALARIOS MINIMOS LEGALES VIGENTES (485 SMLMV). 4. CELEBRAR MODIFICAR Y DAR POR TERMINADO LOS CONTRATOS LABORALES DE LOS TRABAJADORES DE SU AREA AL SERVICIO DE LA COMPA#IA. EJECUTAR TODOS LOS ACTOS QUE TENGAN ORIGEN EN RELACION CONTRACTUAL DE TRABAJO. 5. REPRESENTAR A LA COMPA#IA ANTE LOS ORGANOS Y AUTORIDADES JUDICIALES Y ADMINISTRATIVAS ASI COMO ANTE LAS ENTIDADES DE VIGILANCIA Y CONTROL. 6. REPRESENTAR A LA SOCIEDAD ANTE TERCEROS DE ACUERDO CON LAS FACULTADES OTORGADAS POR EL PRESENTE PODER, PARA LOS EFECTOS A QUE HUBIERE LUGAR, DESIGNAR LOS APODERADOS JUDICIALES, ARBITROS, CONCILIADORES, PERITOS Y AMIGABLES COMPONEDORES QUE ESTIMEN NECESARIO. 7. RATIFIQUEN LOS PODERES A LOS ABOGADOS EXTERNOS. 8. ASISTIR Y ACTUAR EN DILIGENCIAS DE INTERROGATORIO DE PARTE Y AUDIENCIAS DE CONCILIACION QUE SE ADELANTEN TANTO EN LOS DESPACHOS JUDICIALES, COMO EN LOS CENTROS DE CONCILIACION PREJUDICIAL, A LO LARGO DEL TERRITORIO NACIONAL. 9. SUSCRIBAN PROMESAS DE COMPRAVENTA DE LOS INMUEBLES, DE ESCRITURAS DE CANCELACION DE HIPOTECAS, ESCRITURAS PUBLICAS DE COMPRAVENTA Y ESCRITURAS DE DACION EN PAGO A FAVOR DE CENTRAL DE INVERSIONES S.A. 10. OTORGUEN PODERES RESPECTO DE TODO TIPO DE PROCESOS JUDICIALES O ADMINISTRATIVOS QUE ADELANTE CENTRAL DE INVERSIONES S. A. 11. SUSCRIBAN LOS MEMORIALES DE CESION DE LOS CREDITOS RECIBIDOS DE BANCAFE, BANCO CENTRAL HIPOTECARIO O CUALQUIER ENTIDAD CON QUIEN CENTRAL DE INVERSIONES CELEBRE CONVENIOS DE COMPRAVENTA DE CARTERA, ASI COMO SUSCRIBIR LAS NOTAS DE CESION DE LAS GARANTIAS CORRESPONDIENTES Y REALIZAR

INMUEBLES SUCURSAL MEDELLIN; MARLENE DEL SOCORRO QUEZADA PIEDRAHITA, IDENTIFICADA CON CEDULA DE CIUDADANIA NO. 21. 403. 922 DE MEDELLIN GERENTE DE CARTERA SUCURSAL MEDELLIN; MARGARITA HEILBRON PRETELT IDENTIFICADA CON CEDULA DE CIUDADANIA NO. 32.749.120 DE BARRANQUILLA GERENTE DE INMUEBLES SUCURSAL BARRANQUILLA; NANCY CECILIA MANOTAS RESTREPO, IDENTIFICADA CON CEDULA DE CIUDADANIA NO. 22. 417. 316 DE BARRANQUILLA GERENTE DE CARTERA SUCURSAL BARRANQUILLA ; JOSE OLMEDO MANJARRES VALENCIA IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA NO. 79.159.983 DE BOGOTA GERENTE DE INMUEBLES SUCURSAL CALI; FABIO DANILO DUARTE HERNANDEZ, IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA NO. 79.436.926 DE BOGOTA GERENTE DE CARTERA SUCURSAL CALI; WILLIAM CASTRO MONTOYA, IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA NO. 79.048.427 DE BOGOTA, GERENTE NACIONAL DE CARTERA ; PARA QUE EN NOMBRE Y REPRESENTACION DE LA SOCIEDAD QUE REPRESENTA Y PREVIO CUMPLIMIENTO DE LOS PROCEDIMIENTOS Y POLITICAS ESTABLECIDAS, REALICEN LAS SIGUIENTES ACTIVIDADES: 1) EJECUTAR TODOS LOS ACTOS, CONTRATOS Y OPERACIONES DISTINTOS DE AQUELLOS RELACIONADOS CON LA ACTIVIDAD COMERCIAL DE LA SOCIEDAD, CUYA CUANTIA NO EXCEDA DE CINCUENTA SALARIOS MINIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES (50 SMLMV). 2) LOS GERENTES DE CARTERA DE LAS SUCURSALES PODRAN EJECUTAR TODOS LOS ACTOS, CONTRATOS OPERACIONES RELACIONADAS CON LA ACTIVIDAD COMERCIAL DE LA SOCIEDAD EN SU AREA, CUYA CUANTIA NO EXCEDA DE MIL OCHOCIENTOS SALARIOS MINIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES (1.800 SMLMV). 3) LOS GERENTE (SIC) DE INMUEBLES DE LAS SUCURSALES PODRAN EJECUTAR TODOS LOS ACTOS, CONTRATOS, Y OPERACIONES RELACIONADOS CON LA ACTIVIDAD COMERCIAL DE LA SOCIEDAD EN SU AREA, CUYA CUANTIA NO EXCEDA DE CUATROCIENTOS OCHENTA Y CINCO SALARIOS MINIMOS LEGALES VIGENTES (485 SMLMV). 4) CELEBRAR MODIFICAR Y DAR POR TERMINADO LOS CONTRATOS LABORALES DE LOS TRABAJADORES DE SU AREA AL SERVICIO DE LA COMPA#IA. EJECUTAR TODOS LOS ACTOS QUE TENGAN ORIGEN EN LA RELACION CONTRACTUAL DE TRABAJO. 5) REPRESENTAR A LA COMP A# IA ANTE LOS ORGANISMOS Y AUTORIDADES JUDICIALES Y ADMINISTRATIVAS ASI COMO ANTE LAS ENTIDADES DE VIGILANCIA Y CONTROL. 6) REPRESENTAR A LA SOCIEDAD ANTE TERCEROS DE ACUERDO CON LAS FACULTADES OTORGADAS POR EL PRESENTE PODER, PARA LOS EFECTOS A QUE HUBIERE LUGAR, DESIGNAR LOS APODERADOS JUDICIALES, ARBITROS, CONCILIADORES, PERITOS Y AMIGABLES COMPONEDORES QUE ESTIMEN NECESARIO. 7) RATIFIQUE LOS PODERES A LOS ABOGADOS EXTERNOS. 8) ASISTIR Y ACTUAR EN DILIGENCIAS DE INTERROGATORIO DE PARTE Y AUDIENCIAS DE CONCILIACION QUE SE ADELANTEN TANTO EN LOS DESPACHOS JUDICIALES, COMO EN LOS CENTROS DE CONCILIACION PREJUDICIAL, CON FACULTAD DE CONFESAR A LO LARGO DEL TERRITORIO NACIONAL. 9) SUSCRIBAN PROMESAS DE COMPRAVENTA DE LOS INMUEBLES,

IDENTIFICADA CON CEDULA DE CIUDADANIA NO. 51.578.966 DE BOGOTA ; CARLOS ARTURO LUNA GIRALDO, IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA NO. 19.205.160 DE BOGOTA, LUZ MARINA CIMADEVILLA RODRIGUEZ, IDENTIFICADA CON CEDULA DE CIUDADANIA NO. 39.684.921 DE USAQUEN ; DEYSSY ALEJANDRA OCAMPO CALVETTE IDENTIFICADA CON CEDULA DE CIUDADANIA NO. 37.324.277 DE OCA#A ; ELKIN JOSE JIMENEZ MEJIA IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA NO. 71.695.107 DE MEDELLIN, MIGUEL ANTONIO MONTOYA PEREZ, IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA NO. 93.420. 879 DE DOLORES TOLIMA ; CLARA MARCELA ROJAS, IDENTIFICADA CON CEDULA DE CIUDADANIA NO. 31. 921. 831 DE CALI ; DIANA VARGAS ESCOBAR, IDENTIFICADA CON CEDULA DE CIUDADANIA NO. 52. 269. 477 DE BOGOTA ; SILVIA PILAR RENDON BETANCURT, IDENTIFICADA CON CEDULA DE CIUDADANIA NO. 43. 661. 404 DE BELLO, FERNANDO ALONSO VILLA RAMIREZ, IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA NO. 98.524.782 DE ITAGUI ; CLARA MARCELA RODRIGUEZ, IDENTIFICADA CON CEDULA DE CIUDADANIA NO. 51.940.312 DE BOGOTA ; LINA ELVIRA DAZA VILLAZON, IDENTIFICADA CON CEDULA DE CIUDADANIA NO. 49.761.535 DE VALLEDUPAR ; JOSE FERNANDO CASTRO CUELLO, IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA NO. 77. 171. 457 DE VALLEDUPAR, OMAR JAIMES CORREA, IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA NO. 91.477.963 DE BUCARAMANGA ; VICTOR AUGUSTO LUCUMI PE#A, IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA NO. 17. 330. 484 DE VILLAVICENCIO ; XIMENA MARTIN ARBOLEDA IDENTIFICADA CON CEDULA DE CIUDADANIA NO. 66. 777. 961 DE PALMIRA ; GERMAN BUENO BARRIOS, IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA NO. 19.234.439 DE BOGOTA, RAFAEL GUSTAVO MURCIA BORJA, IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA NO. 79. 388. 820 DE BOGOTA, JAMES TORRES PILLIMEUE, IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA NO. 94.373. 287 DE CALI ; LUIS FERNANDO OSSA TABARES ; IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA NO. 16.883. 235 DE CALI ; OSCAR IVAN GUTIERREZ LEON, IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA NO. 19. 379. 873 DE BOGOTA, JAIRO LEONARDO MEJIA PORTILLO IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA NO. 88. 144. 994 DE OCA#A, WILSON SANCHEZ HERNANDEZ, IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA NO. 79.503.500 DE BOGOTA, ELEONORA PAMELA VASQUEZ VILLEGAS, IDENTIFICADA CON CEDULA DE CIUDADANIA NO. 66. 953. 032 DE CALI, CLAUDIA MARIA JIMENEZ BALLESTEROS, IDENTIFICADA CON CEDULA DE CIUDADANIA NO. 66. 771. 671 DE PALMIRA, PAULA ANDREA PARRA PE#A, IDENTIFICADA CON CEDULA DE CIUDADANIA NO. 66. 863. 528 DE CALI ; FERNANDO BEJARANO JIMENEZ IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA NO. 79.684. 387 DE BOGOTA, GERMAN PULIDO QUINCHE, IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA NO. 19. 258. 638 DE BOGOTA, MARIA TERESA VILLEGAS ARANGO, IDENTIFICADA CON CEDULA DE CIUDADANIA NO. 43. 616. 363 DE MEDELLIN, CARLOS ALBERTO MARTINEZ GOMEZ, IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA NO. 98. 659. 220 DE ENVIGADO, JESUS ALBERTO MATEUS BRAVO, IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA NO. 79. 368. 725 DE

LA ENTIDADES DE VIGILANCIA Y CONTROL . 7. REPRESENTAR A LA SOCIEDAD ANTE TERCEROS DE ACUERDO CON LAS FACULTADES OTORGADAS POR EL PRESENTE PODER, PARA LOS EFECTOS A QUE HUBIERE LUGAR, DESIGNAR LOS APODERADOS ARBITROS, CONCILIADORES, PERITOS Y AMIGABLES COMPONEDORES QUE ESTIMEN NECESARIO. 8. SUSCRIBIR LOS MEMORIALES DE CESION DE LOS CREDITOS RECIBIDOS QUE SE ADQUIERAN, LAS NOTAS DE CESION DE LAS GARANTIAS CORRESPONDIENTES Y LOS ENDOSOS DE LOS PAGARES QUE SIRVAN COMO GARANTIA DE LAS OBLIGACIONES. RATIFIQUEN LOS PODERES A LOS ABOGADOS EXTERNOS. ASISTAN Y ACTUEN EN DILIGENCIAS DE INTERROGATORIO DE PARTE Y DE CONCILIACION DE LOS CREDITOS ADQUIRIDOS. 9. SUSCRIBIR LAS PROMESAS DE COMPRAVENTA DE LOS INMUEBLES, DE ESCRITURAS DE CANCELACION DE HIPOTECAS, ESCRITURAS PUBLICAS DE COMPRAVENTA Y ESCRITURAS DE DACION EN PAGO A FAVOR DE CENTRAL DE INVERSIONES
S. A. EL PRESENTE PODER TENDRA VIGENCIA A PARTIR DE SU OTORGAMIENTO Y TERMINA AUTOMATICAMENTE, FUERA DE LAS CAUSALES LEGALES, POR REVOCACION, Y EN TODO CASO EN EL EVENTO EN QUE EL FUNCIONARIO DEJE SU CARGO POR CUALQUIER RAZON. QUE EL EJERCICIO DE ESTE PODER NO DARA LUGAR A REMUNERACION ALGUNA.

CERTIFICA :

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 0103 DE LA NOTARIA 35 DE BOGOTA D.C., DEL 20 DE ENERO DE 2005, INSCRITA EL 03 DE FEBRERO DE 2005 BAJO EL NO. 9416 DEL LIBRO V, COMPARECIO LIA NICOLASA HEENAN SIERRA, IDENTIFICADA CON CEDULA DE CIUDADANIA NO. 30. 771. 890 EXPEDIDA EN TURBACO (BOLIVAR), EN SU CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL DE CENTRAL DE INVERSIONES S.A., MANIFESTO : QUE POR MEDIO DE LA PRESENTE ESCRITURA, CONFIERE PODER GENERAL INDIVIDUAL AMPLIO Y SUFICIENTE A LA DOCTORA ELENA GAVIRIA RUEDA, IDENTIFICADA CON LA CEDULA DE CIUDADANIA NUMERO 20. 620. 280 DE GIRARDOT, JEFE DEPARTAMENTO DE GESTION DE RECURSOS HUMANOS PARA QUE EN NOMBRE Y REPRESENTACION DE LA SOCIEDAD QUE REPRESENTA Y PREVIO CUMPLIMIENTO DE LOS PROCEDIMIENTOS Y OLITICAS ESTABLECIDAS REALICEN LAS SIGUIENTES ACTIVIDADE : CELEBRAR Y EJECUTAR TODOS LOS ACTOS, CONTRATOS Y OPERACIONES DISTINTOS DE AQUELLOS RELACIONADOS CON LA ACTIVIDAD COMERCIAL DE LA SOCIEDAD, CUYA CUANTIA NO EXCEDA DE CINCUENTA SALARIOS MINIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES (50 SMLMV). EL PRESENTE PODER TENDRA VIGENCIA A PARTIR DE SU OTORGAMIENTO Y TERMINA AUTOMATICAMENTE, FUERA DE LAS CAUSALES LEGALES, POR REVOCACION, Y EN TODO CASO EN EL EVENTO EN QUE EL FUNCIONARIO DEJE SU CARGO POR CUALQUIER RAZON. QUE EL EJERCICIO DE ESTE PODER NO DARA LUGAR A REMUNERACION ALGUNA.

CERTIFICA :

** REVISOR FISCAL: **

QUE POR ACTA NO. 0000056 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 21 DE MAYO DE 2004 , INSCRITA EL 24 DE JUNIO DE 2004 BAJO EL NUMERO

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTR
CERTIFICADO DE TRADICION Y LIBERTAD DE MATRICULA INMOBILIARIA

Nro Matricula: 50C-30790

29

Pagina 1

Impreso el 04 de Marzo de 2005 a las 01:56:51 p.m
No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

CIRCULO REGISTRAL: 50C BOGOTA ZONA CENTRODEPTO:SANTAFE DE BOGOTA DC MUNICIPIO:FONTIBON VEREDA:FONTIBON
FECHA APERTURA: 13-04-1972 RADICACION: 1972-01354 CON: HOJAS DE CERTIFICADO DE: 07-04-1972 COD CATASTRAL: R/F B-23-93-11
ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO** COD CATASTRAL ANT:

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS
LOTE 19A MANZANA D. URBANIZACION VILLEMA CON 185 VARAS CUADRADAS Y LINDA: NORTE EN 139 METROS CON LA CALLE 6A. A DE LA URBANIZACION; SUR EN 13.93 METROS CON LOTE DE MARIA AURA MENDEZ DE ASTAIZA; ORIENTE EN 8.50 METROS CON EL LOTE 19 DE LA MISMA MANZANA D., OCCIEDENTE EN 8,50 METROS - CON LA AVENIDA 2A DE FONTIBON.LOS LINDEROS ACTUALES Y LA CABIDAD SEGUN ESCRITURA # 4623 DEL 15-10-86 NOTARIA 7A.DE BOGOTA. SON: POR EL NORTE EN 13.93 MTRS. CON LA CALLE 24. (ANTES CALLE 6A A DE LA URBANIZACION) POR EL SUREN LA MISMA EXTENSION DE 13.93 MTRS. CON EL LOTE DE PROPIEDAD DE MARIA AURORA MENDEZ DE ASTAIZA, HOY CASA #23-54 DE LA CARRERA 94. POR EL ORIENTE: EN EXTENSION DE 8.50 MTRS. CON EL LOTE #19 DE LA MISMA MANZANA D. HOY CASA # 93-91 DE LA CALLE 24 POR EL OCCIDENTE : EN IGUAL EXTENSION DE 8.50 MTRS CON LA CARRERA 94 (ANTES AVENIDA SEGUNDA DE FONTIBON)CABIDA DE 118.40 M2.

COMPLEMENTACION:

DIRECCION DEL INMUEBLE Tipo Predio: URBANO
1) CARRERA 94 23-56 LOTE 19A MANZANA D URBANIZACION VILLEMA
2) AVENIDA 2 6-86 LOTE 19 MANZANA D URBANIZACION VILLEMA

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(s) MATRICULA(s) (En caso de Integracion y otros)
6359

ANOTACION: Nro 1 Fecha: 01-01-1800 Radicacion: 0
Doc: ESCRITURA 1699 del: 20-04-1954 NOTARIA 7A. de BOGOTA VALOR ACTO: $
ESPECIFICACION: 101 COMPRAVENTA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO(La X indica persona que figura como titular de derechos reales de dominio)
DE: VILLEGAS M. HERNANDO
A: QUESADA C. CECILIA X

ANOTACION: Nro 2 Fecha: 01-01-1800 Radicacion: 0
Doc: ESCRITURA 2386 del: 01-06-1955 NOTARIA 7A. de BOGOTA VALOR ACTO: $
ESPECIFICACION: 101 COMPRAVENTA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO(La X indica persona que figura como titular de derechos reales de dominio)
DE: QUESADA C. CECILIA
A: VANEGAS VIVAS FRANCISCO X

ANOTACION: Nro 3 Fecha: 01-01-1800 Radicacion: 0
Doc: ESCRITURA 4283 del: 30-11-1956 NOTARIA 3A. de BOGOTA VALOR ACTO: $
ESPECIFICACION: 101 COMPRAVENTA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO(La X indica persona que figura como titular de derechos reales de dominio)
DE: VANEGAS VIVAS FRANCISCO
A: MENDEZ DE A. MARIA AURORA X

ANOTACION: Nro 4 Fecha: 01-01-1800 Radicacion: 0

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO LA GUARDA DE LA FE PUBLICA

DE: PADILLA SANDOVAL MIGUEL JOSUE 2034732 X
A: BANCO CENTRAL HIPOTECARIO 60002963

ANOTACION: Nro 11 Fecha: 07-05-1973 Radicacion: 0
Doc: ESCRITURA 1136 del: 05-03-1973 NOTARIA 7A de BOGOTA VALOR ACTO: $
ESPECIFICACION: 520 ADMINISTRACION A 17 AÑOS
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO(La X indica persona que figura como titular de derechos reales de dominio)
DE: PADILLA SANDOVAL MIGUEL JOSUE 2034732 X
A: BONCO CENTRAL HIPOTECARIO.

ANOTACION: Nro 12 Fecha: 17-08-1973 Radicacion: 73057955
Doc: ESCRITURA 3620 del: 14-06-1973 NOTARIA 7A. de BOGOTA VALOR ACTO: $
Se cancela la anotacion No, 9,
ESPECIFICACION: 650 CANCELACION HIPOTECA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO(La X indica persona que figura como titular de derechos reales de dominio)
DE: PADILLA SADOVAL MIGUEL JOSUE X
A: SANCHEZ GAITAN CARLOS ALBERTO 17804

ANOTACION: Nro 13 Fecha: 15-09-1986 Radicacion: 86116070
Doc: ESCRITURA 1942 del: 20-05-1986 NOTARIA 7A. de BOGOTA VALOR ACTO: $ 90,000.00
Se cancela la anotacion No, 10,
ESPECIFICACION: 650 CANCELACION HIPOTECA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO(La X indica persona que figura como titular de derechos reales de dominio)
DE: BANCO CENTRAL HIPOTECARIO 60002963
A: PADILLA SANDOVAL MIGUEL JOSUE 2034732 X

ANOTACION: Nro 14 Fecha: 15-09-1986 Radicacion: 86116070
Doc: ESCRITURA 1942 del: 20-05-1986 NOTARIA 7A. de BOGOTA VALOR ACTO: $
Se cancela la anotacion No, 11,
ESPECIFICACION: 840 CANCELACION ADMINISTRACION
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO(La X indica persona que figura como titular de derechos reales de dominio)
DE: BANCO CENTRAL HIPOTECARIO 60002963
A: PADILLA SANDOVAL MIGUEL JOSUE 2034732 X

ANOTACION: Nro 15 Fecha: 04-11-1986 Radicacion: 1986-141744
Doc: ESCRITURA 4623 del: 15-10-1986 NOTARIA 7A. de BOGOTA VALOR ACTO: $ 2,000,000.00
ESPECIFICACION: 101 COMPRAVENTA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO(La X indica persona que figura como titular de derechos reales de dominio)
DE: PADILLA SANDOVAL MIGUEL JOSUE 2034732
LOPEZ TORRES ALFREDO ROLDAN 17073767 X
A: CORTES DE LOPEZ MYRIAM 41535217 X

ANOTACION: Nro 16 Fecha: 04-11-1986 Radicacion: 1986-141745
Doc: ESCRITURA 4624 del: 15-10-1986 NOTARIA 7A. de BOGOTA VALOR ACTO: $ 1,000,000.00
ESPECIFICACION: 210 HIPOTECA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO(La X indica persona que figura como titular de derechos reales de dominio)
DE: CORTES DE LOPEZ MYRIAM 41535217 X

17 e

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO LA GUARDIA DE LA FE PUBLICA

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTR
CERTIFICADO DE TRADICION Y LIBERTAD DE MATRICULA INMOBILIARIA

Nro Matricula: 50C-30790

Impreso el 04 de Marzo de 2005 a las 01:56:52 p.m
No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

A: CORTES DE LOPEZ MYRIAM 41535217 X

ANOTACION: Nro 23 Fecha: 22-07-1997 Radicacion: 1997-63732
Doc: ESCRITURA 3344 del: 06-06-1997 NOTARIA 1 de SANTAFE DE BOGOTA VALOR ACTO: $
ESPECIFICACION: 210 HIPOTECA DE CUERPO CIERTO ABIERTA SIN LIMITE DE CUANTIA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO(La X indica persona que figura como titular de derechos reales de dominio)
DE: CORTES DE LOPEZ MYRIAM 41535217 X
A: BANCO CENTRAL HIPOTECARIO 60002963

ANOTACION: Nro 24 Fecha: 02-10-1997 Radicacion: 1997-88844
Doc: OFICIO 1428 del: 09-09-1997 JUZGADO 22 CIVIL MUNICIPAL de SANTAFE DE BTA VALOR ACTO: $
ESPECIFICACION: 401 EMBARGO ACCION PERSONAL
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO(La X indica persona que figura como titular de derechos reales de dominio)
DE: MARQUEZ BRACAMONTE MARY LUZ
A: CORTES DE LOPEZ LUZ MYRIAM X

ANOTACION: Nro 25 Fecha: 13-10-1999 Radicacion: 1999-79053
Doc: ESCRITURA 2880 del: 24-07-1998 NOTARIA 40 de SANTAFE DE BOGOTA VALOR ACTO: $
Se cancela la anotacion No, 19, 20,
ESPECIFICACION: 650 CANCELACION HIPOTECA CUERPO CIERTO Y SU AMPLIACION
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO(La X indica persona que figura como titular de derechos reales de dominio)
DE: CONSTRUYECOOP ENTIDAD FINANCIERA COOPERATIVA. 8605064844
A: CORTES DE LOPEZ MYRIAM 41535217

ANOTACION: Nro 26 Fecha: 13-10-1999 Radicacion: 1999-79055
Doc: ESCRITURA 1133 del: 26-07-1999 NOTARIA 46 de SANTAFE DE BOGOTA VALOR ACTO: $
ESPECIFICACION: 915 OTROS RATIFICACION ESC 2880 DE 24-07-98
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO(La X indica persona que figura como titular de derechos reales de dominio)
DE: CONSTRUYECOOP ENTIDAD FINANCIERA COOPERATIVA. 8605064844
A: CORTES DE LOPEZ MYRIAM 41535217

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *26*

****
****
****
****
****
****
****
****
****
****
****

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO
LA GUARDA DE LA FE PUBLICA

32

CENTRAL DE INVERSIONES S.A.

NIT:860-042-945-5

www.centraldeinversiones.gov.co

CERTIFICACION DE RELIQUIDACION DEFINITIVA

Entidad Originadora del Credito: Banco Central Hipotecario

Nombre del Titular del Credito: CORTES DE LOPEZ MYRIAM

Identificación: 41535217

Número de la Obligación Hipotecaria: 550005000001009

Número de la Obligación Homologada: 10041425426

1. SALDO DE LA OBLIGACION A 31 DICIEMBRE DE 1999

	PESOS	UVR	UPAC
Cápital	$22,426,630.69	217,052.3548	1,350.0381
Intereses Corrientes	$4,826,970.35	46,717.0167	290.5739
Intereses Mora	$92,029.64	890.6933	5.5400
Total	**$27,345,630.68**	**264,660.0648**	**1,646.1520**

Cuotas Vencidas: 8

2. VALOR ALIVIO DE RELIQUIDACION

	PESOS	UVR	FECHA	COTIZACION
Valor alivio aplicado	$2,860,181.00	27,677.4925	01/01/2000	103.3396

3. APLICACION ALIVIO RELIQUIDACION

	PESOS	UVR	FECHA	COTIZACION
Cápital	$936,138.94	9,058.8597		
Intereses Corrientes	$1,924,042.06	18,618.6327	01/01/2000	$103.34
Intereses Mora	$0.00	0.0000		
Total	**$2,860,181.00**	**27,677.4924**		

4. SALDO DE LA OBLIGACION DESPUES DE APLICADA LA RELIQUIDACION

	PESOS	UVR	FECHA	COTIZACION
Cápital	$21,493,964.59	207,993.4951		
Intereses Corrientes	$2,903,675.76	28,098.3840	01/01/2000	103.3396
Intereses Mora	$0.00	0.0000		
Total	**$24,397,640.35**	**236,091.8791**		

Los datos de la presente reliquidación han sido extractados de las plataformas y aplicativos que utilizo el Banco Central Hipotecario en Liquidación para el procesamiento de la información relacionada con los deudores que contrajeron créditos con dicha entidad y que son objetos de la presente reliquidación. Esta reliquidación le fue debidamente avaluada al Banco Central Hipotecario en Liquidación por la Superintendencia Bancaria.

CENTRAL DE INVERSIONES S.A.
RELIQUIDACION DE CREDITO

NIT:860-042-945-5
www.centraldeinversiones.gov.co

CIRCULAR 007 DEL 2000
FORMATO 050 - SUPERINTENDENCIA BANCARIA

FECHA DE CORTE:	31/12/1999

NOMBRE : CORTES DE LOPEZ MIRYAM
Nº OBLIGACION : 550-005-000000100-9

IDENTIFICACION : 41535217

FECHA PAGO	TASA	CORRECCION MONETARIA	VALOR PAGO	VALOR SEGURO	VALOR MORA	VALOR A APLICAR	SALDO	COTIZACION UVR AL PAGO	VALOR PAGADO UVR	TASA REAL
12/06/1997	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	20,000,000.00	0.0000	0.0000	0.0000
14/07/1997	34.99	17.20	545,780.00	27,916.27	0.00	517,863.73	0.00	76.2639	6,790.4176	15.1800
11/08/1997	34.99	17.22	545,750.00	27,886.27	0.00	517,863.73	0.00	77.1016	6,716.6405	15.1600
15/09/1997	34.58	16.99	546,000.00	27,618.46	1,974.80	516,406.74	0.00	77.8691	6,631.7286	15.0400
14/10/1997	34.50	16.96	547,500.00	28,127.93	51.35	519,320.72	0.00	78.7346	6,595.8386	14.9900
12/11/1997	34.50	17.03	545,500.00	27,636.27	0.00	517,863.73	0.00	79.6604	6,600.8929	14.9300
12/12/1997	35.79	17.67	545,400.00	27,536.27	0.00	517,863.73	0.00	80.4529	6,436.8559	15.4000
15/01/1998	36.16	17.86	1,890.72	0.00	0.00	1,890.72	0.00	81.1829	23.2896	15.4300
15/01/1998	36.16	17.96	545,450.00	27,569.53	1,907.46	515,973.01	0.00	81.1829	6,355.6858	15.4300
13/02/1998	36.41	18.12	546,000.00	28,083.00	635.67	517,281.33	0.00	81.6461	6,335.6526	15.4900
13/02/1998	36.41	18.12	582.40	0.00	0.00	582.40	0.00	81.6461	7.1332	15.4900
18/03/1998	39.20	18.36	3,981.04	0.00	0.00	3,981.04	0.00	83.4003	47.7341	17.6100
18/03/1998	39.20	18.36	545,960.00	28,095.00	3,982.31	513,882.69	0.00	83.4003	6,161.6407	17.6100
16/04/1998	41.81	20.09	546,000.00	28,059.00	2,762.88	515,178.12	0.00	85.9407	5,994.5767	18.0800
13/05/1998	44.43	21.87	549,000.00	28,105.00	803.86	520,091.14	0.00	87.9491	5,913.5470	18.5100
12/06/1998	44.43	23.32	546,510.00	28,169.99	18.08	518,321.93	0.00	90.4042	5,733.3832	17.1200
14/07/1998	49.81	25.79	737,605.00	28,306.03	2,194.20	707,104.77	0.00	92.0214	7,684.1340	19.1000
14/08/1998	48.27	27.11	742,800.00	31,202.22	2,304.76	709,293.02	0.00	93.1556	7,614.0874	18.6400
14/09/1998	46.64	25.72	742,000.00	30,406.71	103.20	711,490.09	0.00	93.6250	7,599.3501	16.6400
15/10/1998	46.99	25.70	738,400.00	29,012.53	3,259.56	706,127.91	0.00	93.6675	7,538.6650	18.5300
13/11/1998	50.55	26.61	742,570.00	29,970.62	1,222.60	711,376.78	0.00	93.9216	7,574.1552	18.9000
16/12/1998	49.38	27.20	740,400.00	29,954.62	4,554.01	705,891.37	0.00	94.2828	7,486.9580	17.4400
31/03/1999	39.17	23.25	400,000.00	90,417.86	145,989.97	163,592.17	0.00	98.2640	1,664.8230	12.9200
12/04/1999	39.17	19.09	788,494.19	0.00	0.00	788,494.19	0.00	98.9073	7,972.0526	15.8600
30/04/1999	34.76	19.09	400,000.00	31,178.62	86,299.72	282,521.66	0.00	99.5333	2,838.4637	13.1600
12/05/1999	34.76	16.68	788,494.19	0.00	0.00	788,494.19	0.00	99.9065	7,892.3213	15.4900
12/06/1999	31.40	13.67	788,494.19	0.00	0.00	788,494.19	0.00	100.7043	7,829.7967	15.6000
29/06/1999	28.83	13.67	300,000.00	63,057.24	207,330.13	29,512.63	0.00	101.0055	293.1783	13.3400
09/07/1999	28.83	13.50	400,000.00	0.00	39,913.17	360,086.83	0.00	101.1668	3,559.3379	13.5100
12/07/1999	28.83	13.50	788,494.19	0.00	0.00	788,494.19	0.00	101.2153	7,790.2668	13.5100
11/08/1999	29.71	13.14	434,000.00	34,141.84	132,116.89	267,741.27	0.00	101.5106	2,637.5695	14.6500
12/08/1999	29.71	13.14	788,494.19	0.00	0.00	788,494.19	0.00	101.5198	7,766.9006	14.6500
12/09/1999	30.45	12.89	788,494.19	0.00	0.00	788,494.19	0.00	101.8315	7,743.1266	15.5500
17/09/1999	29.30	12.89	300,000.00	68,153.68	156,456.15	75,390.17	0.00	101.8959	739.8744	14.5300
12/10/1999	29.30	12.57	788,494.19	0.00	0.00	788,494.19	0.00	102.3203	7,706.1365	14.8600
22/10/1999	29.34	12.57	200,000.00	34,681.84	165,318.16	0.00	0.00	102.4475	0.0000	14.9000
12/11/1999	29.34	12.43	788,494.19	0.00	0.00	788,494.19	0.00	102.6764	7,679.4102	15.0400
23/11/1999	29.32	12.43	200,000.00	34,925.84	165,074.16	0.00	0.00	102.8048	0.0000	15.0300
12/12/1999	29.32	12.16	788,494.19	0.00	0.00	788,494.19	0.00	103.0326	7,652.8613	15.3000
15/12/1999	28.01	12.16	222,270.00	35,287.84	130,704.39	56,277.77	0.00	103.0686	546.0224	14.1300
31/12/1999	28.01	12.16	0.00	0.00	0.00	225,586.26	17,660,248.95	103.3236	0.0000	14.1300
SALDO TOTAL SIN RELIQUIDACION			17,660,248.85							
SALDO TOTAL RELIQUIDADO			14,800,067.33							
		VALOR ABONO	2,860,181.52							

33

4

INTERESES UVR	AMORTIZACION UVR	SALDO EN UVR
0.0000	0.0000	266,767.6825
3,326.8680	3,463.5496	263,304.1330
2,867.5014	3,849.1390	259,454.9940
3,510.2210	3,121.5075	256,333.4864
2,862.1360	3,733.7026	252,599.7838
2,808.3049	3,692.5879	248,907.1959
2,948.9545	3,487.9014	245,419.2944
3,303.4277	0.0000	248,699.4325
0.0000	6,355.6858	242,343.7467
0.0000	6,335.6526	238,789.9154
2,788.9545	0.0000	245,125.5680
0.0000	47.7341	236,109.1956
3,528.6550	2,632.9857	236,156.9297
3,139.3783	2,855.1983	233,253.9972
2,950.1791	2,963.3678	230,290.6293
3,011.6847	2,721.6985	227,568.9308
3,514.6043	4,169.5296	223,399.4011
2,940.9027	4,673.1646	218,726.2365
2,878.9328	4,720.4272	214,005.8093
3,112.3240	4,425.3409	209,579.4683
2,903.7486	4,670.4066	204,909.0616
3,000.5729	4,486.3851	200,422.6765
7,131.9180	0.0000	205,889.7716
1,057.8799	6,914.1726	198,975.5989
1,216.9833	1,621.4803	197,354.1186
937.1279	6,955.1933	190,398.9252
2,359.0446	5,470.7520	184,928.1732
1,081.7488	0.0000	185,715.7436
645.9103	2,913.4275	182,803.3161
190.5015	7,599.7653	175,203.5508
1,979.9909	657.5785	174,545.9722
65.3954	7,701.5051	166,844.4670
2,061.6346	5,681.4920	161,162.9750
299.9474	439.9269	160,723.0480
1,532.7649	6,173.3715	154,549.6765
589.2381	0.0000	155,138.9146
1,255.9200	6,423.4902	148,715.4244
628.9335	0.0000	149,344.3579
1,111.4408	8,541.4204	142,802.9375
155.2663	390.7561	142,412.1813
0.0000	0.0000	143,239.9503

35

INDICACIONES PARA LA LECTURA DETALLADA DE LA RELIQUIDACIÓN

El encabezado le indica el tipo de Reporte, la fecha de corte para el mismo (31 de diciembre de 1999 – Artículo 41 de la Ley 546 del 23 de diciembre de 1999) y cita la Circular 007 del 27 de enero de 2000 expedida por la Superintendencia Bancaria de Colombia, pues es ésta la que contiene la Proforma F-0000-50, que rige la manera de ofrecer información acerca de la reliquidación a los clientes.
En el siguiente renglón encontrará los datos del titular, que incluyen el número de documento de identidad, sus nombre y apellidos; en la siguiente línea encontrará el número de la obligación.

Después de los encabezados que identifican los ítems tenidos en cuenta en la generación del reporte, el primer registro hace Referencia a la fecha de liquidación de su obligación, o el saldo de la misma a 31 de diciembre de 1992 (si la fecha de desembolso es anterior al 1° de enero de 1993), por lo que sólo se consignan en esta fila los valores iniciales tanto en pesos como en UVR´s del préstamo.

La discriminación de cada uno de los pagos abonados a su obligación entre el 1° de enero de 1993 al 31 de diciembre de 1999 (Artículo 41 Parágrafo 2° de la Ley 546 del 23 de diciembre de 1999) está organizado por ítems así:

1. Fecha Pago:

Señala el día, mes y año en el que se realizó el movimiento. Recuerde que si Usted efectuó el pago en una jornada adicional, la fecha de aplicación del mismo corresponderá a la del siguiente día hábil.

2. Tasa:

Para los créditos en pesos (D.T.F.) indica la tasa aplicada en el periodo en términos efectivos anuales. Para los créditos en U.P.A.C. se registra la tasa sobre U.P.A.C. vigente para el periodo y para los créditos en Tasa Fija indica la tasa en términos Nominal Mes Vencido. Es menester recordar que por mandato legal se toman en cuenta los mismos puntos de interés vigentes para cada pago y no las tasas de que tratan las resoluciones externas 14 y 20 del 2000 de la Junta Directiva del Banco de la República, toda vez que ellas son aplicables a partir del año 2000, la primera desde su publicación, y la segunda desde el 24 de diciembre de 2000 y no son retroactivas.

3. Corrección Monetaria:

Indica el valor de la Corrección Monetaria para cada uno de los periodos pagados en términos efectivos anuales. Para los créditos en U.P.A.C. se reporta en cero (0).

4. Valor Pago:

Indica el valor cancelado en pesos en cada una de las fechas indicadas. No obstante, debe tenerse en cuenta que en esta columna encontrará pagos simulados, que aun cuando no fueron efectuados por Usted se reportan como efectivos con el fin de respetar la dinámica del proceso de reliquidación en aras de obtener un crédito que se simule como al día y permita determinar el valor definitivo de la reliquidación.

5. Valor Seguro:

Consolidado de los valores pagados por concepto de las primas de seguros causadas sobre la obligación para los riesgos de vida, incendio y terremoto, según el caso.

6. Valor Mora:

Es la suma de los valores aplicados a intereses de mora en cada uno de los pagos, incluyendo intereses descubiertos. Entendiendo estos últimos como los intereses de mora generados por retraso en el pago de las primas de seguros.

7. Valor a Aplicar:

Es el resultado de restar a cada uno de los pagos el valor causado por concepto de primas de seguros e intereses de mora (Parágrafo 4° Punto B Circular Externa N°007 del 27 de enero de 2000 de la Superintendencia Bancaria de Colombia).

8. Saldo:

Si su crédito fue liquidado con fecha anterior al 1° de enero de 1993, entonces encontrará el valor del saldo a corte del 31 de diciembre de 1992.

Si se trata de un crédito liquidado con posterioridad al 1° de enero de 1993, entonces encontrará el valor inicial de su crédito.
Es importante aclarar que esta columna sólo arroja el valor del saldo para la fecha con la que se inicia el proceso de reliquidación y el saldo a 31 de diciembre de 1999.

9. Cotización UVR al Pago:

Informa el valor de la Unidad de Valor Real (U.V.R.), correspondiente a la fecha de pago. Esta unidad está definida y calculada conforme al Artículo 3° de la Ley 546 del 23 de diciembre de 1999, Documento CONPES N°3066 y valores certificados según Resolución N°2896 del 29 de diciembre de 1999 de la Secretaría Técnica del Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

10. Valor Pagado UVR:

Es el resultado de dividir el valor a aplicar entre el valor de la cotización de la U.V.R. para la fecha de pago.

36

Banco de la República
Colombia

VALORES DE LA UNIDAD DE VALOR REAL (UVR)
Vigentes para el período 16/Marzo/2005 al 15/Abril/2005
(Resolución Externa No. 13 de 2000)

Variación mensual IPC Febrero de 2005:	1.02%
Valor de la UVR al 15 de Marzo de 2005:	147.7703

DD/MM/AAAA	VALOR UVR	Variacion Anual (%) 1/
16/03/2005	147.8187	5.43
17/03/2005	147.8671	5.42
18/03/2005	147.9155	5.41
19/03/2005	147.9639	5.41
20/03/2005	148.0124	5.40
21/03/2005	148.0608	5.40
22/03/2005	148.1093	5.39
23/03/2005	148.1578	5.38
24/03/2005	148.2063	5.38
25/03/2005	148.2548	5.37
26/03/2005	148.3034	5.37
27/03/2005	148.3519	5.36
28/03/2005	148.4005	5.35
29/03/2005	148.4491	5.35
30/03/2005	148.4977	5.34
31/03/2005	148.5463	5.34

DD/MM/AAAA	VALOR UVR	Variacion Anual (%) 1/
01/04/2005	148.5950	5.33
02/04/2005	148.6436	5.32
03/04/2005	148.6923	5.32
04/04/2005	148.7410	5.31
05/04/2005	148.7897	5.31
06/04/2005	148.8384	5.30
07/04/2005	148.8871	5.29
08/04/2005	148.9359	5.29
09/04/2005	148.9846	5.28
10/04/2005	149.0334	5.28
11/04/2005	149.0822	5.27
12/04/2005	149.1310	5.26
13/04/2005	149.1799	5.26
14/04/2005	149.2287	5.25
15/04/2005	149.2776	5.24

1/ La variación anual corresponde al cambio porcentual entre el valor de la UVR de la fecha en mención y el valor de dicha unidad en la misma fecha del año anterior.

HECTOR ZARATE S.
HECTOR MANUEL ZARATE SOLANO
JEFE ESTADÍSTICA - SGEE

Bogotá, Marzo 03 de 2005

SUPERINTENDENCIA BANCARIA
DE COLOMBIA

35

En uso de las facultades conferidas en los artículos 191 del Código de Procedimiento Civil, 884 del Código de Comercio y 305 del Código Penal en concordancia con el literal c), numeral 6 del artículo 326 , e Estatuto Orgánico del Sistema Financiero y numeral 6° del artículo 328 del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero

CERTIFICA

RESOLUCION	FECHA	VIGENCIA		INTERES ANUAL EFECTIVO		
		DESDE	HASTA	CORRIENTE	BANCARIO CORRIENTE	CREDITOS ORDINARIOS LIBRE ASIGNACION
0093	31-Ene-02	01-Feb-02	28-Feb-02	----	22.35%	------
0239	28-Feb-02	01-Mar-02	31-Mar-02	----	20.97%	----
0366	27-Mar-02	01-Abr-02	30-Abr-02	----	21.03%	----
0416	30-Abr-02	01-May-02	31-May-02	----	20.00%	----
0569	31-May-02	01-Jun-02	30-Jun-02	----	19.96%	----
0726	28-Jun-02	01-Jul-02	31-Jul-02	----	19.77%	----
0847	31-Jul-02	01-Ago-02	31-Ago-02	----	20.01%	----
0956	30-Ago-02	01-Sep-02	30-Sep-02	----	20.18%	----
1105	30-Sep-02	01-Oct-02	31-Oct-02	----	20.30%	----
1247	31-Oct-02	01-Nov-02	30-Nov-02	----	19.78%	----
1358	29-Nov-02	01-Dic-02	31-Dic-02	----	19.69%	----
1567	31-Dic-02	01-Ene-03	31-Ene-03	----	19.64%	----
0069	31-Ene-03	01-Feb-03	28-Feb-03	----	19.78%	----
0135	28-Feb-03	01-Mar-03	31-Mar-03	----	19.49%	----
0330	31-Mar-03	01-Abr-03	30-Abr-03	----	19.81%	----
0436	30-Abr-03	01-May-03	31-May-03	----	19.88%	----
0521	30-May-03	01-Jun-03	30-Jun-03	----	19.20%	----
0636	27-Jun-03	01-Jul-03	31-Jul-03	----	19.44%	----
0772	31-Jul-03	01-Ago-03	31-Ago-03	----	19.88%	----
0881	29-Ago-03	01-Sep-03	30-Sep-03	----	20.12%	----
1038	30-Sep-03	01-Oct-03	31-Oct-03	----	20.04%	----
1152	31-Oct-03	01-Nov-03	30-Nov-03	----	19.87%	----
1315	28-Nov-03	01-Dic-03	31-Dic-03	----	19.81%	----
1531	31-Dic-03	01-Ene-04	31-Ene-04	----	19.67%	----
0068	30-Ene-04	01-Feb-04	29-Feb-04	----	19.74%	----
0155	27-Feb-04	01-Mar-04	31-Mar-04	----	19.80%	----
0257	31-Mar-04	01-Abr-04	30-Abr-04	----	19.78%	----
1128	30-Abr-04	01-May-04	31-May-04	----	19.71%	----
1228	31-May-04	01-Jun-04	30-Jun-04	----	19.67%	----
1337	30-Jun-04	01-Jul-04	31-Jul-04	----	19.44%	----
1436	30-Jul-04	01-Ago-04	31-Ago-04	----	19.28%	----
1527	31-Ago-04	01-Sep-04	30-Sep-04	----	19.50%	----
1648	30-Sep-04	01-Oct-04	31-Oct-04	----	19.08%	----
1753	29-Oct-04	01-Nov-04	30-Nov-04	----	19.59%	----
1890	30-Nov-04	01-Dic-04	31-Dic-04	----	19.49%	----
2037	31-Dic-04	01-Ene-05	31-Ene-05	----	19.45%	----
0244 modificado por 0266	01-Feb-05	01-Feb-05	28-Feb-05	----	19.40%	----
0386	28-Feb-05	01-Mar-05	A la fecha	----	19.15%	----

NOTA: Para efectos probatorios bastará con la copia simple del diario donde aparezca publicado este acto. Adicionalmente, la Superintendencia Bancaria lo enviará periódicamente a las Cámaras de Comercio para su difusión (Artículo 98 Decreto 2151 de 1995)

Expedido en Bogotá D.C. 28 FEB 2005

Lucía Cuevas C.

LUCIA CUEVAS CORTÉS
Director Técnico (E)

¡Es fiel copia del Original
que reposa en los archivos
de esta Superintendencia

Coordinador
Centro de Atención al Usuario
Secretario AD-HOC

38

Señor
JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA (REPARTO)
E.S.D.

LUIS JORGE BENEDETTI SARASTI, mayor de edad, domiciliado y residenciado en la ciudad de Bogotá, identificado con cédula de ciudadanía número 79´155.133 de Usaquen y tarjeta profesional de Abogado número 53.356 del Consejo Superior de la Judicatura, obrando como apoderado de CENTRAL DE INVERSIONES S.A., sociedad constituida bajo las leyes de la República de Colombia, con domicilio principal en la ciudad de Bogotá, según poder que me ha conferido PATRICIA CARDENAS ATEHORTUA, mayor de edad, domiciliada en la ciudad de Bogotá, identificada con la cédula de ciudadanía No. 30.275.153 de Manizales, en su calidad de Representante Legal de CENTRAL DE INVERSIONES S.A., todo la cual consta en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá, el cual adjunto; presento demanda ejecutiva con TITULO HIPOTECARIO DE MENOR CUANTIA en contra de MYRIAM CORTES DE LOPEZ, mayor (es) de edad, domiciliado (s) en la ciudad de BOGOTA e identificado (s) con la (s) cédula de ciudadanía No (s) 41535217, para que previo los trámites del proceso se sirva decretar lo siguiente:

PRETENSIONES

Sírvase Señor Juez decretar la venta en pública subasta el inmueble hipotecado mediante escritura pública No. 3344 de JUNIO 6 DE 1997 de la notaria 1 de BOGOTA, debidamente registrada al folio de matrícula inmobiliaria No. 50C-30790 Ubicado en la CRA 94 No. 23-56 LOTE 19A MANZANA D URBANIZACION VILLEMA DE BOGOTA. A fin de que con el producto de dicha venta se cancele la obligación que se relaciona a continuación:

PRIMERA-CAPITAL: Por el PAGARE 550005000001009 OBLIGACION 550005000001009. otorgado a favor de BCH. Se libre mandamiento de pago por la cantidad de 134329,8000 Unidades de Valor Real (UVR), liquidadas en moneda legal que a FEBRERO 23 DE 2005, equivalían a la suma de DIEZ Y NUEVE MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS CON TREINTA Y NUEVE CENTAVOS ($19.734.498,39), documento que ha sido endosado a favor de mi mandante.

SEGUNDA-INTERESES: Según lo pactado, el deudor debe:

1. Por intereses corrientes la suma de DOS MILLONES SEISCIENTOS DIEZ MIL NOVENTA Y OCHO PESOS CON OCHENTA Y DOS CENTAVOS ($2.610.098,82). liquidados a la tasa de 13,92, por el periodo comprendido entre MAYO 12 DE 2003 a FEBRERO 23 DE 2005 fecha de presentación de la demanda, sobre las UVR adeudadas correspondientes a capital.

2. Por los intereses moratorios desde la fecha de presentación de la demanda hasta cuando se produzca el pago total, sobre el capital de la pretensión primera, a razón de una tasa equivalente a una y media veces (1.5) del interés pactado en el pagaré.

Teniendo en cuenta que la resolución 14 emitida por la Junta Directiva del Banco de la República estableció como tasa máxima de interés remuneratorio para esta clase de créditos el 13.92% efectivo anual, se debe liquidar el uno punto cinco (1.5) sobre esta tasa cuando la pactada en el pagaré sea mayor.

TERCERA-SEGUROS: Que conforme a lo pactado se ordene el pago de los seguros por la suma de UN MILLON CUATROCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS CON VEINTE Y SIETE CENTAVOS ($1.489.965,27). los cuales han sido cancelados por mi mandante en nombre del deudor y por no pago de este. Adicionalmente se deberán reconocer las primas de seguros que sean canceladas durante el proceso, conjuntamente con los respectivos intereses moratorios liquidados sobre el total de los seguros, a razón de la tasa pactada para la obligación liquidada desde la fecha de presentación de la demanda hasta la fecha del pago, a la tasa máxima legal permitida.

CUARTA: Costas del proceso según regulación de su despacho.

3

39

PETICION ESPECIAL

Decretar la venta en pública subasta el inmueble, a fin de que con el producto de dicha venta cancele el pago que aquí se demanda.

Como quiera que se acredita la propiedad del bien hipotecado en cabeza de la parte demandada y la norma especial del Artículo 555 numeral 4º del C. de P.C. lo ordena, solicito que simultáneamente con el mandamiento de pago se decrete el EMBARGO Y SECUESTRO del inmueble gravado y disponer lo pertinente para su práctica inmediata.

En el evento que el inmueble se llegase a rematar y sobre éste recaiga gravamen o limitación al dominio (AFECTACION A VIVIENDA FAMILIAR y/o PATRIMONIO DE FAMILIA), solicito se ordene la cancelación de dichos gravamenes, librando oficio a la oficina de registro de instrumentos públicos ordenando la cancelación de las mismas y de todos los demás gravámenes para que el remate no se torne ineficaz.

HECHOS

PRIMERO-OBLIGACION: Por el PAGARE 550005000001009 a favor de BCH. El (la) deudor (a) MYRIAM CORTES DE LOPEZ recibió a título de mutuo comercial el día DICIEMBRE 31 DE 1999 la cantidad de VEINTE Y DOS MILLONES CUATROCIENTOS VEINTE Y SEIS MIL SEISCIENTOS TREINTA PESOS MCTE ($22.426.630,oo), tal como consta en el documento pagadera el día OCTUBRE 12 DE 2003. PARAGRAFO. El título descrito fue endosado a mi mandante como consta en los documentos anexos.

SEGUNDO-SEGUROS: En la obligación se pactó que el deudor estaba obligado a pagar las primas de seguros con los mismos intereses y condiciones establecidas para la obligación, a asciende a UN MILLON CUATROCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS CON VEINTE Y SIETE CENTAVOS ($1.489.965,27).

TERCERO-GARANTIA HIPOTECARIA: Para garantizar el cumplimiento de la obligación, el (los) mencionado (s) señor (es) constituyó (eron) hipoteca abierta de primer grado a favor de BCH, sobre el inmueble que se describe en la escritura pública No. 3344 De JUNIO 6 DE 1997 de la notaria 1 de BOGOTA, debidamente registrada al folio de matrícula inmobiliaria No. 50C-30790.

CUARTO: Según consta en el folio de matrícula inmobiliaria del bien dado en garantía, el (los) actual (es) propietario (s) del inmueble es (son) MYRIAM CORTES DE LOPEZ, quien (es) constituye la parte demandada en este escrito.

QUINTO-FECHA DE MORA: La parte demandada ha incurrido en mora en el pago de las cuotas mensuales convenidas desde el día JUNIO 12 DE 2003, razón por la cual, de acuerdo con lo pactado, CENTRAL DE INVERSIONES S.A. actuando como endosataria en ejercicio del derecho consignado en el artículo 69 de la Ley 45 de 1990 hace uso de la cláusula aceleratoria a partir de la presentación de la demanda y como consecuencia exige el pago total de la obligación.

SEXTO-RELIQUIDACION: Dando aplicación a la ley 546 de 1999 y a la sentencia C-955 de 2000 de la Corte Constitucional, se efectúo la reliquidación del crédito objeto de demanda, el cual por valor de DOS MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA MIL CIENTO OCHENTA Y UN PESOS CON SESENTA Y DOS CENTAVOS ($2.860.181,62).

SEPTIMO: De conformidad con el artículo 39 de la Ley 546 de 1999 y los decretos 2896 y y resolución 13 de Agosto 11 de 2000 expedida por la Junta Directiva del Banco de la República "los pagares mediante los cuales se instrumenten las deudas así como las garantías de las mismas, cuando estuvieren expresadas en UPAC o en PESOS, se entenderán por su equivalencia en UVR, por ministerio de la presente ley", de la manera en que se señala en las pretensiones.

OCTAVO: Se anexa al presente escrito copias legibles de la tabla de valores UVR vigente y expedida por el Banco de la República y copia legible de la tabla de interés expedida por la Superintendencia Bancaria. Lo anterior toda vez que establece el artículo 177 del C. de P.C.

40

"carga de la prueba. Incumbe a las partes probar el supuesto de hecho de las normas que consagran el efecto jurídico que ellas persiguen. Los hechos notorios y las afirmaciones o negociaciones indefinidas no requieren prueba" y el artículo 191 del C. de P.C. reformado por la Ley 794 de 2003 "notoriedad de los indicadores económicos. Todos los indicadores económicos nacionales se consideran hechos notorios".

NORMAS

Invoco el contrato de hipoteca abierta de primer grado de cuantía indeterminada que en la escritura pública No. 3344 De JUNIO 6 DE 1997 Otorgada en la notaria 1 de BOGOTA, los artículos 1602, 2221, 2224, 2434, 2488 del C.C.; 65, 75, 554 y ss. Del C.P.C, 619, 621, 709, 710, 711 y 793 del C. de Co, 359 de 1973, 664 de 1979, Ley 45 de 1990 y 235 del C.P.C., Ley 546 de 1999, Circulares Ns. 007 y 48 del 2000 de la Superintendencia Bancaria, decretos 2703 y 2896 de 1999, Ley 527 de 1999.

COMPETENCIA Y CUANTIA

Por la naturaleza del asunto, por la vecindad de las partes y por la cuantía es usted competente.

PRUEBAS

1. Primera copia de la escritura pública No. 3344 De JUNIO 6 DE 1997 Otorgada en la notaria 1 de BOGOTA.
2. PAGARE 550005000001009 suscrito a favor de BCH.
3. Certificado de existencia y representación legal de la parte actora, expedida por la Cámara de Comercio de Bogotá.
4. Poder especial para obrar conferido al Doctor LUIS JORGE BENEDETTI SARASTI.
5. Folio de matrícula inmobiliaria No. 50C-30790.
6. Reliquidación del crédito base de la ejecución efectuada por CENTRAL DE INVERSIONES S.A.
7. Tabla de UVR vigente.
8. Tabla de interés bancario para créditos hipotecarios a largo plazo certificados por el Banco de la República.
9. Cesión del Crédito a CENTRAL DE INVERSIONES S.A.
10. Endoso del a CENTRAL DE INVERSIONES S.A.

NOTIFICACIONES

PARTE DEMANDANTE : Calle 63 No. 11-09 de Bogotá.

PARTE DEMANDADA : CRA 94 No. 23-56 LOTE 19A MANZANA D URBANIZACION VILLEMA DE BOGOTA.

APODERADO ESPECIAL : Calle 93B No. 16-66 Oficina 408 de Bogotá.

REPRESENTANTE LEGAL : Calle 63 No. 11-09 de Bogotá.

ANEXOS

1. Los documentos relacionados en el capítulo de pruebas.
2. Copia de la demanda para el archivo del juzgado.
3. Copia de la demanda y sus anexos para el traslado a la parte demandada.

Del Señor Juez,

LUIS JORGE BENEDETTI SARASTI
C.C. No. 79.155.133 de Usaquén
T.P. No. 53.356 del C.S. de la J.

42

JUZGADO VEINTIDOS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.
RADICACION DE DEMANDAS (JUZGADAS DE REPARTO
RECIBIDAS HOY

SE ALLEGO LO ANUNCIADO:

PODER X TRASLADOS X X

49

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL

ACTA INDIVIDUAL DE REPARTO

Página 1

Fecha: 29/Mar/2005

GRUPO EJECUTIVO

SECUENCIA: 27064 FECHA DE REPARTO 29/Mar/2005

REPARTIDO AL DESPACHO

CD. DESP 022 JUZGADO 22 CIVIL MUNICIPAL

	NOMBRE	APELLIDO	PARTE
8600429455	CENTRAL DE INVERSIONES		01
79155133	LUIS JORGE	BENEDETTI SARASTI	03

OBSERVACIONES:

VENTANILLA 4
AVELEZT

FUNCIONARIO DE REPARTO

31 MAR. 2005

JUZGADO VEINTIDOS CIVIL MUNICIPAL

BOGOTA D.C., cinco de mayo de dos mil cinco (2005)

05 300

Se inadmite la anterior demanda, para que dentro del término de cinco días so pena de rechazo, se proceda a:

Allegar la proyección de pagos, teniendo en cuenta que en la relación allegada y vista a folio 33 no es factible verificar la fecha en que incurrió en mora la demandada.

Del escrito subsanatorio y los documentos solicitados, alléguense copias para archivo del juzgado y traslado a la parte demandada.

NOTIFÍQUESE.

LA JUEZ,

MARZIA PATRICIA PEÑA DE ~~CELIS~~

- ***NOTIFICACIÓN POR ESTADO:*** *La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No* 61 *Hoy*
- 11 MAY 2005 *El Secretario*
- *LUIS ORLANDO CHINCHILLA VARGAS*

[redacted]

Miriam Cortes de Lopez

Obligacion:

Movimiento generado con EXITO

BANCO GRANAHORRAR

MOVIMIENTO CARTERA EN LINEA

ecu.	Obligacion	Numero Identificacion	Fecha Apertura	Fecha Vencimiento	Plazo	Tasa	Valor Inicial
	1425426	41535217	12/06/1997	12/06/2002	60	13,92	20.000.000,00

esc.	Fecha Transaccion	Valor Total	Valor UVR	Intereses Vencidos UVR	Intereses Vencidos Pesos	Intereses Corrientes UVR	Intereses Corrientes Pesos	Mora UVR	Mora Pesos	Inte Reli	Mens Reli	Amortizacion Capital: Capital Vencido UVR	Capital Vencido Pesos	Monto Capital UVR	Monto Capital Pesos	Saldo Capital UVR	Saldo Capital Pesos	Seguros: Terremoto	Seguros: Incendio	Seguros: Vida	Honorarios	Saldo a Favor UVR	Saldo a Favor Pesos
	12/01/2000	833.071,79	103,5153	0	0	3.230,50	334.406,10	0	0	0	0	4.473,08	463.031,65	-4.473,08	-463.031,65	188.422,32	19.504.592,89	8.799,96	4.161,88	11.336,00	0	0	0
	14/02/2000	841.714,35	104,0944	173,08	18.016,79	2.665,40	277.453,69	0	0	0	0	5.075,15	528.294,82	-5.075,15	-528.294,82	183.347,17	19.085.413,43	8.799,96	4.161,88	11.502,00	0	0	0
	13/03/2000	853.261,61	105,3621	86,46	9.109,22	2.494,58	262.834,38	0	0	0	0	5.262,44	554.461,39	-5.262,44	-554.461,39	178.084,73	18.763.381,25	8.799,96	4.161,88	11.502,00	0	0	0
	12/04/2000	872.272,34	107,8436	0	0	2.648,29	285.071,77	0	0	0	0	5.120,92	551.234,73	-5.120,92	-551.234,73	172.963,81	18.618.446,83	8.799,96	4.161,88	11.502,00	0	0	0
	12/05/2000	889.454,70	109,5396	0	0	2.551,77	279.519,61	0	0	0	0	5.239,83	573.969,24	-5.239,83	-573.969,24	167.723,97	18.372.416,97	8.799,96	4.161,88	11.502,00	0	0	0
	01/01/2000	-92.029,64	103,3396	1.629,77	168.420,21	-779,22	-80.524,18	-111,34	-11.505,46	0	0	0	0	0	0	167.723,97	17.332.528,33	0	0	0	0	0	0
	01/01/2000	-2.842.875,25	103,3396	1.629,77	168.420,21	-18.117,16	-1.872.219,83	-334,01	-34.516,47	0	0	-9.058,86	-936 138,95	0	0	167.723,97	17.332.528,33	0	0	0	0	0	0
	01/01/2000	-61.577,62	103,3396	0	0	0	0	-39,2	-4.051,05	0	0	0	0	0	0	167.723,97	17.332.528,33	0	0	0	0	0	0
	12/06/2000	901.005,50	110,7161	0	0	2.063,19	228.428,64	0	0	0	0	5.749,94	636.611,02	-5.749,94	-636.611,02	161.974,03	17.933.133,20	8.799,96	4.161,88	11.502,00	0	0	0
	12/07/2000	906.088,82	111,3413	0	0	2.471,28	275.155,75	0	0	0	0	5.343,63	594.967,23	-5.343,63	-594.967,23	156.630,40	17.439.432,13	8.799,96	4.161,88	11.502,00	0	0	0
	01/08/2000	-300.000,00	111,3869	1.644,28	183.150,80	-2.693,31	-300.000,00	0	0	0	0	0	0	0	0	156.630,40	17.445.574,48	0	0	0	0	0	0
	14/08/2000	909.240,24	111,3775	165,86	18.472,80	2.554,16	284.476,16	0	0	0	0	5.286,51	588.798,35	-5.286,51	-588.798,35	151.343,89	16.856.303,81	8.799,96	4.161,88	11.502,00	0	0	0
	30/08/2000	-300.000,00	111,3552	1.481,29	164.949,32	-672,71	-74.910,22	0	0	0	0	-2.021,37	-225.089,77	0	0	151.343,89	16.852.928,84	0	0	0	0	0	0
	24/01/2000	-32.000,00	103,7224	1.726,47	179.073,44	0	0	0	0	0	0	-212,1	-22.000,00	0	0	151.343,89	15.697.751,22	0	0	0	0	0	0
	24/01/2000	-1.767,77	103,7224	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	151.343,89	15.697.751,22	0	0	0	0	0	0
	24/01/2000	-86.308,20	103,7224	1.709,43	177.305,66	0	0	-45,96	-4.767,05	0	0	-786,15	-81.541,15	0	0	151.343,89	15.697.751,22	0	0	0	0	0	0
	24/01/2000	-7.823,17	103,7224	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	151.343,89	15.697.751,22	0	0	0	0	0	0
	24/01/2000	-178.000,00	103,7224	1.634,00	169.482,49	-1.689,94	-175.285,00	-26,18	-2.715,01	0	0	0	0	0	0	151.343,89	15.697.751,22	0	0	0	0	0	0
	24/01/2000	-12.441,40	103,7224	0	0	0	0	-9,29	-963,9	0	0	0	0	0	0	151.343,89	15.697.751,22	0	0	0	0	0	0
	30/03/2000	-400.000,00	106,622	1.523,35	162.422,09	-3.751,57	-400.000,00	0	0	0	0	0	0	0	0	151.343,89	16.136.587,95	0	0	0	0	0	0
	30/03/2000	-10.430,75	106,622	0	0	0	0	-6,84	-729,1	0	0	0	0	0	0	151.343,89	16.136.587,95	0	0	0	0	0	0
	02/05/2000	-300.000,00	108,9222	1.432,35	156.015,15	-124,09	-13.515,82	0	0	0	0	-2.630,17	-286.484,19	0	0	151.343,89	16.484.709,16	0	0	0	0	0	0
	02/05/2000	-15.781,20	108,9222	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	151.343,89	16.484.709,16	0	0	0	0	0	0
	30/05/2000	-300.000,00	110,255	1.287,47	141.949,89	-2.236,31	-246.564,61	-95,21	-10.496,87	0	0	-388,45	-42.938,51	0	0	151.343,89	16.686.420,29	0	0	0	0	0	0
	30/05/2000	-13.127,41	110,255	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	151.343,89	16.686.420,29	0	0	0	0	0	0
	04/07/2000	-300.000,00	111,1874	1.168,40	129.911,90	-2.698,15	-300.000,01	0	0	0	0	0	0	0	0	151.343,89	16.827.533,33	0	0	0	0	0	0
	04/07/2000	-7.205,53	111,1874	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	151.343,89	16.827.533,33	0	0	0	0	0	0
	12/09/2000	901.713,61	111,3366	0	0	1.827,94	203.516,88	0	0	0	0	5.948,01	662.230,89	-5.948,01	-662.230,89	145.395,88	16.187.882,96	8.799,96	4.161,88	11.502,00	0	0	0
	29/09/2000	-300.000,00	111,4879	1.226,22	136.708,55	-631,14	-70.364,65	0	0	0	0	-2.059,73	-229.635,35	0	0	145.395,88	16.209.881,35	0	0	0	0	0	0
	12/10/2000	908.220,47	111,6528	0	0	2.159,38	241.100,81	0	0	0	0	5.625,96	628.153,82	-5.625,96	-628.153,82	139.769,92	15.605.703,31	8.799,96	4.161,88	11.502,00	0	0	0
	31/10/2000	-300.000,00	111,9361	1.356,99	151.895,71	-1.608,68	-180.091,45	-111,34	-12.462,60	0	0	-989,89	-107.445,95	0	0	139.769,92	15.645.300,13	0	0	0	0	0	0
	14/11/2000	912.702,35	112,1532	143,3	16.071,83	2.214,66	248.381,39	0	0	0	0	5.602,65	628.355,13	-5.602,65	-628.355,13	134.167,27	15.047.289,06	8.799,96	4.161,88	11.502,00	0	0	0
	05/12/2000	-300.000,00	112,2809	1.637,53	183.863,86	-2.671,87	-300.000,00	0	0	0	0	0	0	0	0	134.167,27	15.064.422,22	0	0	0	0	0	0
	12/12/2000	918.536,32	112,3202	0	0	2.138,10	240.151,83	0	0	0	0	5.719,53	642.418,65	-5.719,53	-642.418,65	128.447,74	14.427.276,34	8.799,96	4.161,88	11.502,00	0	0	0
	12/01/2001	925.963,21	112,6719	0	0	1.907,81	214.956,48	0	0	0	0	5.991,21	675.040,89	-5.991,21	-675.040,89	122.456,54	13.797.410,52	8.799,96	4.161,88	11.502,00	0	0	0
	09/01/2001	-300.000,00	112,636	0	0	-1.284,85	-144.720,79	0	0	0	0	-1.378,59	-155.279,21	0	0	122.456,54	13.793.014,33	0	0	0	0	-2,86	-322,2
	09/01/2001	-483,58	112,636	0	0	0	0	-1,43	-161,38	0	0	0	0	0	0	122.456,54	13.793.014,33	0	0	0	0	2,86	322,3
	12/01/2001	-322,3	112,6719	0	0	0	0	0	0	0	0	-2,86	-322,3	0	0	122.456,54	13.797.410,52	0	0	0	0	0	0
	12/02/2001	933.648,50	113,176	0	0	1.362,98	154.256,27	0	0	0	0	6.568,76	743.426,39	-6.568,76	-743.426,39	115.887,77	13.115.714,47	8.799,96	4.161,88	11.502,00	0	0	0
	12/03/2001	942.664,02	114,2872	0	0	1.164,41	133.077,63	0	0	0	0	6.769,09	773.620,55	-6.769,09	-773.620,55	109.118,68	12.583.249,74	0	0	0	0	0	0
	28/03/2001	-300.000,00	115,3171	625,17	72.092,99	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	109.118,68	12.583.249,74	0	0	0	0	0	0
	29/03/2001	-300.000,00	115,3869	664,36	76.656,79	-816,67	-94.233,48	-145,11	-16.743,76	0	0	-1.638,17	-189.022,77	0	0	109.118,68	12.590.855,32	0	0	0	0	0	0
	18/04/2001	960.431,83	116,6347	157,59	18.392,80	1.214,52	141.655,50	0	0	0	0	6.711,64	782.810,49	-6.711,64	-782.810,49	102.407,04	11.944.214,03	8.799,96	4.161,88	11.502,00	0	0	0
	26/04/2001	-300.000,00	117,2073	524,56	61.482,79	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	102.407,04	12.002.852,30	0	0	0	0	0	0
	27/04/2001	-300.000,00	117,2647	561,32	65.823,44	-2.558,31	-300.000,01	0	0	0	0	0	0	0	0	102.407,04	12.008.730,46	0	0	0	0	0	0
	14/05/2001	973.405,68	118,245	73,95	8.744,54	1.114,29	131.759,06	0	0	0	0	6.813,66	805.680,79	-6.813,66	-805.680,79	95.593,38	11.303.439,29	8.799,96	4.161,88	11.502,00	0	0	0
	15/05/2001	-300.000,00	118,3029	108,12	12.790,63	-2.190,61	-259.155,75	0	0	0	0	-345,25	-40.844,24	0	0	95.593,38	11.308.974,15	0	0	0	0	0	0
	05/06/2001	-300.000,00	119,2228	828,41	98.764,87	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	95.593,38	11.396.910,50	0	0	0	0	0	0
	06/06/2001	-300.000,00	119,2688	862,84	102.908,19	0	0	0	0	0	0	-2.515,37	-300.000,00	0	0	95.593,38	11.401.116,61	0	0	0	0	0	0
	12/06/2001	983.561,71	119,531	0	0	1.069,70	127.862,87	0	0	0	0	6.857,91	819.733,00	-6.857,91	-819.733,00	88.735,47	10.606.639,38	8.799,96	4.161,88	11.502,00	0	0	0
	26/06/2001	-300.000,00	119,8977	540,26	64.776,10	-1.970,48	-236.255,79	-75,45	-9.046,89	0	0	-159	-19.063,69	0	0	88.735,47	10.639.178,68	-8.799,96	-4.161,88	-11.336,00	0	0	0
	12/07/2001	988.473,70	120,1156	0	0	955,62	114.784,98	0	0	0	0	6.974,31	837.722,88	-6.974,31	-837.722,88	81.761,16	9.820.791,26	8.799,96	4.161,88	11.502,00	0	0	0
	09/08/2001	-300.000,00	120,2048	821,52	98.750,38	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	81.761,16	9.828.084,35	0	0	0	0	0	0
	10/08/2001	-300.000,00	120,2063	851,01	102.296,75	-1.260,02	-151.462,49	0	0	0	0	-1.235,69	-148.537,52	0	0	81.761,16	9.828.207,00	0	0	0	0	0	0
	13/08/2001	989.074,65	120,211	29,52	3.549,07	910,03	109.395,10	0	0	0	0	7.018,61	843.713,71	-7.018,61	-843.713,71	74.742,56	8.984.877,57	8.799,96	4.161,88	11.502,00	0	0	0
	12/09/2001	990.265,74	120,3338	0	0	834,77	100.450,63	0	0	0	0	7.095,69	853.849,27	-7.095,69	-853.849,27	67.646,87	8.140.184,26	8.799,96	4.161,88	11.502,00	0	0	0
	17/09/2001	-300.000,00	120,3671	120,88	14.549,64	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	67.646,87	8.142.457,19	0	0	0	0	0	0
	18/09/2001	-300.000,00	120,3776	145,08	17.464,21	0	0	0	0	0	0	-2.492,16	-300.000,00	0	0	67.646,87	8.143.167,48	0	0	0	0	0	0
	05/10/2001	-300.000,00	120,5548	557,83	67.248,65	-1.426,18	-171.932,48	-18,75	-2.260,62	0	0	-745,23	-89.841,07	0	0	67.646,87	8.155.154,51	-8.799,96	-4.161,88	-11.502,00	0	0	0
	12/10/2001	992.863,59	120,6279	0	0	728,51	87.878,75	0	0	0	0	7.204,13	869.019,00	-7.204,13	-869.019,00	60.442,74	7.291.080,49	8.799,96	4.161,88	11.502,00	0	0	0
	31/10/2001	-2.919.520,36	120,8894	411,44	49.739,22	-7.767,65	-939.026,52	-31,65	-3.826,03	0	0	-15.458,51	-1.868.770,28	0	0	60.442,74	7.306.886,27	-26.399,88	-12.485,64	-34.506,00	0	0	0
	31/10/2001	-533.015,45	120,8894	411,44	49.739,22	-1.166,22	-140.983,65	0	0	0	0	-3.242,90	-392.031,80	0	0	60.442,74	7.306.886,27	0	0	0	0	0	0
	13/11/2001	996.262,92	121,0768	21,83	2.642,59	672,75	81.453,84	0	0	0	0	7.258,56	878.843,24	-7.258,56	-878.843,24	53.184,18	6.439.370,00	8.799,96	4.161,88	11.502,00	0	0	0
	14/11/2001	-300.000,00	121,0912	40,83	4.943,75	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	53.184,18	6.440.135,85	0	0	0	0	0	0
	15/11/2001	-300.000,00	121,1056	59,83	7.246,29	-118,47	-14.347,40	-64,79	-7.846,82	0	0	-1.996,94	-241.840,24	0	0	53.184,18	6.440.901,70	-8.799,96	-4.161,88	-11.502,00	0	0	0
	01/01/2000	2.842.875,25	103,3396	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	27.510,03	2.842.875,25	80.694,20	8.338.906,86	0	0	0	0	0	0
	07/12/2001	741.995,00	121,2743	0	0	0	0	0	0	741.995,00	0	0	0	0	0	80.694,20	9.786.133,21	0	0	0	0	0	0
	01/01/2000	61.578,00	103,3396	0	0	0	0	0	0	61.578,00	0	0	0	0	0	80.694,20	8.338.906,86	0	0	0	0	0	0
	07/12/2001	10.687,00	121,2743	0	0	0	0	0	0	10.687,00	0	0	0	0	0	80.694,20	9.786.133,21	0	0	0	0	0	0
	01/01/2000	-2.860.181,00	103,3396	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	-27.677,49	-2.860.181,00	53.016,71	5.478.725,85	0	0	0	0	0	0
	07/12/2001	-997.842,00	121,2743	0	0	0	0	0	0	-997.842,00	0	0	0	0	0	53.016,71	6.429.564,68	0	0	0	0	0	0
	07/12/2001	-183.582,00	121,2743	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	53.016,71	6.429.564,68	0	0	0	0	-1.513,78	-183.582,00
	07/12/2001	183.582,00	121,2743	0	0	0	0	0	0	183.582,00	0	0	0	0	0	53.016,71	6.429.564,68	0	0	0	0	0	0
	07/12/2001	-183.582,00	121,2743	479,73	58.178,70	-1.513,78	-183.582,00	0	0	0	0	0	0	0	0	53.016,71	6.429.564,68	0	0	0	0	1.513,78	183.582,00
	12/12/2001	995.333,85	121,3127	0	0	575,32	69.793,65	0	0	0	0	7.332,90	889.574,36	-7.332,90	-889.574,36	45.683,81	5.542.026,17	8.799,96	4.161,88	11.502,00	0	0	0
	27/12/2001	-300.000,00	121,392	245,33	29.781,46	-430,95	-52.313,57	0	0	0	0	-2.040,39	-247.686,43	0	0	45.683,81	5.545.648,89	0	0	0	0	0	0
	14/01/2002	996.554,17	121,4766	0	0	541,47	65.775,23	0	0	0	0	7.366,13	894.812,10	-7.366,13	-894.812,10	38.317,68	4.654.701,64	8.799,96	4.161,88	11.502,00	0	0	0
	23/01/2002	-300.000,00	121,5878	123,33	14.995,78	0	0	0	0	0	0	-2.467,35	-300.000,00	0	0	38.317,68	4.658.962,57	0	0	0	0	0	0
	12/02/2002	1.000.613,78	121,8543	0	0	398,83	48.599,64	0	0	0	0	7.517,58	916.048,90	-7.517,58	-916.048,90	30.800,11	3.753.125,33	8.799,96	4.161,88	11.502,00	0	0	0
	05/03/2002	-300.000,00	122,5203	231,81	28.401,93	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	30.800,11	3.773.638,20	0	0	0	0	0	0
	06/03/2002	-300.000,00	122,5552	242,9	29.768,20	-775,19	-95.003,95	-137,01	-16.791,79	0	0	-1.242,20	-152.238,42	0	0	30.800,11	3.774.713,13	-8.799,96	-4.161,88	-11.502,00	0	0	0
	12/03/2002	1.007.202,38	122,7646	0	0	309,47	37.992,27	0	0	0	0	7.601,90	933.244,27	-7.601,90	-933.244,27	23.198,21	2.847.918,39	8.799,96	4.161,88	11.502,00	0	0	0

	26/03/2002	-300.000,00	123,4166	116,25	14.347,65	-1.696,09	-209.325,53	0	0	0	0	-734,7	-90.674,47	0	0	23.198,21	2.863.043,62	0	0	0	0	0	0
	12/04/2002	1.017.951,62	124,267	0	0	258,2	32.086,07	0	0	0	0	7.644,02	949.899,71	-7.644,02	-949.899,71	15.554,18	1.932.871,67	8.799,96	4.161,88	11.502,00	0	0	0
	29/04/2002	-200.000,00	124,8292	94,7	11.821,44	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	15.554,18	1.941.616,23	0	0	0	0	0	0
	30/04/2002	-200.000,00	124,8585	100,29	12.522,01	0	0	0	0	0	0	-1.601,81	-200.000,00	0	0	15.554,18	1.942.073,53	0	0	0	0	0	0
	09/05/2002	-300.000,00	125,1239	150,68	18.853,23	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	15.554,18	1.946.200,05	0	0	0	0	0	0
	10/05/2002	-300.000,00	123,1834	156,29	19.559,61	0	0	0	0	0	0	-2.397,06	-300.000,00	0	0	15.554,18	1.946.658,90	0	0	0	0	0	0
	14/05/2002	1.026.200,41	125,2715	0	0	178,74	22.390,94	0	0	0	0	7.725,97	967.843,63	-7.725,97	-967.843,63	7.828,21	980.652,22	8.799,96	4.161,88	11.502,00	0	0	0
	12/06/2002	1.023.788,91	126,3418	0	0	81,48	10.294,30	0	0	0	0	7.828,21	989.030,76	-7.828,21	-989.030,76	0	0	8.799,96	4.161,88	11.502,00	0	0	0
	13/06/2002	-300.000,00	126,3792	0	0	-1.259,28	-159.146,66	-219,88	-27.788,35	0	0	-610,06	-77.099,15	0	0	0	0	-8.799,96	-4.161,88	-11.502,00	0	0	0
	12/07/2002	24.463,84	127,1365	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	8.799,96	4.161,88	11.502,00	0	0	0
	29/07/2002	-200.000,00	127,4593	0	0	-912,98	-116.367,89	-656,15	-83.632,10	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
	12/08/2002	24.004,44	127,7066	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	4.567,97	4.567,97	14.868,50	0	0	0
	20/08/2002	-300.000,00	127,7637	0	0	-381,9	-48.793,23	0	0	0	0	-1.966,18	-251.206,78	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
	12/09/2002	24.063,23	127,7827	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	4.567,97	4.567,97	14.927,29	0	0	0
	24/09/2002	-250.000,00	127,8197	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
	25/09/2002	-250.000,00	127,8235	0	0	0	0	0	0	0	0	-1.955,82	-250.000,00	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
	15/10/2002	24.162,62	127,9002	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	4.567,97	4.567,97	15.026,68	0	0	0
	21/10/2002	-300.000,00	127,9892	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
	22/10/2002	-300.000,00	128,004	0	0	-698,2	-89.371,93	0	0	0	0	-1.364,51	-174.662,24	0	0	0	0	-8.799,96	-4.161,88	-11.502,00	0	0	0
	12/11/2002	23.024,51	128,316	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	3.655,70	3.655,70	15.713,11	0	0	0
	13/11/2002	-250.000,00	128,3309	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
	14/11/2002	-250.000,00	128,3458	0	0	-1.129,75	-144.998,14	0	0	0	0	-818,12	-105.001,86	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
	12/12/2002	23.173,35	129,0074	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	3.655,70	3.655,70	15.861,95	0	0	0
	23/12/2002	-300.000,00	129,3385	0	0	0	0	0	0	0	0	-2.319,50	-300.000,00	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
	13/01/2003	23.346,98	130,021	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	3.655,70	3.655,70	16.035,58	0	0	0
	30/01/2003	-25.000,00	130,256	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
	30/01/2003	-75.792,00		0		0		0		0	0	0		0		0		0	0	0	0	0	
	31/01/2003	-100.792,00	130,2874	0	0	0	0	0	0	0	0	-773,73	-100.792,00	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
	12/02/2003	23.380,73	130,4034	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	4.203,23	4.203,23	14.984,27	0	0	0
	13/02/2003	-76.000,00	130,4147	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
	14/02/2003	-76.000,00	130,4261	0	0	0	0	0	0	0	0	-582,71	-76.000,01	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
	12/03/2003	23.681,64	131,7992	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	4.203,23	4.203,23	15.275,18	0	0	0
	31/03/2003	-150.000,00	132,7175	0	0	0	0	0	0	0	0	-1.130,22	-150.000,00	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
	04/02/2003	75.792,00	130,3127	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	581,62	75.792,00	581,62	75.792,00	0	0	0	0	0	0
	14/04/2003	105.889,72	133,3808	0	0	2,91	388,77	0	0	0	0	581,62	77.576,46	-581,62	-77.576,46	0	0	4.203,23	4.203,23	19.518,03	0	0	0
	12/05/2003	28.332,24	134,6885	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	4.203,23	4.203,23	19.925,78	0	0	0
	30/05/2003	-100.000,00	135,5773	0	0	-19,01	-2.577,05	-129,56	-17.555,58	0	0	-323,74	-43.891,52	0	0	0	0	-8.799,96	-4.161,88	-11.502,00	0	0	0
	12/06/2003	28.746,08	136,229	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	4.203,23	4.203,23	20.339,62	0	0	0
	12/06/2003	-300.000,00	136,229	0	0	-2.140,37	-291.580,72	0	0	0	0	-61,8	-8.419,28	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
	14/07/2003	23.737,84	137,0257	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	3.655,70	3.655,70	16.426,24	0	0	0
	30/07/2003	-300.000,00	137,0149	0	0	0	0	0	0	0	0	-2.189,54	-300.000,00	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
	06/08/2003	-300.000,00	136,9995	0	0	0	0	0	0	0	0	-2.189,79	-300.000,00	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
	12/08/2003	23.622,62	136,9862	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	3.655,70	3.655,70	16.311,22	0	0	0
	12/09/2003	23.790,86	136,8064	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	3.655,70	3.655,70	16.479,46	0	0	0
	12/09/2003	-300.000,00	136,8064	0	0	-253,17	-34.635,17	-491,99	-67.307,71	0	0	-1.184,82	-162.091,29	0	0	0	0	-8.799,96	-4.161,88	-11.502,00	0	0	0
	13/10/2003	25.241,36	137,1694	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	3.655,70	3.655,70	17.929,96	0	0	0
	23/10/2003	-300.000,00	137,2896	0	0	-1.961,49	-269.292,51	0	0	0	0	-223,67	-30.707,50	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
	12/11/2003	25.326,76	137,4844	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	3.655,70	3.655,70	18.015,36	0	0	0
	27/11/2003	-300.000,00	137,5467	0	0	0	0	0	0	0	0	-2.181,08	-300.000,00	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
	12/12/2003	25.377,76	137,588	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	3.655,70	3.655,70	18.066,36	0	0	0
	26/12/2003	-200.000,00	137,7669	0	0	0	0	0	0	0	0	-1.451,73	-200.000,00	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
	12/01/2004	26.662,57	138,0311	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	4.569,63	4.569,63	17.523,31	0	0	0
	11/02/2004	-300.000,00	138,8111	0	0	0	0	-155,94	-21.645,61	0	0	-1.746,18	-242.388,56	0	0	0	0	-8.799,96	-4.161,88	-11.502,00	0	0	0
	12/02/2004	26.808,84	138,8383	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	4.569,63	4.569,63	17.669,58	0	0	0
	03/03/2004	-300.000,00	139,6436	0	0	-1.492,08	-208.358,85	-656,25	-91.641,15	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
	12/03/2004	26.983,75	140,0281	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	4.569,63	4.569,63	17.844,49	0	0	0
	12/04/2004	31.930,46	141,6747	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	4.569,63	4.569,63	22.791,20	0	0	0
	30/04/2004	-100.000,00	142,5317	0	0	-646,02	-92.078,93	0	0	0	0	-55,57	-7.921,07	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
	12/05/2004	30.497,99	143,0888	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	3.655,70	3.655,70	23.186,59	0	0	0
	12/06/2004	30.859,30	143,8234	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	3.655,70	3.655,70	23.547,90	0	0	0
	12/07/2004	31.187,56	144,3793	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	3.655,70	3.655,70	23.876,16	0	0	0
	12/08/2004	28.687,13	145,2166	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	3.655,70	3.655,70	21.375,73	0	0	0
	12/09/2004	28.912,49	145,2813	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	3.655,70	3.655,70	21.601,09	0	0	0
	12/10/2004	29.130,40	145,2963	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	3.655,70	3.655,70	21.819,00	0	0	0
	12/11/2004	28.374,84	145,6944	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	3.655,70	3.655,70	21.063,44	0	0	0
	12/12/2004	28.582,54	145,7235	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	3.655,70	3.655,70	21.271,14	0	0	0
	12/01/2005	28.844,64	146,0905	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	3.655,70	3.655,70	21.533,24	0	0	0
	12/02/2005	31.208,49	146,5259	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	3.655,70	3.655,70	23.897,09	0	0	0
	12/03/2005	31.597,25	147,641	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	3.655,70	3.655,70	24.285,85	0	0	0
	12/04/2005	32.070,03	149,131	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	3.655,70	3.655,70	24.758,65	0	0	0
	12/05/2005	32.490,89	150,3117	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	3.655,70	3.655,70	25.179,49	0	0	0

Último Mensaje: Retornaron 153 Filas

CORRIDO DE HISTORICOS ECH

ero Obligacion: 55000500000100900

ior: Myriam Cortes de Lopez

Fecha Pago	Fecha Transaccion	Oficina	Tipo Pago	Concepto Pago	Estado Pago	Total Movimiento	Cuotas Pagas	Valor Aplicado mora				Valor Aplicado Interes		Sancion	Valor Aplicado Sobretasa		valor	Valor Aplicado Seguro				Otros	Valor Interes Corriente		Valor Aplicado Capital		Valor	Valor	
								Vida	Incendio	Terremoto	Desempleo	Mora Pesos	Mora Upac/Uvr	Mora	Pesos	Upac	Covinoc	Vida	Incendio	Terremoto	Desempleo	Cargos	Pesos	Upac/Uvr	Pesos	Upac/Uvr	Sobrante	Reconocimiento	Plataforma
0714	14/07/1997	PARQUESANTANDER	RECAUDO CUOTA ORDINARIA	AP200	APLICADO	545.760,00	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	16.607,27	2.989,00	6.320,00	0	0	498.870,38	0	18.993,35	0	0	0	SERIESA
0811	11/08/1997	PARQUESANTANDER	RECAUDO CUOTA ORDINARIA	AP200	APLICADO	545.750,00	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	16.577,27	2.989,00	6.320,00	0	0	515.785,14	0	2.078,59	0	0	0	SERIESA
0915	15/09/1997	CENTRODECANJEBOGOTA	RECAUDO CUOTA ORDINARIA	AP200	APLICADO	546.000,00	0	0	0	0	0	1.974,80	0	0	0	0	0	16.309,46	2.989,00	6.320,00	0	0	510.855,53	0	1.551,21	0	0	0	SERIESA
1014	14/10/1997	PARQUESANTANDER	RECAUDO CUOTA ORDINARIA	AP200	APLICADO	547.500,00	0	0	0	0	0	51,35	0	0	0	0	0	16.618,93	2.989,00	6.320,00	0	0	493.638,49	0	25.582,23	0	0	0	SERIESA
1112	12/11/1997	PARQUESANTANDER	RECAUDO CUOTA ORDINARIA	AP200	APLICADO	545.500,00	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	16.327,27	2.989,00	6.320,00	0	0	508.559,87	0	9.303,86	0	0	0	SERIESA
1215	12/12/1997	PARQUESANTANDER	RECAUDO CUOTA ORDINARIA	AP200	APLICADO	545.400,00	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	16.227,27	2.989,00	6.320,00	0	0	507.644,61	0	10.019,12	0	0	0	SERIESA
0116	15/01/1998	PARQUESANTANDER	RECAUDO CUOTA ORDINARIA	AP200	APLICADO	545.450,00	0	0	0	0	0	1.907,46	0	0	0	0	0	16.260,53	2.989,00	6.320,00	0	0	515.973,01	0	0	0	0	0	SERIESA
0115	15/01/1998	PARQUESANTANDER	RECAUDO CUOTA ORDINARIA	XP220	APLICADO	1.890,72	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	1.890,72	0	0	0	0	0	SERIESA
0216	13/02/1998	PARQUESANTANDER	RECAUDO CUOTA ORDINARIA	AP200	APLICADO	548.000,00	0	32,69	0	0	0	602,98	0	0	0	0	0	16.774,00	2.989,00	6.320,00	0	0	517.281,33	0	0	0	0	0	SERIESA
0213	13/02/1998	PARQUESANTANDER	RECAUDO CUOTA ORDINARIA	XP220	APLICADO	582,4	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	582,4	0	0	0	0	0	SERIESA
0318	18/03/1998	PARQUESANTANDER	RECAUDO CUOTA ORDINARIA	XP220	APLICADO	3.981,04	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	3.981,04	0	0	0	SERIESA
0318	18/03/1998	CONTADOR	RECAUDO CUOTA ORDINARIA	AP200	APLICADO	545.960,00	0	204,92	0	0	0	3.777,39	0	0	0	0	0	16.786,00	2.989,00	6.320,00	0	0	480.933,67	0	32.949,02	0	0	0	SERIESA
0417	16/04/1998	PARQUESANTANDER	RECAUDO CUOTA ORDINARIA	AP200	APLICADO	546.000,00	0	142	0	0	0	2.620,86	0	0	0	0	0	16.750,00	2.989,00	6.320,00	0	0	515.178,12	0	0	0	0	0	SERIESA
0514	13/05/1998	PARQUESANTANDER	RECAUDO CUOTA ORDINARIA	AP200	APLICADO	549.000,00	0	36,62	0	0	0	787,24	0	0	0	0	0	16.795,00	2.989,00	6.320,00	0	0	520.091,14	0	0	0	0	0	SERIESA
0616	12/06/1998	PARQUESANTANDER	RECAUDO CUOTA ORDINARIA	AP200	APLICADO	546.510,00	0	0	0	0	0	18,08	0	0	0	0	0	16.860,89	2.989,00	6.320,00	0	0	518.321,93	0	0	0	0	0	SERIESA
0714	14/07/1998	MODELIA	RECAUDO CUOTA ORDINARIA	AP200	APLICADO	737.609,00	0	84,2	0	0	0	2.110,00	0	0	0	0	0	18.459,01	3.527,02	6.320,00	0	0	645.011,25	0	62.093,52	0	0	0	SERIESA
0814	14/08/1998	MODELIA	RECAUDO CUOTA ORDINARIA	AP200	APLICADO	742.800,00	0	92,81	0	0	0	2.211,95	0	0	0	0	0	19.089,00	3.527,02	8.595,20	0	0	701.314,21	0	7.978,81	0	0	0	SERIESA
0914	14/09/1998	MODELIA	RECAUDO CUOTA ORDINARIA	AP200	APLICADO	742.000,00	0	0	0	0	0	103,2	0	0	0	0	0	19.422,05	3.527,02	7.457,60	0	0	682.721,50	0	28.768,59	0	0	0	SERIESA
1015	15/10/1998	MODELIA	RECAUDO CUOTA ORDINARIA	AP200	APLICADO	738.400,00	0	128,08	0	0	0	3.131,48	0	0	0	0	0	18.027,91	3.527,02	7.457,60	0	0	640.723,42	0	65.404,49	0	0	0	SERIESA
1117	13/11/1998	PARQUESANTANDER	RECAUDO CUOTA ORDINARIA	AP200	APLICADO	742.570,00	0	44,04	0	0	0	1.178,56	0	0	0	0	0	18.988,00	3.527,02	7.457,60	0	0	688.008,74	0	23.368,04	0	0	0	SERIESA
1216	16/12/1998	MODELIA	RECAUDO CUOTA ORDINARIA	AP200	APLICADO	740.400,00	0	182,33	0	0	0	4.371,68	0	0	0	0	0	18.970,00	3.527,02	7.457,60	0	0	682.369,85	0	23.521,72	0	0	0	SERIESA
0331	31/03/1999	MODELIA	RECAUDO CUOTA ORDINARIA	AP200	APLICADO	400.000,00	0	5.899,20	0	0	0	140.091,77	0	0	0	0	0	57.464,00	10.581,06	22.372,80	0	0	163.592,17	0	0	0	0	0	SERIESA
0503	30/04/1999	METROPOLIS	RECAUDO CUOTA ORDINARIA	AP200	APLICADO	400.000,00	0	633,36	0	0	0	85.666,36	0	0	0	0	0	20.194,00	3.527,02	7.457,60	0	0	292.521,66	0	0	0	0	0	SERIESA
0529	29/05/1999	PARQUELOURDES	RECAUDO CUOTA ORDINARIA	AP200	APLICADO	300.000,00	0	2.190,59	0	0	0	205.139,54	0	0	0	0	0	41.088,00	7.054,04	14.915,20	0	0	29.612,63	0	0	0	0	0	SERIESA
0712	09/07/1999	METROPOLIS	RECAUDO CUOTA ORDINARIA	AP200	APLICADO	400.000,00	0	0	0	0	0	39.913,17	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	360.086,83	0	0	0	0	0	SERIESA
0812	11/08/1999	PARQUELOURDES	RECAUDO CUOTA ORDINARIA	AP200	APLICADO	434.000,00	0	1.001,12	0	0	0	131.115,77	0	0	0	0	0	21.180,00	4.161,88	8.799,96	0	0	267.741,27	0	0	0	0	0	SERIESA
0920	17/09/1999	MODELIA	RECAUDO CUOTA ORDINARIA	AP200	APLICADO	300.000,00	0	1.274,21	0	0	0	155.181,94	0	0	0	0	0	42.230,00	8.323,76	17.599,92	0	0	75.390,17	0	0	0	0	0	SERIESA
1025	22/10/1999	PARQUESANTANDER	RECAUDO CUOTA ORDINARIA	AP200	APLICADO	200.000,00	0	312,31	0	0	0	165.005,85	0	0	0	0	0	21.720,00	4.161,88	8.799,96	0	0	0	0	0	0	0	0	SERIESA
1123	23/11/1999	PARQUESANTANDER	RECAUDO CUOTA ORDINARIA	AP200	APLICADO	200.000,00	0	326,63	0	0	0	164.747,53	0	0	0	0	0	21.964,00	4.161,88	8.799,96	0	0	0	0	0	0	0	0	SERIESA
1215	15/12/1999	PARQUESANTANDER	RECAUDO CUOTA ORDINARIA	AP200	APLICADO	222.270,00	0	85,42	0	0	0	130.618,97	0	0	0	0	0	22.326,00	4.161,88	8.799,96	0	0	56.277,77	0	0	0	0	0	SERIESA
1213	24/01/2000	PARQUESANTANDER	ABONO NORMAL	EFMONAL	Aplicado	200.000,00		277,77	6,32	13,36	0	199.702,55	0										0	0	0	0	0	0	SUN-10000
1213	24/01/2000	PARQUESANTANDER	ABONO NORMAL	ABOFECHEFE	Aplicado	86.368,20	0	0	0	0	0	26.249,22	0					22.672,00	4.161,88	8.799,96	0	0	24.425,14	0	0	0	0	0	SUN-10000
1213	30/03/2000	CICLOSCALLEDELAGRADOBOGOTA	ABONO NORMAL	EFMONAL	Aplicado	400.000,00	0	0	0	0	0	335.291,46	0					0	0	0	0	0	64.708,52	0	0	0	0	0	SUN-10000
1213	02/05/2000	CICLOSCALLEDELAGRADOBOGOTA	ABONO NORMAL	EFMONAL	Aplicado	300.000,00	0	0	0	0	0	167.859,59	0					0	0	0	0	0	132.143,41	0	0	0	0	0	SUN-10000
1213	30/05/2000	PARQUESANTANDER	ABONO NORMAL	ABOFECHEFE	Aplicado	300.000,00	0	0	0	0	0	153.619,22	0					0	0	0	0	0	146.380,78	0	0	0	0	0	SUN-10000
1213	31/05/2000	PARQUESANTANDER	ABONO EXTRAORDINARIO CUOTAS	ABOFECHEFE	Aplicado	2.842.875,25	0	0	0	0	0	0	0					0	0	0	0	0	2.842.875,25	0	0	0	0	0	SUN-10000
1213	04/07/2000	PARQUESANTANDER	ABONO NORMAL	ABOFECHEFE	Aplicado	300.000,00	0	0	0	0	0	0	0					0	0	0	0	0	300.000,00	0	0	0	0	0	SUN-10000
1213	01/08/2000	PARQUESANTANDER	ABONO NORMAL	ABOFECHEFE	Aplicado	300.000,00	0	0	0	0	0	0	0					0	0	0	0	0	300.000,00	0	0	0	0	0	SUN-10000
1213	30/08/2000	CICLOSCALLEDELAGRADOBOGOTA	ABONO NORMAL	EFMONAL	Aplicado	300.000,00	0	0	0	0	0	34.741,28	0					0	0	0	0	0	265.258,72	0	0	0	0	0	SUN-10000
1213	29/09/2000	PARQUESANTANDER	ABONO NORMAL	PAGGRANAHO	Aplicado	300.000,00	0	0	0	0	0	130.457,03	0					0	0	0	0	0	169.542,97	0	0	0	0	0	SUN-10000
1213	31/10/2000	PARQUESANTANDER	ABONO NORMAL	PAGGRANAHO	Aplicado	300.000,00	0	0	0	0	0	81.222,41	0					0	0	0	0	0	218.777,59	0	0	0	0	0	SUN-10000

accion: 0 Mensaje: INFORMACION: Recorrido Generado EXITOSAMENTE

Señor
JUEZ 22 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA.
E. S. D.

REFERENCIA: EJECUTIVO HIPOTECARIO DE CENTRAL DE INVERSIONES S.A. contra MYRIAM CORTES DE LOPEZ.

No. 2005-300

Luis Jorge Benedetti Sarasti, actuando en calidad de apoderado judicial de la parte actora, previo a la admisión de la demanda y dando cumplimiento a lo ordenado por su despacho en auto notificado por estado el día 11 de mayo de 2005, subsano la demanda de la referencia en los siguientes términos:

Aporto HISTORICO DE PAGOS donde se establece, fecha por fecha, los abonos realizados al crédito por concepto de amortización a capital, intereses corrientes, de mora y por concepto de seguros. De acuerdo a la información suministrada por Central de Inversiones S.A. la fecha de mora que se incorpora para éste crédito es el correspondiente MAYO 12 DE 2003. Para que el crédito incurriera en mora es indispensable que ésta se produzca a partir del mes siguiente, es decir, a partir de JUNIO 12 DE 2003, fecha desde la cual la parte pasiva incurre efectivamente en mora; conformándose un numero VEINTE (20) cuotas contables en mora desde el 12 de Mayo de 2004 hasta el 23 de Febrero de 2005.

Como complemento, aporto MOVIMIENTO DE CARTERA EN LINEA, donde se refleja la proyección de cada cuota a pagar, su vencimiento y el valor de cada una de ella por concepto de capital, interés y seguros.

Sírvase señor juez proceder de conformidad, librando mandamiento de pago conforme a lo subsanado y aclarado en el presente escrito y en lo demás a las pretensiones de la demanda.

Del presente escrito allego copias para el traslado de la pasiva y copia simple para el archivo del juzgado.

Atentamente,

LUIS JORGE BENEDETTI SARASTI
C.C. No. 79.155.133 de Usaquén
T.P. No. 53.356 del C. S. de la J.

7 MAYO 2005

48

JUZGADO VEINTIDOS CIVIL MUNICIPAL

BOGOTA D.C., ocho de junio de dos mil cinco (2005)

05300

Subsanada la demanda y reunidas como se encuentran las exigencias de los Artículos 488 y 555 del Código de Procedimiento Civil, se resuelve:

Librar mandamiento de pago, por la vía ejecutiva hipotecaria de menor cuantía; en favor de CENTRAL DE INVERSIONES S.A. contra MYRIAM CORTES DE LOPEZ, para que en el término de cinco (5) días cancele en favor del ejecutante las siguientes sumas de dinero:

1. La cantidad de 134329.8000 U.V.R. equivalentes a $ 19.734.498.39 Mcte., por concepto de capital y los intereses de mora a la tasa del 13.92% anual, desde la presentación de la demanda, hasta cuando se cancele la totalidad de la obligación.

Se niega librar orden de pago solicitada en la pretensión 3ª. teniendo en cuenta que no se allegó la certificación correspondiente.

2. Sobre costas se resolverá oportunamente.

3. Notifíquese la presente providencia en la forma establecida en el artículo 505 del C.P.C. en concordancia con la Ley 794 de 2003.

4. Decrétase el embargo del (los) inmueble (s) objeto de la hipoteca y su posterior secuestro. Ofíciese al Señor Registrador de Instrumentos Públicos de la ciudad.

Se reconoce personería al Dr. LUIS JORGE BENEDETTI SARASTI, como apoderado judicial de la parte actora, en los términos del poder otorgado.

NOTIFÍQUESE.

LA JUEZ,

MARZIA PATRICIA PEÑA DE ~~CELIS~~.

NOTIFICACIÓN POR ESTADO: La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No 96 *Hoy* 9 JUN. 05

El Secretario.

LUIS ORLANDO CHINCHILLA VARGAS

49

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO
JUZGADO VEINTIDOS CIVIL MUNICIPAL
CARRERA 10 No. 14-33 P. 8°.
Bogotá, D.C.

JUNIO 20 DE 2005
OFICIO No. 1398/2005

Señores
OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS
Ciudad

REF: EJECUTIVO HIPOTECARIO No. 050300
DEMANDANTE: CENTRAL DE INVERSIONES S.A.-
DEMANDADO: MYRIAM CORTES DE LOPEZ.-

Atentamente comunico a usteded que por auto de fecha junio 08 del año en curso, dictado en el proceso de la referencia, se decretó el embargo y posterior secuestro del INMUEBLE HIPOTECADO, distinguido con folio de matricula inmobiliaria No. 50C-30790.-

Sírvase proceder de conformidad e inscribir la medida en el folio de matricula inmobiliaria, de cuerdo el Art. 681 N. 1 del C.P.C.-

Cordialmente,

LUIS ORLANDO CHINCHILLA VARGAS
Secretario

LOCV/slm

16 JUN 2005

Señor
JUEZ 22 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA.
E. S. D.

PROCESO: EJECUTIVO HIPOTECARIO DE CENTRAL DE INVERSIONES S.A. contra MYRIAM CORTES DE LOPEZ.

REFERENCIA: 2005-300

Luis Jorge Benedetti Sarasti, actuando en calidad de apoderado judicial de la parte actora, estando en tiempo, solicito a usted, se corrija y aclare el auto-mandamiento fechado del estado 13 de Junio de 2005, en razón a que la pretensión segunda del libelo introductorio correspondiente a intereses corrientes no fue decretada en dicho mandamiento, no haciendo mención y dejándose de cobrar la suma de DOS MILLONES SEISCIENTOS DIEZ MIL NOVENTA Y OCHO PESOS CON OCHENTA Y DOS CENTAVOS ($ 2.610.098.82), por tal concepto.

En razón a ello solicito respetuosamente señor juez sea adicionado y aclarado el auto-mandamiento de fecha 08 de junio, en estado de 13 de Junio del presente año, incorporando en las sumas a ejecutar, el valor de la pretensión segunda correspondientes a intereses corrientes por el valor antes mencionado.

Atentamente,

LUIS JORGE BENEDETTI SARASTI
C.C. No. 79.155.133 de Usaquén
T.P. No. 53.356 del C. S. de la J.

JUZGADO VEINTIDOS CIVIL MUNICIPAL
BOGOTA D.C., diecinueve de julio de dos mil cinco (2005)

05300

Teniendo en cuenta lo solicitado en el escrito que antecede y por ser procedente de conformidad con lo previsto en el artículo 310 del Código de Procedimiento Civil, se adiciona el mandamiento de pago en el sentido de librar orden de pago por los intereses de plazo solicitados en la pretensión 2, sobre el valor de capital a la tasa del 13.92% anual, desde el 12 de mayo de 2003 hasta el 23 de febrero de 2005.

Notifíquese este auto junto con el mandamiento de pago.

NOTIFÍQUESE.

LA JUEZ,

MARZIA PATRICIA PEÑA DE ~~CELIS~~

NOTIFICACIÓN POR ESTADO: La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No 96 Hoy 25 JUL 2005
El Secretario
LUIS ORLANDO CHINCHILLA VARGAS

Señor
JUEZ 22 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA
E. S. D.

PROCESO: EJECUTIVO HIPOTECARIO DE CENTRAL DE INVERSIONES S.A. contra MYRIAM CORTES DE LOPEZ

REFERENCIA: 2005-300

Luis Jorge Benedetti Sarasti, actuando en calidad de apoderado judicial de la parte actora, solicito a su despacho se aclare a la Oficina de Registro de Instrumentos públicos por medio del oficio, que el nombre del Acreedor Hipotecario es CENTRAL DE INVERSIONES S.A. –CISA-; puesto que inicialmente fue BANCO CENTRAL HIPOTECARIO quien constituyo el crédito y la garantía hipotecaria además de estar registrado como acreedor hipotecario en el folio, pero que posteriormente CENTRAL DE INVERSIONES S.A., actuando como ENDOSATARIO Y CESIONARIO de BANCO CENTRAL HIPOTECARIO es el actual Acreedor Hipotecario y no se encuentra registrado como tal en el folio; situación ésta que no está comprendida por la Oficina de Registro y por tanto la misma no está radicando los oficios de embargo correspondientes.

Lo anterior para que usted señor juez aclare en el oficio que CENTRAL DE INVERSIONES S.A. es el actual Acreedor Hipotecario como demandante en el referido proceso dada su calidad de ENDOSATARIO Y CESIONARIO DE BANCO CENTRAL HIPOTECARIO.

Atentamente,

LUIS JORGE BENEDETTI SARASTI
C.C. No. 79.155.133 de Usaquén
T.P. No. 53.356 del C. S. de la J.

JUZGADO VEINTIDOS CIVIL MUNICIPAL

BOGOTÁ D.C., primero de septiembre de dos mil cinco (2005)

050300

Conforme lo solicitado en el escrito que antecede, se ordena oficiar a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos correspondiente, informando que el acreedor hipotecario en este asunto es la CENTRAL DE INVERSIONES S.A. - CISA -, en virtud de la cesión que el Banco Central Hipotecario le hiciera.

NOTIFÍQUESE.

LA JUEZ,

MARZIA PATRICIA PEÑA DE ~~CELIS.~~

NOTIFICACIÓN POR ESTADO: La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No 115 *Hoy* 7 SEP 2005

El Secretario

LUIS ORLANDO CHINCHILLA VARGAS

24
54

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO
JUZGADO VEINTIDOS CIVIL MUNICIPAL
CARRERA 10 No. 14-33 P. 8º.
Bogotá, D.C.

SEPTIEMBRE 16 DE 2005
OFICIO No. 2167/2005

Señores
OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS
Ciudad

REF: EJECUTIVO HIPOTECARIO No. 050300
DEMANDANTE: CENTRAL DE INVERSIONES S.A.-
DEMANDADO: MYRIAM CORTES DE LOPEZ.-

Atentamente comunico a ustedes que por auto de fecha septiembre 01 del año en curso y conforme providencia de junio 08 de 2005, dictadas en el proceso de la referencia, se ordenó oficiarles a efecto de comunicarles que se decretó el embargo del inmueble distinguido con folio de matricula inmobiliaria No. 50C-30790, se le informa que el acreedor hipotecario en este asunto es la CENTRAL DE INVERSIONES S.A. – CISA – en virtud de la cesión que el BANCO CENTRAL HIPOTECARIO le hiciera.

Sírvase proceder de conformidad e inscribir la medida en el folio de matrícula inmobiliaria, de cuerdo el Art. 681 N. 1 del C.P.C..-

Cordialmente,

LUIS ORLANDO CHINCHILLA VARGAS
Secretario

LOCV/sm

280 ejlos
Recibi.
Madriana P
20927685 51

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO
LA GUARDA DE LA FE PUBLICA

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS

25

RECIBO DE CAJA No. 5722486

205722486

BOGOTA ZONA CENTRO LIQUIDA2
SOLICITUD REGISTRO DOCUMENTOS
Impreso el 29 de Septiembre de 2005 a las 10:28:36 a.m.
No. RADICACION: 2005-94248

NOMBRE SOLICITANTE: MIRIAM CORTES DE LOPEZ
OFICIO No.: 2167 del 16-09-2005 JUZGADO 22 CIVIL MUNICIPAL de BOGOTA D.C.
MATRICULAS 30790 FONTIBON
ACTOS A REGISTRAR:

ACTO	TRF	VALOR	DERECHOS
EMBARGO	N	0	0

0

Total a Pagar: $ 0

FORMA DE PAGO:
EFECTIVO
0
- DOCUMENTO-

ROGELIO VEL... TEL: 630 6900

26

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO
LA GUARDA DE LA FE PUBLICA

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS

RECIBO DE CAJA No. 5722487

20

205722487

BOGOTA ZONA CENTRO LIQUIDA2
SOLICITUD CERTIFICADO DE LIBERTAD
Impreso el 29 de Septiembre de 2005 a las 10:28:43 a.m.

No. RADICACION: 2005-579498

MATRICULA: 50C-30790

NOMBRE SOLICITANTE: MIRIAM CORTES DE LOPEZ

CERTIFICADOS: 1 VALOR TOTAL: $7000

ASOCIADO AL TURNO No: 2005-94248

FORMA DE PAGO:
EFECTIVO 7000

ROGELIO VELASQUEZ TEL: 630 6900

56

ANEXOS

Oficina de Registro de Instrumentos Públicos Bogotá - Zona Centro
Superintendencia de Notariado y Registro
Ministerio del Interior y de Justicia
Republica de Colombia

2005-300

31 OCT. 2005

Bogotá D.C. 18 de octubre de 2005

030038

Señor (s)
JUZGADO 22 CIVIL MUNICIPAL
CRA 10 No 14-33 PISO 8
BOGOTA D.C.

De conformidad con lo dispuesto en el art 97 ley 222/1995,comunico a usted que por Oficio No.**716/2005** de **16-09-2005** proferido por el **JUZGADO 22 CIVIL MUNICIPAL** de **BOGOTA D.C** se registro el siguiente embargo acción REAL HIPOTECARIO

DE : CENTRAL DE INVERSIONES S.A
CONTRA CORTES DE LOPEZ MYRIAM

Radicado bajo el turno No **2005- 94748** matricula Nº **50C- 30790** *en* consecuencia, ha quedado cancelado el embargo comunicado por el Juzgado a su cargo mediante Oficio No **1478** de **09-09-1997**en Proceso **EJECUTIVO CON ACCION PERSONAL**

DE MARQUEZ BRACAMONTE MARY LUZ
A : CORTES DE LOPEZ MYRIAM

Atentamente,

PROFESIONAL UNIVERSITARIO
Abogado 141
IFVR

[illegible]

[illegible]

Departamento Administrativo y Registro

Ministerio del Interior y de Justicia

Resolución de Colombia

Bogotá, [illegible] de octubre de [illegible]

Señor (a)

[illegible]

[illegible]

[illegible]

[illegible]

[illegible]

[illegible]

[illegible]

[illegible]

[illegible]

[illegible]

[illegible]

[illegible]

[illegible]

[illegible]

[illegible]

[illegible]

[illegible]

[illegible]

[illegible]

[illegible]

57

ANEXOS

Oficina de Registro de Instrumentos Públicos Bogotá - Zona Centro
Superintendencia de Notariado y Registro
Ministerio del Interior y de Justicia
Republica de Colombia

Bogotá D.C. 18 de octubre de 2005

030038

Señor (s)
JUZGADO 77 CIVIL MUNICIPAL
CRA 10 No 14-33 PISO 8
BOGOTA D.C

De conformidad con lo dispuesto en el art 97 i ley 222/1995 comunico a usted que por Oficio No.**716/2005** de **16-09-2005** proferido por el **JUZGADO 77 CIVIL MUNICIPAL** de **BOGOTA D.C.** se registro el siguiente embargo acción REAL HIPOTECARIO

DE : CENTRAL DE INVERSIONES S.A
CONTRA CORTES DE LOPEZ MYRIAM

Radicado bajo el turno No **2005-94748** matricula **Nº 50C-30790** en consecuencia, ha quedado cancelado el embargo comunicado por el Juzgado a su cargo mediante Oficio No **1478** de **09-09-1997** en Proceso **EJECUTIVO CON ACCION PERSONAL**

DE MARQUEZ BRACAMONTE MARY LUZ
A : CORTES DE LOPEZ MYRIAM

Atentamente,

PROFESIONAL UNIVERSITARIO
Abogado 141
I FVR

27
58

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO
JUZGADO VEINTIDOS CIVIL MUNICIPAL
CARRERA 10 No. 14-33 P. 8º.
Bogolá, D.C.

SEPTIEMBRE 16 DE 2005
OFICIO No. 2167/2005

Señores
OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS
Ciudad

REF: EJECUTIVO HIPOTECARIO No. 050300
DEMANDANTE: CENTRAL DE INVERSIONES S.A.-
DEMANDADO: MYRIAM CORTES DE LOPEZ.-

Atentamente comunico a ustedes que por auto de fecha septiembre 01 del año en curso y conforme providencia de junio 08 de 2005, dictadas en el proceso de la referencia, se ordenó oficiarles a efecto de comunicarles que se decretó el embargo del inmueble distinguido con folio de matricula inmobiliaria No. 50C-30790, se le informa que el acreedor hipotecario en este asunto es la CENTRAL DE INVERSIONES S.A. – CISA – en virtud de la cesión que el BANCO CENTRAL HIPOTECARIO le hiciera.

Sírvase proceder de conformidad e inscribir la medida en el folio de matrícula inmobiliaria, de cuerdo el Art. 681 N. 1 del C.P.C..-

Cordialmente,

LUIS ORLANDO CHINCHILLA VARGAS
Secretario

LOCV/alm

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO
LA GUARDIA DE LA FE PUBLICA

28
59

FORMULARIO DE CALIFICACION
CONSTANCIA DE INSCRIPCION

Impreso el 06 de Octubre de 2005 a las 09:45:42 a.m
No tiene validez sin la firma y sello del registrador en la ultima pagina

Con el turno 200[redacted]248 se calificaron las siguientes matriculas:
30790

Nro Matricula: 30790

CIRCULO DE REGISTRO: 50C BOGOTA ZONA CENTRO No. Catastro: R/F B-23-93-11
MUNICIPIO: FONTIBON DEPARTAMENTO: BOGOTA D.C. TIPO PREDIO: URBANO

DIRECCION DEL INMUEBLE
1) CARRERA 94 23-56 LOTE 19A MANZANA D URBANIZACION VILLEMA
2) AVENIDA 2 6-86 LOTE 19 MANZANA D URBANIZACION VILLEMA

ANOTACION: Nro 27 Fecha: 29-09-2005 Radicacion: 2005-94248
Documento: OFICIO 2167 del: 16-09-2005 JUZGADO 22 CIVIL MUNICIPAL de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $
ESPECIFICACION: 0841 CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL -CANCELACION OFICIOSA-ART.558 C.P.C.
Se cancela la anotacion No. 24,

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: MARQUEZ BRACAMONTE MARY LUZ
A: CORTES DE LOPEZ MYRIAM 41535217 X

ANOTACION: Nro 28 Fecha: 29-09-2005 Radicacion: 2005-94248
Documento: OFICIO 2167 del: 16-09-2005 JUZGADO 22 CIVIL MUNICIPAL de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $
ESPECIFICACION: 0429 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL -PROC.#050300 (MEDIDA CAUTELAR)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: CENTRAL DE INVERSIONES S.A.
A: CORTES DE LOPEZ MYRIAM 41535217 X

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

Funcionario Calificador	Fecha: Dia	Mes	Ano	El Registrador Firma
ABOGA141 1406	26	OCT	2005	

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO LA GUARDIA DE LA FE PUBLICA

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO
LA GUARDIA DE LA FE PUBLICA

29
60

FORMULARIO DE CALIFICACION
CONSTANCIA DE INSCRIPCION

Impreso el 06 de Octubre de 2005 a las 09:45:42 a.m
No tiene validez sin la firma y sello del registrador en la ultima pagina

Con el turno 2005-94248 se calificaron las siguientes matriculas:
30790

Nro Matricula: 30790

CIRCULO DE REGISTRO: 50C BOGOTA ZONA CENTRO No. Catastro: R/F B-23-93-11
MUNICIPIO: FONTIBON DEPARTAMENTO: BOGOTA D.C. TIPO PREDIO: URBANO

DIRECCION DEL INMUEBLE
1) CARRERA 94 23-56 LOTE 19A MANZANA D URBANIZACION VILLEMA
2) AVENIDA 2 6-86 LOTE 19 MANZANA D URBANIZACION VILLEMA

ANOTACION: Nro 27 Fecha: 29-09-2005 Radicacion: 2005-94248
Documento: OFICIO 2167 del: 16-09-2005 JUZGADO 22 CIVIL MUNICIPAL de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $
ESPECIFICACION: 0841 CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL -CANCELACION OFICIOSA ART.558 C.P.C.-
Se cancela la anotacion No. 24,

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: MARQUEZ BRACAMONTE MARY LUZ
A: CORTES DE LOPEZ MYRIAM 41535217 X

ANOTACION: Nro 28 Fecha: 29-09-2005 Radicacion: 2005-94248
Documento: OFICIO 2167 del: 16-09-2005 JUZGADO 22 CIVIL MUNICIPAL de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $
ESPECIFICACION: 0429 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL -PROC.#050300 (MEDIDA CAUTELAR)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: CENTRAL DE INVERSIONES S.A.
A: CORTES DE LOPEZ MYRIAM 41535217 X

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

Funcionario Calificador	Fecha: Dia	Mes	Ano	El Registrador Firma

ABOGA141 1406

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO LA GUARDIA DE LA FE PUBLICA

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO
CERTIFICADO DE TRADICION Y LIBERTAD DE MATRICULA INMOBILIARIA

30

61

Nro Matricula: 50C-30790

Pagina 1

Impreso el 20 de Octubre de 2005 a las 04:58:44 p.m
No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

CIRCULO REGISTRAL:50CBOGOTA ZONA CENTRODEPTO:BOGOTA D.C. MUNICIPIO:FONTIBON VEREDA:FONTIBON
FECHA APERTURA: 13-04-1972 RADICACION: 1972-01354 CON: HOJAS DE CERTIFICADO DE: 07-04-1972 COD CATASTRAL: R/F B-23-93-11
ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO** COD CATASTRAL ANT:

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS
LOTE 19A MANZANA D. URBANIZACION VILLEMA CON 185 VARAS CUADRADAS Y LINDA: NORTE EN 139 METROS CON LA CALLE 6A. A DE LA URBANIZACION; SUR EN 13.93 METROS CON LOTE DE MARIA AURA MENDEZ DE ASTAIZA; ORIENTE EN 8.50 METROS CON EL LOTE 19 DE LA MISMA MANZANA D., OCCIEDENTE EN 8,50 METROS - CON LA AVENIDA 2A DE FONTIBON.LOS LINDEROS ACTUALES Y LA CABIDAD SEGUN ESCRITURA # 4623 DEL 15-10-86 NOTARIA 7A.DE BOGOTA. SON: POR EL NORTE EN 13.93 MTRS. CON LA CALLE 24. (ANTES CALLE 6A A DE LA URBANIZACION) POR EL SUREN LA MISMA EXTENSION DE 13.93 MTRS. CON EL LOTE DE PROPIEDAD DE MARIA AURORA MENDEZ DE ASTAIZA, HOY CASA #23-54 DE LA CARRERA 94. POR EL ORIENTE: EN EXTENSION DE 8.50 MTRS. CON EL LOTE #19 DE LA MISMA MANZANA D. HOY CASA # 93-91 DE LA CALLE 24 POR EL OCCIDENTE : EN IGUAL EXTENSION DE 8.50 MTRS CON LA CARRERA 94 (ANTES AVENIDA SEGUNDA DE FONTIBON)CABIDA DE 118.40 M2.

COMPLEMENTACION:

DIRECCION DEL INMUEBLE Tipo Predio: URBANO
1) CARRERA 94 23-56 LOTE 19A MANZANA D URBANIZACION VILLEMA
2) AVENIDA 2 6-86 LOTE 19 MANZANA D URBANIZACION VILLEMA

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(s) MATRICULA(s) (En caso de Integracion y otros)
6359

ANOTACION: Nro 1 Fecha: 01-01-1800 Radicacion: 0
Doc: ESCRITURA 1699 del: 20-04-1954 NOTARIA 7A. de BOGOTA VALOR ACTO: $
ESPECIFICACION: 101 COMPRAVENTA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: VILLEGAS M. HERNANDO
A: QUESADA C. CECILIA X

ANOTACION: Nro 2 Fecha: 01-01-1800 Radicacion: 0
Doc: ESCRITURA 2386 del: 01-06-1955 NOTARIA 7A. de BOGOTA VALOR ACTO: $
ESPECIFICACION: 101 COMPRAVENTA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: QUESADA C. CECILIA
A: VANEGAS VIVAS FRANCISCO X

ANOTACION: Nro 3 Fecha: 01-01-1800 Radicacion: 0
Doc: ESCRITURA 4283 del: 30-11-1956 NOTARIA 3A. de BOGOTA VALOR ACTO: $
ESPECIFICACION: 101 COMPRAVENTA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: VANEGAS VIVAS FRANCISCO
A: MENDEZ DE A. MARIA AURORA X

ANOTACION: Nro 4 Fecha: 01-01-1800 Radicacion: 0

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO LA GUARDA DE LA FE PUBLICA

Doc: ESCRITURA 1828 del: 08-05-1961 NOTARIA 3A. de BOGOTA VALOR ACTO: $
ESPECIFICACION: 101 COMPRAVENTA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: MENDEZ DE A. MARIA AURORA
A: SANCHEZ DE HERNANDEZ ANA TERESA X
A: HERNANDEZ PABLO EMILIO X

ANOTACION: Nro 5 Fecha: 11-07-1961 Radicacion: 0
Doc: DECLARACIONES SN del: 05-07-1961 ALCALDIA de FONTIBON VALOR ACTO: $
ESPECIFICACION: 999 DECLARACIONES DE CONSTRUCCION
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: HERNANDEZ PABLO EMILIO X
DE: SANCHEZ DE HERNANDEZ ANA TERESA X

ANOTACION: Nro 6 Fecha: 19-09-1962 Radicacion: 0
Doc: ESCRITURA 2155 del: 10-09-1962 NOTARIA 8A. de BOGOTA VALOR ACTO: $
ESPECIFICACION: 101 COMPRAVENTA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: SANCHEZ DE HERNANDEZ ANA TERESA
DE: HERNANDEZ PABLO EMILIO
A: TOLEDO MARTINEZ ANA TERESA X

ANOTACION: Nro 7 Fecha: 30-10-1963 Radicacion: 0
Doc: ESCRITURA 5036 del: 04-10-1963 NOTARIA 7A. de BOGOTA VALOR ACTO: $
ESPECIFICACION: 101 COMPRAVENTA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: TOLEDO MARTINEZ ANA TERESA
A: SANCHEZ GAITAN CARLOS ALBERTO 17804 X

ANOTACION: Nro 8 Fecha: 28-02-1973 Radicacion: 73014224
Doc: ESCRITURA 380 del: 07-02-1973 NOTARIA 7A de BOGOTA VALOR ACTO: $ 160,000.00
ESPECIFICACION: 101 COMPRAVENTA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: SANCHEZ GAITAN CARLOS ALBERTO 17804
A: PADILLA SANDOVAL MIGUEL JOSUE 2034732 X

ANOTACION: Nro 9 Fecha: 28-02-1973 Radicacion: 0
Doc: ESCRITURA 380 del: 07-02-1973 NOTARIA 7A de BOGOTA VALOR ACTO: $ 84,000.00
ESPECIFICACION: 210 HIPOTECA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: PADILLA SANDOVAL MIGUEL JOSUE 2034732 X
A: SANCHEZ GAITAN CARLOS ALBERTO 17804

ANOTACION: Nro 10 Fecha: 07-05-1973 Radicacion: 73025237
Doc: ESCRITURA 1136 del: 05-03-1973 NOTARIA 7A de BOGOTA VALOR ACTO: $ 90,000.00
ESPECIFICACION: 210 HIPOTECA

HC

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO LA GUARDIA DE LA FE PUBLICA

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO
CERTIFICADO DE TRADICION Y LIBERTAD DE MATRICULA INMOBILIARIA

Nro Matricula: 50C-30790

Impreso el 20 de Octubre de 2005 a las 04:58:45 p.m

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: PADILLA SANDOVAL MIGUEL JOSUE 2034732 X

A: BANCO CENTRAL HIPOTECARIO 60002963

ANOTACION: Nro 11 Fecha: 07-05-1973 Radicacion: 0

Doc: ESCRITURA 1136 del: 05-03-1973 NOTARIA 7A de BOGOTA VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: 520 ADMINISTRACION A 17 AÑOS

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: PADILLA SANDOVAL MIGUEL JOSUE 2034732 X

A: BONCO CENTRAL HIPOTECARIO.

ANOTACION: Nro 12 Fecha: 17-08-1973 Radicacion: 73057955

Doc: ESCRITURA 3620 del: 14-06-1973 NOTARIA 7A. de BOGOTA VALOR ACTO: $

Se cancela la anotacion No, 9,

ESPECIFICACION: 650 CANCELACION HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: PADILLA SADOVAL MIGUEL JOSUE X

A: SANCHEZ GAITAN CARLOS ALBERTO 17804

ANOTACION: Nro 13 Fecha: 15-09-1986 Radicacion: 86116070

Doc: ESCRITURA 1942 del: 20-05-1986 NOTARIA 7A. de BOGOTA VALOR ACTO: $ 90,000.00

Se cancela la anotacion No, 10,

ESPECIFICACION: 650 CANCELACION HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: BANCO CENTRAL HIPOTECARIO 60002963

A: PADILLA SANDOVAL MIGUEL JOSUE 2034732 X

ANOTACION: Nro 14 Fecha: 15-09-1986 Radicacion: 86116070

Doc: ESCRITURA 1942 del: 20-05-1986 NOTARIA 7A. de BOGOTA VALOR ACTO: $

Se cancela la anotacion No, 11,

ESPECIFICACION: 840 CANCELACION ADMINISTRACION

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: BANCO CENTRAL HIPOTECARIO 60002963

A: PADILLA SANDOVAL MIGUEL JOSUE 2034732 X

ANOTACION: Nro 15 Fecha: 04-11-1986 Radicacion: 1986-141744

Doc: ESCRITURA 4623 del: 15-10-1986 NOTARIA 7A. de BOGOTA VALOR ACTO: $ 2,000,000.00

ESPECIFICACION: 101 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: PADILLA SANDOVAL MIGUEL JOSUE 2034732

A: LOPEZ TORRES ALFREDO ROLDAN 17073767 X

A: CORTES DE LOPEZ MYRIAM 41535217 X

ANOTACION: Nro 16 Fecha: 04-11-1986 Radicacion: 1986-141745

Doc: ESCRITURA 4624 del: 15-10-1986 NOTARIA 7A. de BOGOTA VALOR ACTO: $ 1,000,000.00

ESPECIFICACION: 210 HIPOTECA

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO LA GUARDIA DE LA FE PUBLICA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: CORTES DE LOPEZ MYRIAM 41535217 X
DE: LOPEZ TORRES ALFREDO ROLDAN 17073767 X
A: BANCO CENTRAL HIPOTECARIO 60002963

ANOTACION: Nro 17 Fecha: 21-12-1992 Radicacion: 1992-89613
Doc: ESCRITURA 2473 del: 03-06-1992 NOTARIA 7A. de BOGOTA VALOR ACTO: $ 1,000,000.00
Se cancela la anotacion No, 16,
ESPECIFICACION: 650 CANCELACION DE HIPOTECA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: BANCO CENTRAL HIPOTECARIO 60002963
A: LOPEZ TORRES ALFREDO ROLDAN 17073767 X
A: CORTES DE LOPEZ MYRIAM 41535217 X

ANOTACION: Nro 18 Fecha: 10-05-1994 Radicacion: 1994-37127
Doc: ESCRITURA 0520 del: 03-02-1994 NOTARIA 21 de SANTAFE DE BOGOTA VALOR ACTO: $
ESPECIFICACION: 106 ADJUDICACION EN LIQUIDACION DE LA SOCIEDAD CONYUGAL. B.65233 $ 16.533.OO
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: LOPEZ TORRES ALFREDO ROLDAN 17073767
DE: CORTES DE LOPEZ MYRIAM 41535217
A: CORTES DE LOPEZ MYRIAM 41535217 X

ANOTACION: Nro 19 Fecha: 16-08-1994 Radicacion: 1994-66194
Doc: ESCRITURA 4115 del: 02-08-1994 NOTARIA 42 de SANTAFE DE BOGOTA VALOR ACTO: $ 8,000,000.00
ESPECIFICACION: 210 HIPOTECA ABIERTA B.138579
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: CORTES DE LOPEZ MYRIAM 41535217 X
A: COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO PARA LA PROTECCION SOCIAL YEL DESARROLLO CONSTRUYECOOP.

ANOTACION: Nro 20 Fecha: 05-03-1996 Radicacion: 1996-21669
Doc: ESCRITURA 421 del: 21-02-1996 NOTARIA 40 de SANTAFE DE BOGOTA VALOR ACTO: $
ESPECIFICACION: 210 HIPOTECA DE CUERPO CIERTO AMPLIACION A ESC #4115 DE 02-08-94
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: CORTES DE LOPEZ MYRIAM 41535217
A: CONSTRUYECOOP ENTIDAD FINANCIERA COOPERATIVA. 8605064844

ANOTACION: Nro 21 Fecha: 24-04-1996 Radicacion: 1996-37591
Doc: OFICIO 2009 del: 10-04-1996 JZDO 10 C.CTO de SANTAFE DE BOGOTA VALOR ACTO: $
ESPECIFICACION: 401 EMBARGO ACCION PERSONAL
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: COOPERATIVA FINANCIERA SIBATE "COOPSIBATE"
A: CORTES DE LOPEZ MYRIAM X

ANOTACION: Nro 22 Fecha: 04-02-1997 Radicacion: 1997-8960
Doc: OFICIO 281 del: 03-02-1997 JUZGADO 10 CIVIL DEL CTO de SANTAFE VALOR ACTO: $
Se cancela la anotacion No, 21,

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO LA GUARDIA DE LA FE PUBLICA

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO
CERTIFICADO DE TRADICION Y LIBERTAD DE MATRICULA INMOBILIARIA

32
63

Nro Matricula: 50C-30790

Impreso el 20 de Octubre de 2005 a las 04:58:45 p.m
No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

ESPECIFICACION: 790 CANCELACION EMBARGOS CON ACCION PERSONAL EJECUTIVO SINGULAR
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: COOPERATIVA FINANCIERA SIBATE "COOPSIBATE"
A: CORTES DE LOPEZ MYRIAM 41535217 X

ANOTACION: Nro 23 Fecha: 22-07-1997 Radicacion: 1997-63732
Doc: ESCRITURA 3344 del: 06-06-1997 NOTARIA 1 de SANTAFE DE BOGOTA VALOR ACTO: $
ESPECIFICACION: 210 HIPOTECA DE CUERPO CIERTO ABIERTA SIN LIMITE DE CUANTIA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: CORTES DE LOPEZ MYRIAM 41535217 X
A: BANCO CENTRAL HIPOTECARIO **60002963**

ANOTACION: Nro 24 Fecha: 02-10-1997 Radicacion: 1997-88844
Doc: OFICIO 1428 del: 09-09-1997 JUZGADO 22 CIVIL MUNICIPAL de SANTAFE DE BTA VALOR ACTO: $
ESPECIFICACION: 401 EMBARGO ACCION PERSONAL
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: MARQUEZ BRACAMONTE MARY LUZ
A: CORTES DE LOPEZ LUZ MYRIAM X

ANOTACION: Nro 25 Fecha: 13-10-1999 Radicacion: 1999-79053
Doc: ESCRITURA 2880 del: 24-07-1998 NOTARIA 40 de SANTAFE DE BOGOTA VALOR ACTO: $
Se cancela la anotacion No, 19, 20,
ESPECIFICACION: 650 CANCELACION HIPOTECA CUERPO CIERTO Y SU AMPLIACION
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: CONSTRUYECOOP ENTIDAD FINANCIERA COOPERATIVA 8605064844
A: CORTES DE LOPEZ MYRIAM 41535217

ANOTACION: Nro 26 Fecha: 13-10-1999 Radicacion: 1999-79055
Doc: ESCRITURA 1133 del: 26-07-1999 NOTARIA 46 de SANTAFE DE BOGOTA VALOR ACTO: $
ESPECIFICACION: 915 OTROS RATIFICACION ESC 2880 DE 24-07-98
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: CONSTRUYECOOP ENTIDAD FINANCIERA COOPERATIVA 8605064844
A: CORTES DE LOPEZ MYRIAM 41535217

ANOTACION: Nro 27 Fecha: 29-09-2005 Radicacion: 2005-94248
Doc: OFICIO 2167 del: 16-09-2005 JUZGADO 22 CIVIL MUNICIPAL de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $
Se cancela la anotacion No, 24,
ESPECIFICACION: 0841 CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL -CANCELACION OFICIOSA ART.558 C.P.C.-
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: MARQUEZ BRACAMONTE MARY LUZ
A: CORTES DE LOPEZ MYRIAM 41535217 X

ANOTACION: Nro 28 Fecha: 29-09-2005 Radicacion: 2005-94248
Doc: OFICIO 2167 del: 16-09-2005 JUZGADO 22 CIVIL MUNICIPAL de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $
ESPECIFICACION: 0429 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL -PROC.#050300- (MEDIDA CAUTELAR)
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO LA GUARDIA DE LA FE PUBLICA

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO
CERTIFICADO DE TRADICION Y LIBERTAD DE MATRICULA INMOBILIARIA

Nro Matricula: 50C-30790

Impreso el 20 de Octubre de 2005 a las 04:58:45 p.m

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

DE: CENTRAL DE INVERSIONES S.A.

A: CORTES DE LOPEZ MYRIAM 41535217 X

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *28*

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: LIQUIDA2 Impreso por:MESAC1

TURNO: 2005-579498 FECHA: 29-09-2005

El Registrador Principal: ZAYDA BARRERO DE NOGUERA

NO REQUIERE SELLO. ARTICULO 11 DECRETO 2150 DE 1995

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO
LA GUARDA DE LA FE PUBLICA

ANEXOS 64

Oficina de Registro de Instrumentos Públicos Bogotá - Zona Centro
Superintendencia de Notariado y Registro
Ministerio del Interior y de Justicia
República de Colombia

Bogotá D.C. 18 de octubre de 2005

Señor (s)
JUZGADO 22 CIVIL MUNICIPAL
CRA 10 No 14-33 PISO 8
BOGOTA D.C

030039

REF. EJECUTIVO HIPOTECARIO 050300 DE CENTRAL DE INVERSIONES S.A CONTRA MYRIAM CORTES DE LOPEZ

OFICIO No. 2167/2005 DE 16-09-2005

Con el presente envio a ustedes el oficio de la referencia y comunico que el EMBARGO ha sido debidamente registrado conforme al Articulo 681 Numeral 1º del Código de Procedimiento Civil, Decreto 2282 de 1989 en el los folios de matricula inmobiliaria 050C-30790

RADICACIÓN No.- 2005-94248

El certificado de libertad debe ser solicitado por el EL interesado, previo el pago de los derechos que causa su expedición de acuerdo al Art.2o. Decreto 1428 de 2000

CERTIFICADO No. 2005-579498

Cordialmente,

PROFESIONAL UNIVERSITARIO
Abogado 141
LEVR

En la fecha 01 NOV 2005
Pasan las diligencias al Despacho con el anterior escrito.

33

ANEXOS # 65

Oficina de Registro de Instrumentos Públicos Bogotá - Zona Centro
Superintendencia de Notariado y Registro
Ministerio del Interior y de Justicia
República de Colombia

Bogotá D.C. 18 de octubre de 2005

31 OCT. 2005

030039

Señor (s)
JUZGADO 22 CIVIL MUNICIPAL
CRA 10 No 14-33 PISO 8
BOGOTA D.C

REF. EJECUTIVO HIPOTECARIO 050300 DE CENTRAL DE INVERSIONES S.A CONTRA MYRIAM CORTES DE LOPEZ

OFICIO No. 2167/2005 DE 16-09-2005

Con el presente envio a ustedes el oficio de la referencia y comunico que el EMBARGO ha sido debidamente registrado conforme al Articulo 681 Numeral 1º del Código de Procedimiento Civil, Decreto 2282 de 1989 en el los folios de matricula inmobiliaria 050C- 30790

RADICACIÓN No.- 2005- 94248

El certificado de libertad debe ser solicitado por el EL interesado, previo el pago de los derechos que causa su expedición de acuerdo al Art 2o. Decreto 1428 de 2000

CERTIFICADO No. 2005- 579458

Cordialmente,

PROFESIONAL UNIVERSITARIO
Abogado 141
LEVR

37

66

JUZGADO VEINTIDOS CIVIL MUNICIPAL

BOGOTA D.C. once de noviembre de dos mil cinco (2005)

[redacted]0300

Registrado como se encuentra el embargo del inmueble, ubicado en la Carrera 94 No. 23 - 56 Lote 19 A mz D Urbanización Villema /Avenida 2 # 6 - 86 Lote 19 mz D de Bogotá, se ordena el secuestro del mismo. Para lo cual se comisiona con amplias facultades al Inspector de Policía de la zona respectiva a quien se librará despacho comisorio con los insertos del caso.

Se designa como secuestre a RINCON MENESES MYRIAM *de la lista oficial. Señalase como honorarios la suma de $ 100.000.oo Mcte.*

Se ordena citar al acreedor hipotecario que figura en el folio de matrícula inmobiliaria en la anotación 23 BANCO CENTRAL HIPOTECARIO, con el fin de que haga valer sus créditos sean exigibles o no dentro del término de 30 días.

ES EL MISMO LOTE (QUE GOBERNÓ A CASA)

Notifíquese personalmente Artículo 315 a 320 del Código de Procedimiento Civil.

NOTIFÍQUESE.

LA JUEZ.

MARZIA PATRICIA PEÑA DE ~~[illegible]~~

• NOTIFICACIÓN POR ESTADO: La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No 149 Hoy 18 NOV 2005
• El Secretario
• LUIS ORLANDO CHINCHILLA VARGAS

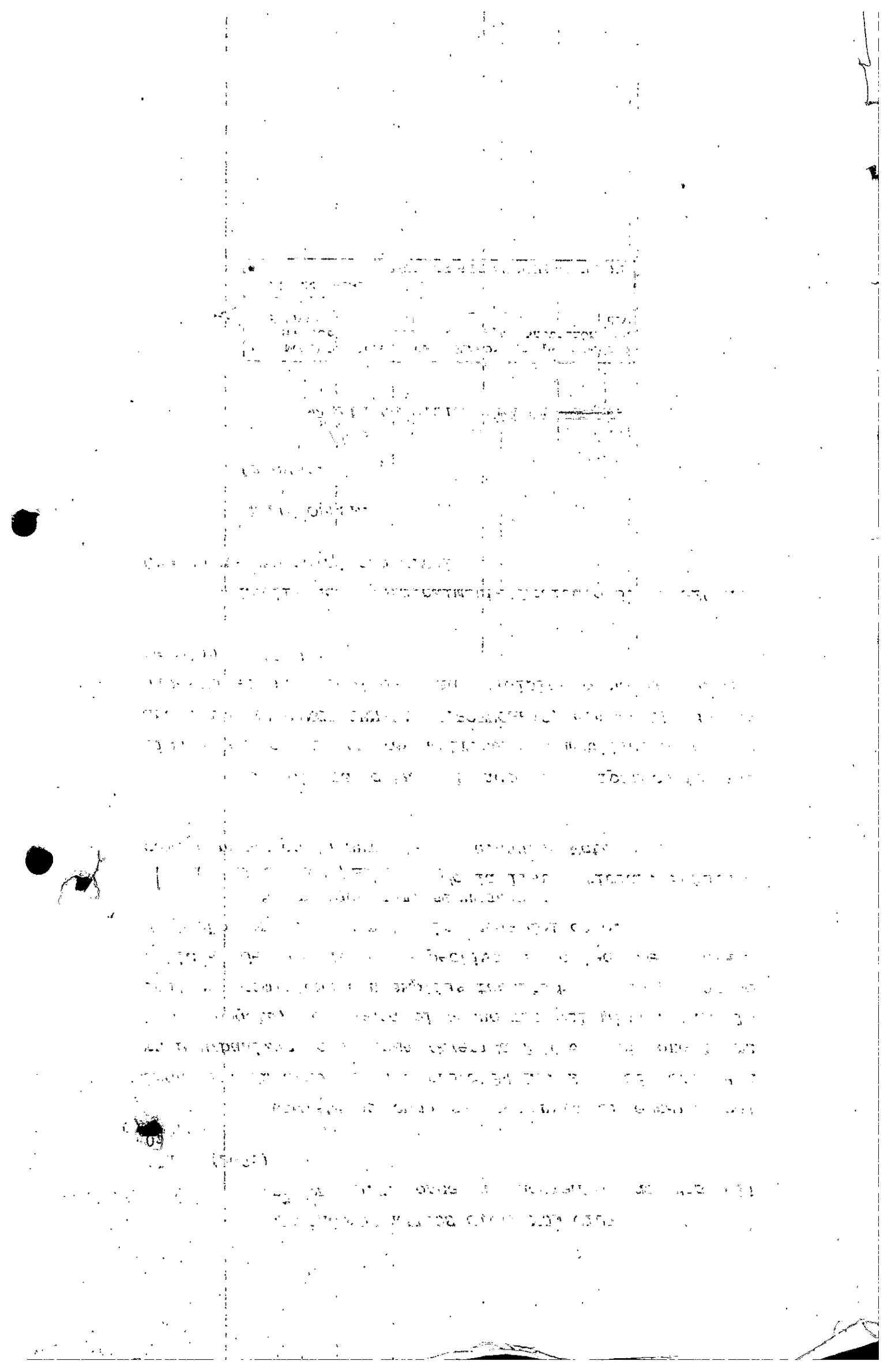

35

67

DESPACHO COMISORIO No. 790-05

EL SECRETARIO DEL JUZGADO VEINTIDOS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.

AL: SEÑOR INSPECTOR DISTRITAL DE POLICIA DE LA ZONA RESPECTIVA

H A C E S A B E R :

Que dentro del proceso EJECUTIVO HIPOTECARIO No. 050300 adelantado por CENTRAL DE INVERSIONES S.A. contra MYRIAM CORTES DE LOPEZ.-

Se ha dictado auto con fecha noviembre 11 de 2005, Que a la letra dice: "Registrado como se encuentra el embargo y por ser procedente, para llevar a cabo el secuestro del inmueble que se encuentra ubicado en la **CARRERA 94 No 23-56 LOTE 19 A Mz D URBANIZACION VILLEMA / AVENIDA 2 No. 6 – 86 LOTE 19 Mz D** de esta ciudad. Para lo cual se comisiona con amplias facultades al SEÑOR INSPECTOR DISTRITAL DE POLICIA DE LA ZONA RESPECTIVA, a quien se librará DESPACHO COMISORIO con los insertos del caso. Se designa como secuestre a RINCON MENESES MYRIAM AGUSTINA de la lista oficial. Señálese como honorarios al secuestre la suma de $100.000,00 M/cte.- NOTIFÍQUESE. LA JUEZ. (FDO.) MARZIA PATRICIA PEÑA DE CELIS.-

I N S E R T O S

OBRA COMO APODERADO DE LA PARTE ACTORA DR(a): LUIS JORGE BENEDETTI SARASTI , quien se identifica con la C.C. No.79.155.133 de Usaquen y T.P No. 53.356 del C.S.J.

Dirección del secuestre: Diagonal 145 No 35 – 22 apto 106 de esta ciudad.

Para su diligenciamiento se libra a los 24 días del mes de noviembre de 2005.

Cordialmente,

LUIS ORLANDO CHINCHILLA VARGAS
Secretario

DESPACHO COMPUESTO No. [illegible]

[illegible] DEL JUZGADO VENTIDOS DE LA NACIONAL DE BOGOTA D.C.

DEL SEÑOR INSPECTOR DE [illegible] DE POLICIA DE LA ZONA [illegible]

H A C E S A B E R :

Que dentro del proceso EJECUTIVO HIPOTECARIO No. [illegible] adelantado por CENTRAL DE INVERSIONES S.A. contra MYRIAM CORTES DE LOPEZ.

Fecha dictada esta con fecha noviembre 11 de 2005. Que a la letra dice: "Registrado como de [illegible] el [illegible] y por [illegible] procedente para llevar a cabo el secuestro del inmueble que se encuentra ubicado en la CARRERA 91 No. 23-86 LOTE 13 A Mz 9 [illegible] VILLEMAR [illegible] 3 No. 6 - 56 LOTE 13 Mz 9 de esta ciudad. Para lo cual se comisiona con amplias facultades al SEÑOR INSPECTOR DISTRITAL DE POLICIA LA ZONA [illegible], a quien se libra DESPACHO COMPUESTO con los insertos del caso. Se designa como secuestre a [illegible] MYRIAM [illegible] de la lista oficial. Confiérase como honorarios al secuestre la suma de $100.000.00 Mcte. NOTIFIQUESE. LA JUEZ [illegible] MARIA PATRICIA [illegible] DE [illegible]".

I N S E R T O S

OTRA COMO APOCEPIDO DE LA PARTE ACTORA DRA. LUIS JORGE [illegible] [illegible] a quien se identifica con la C.C. [illegible] de Usaquen y T.P. No. [illegible] del C.S.J.

Dirección del secuestro: Diagonal [illegible] - 22 apto 109 de esta ciudad.

Para su diligenciamiento se fijará a las 24 horas del mes de noviembre de 2005.

Cordialmente,

LUIS [illegible] CHIPOLLA VARGAS
Secretario

256

68

Señor
JUEZ 22 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.

No. 2005-0300
REF: PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO DE CENTRAL DE INVERSIONES S.A. contra MYRIAM CORTES DE LOPEZ.

LUIS JORGE BENEDETTI SARASTI, mayor de edad, domiciliado en Bogotá e identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.155.133 de Usaquén, en mi condición de apoderado de la parte demandante dentro del proceso de la referencia, a Usted con todo respeto me permito manifestar que según lo autorizado por CENTRAL DE INVERSIONES S.A. SUSTITUYO, al Doctor(a) Humberto Deiva Gutierrez identificado con cédula de ciudadanía No. 19057437 expedida en Bogota y portador de la tarjeta profesional de abogado No. 12832 del Consejo Superior de la Judicatura.

El apoderado queda facultado para recibir, transigir, desistir, sustituir al abogado que previamente informe CENTRAL DE INVERSIONES S.A. y demás facultades necesarias para llevar a cabo este mandato conforme al artículo 70 del C.P.C.

Del Señor Juez,

LUIS JORGE BENEDETTI SARASTI
C.C. 79.155.133 de Usaquén
T.P. 53.356 del C.S. de la J.

Acepto,

C.C. 19057437 de B.
T.P. 12832 C.S.J.

JUZGADO 22 CIVIL MUNICIPAL
Presentación Personal

El anterior memorial dirigido a Juz 22 Civ Mp
fue presentado personalmente por Humberto
Deiva Gutierrez
con C. C. No. 19.057.437 de Bogotá
y T. P No. 12832
10 MAR. 2006
ante los suscritos funcionarios
El secretario

DILIGENCIA DE AUTENTICACIÓN

Ante el Juzgado Veintinu[illegible] Municipal de Bogotá,
D.C. Compareció Luis Jorge Benedetti Sarasti
quien exhibió C.C. No. 79'155.133 de Usaquen
T.P. No. 53356 C.S.J. y manifestó que
comparece en el presente d[illegible]

El Compareciente: _____
El Secretario: _____
Bogotá, D.C. _____

REPUBLICA DE COLOMBIA
Juzgado 22 Civil Municipal
DESPACHO

24 MAR 2006

69

Señor
JUEZ 22 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA
E.-S.-D.-

Ref. Ejecutivo de CENTRAL DE INVERSIONES S.A. vs. MIRYAM CORTEZ DE LOPEZ

- Expediente No. 2005 1300

HUMBERTO DEVIA GUTIERREZ, mayor de edad, con domicilio en Bogotá, identificado con la cédula de ciudadanía número 19'057.437 de Bogotá, comedidamente acompaño al presente escrito sustitución de poder en mi favor, para efectos de que se sirva reconocerme personería.

Por medio del presente escrito, AUTORIZO al doctor OSCAR BECHARA CABRERA, identificado con la cédula de ciudadanía número 19'117.541 de Bogotá, abogado en ejercicio, portador de la tarjeta profesional número 14.710 del CSJ, para que examine el expediente, retire oficios, despachos comisorios, y demás comunicaciones que allí se produzcan.

Señor Juez,

HUMBERTO DEVIA GUTIERREZ
T.P. 12.832 del CSJ

En la fecha 29 MAR 2006

Pasan las diligencias al Despacho con el anterior escrito.

38
70

17

JUZGADO VEINTIDOS CIVIL MUNICIPAL

BOGOTA D.C., treinta y uno de marzo de dos mil seis (2006)

El Dr. HUMBERTO DEVIA GUTIERREZ, es apoderado de la entidad demandante, en los términos del poder de sustitución conferido.

NOTIFÍQUESE.

LA JUEZ,

MARZIA PATRICIA PEÑA DE C.

NOTIFICACIÓN POR ESTADO: La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No 38 Hoy 5 ABR 2006

El Secretario

LUIS ORLANDO CHINCHILLA VARGAS

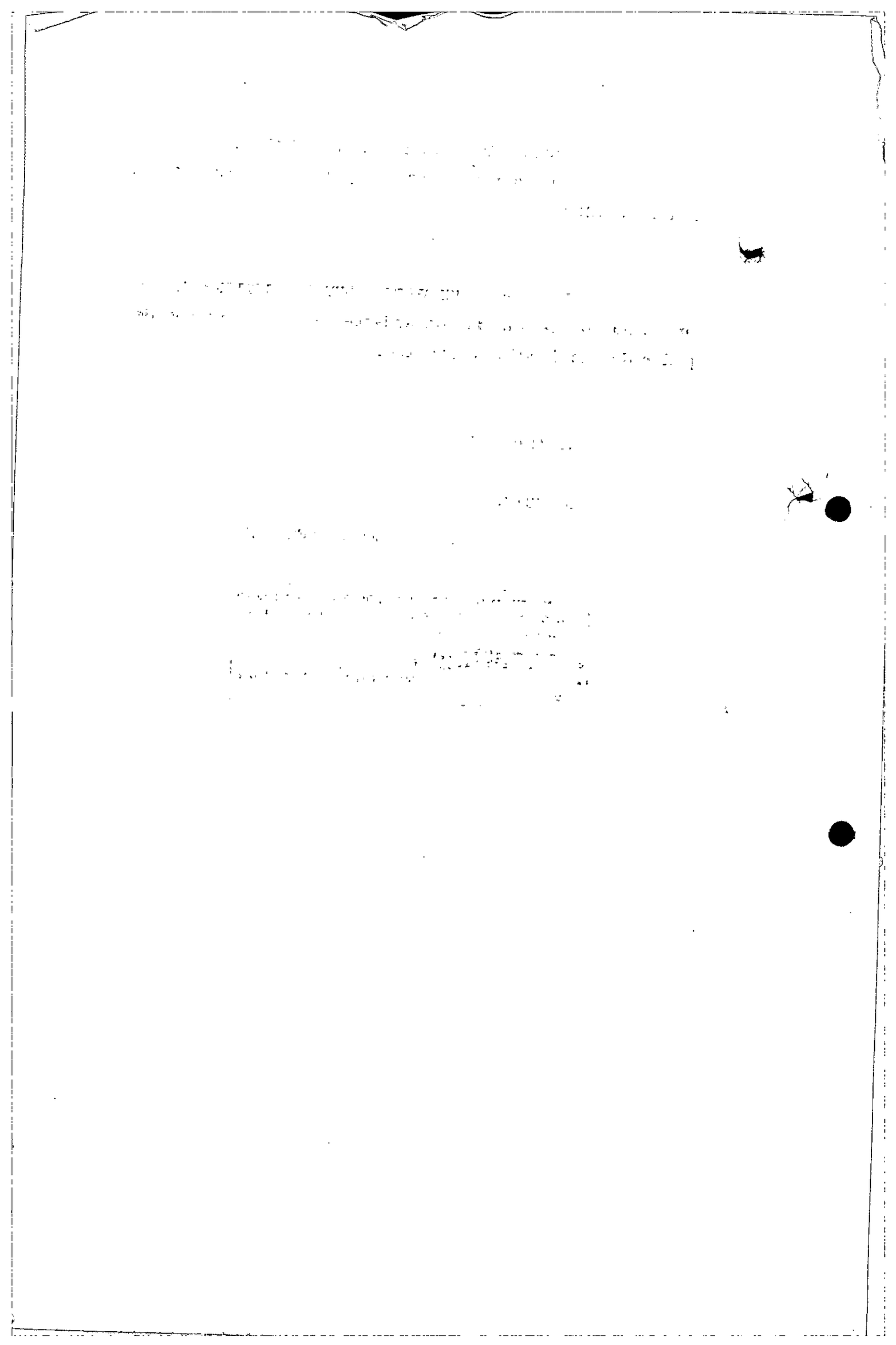

39
71

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO

JUZGADO VEINTIDOS CIVIL MUNICIPAL
CARRERA 10 No. 14 - 33 Piso 8
Bogotá, D.C.

NOTIFICACION PERSONAL

REFERENCIA 050300
DEMANDANTE ..... Central de Inversiones
DEMANDADO. ..... Myriam Cortés De L.

En Bogotá, D.C., a los..Diecisiete..(17) días del mes .....Julio.....del año ....Dos mil seis..(2006)debidamente autorizado por el secretario del despacho, notifique personalmente a.....Myriam Cortes De Lopez....., identificado(a) con la cédula de ciudadanía No...41.535.217 de .....Bogota.....en su condición de .....- DEMANDADA -..... el contenido del auto de **mandamiento de pago** ejecutivo de fecha.....Julio 8 de 2005 y Julio 19 de 2005 ..... además le hice entrega formal de copias de la demanda y sus anexos en (—) folios útiles, advirtiéndole que dispone de un término de ..Cinco (5) días para cancelar la deuda por la cual se le ejecuta, o en su defecto proponga excepciones dentro del término de....Legal....(—)días. Enterado firma como aparece.

El (a) Notificado(a)

.....Myriam Cortes de Lopez.....

Quien notifica,

.....

El Secretario,

.....

[redacted]UPAC – Asoc. Usuarios UPAC y Serv. Públicos. Tel.:2834646

40 F
72

JUEZ 22 CIVIL Municipal DE Bogotá

5 JUL 2006

Ref.: PROCESO Ejecutivo Hipotecario
Demandante Central de Inversiones
Demandados: Adriana Cortes de Lopez

Yo Adriana Cortes de Lopez, mayor de edad, domiciliado(a) y residenciado(a) en esta Ciudad, identificado(a) como aparece al pie de mi firma, manifiesto que he sido lesionado(a) en mi patrimonio y en el de mi familia por el cobro de una indebida corrección monetaria y de unos intereses exagerados en la amortización del crédito que la entidad financiera demandante me confiriera y que se ha negado a revisar la H. Corte Constitucional, vulnerando varios de mis derechos fundamentales como el debido proceso y el derecho alo crédito adecuado de que trata el art. 51 de la Constitución y que solicito al señor juez tutelar. Por lo anterior, en virtud de este escrito y con base en las pruebas y documentos que aporto, de los cuales soy responsable, confiero poder especial amplio y suficiente a los Drs. FERNANDO SALAZAR ESCOBAR C. C 19.208.856 de Bogotá y T. P. 23998 C. S de la J, BLANCA AYDEE QUINTERO VELEZ C. C 41.672.808 de Bogotá y T. P: 107884 del C. S. de la J, abogados inscritos, para que en mi nombre, conjunta o separadamente, de manera sustitutiva y en su orden, me representen y presenten escrito de excepciones, adelanten el proceso hasta su culminación, demanden o denuncien con el objeto de hacer cumplir en mi favor y de mi familia la Constitución Nacional y especialmente lo dispuesto en las sentencias C-383,C- 700 y C- 747 de 1999 y SU-836, C- 955 y 1140 del 2000, de la H. Corte Constitucional y logren el resarcimiento de los perjuicios que me hubieren ocasionado, incluyendo la restitución o reconocimiento de los mayores valores que me fueron cobrados.

Mis apoderados pueden, cualquiera de ellos asumir el poder en cualquier momento entendiéndose por ello que el titular o el precedente están ausentes o impedidos y de manera tal que mi representación no quede desierta en ningún momento. Mis apoderados quedan ampliamente facultados para adelantar todas las actuaciones civiles, penales, comerciales, administrativas e instaurar Acción de Tutela o de cualquier otra índole procesal o administrativa o extrajudiciales que consideren necesarias para el mejor desarrollo del proceso, el reconocimiento y efectividad de mis derechos, la protección del patrimonio de mi familia y verificar la aplicación de las decisiones de la Corte Constitucional. Mis apoderados están especialmente investidos de la facultad de conciliar como facultad especial necesaria en caso de diligencia de conciliación. Además mis apoderados podrán de cualquier forma conciliar en cualquier momento, desistir, recibir, transigir, solicitar y practicar pruebas, proponer incidentes, interponer recursos, sustituir renunciar y reasumir este poder.

Manifiesto Señoría que conocemos y nos damos por notificados de la Providencia de mandamiento de pago, y nos tengan surtida ésta por conducta concluyente.

Sírvanse reconocerle personería a mis apoderados en los términos aquí estipulados.

Cordialmente,

Adriana Cortes de Lopez
NOMBRE
C.C 41.535.787 Bogotá
Tel.: 2672677

El anterior memorial dirigido a Ref Civil

Fue presentado personalmente por Myriam Cortes de Lopez

Quien se identificó con la C.C. No. 41535217

Expedida en Bta T.P. No. ——

De —— Ante el suscrito.

NOTARIO CATORCE DEL CIRCULO DE SANTAFE DE BOGOTA

REPUBLICA DE COLOMBIA

24 JUL. 2006

Myriam Cortes de L.

REPUBLICA DE COLOMBIA
MERCEDES CAYO MACIAS
Notaria Encargada
3
NOTARIA 14 DE BOGOTA

[illegible] DE COLOMBIA
[illegible] Notario 14 del Circulo de [illegible]
[illegible] de Bogotá, hago constar que
[illegible] que
[illegible]
Myriam Cortes

REPUBLICA DE COLOMBIA
MERCEDES CAYO MACIAS
Notaria Encargada
3
NOTARIA 14 DE BOGOTA

94
73

Señor
JUEZ 22º CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA.
E.S.D.

REF: EJECUTIVO HIPOTECARIO Nº 2005-300 de CENTRAL DE INVERSIONES CONTRA MYRIAM CORTES DE LOPEZ.

FERNANDO SALAZAR ESCOBAR, mayor, vecino de Bogotá, abogado inscrito, identificado como aparece al pie de mi firma, en mi condición de apoderado de la parte demandada dentro del proceso de la referencia y encontrándome dentro del término legal, presento, para que sean declaradas probadas contra la obligación incoada las siguientes

EXCEPCIONES DE MERITO

1. **EXCEPCION DE INCONSTITUCIONALIDAD DE LA OBLIGACIÓN INCOADA, para que se declare de conformidad con lo previsto en los artículos 4° y 243 de la Constitución Nacional. El** pagaré incoado así como el contrato de mutuo que le dio origen, fueron firmados y pactados en UPAC que fue declarado INEXEQUIBLE por la H. Corte Constitucional en su sentencia c-383 del 26 de mayo de 1.999, por haberse determinado su valor con base en el DTF (la tasa de interés bancaria para los depósitos a término fijo) tasa dos veces superior al valor de la inflación, por constituir una violación del articulo 51 de la Constitución Nacional. Esto trae como consecuencia la inaplicabilidad de las normas que regularon la UPAC y la aplicación de la misma y como podemos apreciar por lo manifestado por la demandante en el punto 3 de los hechos la liquidación que presentan a su despacho se funda en una liquidación realizada en UPAC hasta el 31 de diciembre de 1.999 lo cual no puede por ser estimado o considerado como quiera que constituye una violación directa del ordenamiento constitucional a la luz de las interpretaciones realizadas por la H. Corte Constitucional en la sentencia en mención y particularmente en las sentencias c-955 y c-1140 de 2.000 que son de obligatoria observancia. Esto es como he manifestado inconstitucional por cuanto no solo está reviviendo disposiciones declaradas inexequibles sino por cuanto efectivamente prueba que la demandante no ha efectuado la liquidación del crédito conforme a las sentencias c-955 y c-1140 de 2.000 de la Corte Constitucional y las compensaciones o restituciones a que hay lugar a favor de la demandante. El pretender por otro lado que se liquiden y actualicen además en UVR violaría el principio de la literalidad del titulo incoado, la autonomía de la voluntad de las partes en perjuicio de una de ellas, el demandado y atentaría finalmente contra el principio constitucional de la irretroactividad de la ley, puesto que el contrato de mutuo entre las partes y con base en el cual se suscribió el pagaré incoado es anterior a la ley 546 del 23 de diciembre de 1.999 que creó la figura de la UVR.

2. **EXCEPCION DE COBRO DE LO NO DEBIDO**, pues lo que se está cobrando a los demandados son valores no debidos, producto del cobro acumulado de la UPAC que como ya sustentamos fue declarada inexequible. Lo que los demandados deben al demandante es simplemente un capital en pesos que se les prestó sobre su vivienda, sin que haya lugar o justificación legal alguna para que se le exija algún tipo de corrección monetaria, tal como lo estudiamos al tratar la excepción anterior y segundo como quiera que la UVR, con la cual la demandante pretende valorizar su acreencia mas allá de lo justo y legal, pues esa valoración no puede serle exigida al demandado como quiera que no la ha autorizado ni figuraba pactada en el titulo valor que se le incoa. Si por cualquier motivo el titulo incoado fue llenado en UVR podría estar en presencia de una

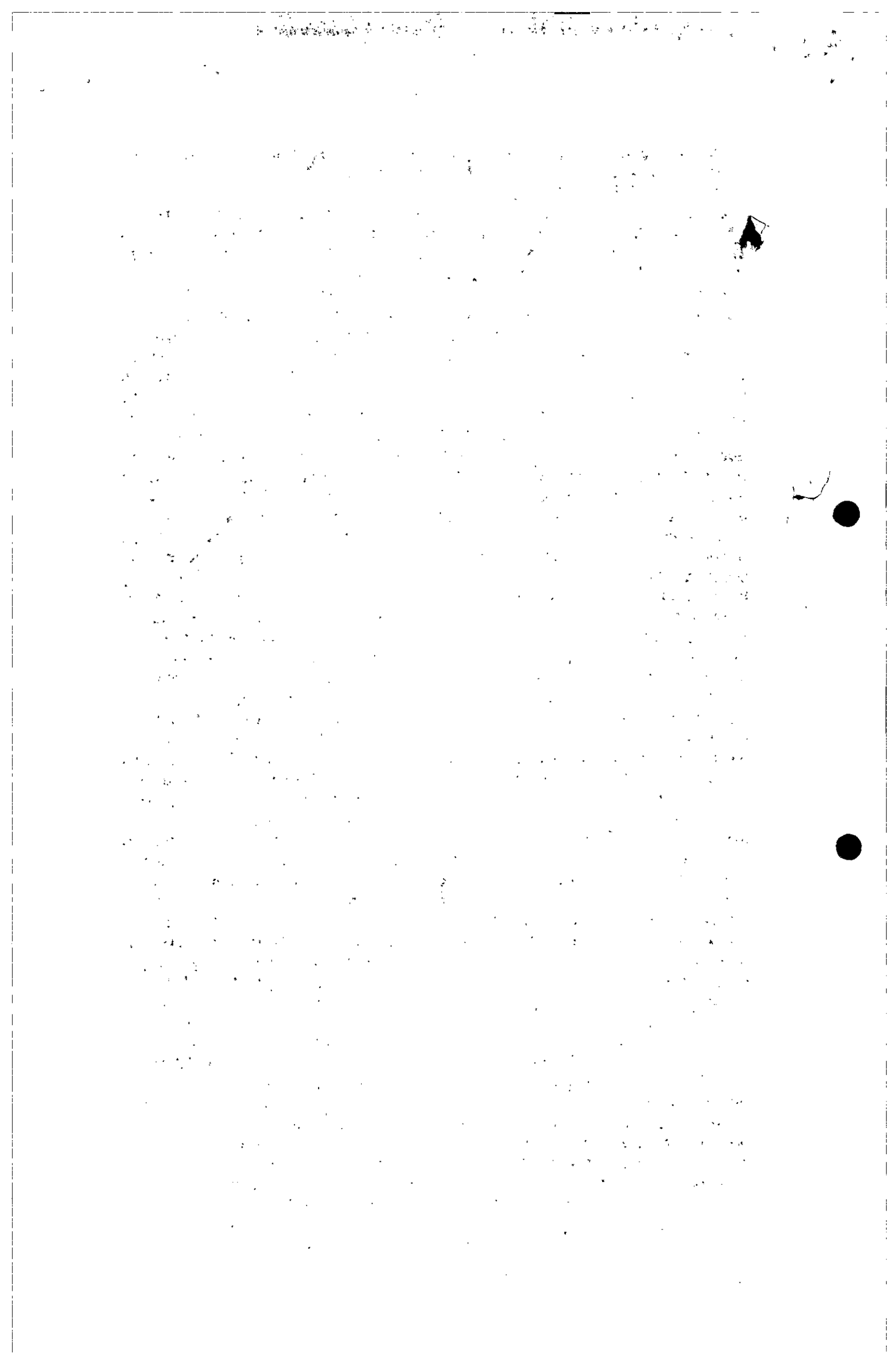

42
74

falsedad y debe por ende dársele traslado a la justicia penal. Adicionalmente la demandante pretende exceder lo autorizado por la H. Corte Constitucional para estos créditos que en su sentencia 1140 de 2.000, dispuso que la tasa máxima de interés que se puede cobrar en los créditos de vivienda tiene que ser una tasa inferior a la mas baja del mercado. Ésta tasa está actualmente en el 7% anual por lo cual la tasa que se podría facturar al demandado es máximo del 6% anual. Esto concuerda adicionalmente con lo que ya había manifestado la H. Corte Constitucional en la sentencia C-747, de 1.999 en donde la Corte misma distingue y separa los créditos de vivienda de los demás créditos considerados comerciales, sustrayendo por ende los créditos que se garantizan con la vivienda del régimen comercial en desarrollo del arden constitucional. Lo anterior se refuerza por el Código de don Andrés Bello que fija en el 6% anual el rendimiento de capital. En cuanto al Art. 39 de la ley 546 de 1.999, que señaló que los documentos contentivos de las condiciones de los créditos de viviendas individual a largo plazo que hubieren sido desembolsados con anterioridad a la vigencia de dicha ley, deberían ser ajustados y que los pagarés mediante los cuales se instrumentaran las deudas así como las garantías cuando estuvieren expresados en UPAC o PESOS, se entenderán por su equivalencia en UVR. Dicha norma no se refiere propiamente a la denominación de las obligaciones sino a la adecuación de los documentos que Incorporan los créditos y relativa a los nuevos pagarés que se ordenaba extender dentro de los 180 días siguientes a la vigencia de la ley mencionada. En otras palabras el Art. 39, no obliga ni faculta a redenominar, unilateralmente, en UVR las obligaciones pactadas en UPAC, dicha norma se refiere a los pagarés que se otorguen con posterioridad a la vigencia de la ley, tanto así que se refiere es a un evento futuro cuando usa la expresión "*Los pagares mediante los cuales se instrumenten las deudas*", esto es, a posteriori, refiriéndose a la acepción, "instrumenten", contenido en la anterior norma, la academia Colombiana de la Lengua, en concepto rendido en Agosto al respecto dijo: «El verbo instrumentar, según la más reciente edición del diccionario de la lengua española (Vigésima segunda de 2.001), de la Real Academia de la Lengua tiene los siguientes significados: 1. Preparar las partituras de una composición musical para cada uno de los instrumentos que la ejecuten. 2. Crear, constituir, organizar. 3: Med. Disponer o preparar el instrumental. 4. Taurom. Ejecutar las diversas suertes de la lidia. Para el caso en estudio, interesa la segunda acepción. En el parágrafo citado "Instrumenten", corresponde a la tercera persona del plural del tiempo presente del modo subjuntivo, una acción que puede ser presente o futura" (Ese seco, Manuel, diccionario de dudas y dificultades de la Lengua Español. Madrid: Espasa calpe, 1993, P299). Por tanto, en ningún momento puede referirse a una acción pasada". Lo anterior confirma nuestra tesis de que los pagarés que se encuentren en UPAC, no sé pueden cobrar de manera directa en UVR. Así las cosas, el Art. 39 mencionado, no desconoce ni podría desconocer el acuerdo de las partes sobre los alcances del derecho incorporado, en el titulo valor, y si el mismo iba a sufrir variación en sus condiciones, debió hacerse de común acuerdo entre las partes, pues como bien lo señala el, Art. 1602 del C. Civil "Todo contrato legalmente celebrado, es una ley para los contratantes y no puede ser invalidado sino por consentimiento mutuo o por causas legales", por lo que la entidad ejecutante no podía modificar unilateralmente las cláusulas del pagaré que sirve de base a esta ejecución, como lo hizo al pretender que se le pague en UVR una obligación que se suscribió inicialmente en UPAC. Lo anterior es coadyuvado por el art. 43 de la ley 546 de 1.999, que permite a mi representado solicitar se le efectúe la liquidación de su crédito en pesos desde un inicio, que es la moneda de curso legal, para que como quiera que a ello nos acogemos sea tomado en consideración por su despacho.

43
25

3. **EXCEPCION DE PAGO** o pago parcial de la obligación incoada, excepción que puede ser presentada en cualquier tiempo según predica el artículo 43 de la Ley 546 de 1999 y como consecuencia de la liquidación de los valores que pagó mi representada en exceso a la demandante, por concepto de UPAC o DTF, de tasas exageradas de interés que desbordaron su capacidad de pago y por cuenta además del alivio al que además tiene derecho y que se le debe liquidar después de depurar el título y el crédito dé la inconstitucionalidad que se predica por el exceso de cobro, al tenor de los dispuesto en las Sentencias C-383 de 1.999, C-700 de 1.999, C-955 de 2.000 y C-1140 de 2.000 de la H. Corte Constitucional y del alivio conferido por la ley 546 de 1.999. La anterior proposición busca también restituir el "orden justo" de que tratan el articulo 1, 2, 4 y 5 de la Constitución Nacional que este caso ha sido alterado, del amparo del Derecho Fundamental a la vivienda de mi representado y su familia de que trata el Articulo 51 de la Constitución Nacional, de la prevalencia del derecho sustancial mandatario del Articulo 228 y lo dispuesto por el Articulo 230 del ordenamiento Constitucional. En concordancia con lo establecido en el Artículo 43 de la ley 546 de 1.999, el cual reza: "*Excepción de pago. El valor que se abone a cada crédito hipotecario por concepto de las reliquidaciones a que se refiere esta ley, así como los subsidios que entregue el Gobierno Nacional dentro del programa de ahorro a los titulares de la opción de readquisición de vivienda dada en pago constituirán un pago que como tal, liberará al deudor frente al establecimiento de crédito acreedor*". El Articulo 43 de la ley 546 de 1.999, adicionalmente establece que **esta excepción puede proponerse en cualquier estado del proceso.** Por lo anterior solicito comedidamente al Sr. Juez solicitarle a la demandante se sirva allegar la relación total de los pagos efectuados por mi representado para atender la obligación que se le pone de presente, incluyendo cobros indirectos como honorarios de abogados y otros que le efectuaron durante el desarrollo del contrato de mutuo que firmara con la demandante y que hoy es objeto de controversia como excepción propia contra el negocio causal del titulo incoado.

4. **COMPENSACIÓN:** Como lo hemos venido afirmando, la demandante debe aun a los demandados unos dineros que les cobro en exceso por concepto del UPAC o DTF declarados inconstitucionales que no le han sido restituidos, desacatando las sentencias de la H. Corte Constitucional y tal como lo hemos venido apreciando, lo que daría adicionalmente lugar a declarar la compensación.

5. **EXCEPCION DE CONTRATO NO CUMPLIDO:** Cuando el demandado pactó con la demandante, esta examinó su capacidad de pago, con base en las regulaciones internas y las norma y directivas internas que sobre el crédito y especialmente para el crédito de vivienda existían y que disponían que la demandante no podía prestarle a los demandados sino una cuantía cuya cuota de amortización no excediera el 30% de su ingreso comprobado y así se lo confirmaron y aseguraron a mi representada los funcionarios representantes de la demandante a los aquí demandados y les aseguraron adicionalmente que esta cuota jamás se incrementarla por encima del incremento salarial ni el IPC para que los demandados tomaran el crédito y sobre esa base se les convenció para que aceptaran el crédito, firmaron el contrato de mutuo y suscribieron el pagaré incoado. La demandada no podía en principio cobrarles mas que una cuota mensual que tenia que estar de acuerdo con sus ingresos y compuesta por una porción que se abona a capital, otra por concepto de una corrección monetaria que tenía que estar fundada en una unidad de poder adquisitivo constante que se denomino UPAC cuyo indicador de crecimiento o cambio en Colombia era el 90% del IPC que fija anualmente el DANE (y esta es la capacidad de pago que tiene realmente el deudor) y otra por concepto de unos

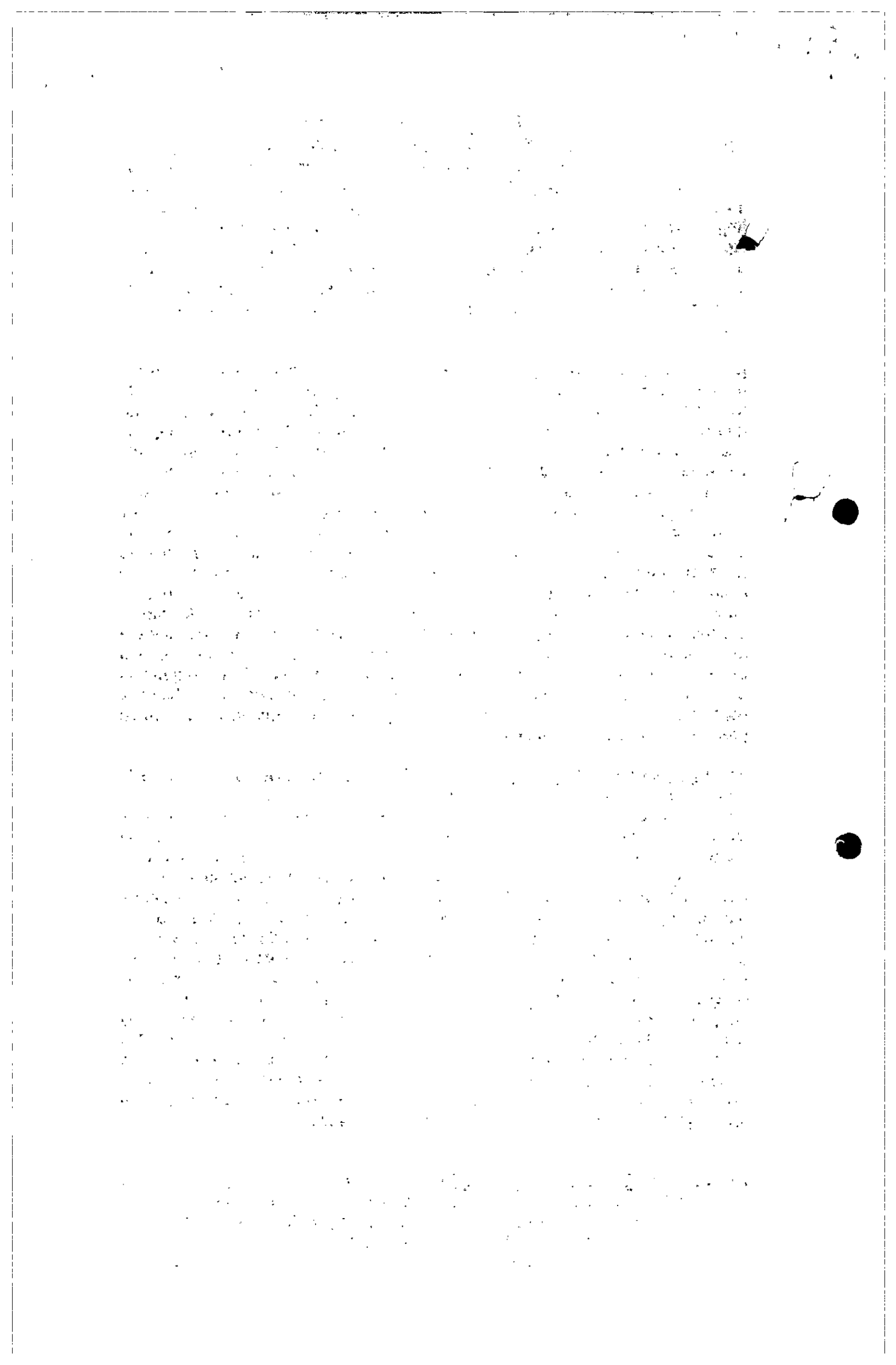

intereses sobre ese capital que no deberían exceder del 6 % al año. Sin embargo la demandante incumplió con este acuerdo y abusando de su posición dominante incrementó la cuota bastante por encima de la capacidad de pago ;pactada con los demandados, del crecimiento salarial y colocándolos en imposibilidad de cumplir con las obligaciones contractuales, por lo que hay lugar a declarar el incumplimiento del contrato por parte de la demandante, determinar las indemnizaciones causadas a mis representados por este incumplimiento y regular el cumplimiento del contrato de acuerdo a lo inicialmente. Tenemos que comprender que nadie puede ser obligado a lo imposible.

6. **EXCEPCION DE ABUSO DEL DERECHO** por parte de la demandante, pues si bien es cierto que la demandante facilitó unos dineros en mutuo a la demandada para adquirir una vivienda para ella y su familia, también es cierto que el compromiso de restitución del capital prestado y del reconocimiento de intereses y corrección monetaria iba a estar acorde con los incrementos salariales que corresponden conforme a la determinación anual del índice de precios, que es a lo que puede con relativa seguridad aspirar la demandada, sin embargo, la demandante desconociendo este pacto inicial y que llevó a mi representada a contratar el servicio de crédito con ella y le aumentó el costo de corrección monetaria y por consiguiente el de los intereses, aprovechándose de los documentos firmados en blanco y de los elementos ocultos en el contrato y a sabiendas de que estos factores desbordaban su capacidad de pago, no dudó en facturarle y en colocarla en situación de no poder cumplir con la obligación pretendida, procediendo a ejecutarla con el animo de despojarla y apropiarse de su vivienda, abusando de los documentos que mi representada le había firmado en blanco simplemente para garantizarle la obligación que con ella contrajo en las condiciones inicialmente pactadas. Por lo anterior y conforme a las pruebas solicitadas esta excepción habrá también de declararse probada y el proceso terminado.

7. **EXCEPCIÓN DE ABUSO DE LA POSICION DOMINANTE** por parte de la demandante como quiera que le llevó a contratar con ella bajo la promesa de que jamás sus cuotas excederían los incrementos anuales salariales, pues la UPAC que contrató solo crecía al 90 % de IPC. Le aprobó y concedió un crédito para la adquisición de una vivienda, pero en claro abuso de su posición y con aprovechamiento del estado de necesidad de la demandada de dar vivienda a su familia, le hizo firmar unos pagarés en blanco y unas cartas de autorización también firmadas en blanco y de los cuales está haciendo uso indebido como quiera que los llenó contrariando el espíritu del negocio pactado y de lo dispuesto por la H. Corte Constitucional en las sentencias ya citadas. Por lo que habrá de declararse probada la excepción y dar por terminado el proceso, como consecuencia de este abuso, de tal suerte, que si la reliquidación del crédito no se sujeta a los parámetros establecidos por la ley 546 de 1999 y las directrices trazadas por la corte constitucional en las sentencias sobre este particular, se puede atacar a través de las excepciones respectivas dentro de la acción ejecutiva con el objeto de garantizar el derecho de defensa y que se le cobre lo realmente adecuado y no se genere un enriquecimiento sin causa, a costa del deudor hipotecario .

8. **EXCEPCION DE DOLO Y MALA FE :** El Principio de la Buena Fe, esta consagrado en el Art. 83 de la Carta Política en los siguientes términos *"Las actuaciones de los particulares y de las autoridades públicas deberán ceñirse a los postulados de la buena fe, la cual se presumirá en todas las actuaciones que aquellos adelanten ante éstas"*. De allí que haya señalado la Corte

Constitucional, que la aplicación de este principio no se limita al nacimiento de la relación jurídica, sino que despliega sus efectos en el tiempo hasta su extinción. Además, el principio incorpora la doctrina que proscribe el *venire contra factum propium*, según el cual, a nadie le es permitido ir en contra de sus propios actos. La buena fe implica la obligación de mantener en el futuro la conducta Inicialmente desplegada, de cuyo cumplimiento depende en gran parte la seriedad del procedimiento, la credibilidad de las partes y el efecto vinculante de los actos. Al existir superlativa intervención del Estado en estos contratos, al estar estos llamados a desarrollar un fin constitucional como el de la vivienda digna, existe por parte de la parte adquiriente del crédito una especial confianza de que en principio no podrán ser modificados unilateralmente los actos que formaron el negocio. Así las cosas, el interés superlativo del que se ha hecho mención, acude en refuerzo del principio de Buena fe, tornando más enfáticamente la prohibición de ir en contra de los propios actos. Y es que el fin de la adquisición de estos servicios, se encuentra estrechamente ligado con la definición por parte del adquiriente de un verdadero modelo de vida. La sorpresiva alteración de los términos contractuales en el entendido que las previsiones patrimoniales que le permiten a la demandada haber delimitado la forma de atender sus necesidades existenciales, se ve trastocada por la abrupta liquidación del crédito que le es incoado. A mi representada le asistía un legítimo derecho de confiar y a que se le respetara el negocio, tal como fue planteado desde su inicio por la misma demandante y que el mismo seguiría su curso normal y concluyera tal y cual le había sido hincado. No obstante, en claro abuso de la posición dominante, la entidad demandante, modificó lo inicialmente pactado. Además de ello se abstuvo de auscultar siquiera la voluntad de su contraparte contractual, o de advertirle lo que era previsible y evidente le iba a suceder, que la demandada ya no le iba a poder pagar las nuevas pretensiones. Careció ese cambio de postura de la demandante del menor asomo de publicidad, de diligencia en advertir a su cocontratante de los que hoy precisamente hace, ejecutarle y pretende, despojarle de su vivienda. En este caso, por tratarse de una relación contractual, lo primero y elemental era contar con la aquiescencia de la demandada. La demandante, entidad crediticia experta en financiación solicitó a los demandados certificaciones sobre su nivel de ingresos para otorgarles el crédito (condición previa que es conocida de todos y lo apreciaremos en la práctica de las pruebas solicitadas.) y llevó así a los demandados a contratar con ella aprovechándose de la necesidad extrema que ellos tenían de adquirir o conseguir una vivienda para albergarse y proteger a su familia y del grado extremo de confianza que aparentaba brindarles la demandante. Aquí, Sr. JUEZ, nos corresponde pues atender el interés de los demandados que son la parte débil en el extremó litigioso, frente al gigante de la entidad demandante y la que tenemos que mirar con lupa en su actuación. Pues bien la DEMANDANTE sabia por cuanto podía preverlo y es parte de su oficio, que en el término de unos pocos años los demandados no iban a poder continuar pagando por cuanto ella le modificó la liquidación de la deuda en su provecho y en contra de la demandada y de su familia, pues el índice de incremento anual, del IPC estaba en el 14% anual con base en el cual se aumentaban los salarios, pero la liquidación de este índice lo hizo la demandante con base en un 36%, fluctuándolo con el DTF mas otros componentes que constituyeron un cobro efectivo del 53% y en caso de alguna mora del 79% anual. Esto ciertamente es contrario a la buena fe que debe reinar entre las partes en la ejecución de los contratos, pues la corporación lo premeditó, lo liquidó, excediendo a sabiendas el pacto inicial y la capacidad de pago de mis representados, que le era previamente conocida y ni por asomo les advirtió a sabiendas de que eran totalmente ignorantes en el tema y de los cambios que se generaron en los créditos y que progresivamente les iban a arruinar y a

despojar de su vivienda. Adicionalmente la demandante ejecuta y continúa con este proceso en contra de expresa disposición de la Corte Constitucional en contrario que determinó como ilegal la liquidación que ha presentado la demandante a su despacho, valorando su crédito y reviviendo UPACs inconstitucionales y hacer una folclórica conversión en UVR de manera unilateral, sin consentimiento de los demandados. Proceso que de Continuar, puede llegar a constituir Fraude Procesal.

9. **EXCEPCION DE FALTA DE PRUEBA DE LA EXISTENCIA Y VIGENCIA DE LA PARTE DE OBLIGACION INCOADA COMO PAGO DE PRIMAS DE SEGUROS** pues no basta con simplemente presentar una obligación pagada por un tercero sino las debidas constancias y pruebas de la existencia del título o póliza que jamás se le entregó al demandado para que ahora se venga a aducir el cobro de unas primas retrasadas a las que no hay lugar como quiera que la compañía de seguros no pagarla el siniestro si hay retraso en los pagos. Esto corresponde a una práctica abusiva de la la demandante y de otras entidades financieras y Compañías de seguros en contra de los usuarios, ya que si el usuario está en mora y ocurre el siniestro, la compañía de seguros se excusa del pago en virtud de la mora del siniestrado. Pero como quiera que el siniestro no ha ocurrido si pretenden hacer valer esas cuotas y cobrarlas a pesar de que no hay realmente amparo, constituyéndose en un cobro abusivo sin causa, constituyendo un enriquecimiento indebido. Para poder exigir esta obligación la Compañía de Seguros debió expedirle un certificado al demandado manifestándole hasta cuando lo iba a mantener amparado o bien que a pesar de la supuesta mora en las cuotas, le continuaría amparando y haría efectivo el cobro de las primas atrasadas.

10. **EXCEPCIÓN de CAMBIO FUNDAMENTAL DE LAS CIRCUNSTANCIAS como fundamento de la IMPREVISION EN LA EJECUCION DEL CONTRATO** de mutuo celebrado entre las partes y la necesidad de entrar el despacho a revisar el mismo, por cuanto le ejecución del mismo no corresponde a las condiciones inicialmente pactadas entre las partes, que han sido variadas unilateralmente por la demandante, haciendo no solo que el contrato pierda interés para el demandado sino colocándole en imposibilidad de continuar con su ejecución. Sin embargo y como quiera que del mismo depende el derecho fundamental a la vivienda de su familia, debe el despacho entrar a moderar los intereses y los montos de corrección que viene aplicando la demandante en contravención a lo ordenado en SEIS sentencias, de la Corte Constitucional que se dictaron en desarrollo de la misma constitución y por ende tienen fuerza constitucional, sin que ninguna ley pasada, presente o futura puede ir en contra de dichas disposiciones. Por lo cual debe el despacho declarar esta excepción y proceder a amparar el derecho a la vivienda de mi representado y a revisar la liquidación facturada en el pagaré conforme a dichas sentencias tal como se mencionó en las anteriores excepciones, retomando el valor inicial prestado al demandado, y moderar la tasa de interés que les es facturada al 6% anual una vez deducido el valor pagado mes a mes por la demandada. No habría lugar a la liquidación de intereses moratorios por cuanto ha habido un cobro de lo no debido e incluso un pago anticipado de las obligaciones.

11. **FALSEDAD IDELOGICA y/o ABUSO DE CONFIANZA**. Es probable que exista y se deduzca de los documentos incoados como titulo ejecutivo y carta de autorización del mismo. Pues como mencioné la Corporación no podía llenarlos por cualquier valor sino por el valor que correspondiera al capital que se les facilitó, mas unos intereses no superiores al 6% anual sobre el capital y una vez deducidos los abonos que hubieren efectuado siguiendo los

parámetros impuestos por la carta de autorización y los limites establecidos en las sentencias de la H. Corte Constitucional ya citadas. Esto es algo que se ajustara a los incrementos probables y lógicos del ingreso anual de la demandada. No obstante la Corporación ha llenado estos documentos que se le confiaron en blanco, como respaldo de las obligaciones que con la demandante había contraído mi mandante, por sumas y valores que no se compadecen en lo mas mínimo con lo acordado o el negocio del crédito ni con lo prescrito por la H. Corte Constitucional SIC. Lo anterior puede constituir un flagrante y evidente abuso de la posición dominante de la demandante, que hacen presumir dolo y mala fe y por consiguiente la falsedad y abuso enunciados.

12. **EXCEPCION DE FALTA DE CUMPLIMIENTO DE LA FUNCION SOCIAL DEL CONTRATO** por parte de la demandante. Excepción que encuentra asidero y vigencia en el ordenamiento constitucional, en preámbulo, en los art., 1, 2, 51, 228, 335. Por definición, Colombia es un Estado Social de Derecho, lo cual implica que la realización del derecho, su aplicación está enmarcada dentro del contenido social de los actos y deberes del estado y de los particulares. Así pues la Nueva Constitución adiciona un elemento de "*la función social* "en todos los actos y contratos al que no solo las partes, sino el juez debe atender en forma prioritaria cuando le son sometidos a consideración. Pues bien el contrato de mutuo debe atender a una función social, pues por una parte es un servicio público que se presta por delegación del Estado por los bancos como el que nos ocupa y por otra parte atiende a una necesidad del conglomerado, en el caso de marras, la promoción y realización del derecho a la vivienda de la parte demandada y su familia. Pues esta función implica que necesariamente el contrato debe cumplir con el objeto social para el cual fue programado como es el de facilitar la adquisición de una vivienda a la familia de mi representado y en desarrollo del mismo la demandante estaba obligada a velar por que las condiciones del crédito que confirió fueran propicias a la capacidad de pago de su cocontratante velando en todo momento por que en lo posible el objetivo primordial del contrato se realizara, pero contrariamente a lo expuesto, la demandante modificó en su beneficio la ejecución del contrato con grave detrimento del demandado al punto que le ha procesado para despojarlo de su vivienda, poniendo en grave peligro la seguridad y estabilidad de su entorno familiar y en franca contravención de las disposiciones de la H. Corte Constitucional. Debe pues velar el despacho por todos los medios legales a su alcance particularmente con base en el art. 2º de la C.N. que le obliga a restablecer el justo orden social, el art. 4º que dispone la prevalencia del ordenamiento constitucional y por consiguiente de las sentencias de la H. Corte Constitucional que lo interpretan, como en el caso que nos ocupa, del ajuste al crédito adecuado de que trata el art. 51 de la Constitución en amparo del derecho a la vivienda y art. 228, que le promueve a la realización de los derechos sustanciales frente a las formas procesales; art. 335 que establece precisamente el interés público de la actividad financiera y por consiguiente esta corresponde la función social que nos ocupa. Estos conceptos inequívocos adicionan y complementan el ordenamiento legal que somete al funcionario judicial y que de manera ineludible sustrae de la teoría individualista de la aplicación de la ley, a la verificación de la función social de los actos que son en adelante sometidos a su consideración como el que nos congrega.y obliga a declarar como probada esta excepción para que se de por terminado el contrato con el fin de que se regule la mutua prestación en un proceso ordinario.

13. **PREJUDICIALIDAD:** En concordancia con el Art. 170 del C.P.C., teniendo en cuenta que en este momento se encuentra cursando una ACCIÓN DE GRUPO

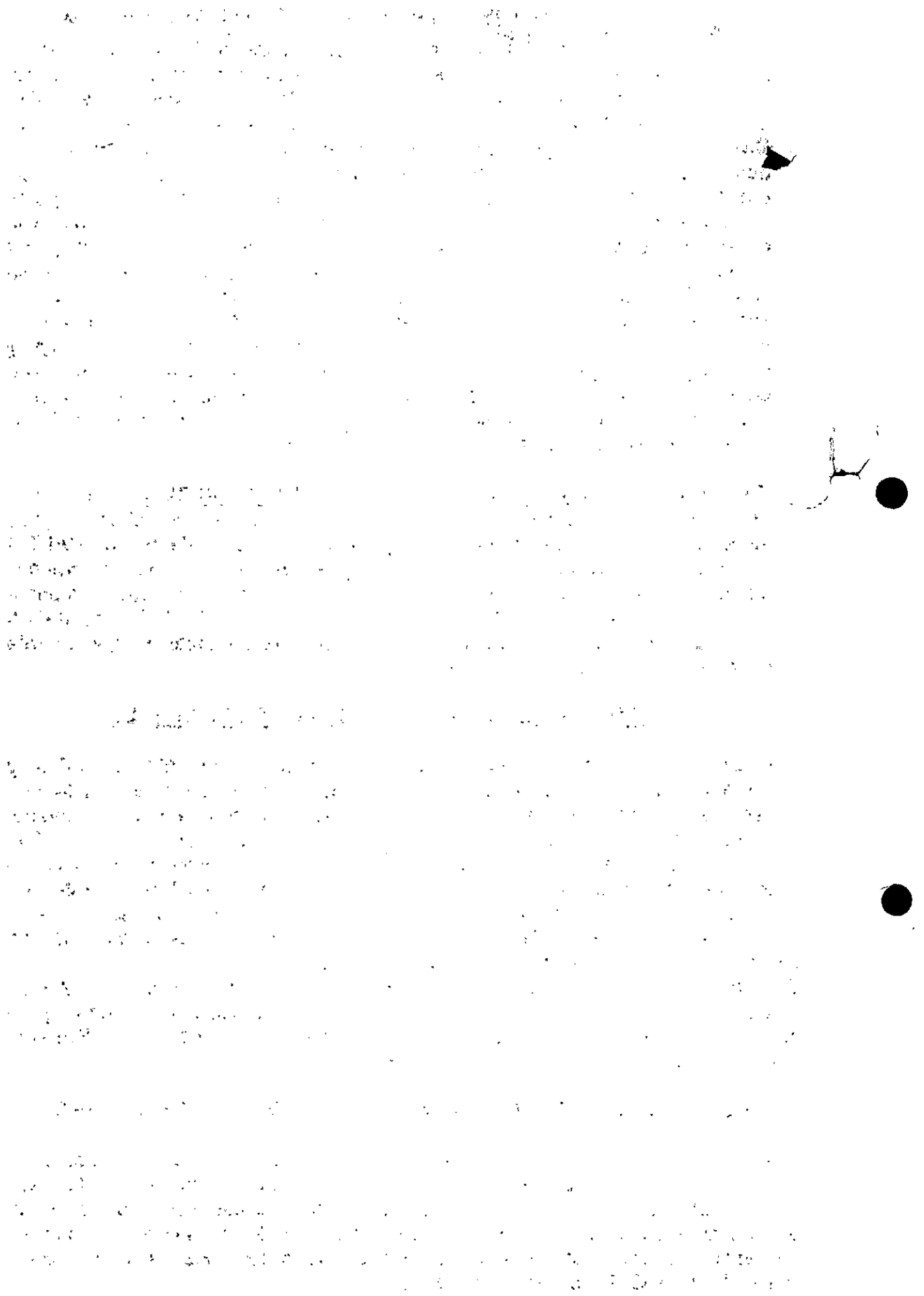

en contra de la entidad demandante, en la cual se dirime la controversia de la reliquidación del crédito que también ocupa este proceso y la correspondiente indemnización por los daños y perjuicios causados a consecuencia del cobro excesivo realizado por la corporación, solicito al despacho oficiar al Juzgado 3º Civil del Circuito de Bogotá con el fin de que certifique la existencia de la citada acción de grupo que ampara al aquí demandado y a los demás que obtuvieron créditos por parte de la demandante. En razón a que dicha acción de grupo es anterior a este proceso y a que trata de los mismos del mismo objeto sustancia de este proceso y con el fin de evitar fallos contradictorios, le solicito disponer la suspensión de este proceso hasta tanto no se conozca la sentencia de la ACCIÓN DE GRUPO en mención. "Así, el juez, al momento de decidir sobre la suspensión del proceso, solo puede atender a circunstancias objetivas que le permitan concluir que al fallar el caso sometido a su conocimiento, sin el pronunciamiento, que debe producirse en otro, proceso, incurriría en contradicciones que afectarían no solo los derechos de las partes sino la unidad misma que debe existir en la Administración de Justicia eventualidades que debe prever, postergando su decisión" (C. Const. Sent. T 471 700).

14. **FALTA DE PRUEBA DE LA CALIDAD CON QUE SE ACTUA,** pues no hay prueba de que la demandante sea la misma titular de los derechos del titulo invocado ni prueba de cesión de los mismos. La demandante es BANCO COLPATRIA, RED MULTIBANCA COLPATRIA S.A. y la titular de los derechos de conformidad con la literalidad del texto del pagaré incoado y aportado por la misma demandantes CORPORACION DE AHORRO Y VIVIENDA COLPATRIA – UPAC COLPATRIA y no se aporta ninguna prueba que certifique que se trata de la misma entidad o del cambio de nombre.

INCIDENTE DE REGULACIÓN Y PÉRDIDA DE INTERESES

Que propongo de conformidad con lo dispuesto por el art. 492 del C.P.C. y estando dentro de la oportunidad, SOLICITO al despacho declarar la pérdida y en subsidio la regulación de los intereses que han sido cobrados a mi representado, pues los mismos constituyen anatocismo a la luz del art. 2235 del C.C., el art. 886 del C. de Co. Y conforme a lo dispuesto por la Corte Constitucional en varias oportunidades y que ratifica en la sentencia 747 de 1.999. Los contratos de vivienda no son comerciales, son de naturaleza civil al amparo del art. 51 de la Constitución Nacional y disponer la restitución doblada de estos intereses de conformidad con lo dispuesto por la ley 45 de 1.990.
Solicito también se reliquide y verifique la obligación incoada, de conformidad con lo dispuesto por la Corte Constitucional en las sentencias ya citadas para determinar el exceso de cobro el cual posiblemente pueda constituir USURA al tenor de lo dispuesto en el art. 235 del C.P.

INCIDENTE DE DESEMBARGO Y LEVANTAMIENTO DE SECUESTRO

Que propongo como quiera que el bien sobre el cual se decretó embargo y secuestro existe una condición previa de patrimonio de familia que lo hace inembargable, tal como se expone en el literal e) de la cláusula décimo primera de la copia de la escritura 5.162 del 6 de noviembre de 1.996 de la notaría 7ª de Cali, que aporta la misma demandante con el libelo de la demanda y conforme a las leyes 91 de 1.936, 9ª de 1.989 y 3ª de 1.991.

Por lo anterior, solicito se practiquen y tengan como

PRUEBAS

DOCUMENTALES

1. Poder con el cual actúo.
2. El escrito de la demanda y sus anexos que prueban la existencia de las excepciones en comento.

EXHIBICIÓN y aporte de COPIA por parte de la demandante de los DOCUMENTOS que tiene exclusivamente en su poder, que enlisto y para lo cual solicito al despacho disponer fecha y hora para la diligencia, para efectos de verificar los fundamentos de las excepciones expuestas así:

3. De las cartas de autorización que le firmara el demandado por imposición de la Demandante, que serian el fundamento con el cual la demandante llenó el pagaré incoado que estaba en blanco.
4. Del pagaré firmado inicialmente por la demandada para otorgar el crédito.
5. Del Contrato de Mutuo que dio origen a la obligación incoada.
6. De la solicitud de crédito que firmó la demandada a la demandante conforme a los formatos que la misma expidió.
7. De la carta de aprobación del crédito con base en la cual la demandada procedió a firmar promesa de compraventa sobre el inmueble que es hoy su vivienda y la de su familia.
8. De los demás documentos concernientes al crédito amparado por el pagaré incoado.
9. De la póliza de seguros que supuestamente amparara al demandado en caso de siniestro con indicación del valor asegurado, los amparos y la fecha hasta cundo tuvo vigencia.
10. Relación de todos los cobros que se le han efectuado a mi representada con explicación de lo que se debió abonar a capital y de lo que se abonó a intereses y a qué tasa de interés y de corrección monetaria, las formulas aplicadas para ello y la base legal de las mismas. Como quiera que estas han sido siempre una incógnita para mi representada.
11. Copia del proceso de liquidación, detallado y con base en el cual la demandante liquidó la obligación que consideró pendiente a su favor y con base en la cual la demandante llenó el pagaré en blanco que le fuera entregado en garantía, con el monto incoado.

PERICIALES

12. Solicito se nombre perito experto en finanzas y contabilidad, para que emitan concepto de la reliquidación del crédito aplicando debidamente las sentencias de la Corte Constitucional.
13. Las demás pruebas que surjan y las que determine el despacho.

DERECHO INVOCADO

1. Sentencias C-383, en la cual se declara inexequible el sistema de corrección monetaria denominado en UPAC o DTF.
2. Sentencias C-700, C-747 de 1.999, y SU-846, C-955 y 1140 DE 2.000, que determina la forma de efectuar la reliquidación de los créditos que fueron inicialmente pactados en UPAC o DTF, la limitación de tasas de interés y la no capitalización de intereses proferidas por la Corte Constitucional.
3. La ley 546 de 1.999 conforme a las modificaciones, aclaraciones, interpretaciones y condicionamientos de la las sentencias c-955 y c-1140 de 2.000, en particular el art. 43 de la misma.
4. Arts. 1, 2, 3, 4, 5, 51, 228 de la C.N.
5. art, 75 y ss. Del C.P.C. y demás normas concordantes.

15. Entender que de esa necesidad de adquirir vivienda que tiene el ciudadano, se abusó, promocionando las entidades financieras el otorgamiento de créditos mediante engaños y milagritos que sabían que los usuarios al final no podrían pagar, pero que en el transcurso de unos años los expoliarían de sus patrimonios. Es necesario aquí que la justicia intervenga de manera contundente y ejemplar para que esto no le suceda a mas gente en el futuro, para que no le suceda e nuestros hijos. El sistema financiero existe en manos de particulares y aún del Estado, no para generar un mecanismo de lucro para terceros, sino para prestar un servicio a la comunidad, de allí que requieran para su funcionamiento un permiso o concesión del Estado y su utilidad debe ser por lo tanto prudente, regulada, justa y proporcional con relación a su labor e inversión y en consideración con el beneficio de la exclusividad y monopolio que se le entrega; debe obedecer pues mas a conceptos de costos de funcionamiento y de inversión, que de libertad de lucro. Es pues Necesario que se atienda a lo dispuesto por los artículos 1, 2, 4 y 5 de la Constitución Nacional, que nos indica a los juristas, que estamos en un Estado Social de Derecho, en donde prima el bien colectivo frente al beneficio particular y donde se debe atender a la realización de los derechos substanciales y Constitucionales antes que a las formalidades procesales..
16. el numeral septimo de la demanda que presenta la corporación no es clara puesto que en los recibos la tasa de intereses corrientes es de 8.50 en DTF. Adjunto recibos de pago.

: Con base en esto a la gente le prestan para una casa, pero a cambio del favor recibido tiene que hacer el milagrito de devolverle una urbanización completa a la Corporación o Banco que le prestó pues tiene que devolver el monto del crédito entre 30 y 55 veces. Como quien dice Ud. solicita que le presten para una vivienda y como retribución tiene que pagarle a la corporación con una urbanización. Ud. entiende Sr. Juez que intereses del 53% efectivo que han venido cobrando las entidades financieras por los créditos hipotecarios son impagables y ni hablar si el usuario se colocaba unos días en mora. Si la gente pudiera pagar como intereses el valor de su vivienda en dos años, como se la están cobrando, no tendría necesidad de tomar crédito. Esto no tiene presentación, es escandaloso este cobro del cual participó y se lucró también la demandante.

NOTIFICACIONES

Mi representado recibirá notificaciones en la dirección indicada en la demanda y el sucrito en Cra. 5 # 22-85 de Bogotá, para lo cual le solicito comedidamente al despacho enviarnos sendos telegramas para las diligencias especiales y la practica de pruebas.

Del señor Juez, Cordialmente,

FERNANDO SALAZAR ESCOBAR
CC. 19.208.856 de Bogotá, T.P. 23.998.

El anterior memorial dirigido a JUZGADO 22 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA

Fue presentado personalmente por FERNANDO SALAZAR ESCOBAR

Quien se identificó con la C.C. No. 19.208.856

Expedida en Bogota T.P. No. 23.998

De C.S.J. Ante el Suscrito.

NOTARIO CATORCE DEL CIRCULO DE SANTAFE DE BOGOTA

REPUBLICA DE COLOMBIA

REPUBLICA DE COLOMBIA
MERCEDES [illegible] MACIAS
Notaria [illegible]
3
NOTARIA 14 DE BOGOTA

26 JUL. 2006

19208856 Bta
TP 23998 CSJ

INFORME SECRETARIAL
Hoy 27 de Julio de 2006, pasa al Despacho el presente proceso, informando que dentro del término para excepcionar, se allego escrito.

LUIS ORLANDO CHINCHILLA VARGAS
Secretario

JUZGADO VEINTIDOS CIVIL MUNICIPAL

BOGOTA D.C., treinta y uno de julio de dos mil seis (2006)

050300

El abogado FERNANDO SALAZAR ESCOBAR, es apoderado de la demandada, en los términos del poder otorgado.

De las excepciones propuestas, córrase traslado por el término de diez días.

NOTIFÍQUESE.

LA JUEZ,

MARZIA PATRICIA PEÑA DE C.

NOTIFICACIÓN POR ESTADO: La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No 75 Hoy 03 AGO 2006

El Secretario

LUIS ORLANDO CHINCHILLA VARGAS

52

84

Señor
JUEZ 22 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA
E.-S.-D.-

Ref. Ejecutivo con título hipotecario de CENTRAL DE INVERSIONES S.A. Vs. MYRIAM CORTES DE LOPEZ

- Expediente No. 2005/300

HUMBERTO DEVIA GUTIERREZ, obrando en mi condición de apoderado de la parte actora, dentro del proceso citado en referencia, comedidamente hago notar al señor Juez que las excepciones propuestas lo fueron en forma extemporánea, a pesar de lo cual se les dio trámite. En efecto:

1.- La demandada se notificó en forma personal del mandamiento de pago, el día 17 de Julio de 2.006 (Fl. 34 Cuad. Principal). Las excepciones propuestas se presentaron ante su Despacho el 26 de Julio de 2.006, esto es, seis días después de la notificación. De otro lado, el Artículo 555 del C.P.C., que regula el tema relativo a el término previsto en la ley para proponer excepciones, establece que deben presentarse en el término de cinco días. (Ordinal segundo).

F.39

2.- El presente proceso es hipotecario, por lo que debe aplicarse la norma en cita.

3.- Los términos, por mandato legal, son imperativos e improrrogables, por lo que debe revisarse el auto que dio traslado de las excepciones propuestas, para, en su lugar, rechazarse por extemporáneas. (Artículo 118 Ídem).

Señor Juez,

HUMBERTO DEVIA GUTIERREZ
T.P. 12.832 del CSJ

18 AGO. 2006

53
85

Señor
JUEZ 22 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA
E.-S.-D.-

Ref. Ejecutivo con título hipotecario de CENTRAL DE INVERSIONES S.A. Vs. MYRIAM CORTES DE LOPEZ

- Expediente No. 2005/300

HUMBERTO DEVIA GUTIERREZ, obrando en mi condición de apoderado de la parte actora, dentro del proceso citado en referencia, a pesar que las excepciones propuestas fueron presentadas en forma extemporánea, procedo a descorrer el traslado de las mismas, en los siguientes términos:

Solicito que el Despacho las rechace, por carecer de fundamento constitucional, legal y probatorio.

Me pronuncio sobre las mismas:

1.- Excepción denominada de "Inconstitucionalidad de la Obligación Incoada".

Está estructurada más como un alegato de conclusión, que como una excepción de mérito. Me reservo para esa oportunidad procesal, una profundización sobre este tema. Con todo, diré que no tiene fundamento, por cuanto el crédito que aquí se pretende recaudar es claro, expreso, actualmente exigible, y se ha liquidado de acuerdo con los pronunciamientos de la H. Corte Constitucional y de la legislación sobre la materia.

2.- Excepción denominada de "Cobro de lo no debido".

Está también estructurada más como un alegato de conclusión, que como una excepción de mérito. Me reservo para esa oportunidad procesal, una profundización sobre este tema. Con todo, diré que s no tiene fundamento, por cuanto el crédito que aquí se pretende recaudar es claro, expreso, actualmente exigible, y se ha liquidado de acuerdo con los pronunciamientos de la H. Corte Constitucional y de la legislación sobre la materia. Por consiguiente, lo que se pretende recaudar, es lo que adeuda la demandada.

3.- Excepción denominada "De Pago".

Esta excepción no tiene ningún fundamento probatorio. Deberá ser rechazada, al igual que las anteriores. Nótese, señor Juez, que incumbe la carga de la prueba a la parte demandada, de acuerdo con las normas procesales que rigen la materia. (Artículo 177 del C.P.C.).

4.- Excepción denominada "Compensación".

Esta excepción al igual que la que antecede no tiene ningún fundamento probatorio. Deberá ser rechazada, al igual que las anteriores. Nótese, señor Juez, que incumbe la carga de la prueba a la parte demandada, de acuerdo con las normas procesales que rigen la materia. (Artículo 177 del C.P.C.).

5.- Excepción denominada de "Contrato No Cumplido".

18 AGO 2005

La acreedora no ha incumplido ninguna de sus obligaciones frente a la parte demandada. Las pretensiones de la demanda se ajustan a las reglas de orden constitucional, legal y probatorio que rigen la presente materia, por lo que la excepción debe ser rechazada.

6.- Excepción denominada de "Abuso del Derecho".

Pretender el recaudo de lo que se debe es una acción legítima. No debe acudirse a este tipo de "figuras", sin fundamento, que han generado en nuestro medio una cultura "del no pago", que tanto perjuicio ha causado a la sociedad.

7.- Excepción denominada de "Abuso de la Posición Dominante".

Pretender el recaudo de lo que se debe es una acción legítima. No debe acudirse a este tipo de "figuras", sin fundamento, que han generado en nuestro medio una cultura "del no pago", que tanto perjuicio ha causado a la sociedad.

8.- Excepción denominada de "Dolo y Mala Fe".

La rechazo por temeraria. Se asemeja más a un alegato de conclusión, que a la estructuración de una excepción. No tiene tampoco, como las anteriores, respaldo constitucional, legal ni probatorio.

9.- Excepción denominada de "Falta de Prueba de la Existencia y Vigencia de la Parte de Obligación Incoada como Pago de Primas de Seguros."

El rubro materia de la presente excepción no está incluido en el mandamiento de pago. Por tanto, no me pronuncio al respecto.

10.- Excepción denominada de "Cambio Fundamental de las Circunstancias fundamento de la Imprevisión en la Ejecución del Contrato".

No tiene fundamento de hecho ni de Derecho. Deberá la parte demandada, conforme ya se expuso, demostrar la sustentación de esta excepción.

11.- Excepción denominada de "Falsedad Ideológica y/o Abuso de Confianza".

La rechazo, por carecer de sustento constitucional, legal y probatorio. Reitero, que pretender recaudar lo que se adeuda, como ocurre en el presente caso, es una acción legítima.

12.- Excepción denominada de "Falta de Cumplimiento de la Función Social del Contrato."

No tiene ningún fundamento. Está estructurada más como un alegato de conclusión, que como una excepción de mérito. Me reservo para esa oportunidad procesal, una profundización sobre este tema. Con todo, diré que no tiene fundamento, por cuanto el crédito que aquí se pretende recaudar es claro, expreso, actualmente exigible, y se ha liquidado de acuerdo con los pronunciamientos de la H. Corte Constitucional y de la legislación sobre la materia.

13.- Excepción denominada de "Prejudicialidad".

No es viable al tenor del inciso segundo del ordinal segundo del Artículo 170 del C.P.C.

14.- Excepción denominada de "Falta de Prueba de la calidad con que se actúa".

55

87

Parece que se está refiriendo a otro proceso, porque en el presente evento el BANCO COLPATRIA no es actor ni ha sido cedente del título ejecutivo. Es notoriamente improcedente.

En los anteriores términos dejo contestadas las excepciones propuestas.

Señor Juez,

HUMBERTO DEVIA GUTIERREZ
T.P. 12.832 del CSJ

INFORME SECRETARIAL
Hoy 25 de Agosto de 2006, pasa al Despacho el presente proceso, informando que dentro del término para excepcionar, se allego escrito.

LUIS ORLANDO CHINCHILLA VARGAS
Secretario

INFORME SECRETARIAL
Hoy 25 de Agosto de 2006, pasa al Despacho el presente proceso, informando que dentro del término, se descorrio el traslado.

LUIS ORLANDO CHINCHILLA VARGAS
Secretario

36
88

JUZGADO VEINTIDOS CIVIL MUNICIPAL

BOGOTÁ D.C., cuatro de septiembre de dos mil seis (2006).

Téngase en cuenta que se descorrió el traslado de las excepciones.

Para llevar a cabo la audiencia prevista por el artículo 43 de la ley 640 de 2003, se señala la hora de las 9AM del día 30 del mes octubre del cursante año.

NOTIFÍQUESE.

LA JUEZ, MARXIA PATRICIA PEÑA DEC.

NOTIFICACION POR ESTADO: La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No 87 Hoy 8 SEP 2006

El Secretario

LUIS ORLANDO CHINCHILLA VARGAS

JUZGADO VEINTIDOS CIVIL MUNICIPAL
CARRERA 10 NO. 14-33 PISO 8
BOGOTA D.C., 20 SEP 2006
No. 1068-06
Señor(a). REPRE LEGAL DE CENTRAL DE INVERSIONES S.A
CALLE 63 No. 11-09
CIUDAD

COMUNICOLE ESTE DESPACHO POR AUTO CALENDADO SEPTIEMBRE 04 HOGAÑO DENTRO DEL PROCESO DE HIPOTECARIO No 05-300 DE CENTRAL DEINVERSIONES contra MYRIAM CORTES DE LOPEZ PUNTO EL JUZGADO SEÑALO LA HORA DE LAS 9:00 AM DEL DIA 30 DE OCTUBRE DEL AÑO EN CURSO, PARA LLEVAR A CABO LA AUDIENCIA PREVISTA POR EL ART. 43 DE LA LEY 640 DE 2007.

Atentamente,

LUIS ORLANDO CHINCHILLA VARGAS
Secretario

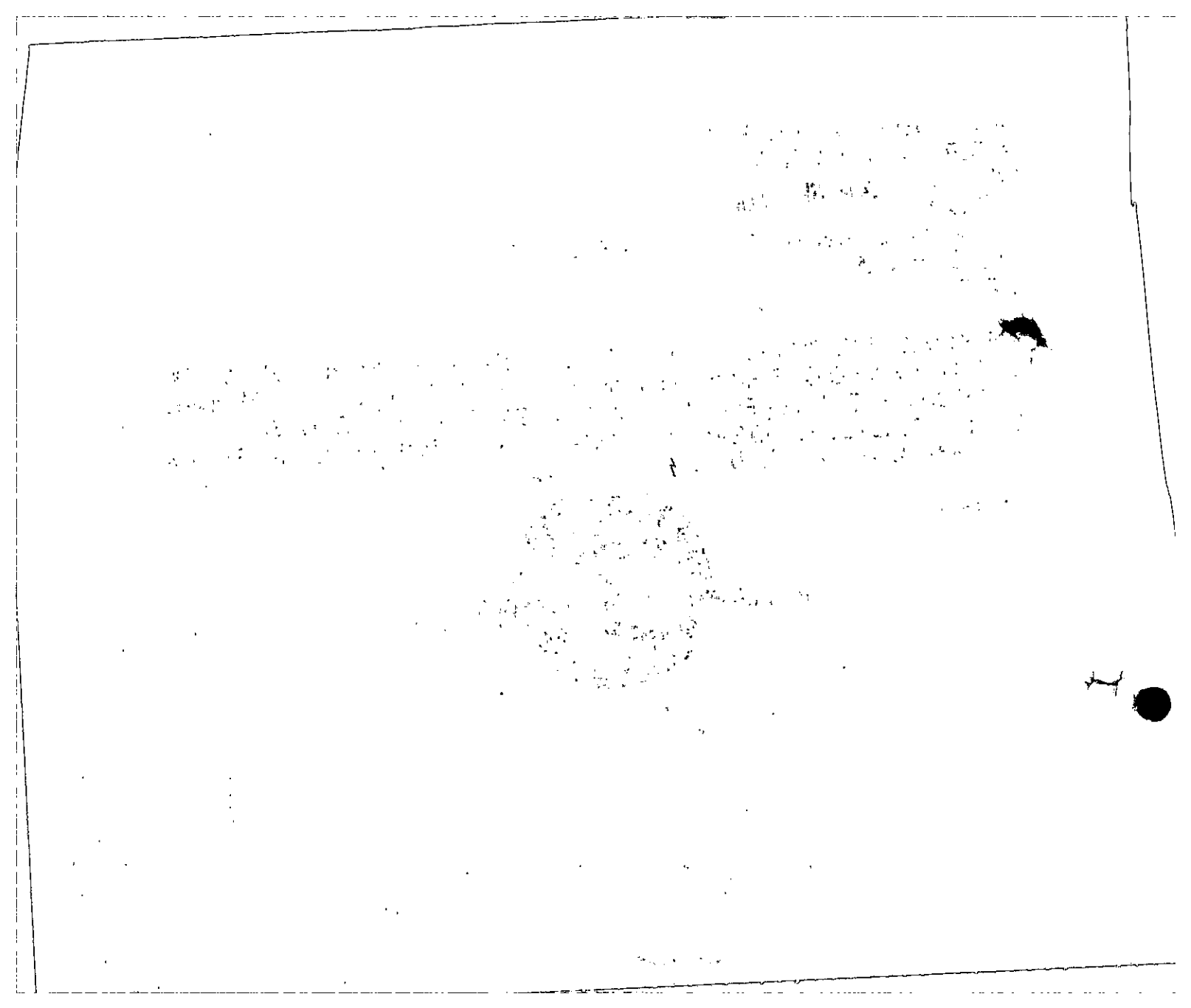

JUZGADO VEINTIDOS CIVIL MUNICIPAL
CARRERA 10 NO. 14-33 PISO 8
BOGOTA D.C., 28 SEP 2006
No. 1069-06
Señor(a). MYRIAM CORTES DE LOPEZ
CALLE 63 No. 11-09 CRA.94 No 23-56 LOTE 19ª MANZANA D
URBANIZACIÓN VILLEMA DE BOGOTÁ
CIUDAD

58

90

COMUNICOLE ESTE DESPACHO POR AUTO CALENDADO SEPTIEMBRE 04 HOGAÑO DENTRO DEL PROCESO DE HIPOTECARIO No 05-300 DE CENTRAL DEINVERSIONES **contra** MYRIAM CORTES DE LOPEZ PUNTO EL JUZGADO SEÑALO LA HORA DE LAS 9:00 AM DEL DIA 30 DE OCTUBRE DEL AÑO EN CURSO; PARA LLEVAR A CABO LA AUDIENCIA PREVISTA POR EL ART. 43 DE LA LEY 640 DE 2[illegible]

Atentamente,

LUIS ORLANDO GUINCHA VARGAS
Secretario

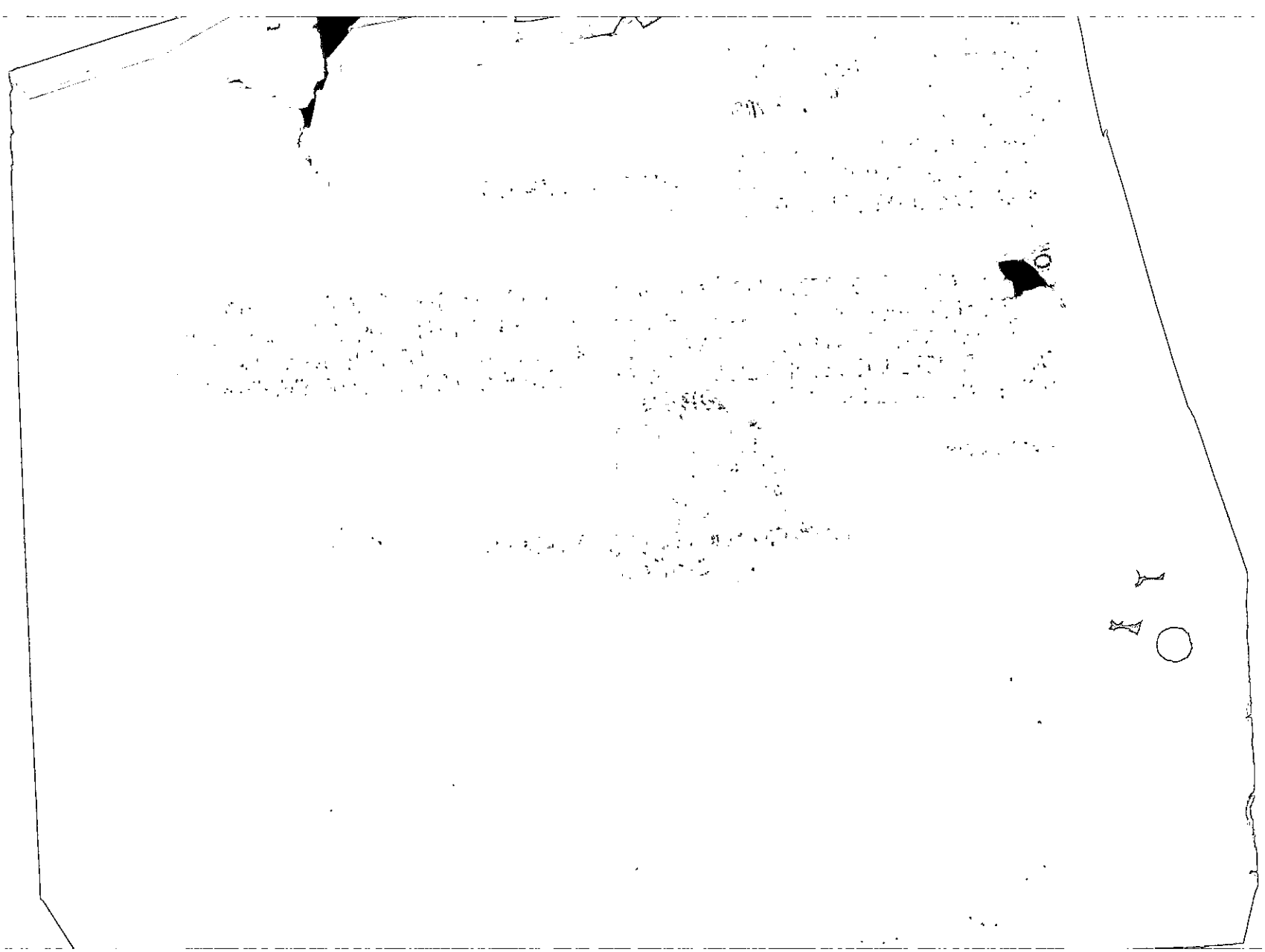

59
91

Señor
JUEZ 22 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA
E. S. D.

REF. Proceso EJECUTIVO HIPOTECARIO del BANCO CENTRAL HIPOTECARIO EN LIQUIDACIÓN contra MYRIAM CORTES DE LOPEZ, con Nit 41535217 OBLIGACIÓN 550005000001009

Paola Cardona Hernandez, domiciliada en la ciudad de Bogotá, D.C., identificada con la cédula de ciudadanía Número **65.775.568 de Ibague**, quien actúa en calidad de apoderada general del **BANCO CENTRAL HIPOTECARIO EN LIQUIDACIÓN**, de conformidad con poder otorgado mediante escritura pública Número 00854 del 15 de Marzo de 2005 otorgada en la notaria 21 del circulo de Bogotá I por el doctor **LUIS ALFONSO SAMPER INSIGNARES** en su calidad de Gerente liquidador, nombrado mediante Decreto 2752 del 26 de noviembre de 2002, expedido por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, posesionado ante la Superintendencia Bancaria el 6 de diciembre de 2002, actos inscritos en la Cámara de Comercio de Bogotá el día 10 de diciembre de 2002, registrados bajo el número 00856546 del Libro IX, como consta en certificado expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá que se protocoliza en el la referida escritura, ., actuando como Representante Legal del **BANCO CENTRAL HIPOTECARIO EN LIQUIDACION**, sociedad de economía mixta, de orden nacional, con domicilio en Bogotá D.C.,quien en el texto se denomina **EL CEDENTE**, de una parte, y por la otra, **Marcela Rocio Tellez Trujillo**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía **52.220.089 de Bogota**, domiciliado en la ciudad de Bogotá, actuando en su calidad de Apoderado General de **CENTRAL DE INVERSIONES S.A**, sociedad Anónima de economía mixta indirecta del orden nacional, de naturaleza única y sometida al régimen del derecho privado lo cual consta en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá, cuya copia forma parte integral del presente documento y quién en adelante se denominará **LA CESIONARIA**, hemos convenido instrumentar a través de este documento, la cesión de los derechos que, como acreedor detenta **EL CEDENTE**, con relación al crédito de la referencia, estos derechos cuya cesión hoy se instrumenta, le fueron transferidos por el **CEDENTE** a **LA CESIONARIA** en virtud del convenio Inter administrativo de compraventa de cartera celebrado entre el Banco Central Hipotecario hoy en liquidación y Central de Inversiones S.A., el 24 de Noviembre de 2000, los términos de la cesión son los siguientes:

PRIMERO : Que el **BANCO CENTRAL HIPOTECARIO** en liquidación ha vendido a **LA CESIONARIA** la obligación involucrada dentro del proceso de la referencia y que por lo tanto cede a favor de esta los derechos de crédito involucrados dentro del proceso de la referencia, así como las garantías hechas efectivas por el **BANCO CENTRAL HIPOTECARIO EN LIQUIDACIÓN**, y todos los derechos y prerrogativas litigiosas que de esta cesión puedan derivarse desde el punto de vista procesal y sustancial.

SEGUNDO : Que de conformidad con lo establecido en el Decreto 223 de 1995, artículo 27, que modificó el numeral 9 del artículo 530 del Estatuto Tributario, la venta de cartera se encuentra exenta del impuesto de timbre nacional.

TERCERO : Igualmente como **CESIONARIA** de los derechos, **CENTRAL DE INVERSIONES S.A.** a través de su representante RATIFICA al Dr. **DEVIA GUTIERREZ HUMBERTO,** contenidos en el poder inicial.

CUARTO : Que el **BANCO CENTRAL HIPOTECARIO EN LIQUIDACIÓN** no se hace responsable frente a la **CESIONARIA** ni frente a terceros de la solvencia económica del deudor, ni en el presente ni en el futuro, ni asume responsabilidad por el pago del crédito vendido ni por las eventualidades que puedan presentarse dentro del presente proceso.

Con fundamento en lo expuesto, elevamos la siguiente:

PETICIÓN

Solicitamos al señor Juez se sirva reconocer y tener a la CESIONARIA, para todos los efectos legales, como titular o subrogataria de los créditos, garantías y privilegios que le correspondían al **BANCO CENTRAL HIPOTECARIO EN LIQUIDACIÓN**, dentro del presente proceso.

Así mismo, solicitamos se reconozca personería jurídica al Dr. **DEVIA GUTIERREZ HUMBERTO,** para que actúe en nombre y representación de **CENTRAL DE INVERSIONES S.A.**, en los términos ya referidos.

Del señor Juez;

Paola Cardona Hernandez
Apoderada General
Banco Central Hipotecario en Liquidación

Marcela Rocio Tellez Trujillo

Marcela Rocio Tellez Trujillo
Apoderado General
Central de Inversiones S.A.

41535217

REPUBLICA DE COLOMBIA

NOTARIA 19 DE BOGOTA, D.C.

Este documento, fue presentado personalmente por la persona que dijo llamarse Paola Cardona Hernandez quien se identificó con la C.C 67755568 de Ibague y declaró, que reconoce su contenido y la firma que ha puesto, como suya.

Internet: www.notaria19.com

NORBERTO SALAMANCA F
Notario 19

09 AGO 2006

REPUBLICA DE COLOMBIA

NOTARIA 19 DE BOGOTA, D.C.

Este documento, fue presentado personalmente por la persona que dijo llamarse Marcela Rocio Tellez Trujillo quien se identificó con la C.C. 52420084 de Bta y declaró, que reconoce su contenido y la firma que ha puesto, como suya.

Internet: www.notaria19.com

NORBERTO SALAMANCA F
Notario 19

09 AGO 2006

Señor
JUEZ22 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA
E. S. D.

REF. PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO DE CENTRAL DE INVERSIONES S.A. CONTRA MYRIAM CORTES DE LOPEZ, Nit 41535217 OBLIGACIÓN 550005000001009

Entre los suscritos a saber, **Marcela Rocio Tellez Trujillo,** mayor de edad, domiciliado (a) en la ciudad de Bogotá, identificado (a) con la cédula de ciudadanía Número **52.220.089 de Bogota** quien en su condición de apoderado (a) general y quien actúa en nombre y representación de **CENTRAL DE INVERSIONES S.A,** Sociedad Anónima de Economía Mixta Indirecta del orden nacional, de naturaleza única y sometida al régimen del derecho privado con domicilio principal en la ciudad de Bogotá, D.C., constituida mediante escritura pública mil ochenta y cuatro (1.084), otorgada en la Notaría Cuarta (4ª) del Círculo de Bogotá, el cinco (5) de marzo de mil novecientos setenta y cinco (1975), con matrícula mercantil número 58613, todo lo cual consta en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá, documento que se anexa al presente, entidad que en el texto se denominará **EL CEDENTE**, de una parte, y **CIGPF COLOMBIA LTDA** representada legalmente por **Luz Janetth Parra Gutiérrez**, mayor de edad, identificada con la Cédula de Ciudadanía No. **39.525.725** de **Bogotá,** actuando en su calidad de Representante legal Suplente de **CIGPF COLOMBIA LTDA**, sociedad Limitada , de naturaleza única y sometida al régimen de derecho privado, con domicilio en Bogotá, D.C., constituida por medio de Escritura Pública No 3356 del 12 de Junio de 2006, otorgada en la Notaria Veinte del Círculo de Bogotá, debidamente inscrita en la Cámara de Comercio de Bogotá, todo lo cual acredita con el respectivo certificado e existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá, documento que se anexa al presente, y en adelante denominará **LA CESIONARIA,** hemos convenido instrumentar a través de este documento, la cesión de los derechos que como acreedor detenta **EL CEDENTE**, con relación al crédito de la referencia. Estos derechos cuya cesión hoy se instrumentan, le fueron transferidos por **EL CEDENTE** a **LA CESIONARIA**, en virtud del convenio de compraventa de cartera del **CIGPF COLOMBIA LTDA** a Central de Inversiones S.A., el día 07 de Julio de 2006, los términos de la cesión son los siguientes:

PRIMERO.- Que **CENTRAL DE INVERSIONES S.A, CISA** ha transferido **a LA CESIONARIA** la obligación ejecutada dentro del proceso de la referencia y que por lo tanto cede a favor de esta los derechos de crédito involucrados dentro del proceso, así como las garantías hechas efectivas por el CEDENTE, y todos los derechos y prerrogativas que de esta cesión puedan derivarse desde el punto de vista procesal y sustancial.

SEGUNDO.- Que de conformidad con lo establecido en el numeral 55 del artículo 530 del Estatuto Tributario, que fue adicionado por el artículo 46 de la Ley 633 de 2000, la venta de cartera se encuentra exenta del impuesto de timbre nacional.

TERCERO.- Que **CENTRAL DE INVERSIONES, S.A CISA** no se hace responsable frente a **EL CESIONARIO**, ni frente a terceros de la solvencia económica, ni en el presente ni en el futuro, ni asume responsabilidad por el pago del crédito vendido, ni por las eventualidades que puedan presentarse dentro del presente proceso.

CUARTO.- Que **CIGPF COLOMBIA LTDA** como **CESIONARIA** a través de su representante ratifica el Poder otorgado al Dr. (a) DEVIA GUTIERREZ HUMBERTO, identificado (a) como aparece al pie de aceptación del presente poder, abogado (a) titulado (a) e inscrito (a), para que continúe la representación judicial hasta su terminación dentro del proceso en referencia contra 550005000001009, a fin de obtener con el producto de la venta de los bienes propios de todos los deudores más los bienes objeto de garantía que se determinan en la demanda, se paguen preferiblemente el crédito que es objeto del recaudo para lo cual, confiere además de las facultades generales en la ley las de recibir, transigir, desistir, sustituir con el previo visto bueno del poderdante, proponer nulidades, contestar excepciones, interponer los recursos de ley y notificarse en nuestro nombre, hacer postura por cuenta del crédito o solicitar en su oportunidad la adjudicación de los bienes a favor del demandante, evento en el cual se entenderá autorizado (a) para recibirlos en nombre de la misma, igualmente, queda facultado (a) para retirar, llegado el caso, los documentos base de la acción.

Con fundamente en lo expuesto, elevamos la siguiente petición:

PETICIÓN

Solicitamos al señor Juez, se sirva reconocer y tener a **LA CESIONARIA**, para todos los efectos legales, como titular o subrogataria de los créditos, garantías y privilegios que le correspondan a **CENTRAL DE INVERSIONES S.A.** dentro del presente proceso.

Así mismo, **CIGPF COLOMBIA LTDA**, solicita se reconozca personería jurídica al doctor (a) DEVIA GUTIERREZ HUMBERTO, para que actúe en su nombre y representación en los términos ya referidos.

ANEXOS

Se aporta como anexos, Certificados de Existencia y Representación Legal del **CEDENTE** y **EL CESIONARIO.**

Del señor Juez,

EL CEDENTE

Marcela Rocio Tellez Trujillo

EL CESIONARIO

Luz Janetth Parra Gutiérrez

550005000001009

REPUBLICA DE COLOMBIA
NOTARIA 19 DE BOGOTA, D.C.

Este documento, fue presentado personalmente por la persona que dijo llamarse Marcela Rocio Tellez Trujillo quien se identificó con la C.C. 52200089 de Bta. y declaró, que reconoce su contenido y la firma que ha puesto, como suya.

Marcela Rocio Tellez Trujillo

NORBERTO SALAMANCA F
Notario 19

10 AGO 2006

REPUBLICA DE COLOMBIA
NOTARIA 19 BOGOTA
NELCY NATALIA MUÑOZ ARIAS
NOTARIA ENCARGADA

C. JIMENEZA

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO
JUZGADO 20 CIVIL DEL CIRCUITO BOGOTA D.C
DILIGENCIA DE AUTENTICACION

Ante el Juzgado Veinte Civil del Circuito de Bogotá, D.C
compareció Luz Janeth Pava Gutierrez
quien exhibió C.C. No. 39.525.925
de Bogotá T P No 45562
y declaró que la firma que aparece en el presente documento es suya y consiente el contenido del mismo.

El Compareciente,

El Secretario,

HUMBERTO ALMONACID PINTO

29-08-2006

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO
BOGOTA D.C.
SECRETARIA

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

01

11641349

61
93

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE CHAPINERO

21 DE JULIO DEL 2006 HORA 15:06:34

09CAL072114206PAV0719 PAGINA : 001

* *

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O INSCRIPCION DE DOCUMENTOS.

LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, CON FUNDAMENTO EN LAS MATRICULAS E INSCRIPCIONES DEL REGISTRO MERCANTIL,

CERTIFICA :

NOMBRE : [redacted] USAR LA SIGLA B C H EN LIQUIDACION

N.I.T. : 860002963-7

DOMICILIO : BOGOTA D.C.

CERTIFICA :

MATRICULA NO. 00208103

CERTIFICA :

QUE POR E.P. NO. 2370 NOTARIA 1 DE SANTA FE DE BOGOTA DEL 2 DE ABRIL DE 1993., INSCRITA EL 21 DE ABRIL DE 1993 BAJO EL NUMERO: 402.694 DEL LIBRO IX, LA SOCIEDAD ADICIONO SU NOMBRE ASI: BANCO CENTRAL HIPOTECARIO Y PODRA USAR LA SIGLA B.C.H.

CERTIFICA :

QUE POR DECRETO NO. 20 DEL 12 DE ENERO DE 2001, INSCRITO EL 01 DE FEBRERO DE 2001 BAJO EL NO. 76890 DEL LIBRO IX, EL MINISTERIO DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO ORDENA LA DISOLUCION Y CONSIGUIENTE LIQUIDACION DE LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA.

CERTIFICA:

QUE POR DECRETO NO. 809 DEL 25 DE ABRIL DE 2002, INSCRITO EL 05 DE JUNIO DE 2002 BAJO EL NO. 829812 DEL LIBRO IX, EL MINISTERIO DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO ORDENA ADICIONAR EL ARTICULO 2DO DEL DECRETO 20 DE 2001, MEDIANTE EL CUAL SE ORDENO LA DISOLUCION Y LIQUIDACION DE LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA.

CERTIFICA :

QUE POR DECRETO NO. 2333 DEL 12 DE JULIO DE 2006 DEL MINISTERIO DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO, INSCRITO EL 19 DE JULIO DE 2006 BAJO EL NO. 1067623 DEL LIBRO IX, SE MODIFICO EL ARTICULO 13 DEL DECRETO 20 DE 2001, MODIFICADO POR LOS DECRETOS 3215 DE 2002, 116 DE 2004 Y 33 DE 2005, EN EL SENTIDO DE INDICAR QUE EL PLAZO PARA LA LIQUIDACION DE LA ENTIDAD SERA HASTA EL 27 DE FEBRERO DE 2007.

CERTIFICA :

ESTATUTOS:

ESCRITURAS NO.	FECHA	NOTARIA	INSCRIPCION	
588	13- VI-1.932	3 BOGOTA	4-IV-1.984	NO.149681
2.047	15- XI-1.932	4 BOGOTA	4-IV-1.094	NO.149682
276	23- XII-1.933	3 BOGOTA	4-IV-1.984	NO.149683
815	27- V-1.933	3 BOGOTA	4-IV-1.984	NO.149684
1.411	5 - IX-1.933	3 BOGOTA	4-IV-1.984	NO.149685
1.674	5 - IX-1.934	3 BOGOTA	4-IV-1.984	NO.149686
760	7 - V-1.938	3 BOGOTA	4-IV-1.984	NO.149687
3.207	23- IX-1.944	3 BOGOTA	4-IV-1.984	NO.149688

IMPRESO POR DANARANJO S.A. NIT. 860.013.711-5 5864 04-2006

— SOLO ES VALIDO POR ESTA CARA —

62
94

01

11641350

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE CHAPINERO

21 DE JULIO DEL 2006 HORA 15:06:35

09CAL072114206PAV0719 PAGINA : 002

* *

1.327	26- IV-1.947	3	BOGOTA	4-IV-1.984	NO.149689
3.364	29- XII-1.949	7	BOGOTA	4-IV-1.984	NO.149690
3.512	17-VIII-1.953	7	BOGOTA	4-IV-1.984	NO.149691
5.105	24- X-1.955	7	BOGOTA	4-IV-1.984	NO.149692
656	11- II-1.957	8	BOGOTA	4-IV-1.984	NO.149693
4.929	21- XI-1.958	7	BOGOTA	4-IV-1.984	NO.149694
5.300	10- XI-1.964	7	BOGOTA	4-IV-1.984	NO.149695
1.111	5 - IV-1.966	7	BOGOTA	4-IV-1.984	NO.149696
27	3 - I-1.967	7	BOGOTA	4-IV-1.984	NO.149697
1.429	16- III-1.970	7	BOGOTA	4-IV-1.984	NO.149698
8.423	16- XII-1.970	7	BOGOTA	4-IV-1.984	NO.149699
1.419	27- IV-1.972	10	BOGOTA	4-IV-1.984	NO.149700
3.932	21- VI-1.972	7	BOGOTA	4-IV-1.984	NO.149701
4.188	3 -VIII-1.972	7	BOGOTA	4-IV-1.984	NO.149702
3.823	5 - VII-1.974	7	BOGOTA	4-IV-1.984	NO.149703
6.504	29- X-1.974	7	BOGOTA	4-IV-1.984	NO.149704
442	17- VII-1.975	16	BOGOTA	4-IV-1.984	NO.149705
1.853	28- X-1.938	3	BOGOTA	6-VI-1.984	NO.152703
4.442	16-VIII-1.972	7	BOGOTA	6-VI-1.984	NO.152704
537	10- IV-1.989	22	BOGOTA	24-VIII-1989	NO.273003
1.405	4- X- 1.991	43	BOGOTA	14 XI- 1.991	NO.345726
4.961	7-VII--1.992	1A.	STAFE BTA	22-VII-1.992	NO.372185
2.370	2-IV --1.993	1A.	STAFE BTA	21- IV-1.993	NO.402694
225	14- I- 1.994	1	STAFE BTA	28- I-1.994	NO.435484
7.517	26-IX -1.994	1	STAFE BTA	7- X-1.994	NO.465879
8.555	3- XI -1.994	1	STAFE BTA	18-XI-1.994	NO.470555
4.257	1-VIII-1.995	1	STAFE BTA	28-VIII-1.995	NO.506078
4.510	14-VIII-1.995	1	STAFE BTA	28-VIII-1.995	NO.506088
7.237	13-XII--1.995	1	STAFE BTA	22-II---1.996	NO.528476
2.710	16-V--1-996	1A.	STAFE BTA	03-VI-1.996	NO.540306

0000020	2001/01/12	10004	BOGOTA D.C.	00762905	2001/02/01
0009245	1997/12/26	00001	BOGOTA D.C.	00622679	1998/02/17
0004009	1998/06/02	00001	BOGOTA D.C.	00649885	1998/09/18
0003804	1999/09/07	00001	BOGOTA D.C.	00732116	2000/06/08
0000611	2000/02/21	00001	BOGOTA D.C.	00732121	2000/06/08
0001794	2000/05/10	00001	BOGOTA D.C.	00732129	2000/06/08
0004352	1998/10/20	00013	BOGOTA D.C.	00656613	1998/11/12
0003946	2000/09/15	00001	BOGOTA D.C.	00747819	2000/10/06
0004155	2000/09/25	00001	BOGOTA D.C.	00747950	2000/10/06

CERTIFICA :

OBJETO SOCIAL: EL BANCO CENTRAL HIPOTECARIO PODRA REALIZAR, CONFORME A LO DISPUESTO POR EL DECRETO 663 DE 1993, EN ESPECIAL LO PREVISTO EN SU ARTICULO 224, Y DEMAS NORMAS POSTERIORES QUE LO CONFORMEN, COMPLEMENTEN, O SUSTITUYAN, TODAS LAS OPERACIONES AUTORIZADAS A LOS BANCOS HIPOTECARIOS, A LAS CORPORACIONES DE AHORRO Y VIVIENDA Y LAS A EL ASIGNADAS O PERMITIDAS DE

IMPRESO POR DANABANJO S.A. NIT 860.013.711-5 5664 04-2006

— SOLO ES VALIDO POR ESTA CARA —

* *

CUALQUIER FORMA POR OTRAS DISPOSICIONES. ASI MISMO, ESTA FACULTADO COMO INTEGRANTE DEL SISTEMA NACIONAL DE VIVIENDA DE INTERES SOCIAL PARA FINANCIAR LA INTEGRACION INMOBILIARIA, EL REAJUSTE DE TIERRAS Y LA REHABILITACION DE INQUILINATOS. PODRA, A SU VEZ, REALIZAR LAS OPERACIONES DE DESCUENTO Y REDESCUENTO DE OBLIGACIONES QUE SE HAYAN CONSTITUIDO O SE CONSTITUYAN PARA FINANCIAR LA ADQUISICION O CONSTRUCCION DE VIVIENDA, LA ORGANIZACION, INTEGRACION O REAJUSTE DE TIERRAS, Y LA ADECUACION DE INQUILINATOS O SUBDIVISION DE VIVIENDAS PARA LO CUAL CREARA Y ADMINISTRARA UN FONDO ESPECIAL. ADEMAS, MIENTRAS NO SE ESCINDA, EL BANCO PODRA REALIZAR TODAS LAS OPERACIONES AUTORIZADAS A LOS ESTABLECIMIENTOS BANCARIOS COMERCIALES. ADEMAS, COMO BANCO HIPOTECARIO PODRA EMITIR BONOS DE CREDITO HIPOTECARIO DE GARANTIA GENERAL O ESPECIFICA QUE ESTARAN GARANTIZADOS DE LA MISMA MANERA QUE LAS CEDULAS EMITIDAS POR EL BANCO, CON EL CAPITAL Y RESERVA DE ESTE Y ADEMAS CON LAS HIPOTECAS Y PRENDAS INDUSTRIALES CONSTITUIDAS A SU FAVOR; EMITIR CEDULAS DE MOVILIZACION PARA PROPIETARIOS DE BIENES RAICES. LA JUNTA DIRECTIVA DETERMINARA LAS CARACTERISTICAS DE LOS BONOS Y DE LAS CEDULAS. TAMBIEN PODRA HACER INVERSIONES EN LAS SOCIEDADES Y NEGOCIOS QUE LA LEY AUTORICE EN EL PAIS O EN EL EXTRANJERO. IGUALMENTE, PODRA EFECTUAR TODAS LAS DEMAS OPERACIONES ACTIVAS Y PASIVAS, ACTOS, CONTRATOS, OPERACIONES Y NEGOCIOS JURIDICOS PERMITIDOS POR LAS LEYES, DECRETOS Y REGLAMENTOS, LA COSTUMBRE MERCANTIL Y DEMAS NORMAS APLICABLES A LA ENTIDAD EN FORMA ESPECIFICA O A LOS BANCOS HIPOTECARIOS, LAS CORPORACIONES DE AHORRO Y VIVIENDA O A LOS BANCOS COMERCIALES.

CERTIFICA :

CAPITAL:

** CAPITAL AUTORIZADO **

VALOR :$0.00
NO. DE ACCIONES:0.00
VALOR NOMINAL :$0.00

** CAPITAL SUSCRITO **

VALOR :$499,999,999,996.00
NO. DE ACCIONES:0.00
VALOR NOMINAL :$0.00

** CAPITAL PAGADO **

VALOR :$0.00
NO. DE ACCIONES:0.00
VALOR NOMINAL :$0.00

CERTIFICA :

CAPITAL:
*** ACLARATORIA AL CAPITAL ***

** CAPITAL AUTORIZADO **

VALOR :$500,000,000,000.00000

— SOLO ES VALIDO POR ESTA CARA —

IMPRESO POR BANAMEX S.A. NIT. 860013715-5 5654-0-0206

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE CHAPINERO

21 DE JULIO DEL 2006 HORA 15:06:36

09CAL072114206PAV0719 PAGINA : 004

* *

NO. DE ACCIONES:113,404,400,090,010.00
VALOR NOMINAL :$0.004409

** CAPITAL SUSCRITO **

VALOR :$499,999,999,996.43000
NO. DE ACCIONES:
VALOR NOMINAL :

** CAPITAL PAGADO **

VALOR :$499,999,999,996.43000
NO. DE ACCIONES:
VALOR NOMINAL :

CERTIFICA :

** NOMBRAMIENTOS : **

QUE POR DECRETO NO. 0004324 DE MINISTERIO DE HACIENDA Y CREDITO DE BOGOTA D.C. DEL 25 DE NOVIEMBRE DE 2005 , INSCRITA EL 29 DE NOVIEMBRE DE 2005 BAJO EL NUMERO 01023537 DEL LIBRO IX , FUE(RON) NOMBRADO(S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
GERENTE LIQUIDADOR	
GARCIA LOZANO JOSE ARTURO	C.C.00003229957

CERTIFICA :

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 2934 DE LA NOTARIA 38 DE BOGOTA D.C., DEL 17 DE SEPTIEMBRE DE 2004, INSCRITA EL 29 DE SEPTIEMBRE DE 2004 BAJO EL NO. 9226 DEL LIBRO V, COMPARECIO LUIS ALFONSO SAMPER INSIGNARES IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA NO. 79.141.554, DE USAQUEN EN SU CALIDAD DE GERENTE LIQUIDADOR Y POR TANTO COMO REPRESENTANTE LEGAL DEL BANCO CENTRAL HIPOTECARIO EN LIQUIDACION POR MEDIO DE LA PRESENTE ESCRITURA PUBLICA, CONFIERE PODER A ESPERANZA PIMENTEL OTALORA IDENTIFICADA CON CEDULA CIUDADANIA NO. 51.991. 866 DE BOGOTA, PARA QUE EN NOMBRE Y REPRESENTACION DEL BANCO CENTRAL HIPOTECARIO EN LIQUIDACION, REALICE LOS SIGUIENTES ACTOS : A. SUSCRIBIR ESCRITURAS PUBLICAS DE CANCELACIONES DE PRENDAS, CANCELACIONES DE HIPOTECAS CONSTITUIDAS A FAVOR DEL BANCO CENTRAL HIPOTECARIO EN LIQUIDACION Y RESCILIACIONES EN CASO DE NO HABERSE DESEMBOLSADO LOS CREDITOS. B. EXPEDICION DE CERTIFICACIONES A LOS CLIENTES INFORMANDO QUE EL PROCESO DE LEVANTAMIENTO DE GRAVAMENES HIPOTECARIOS Y / O PRENDARIOS SE ENCUENTRAN EN TRAMITE; C. SUSCRIBIR ESCRITURAS PUBLICAS DE CORRECCION, ADICION, ACLARACION, MODIFICACION Y CUALQUIER OTRA ESCRITURA PUBLICA RELACIONADA CON LAS ANTERIORES. D. REPRESENTAR AL BANCO CENTRAL HIPOTECARIO EN LIQUIDACION EN LOS DERECHOS DE PETICION DE TERCEROS, REQUERIMIENTOS EFECTUADOS POR ENTES ESTATALES Y PRIVADOS Y/ O ACCIONES DE TUTELA CONTRA LA ENTIDAD CON FACULTADES PARA CONTESTAR, SUSCRIBIR, RECURRIR Y TODAS LAS QUE SEAN NECESARIAS PARA LA DEFENSA DE LOS INTERESES DEL BANCO; E. SUSCRIBIR NOTAS DE CESION, CESIONES DE CONTRATOS DE MUTUO Y ENDOSOS DE PAGARES DE LOS CREDITOS CEDIDOS POR EL BANCO

IMPRESO POR DAKARANJO S.A. NIT. 860.013.711-5 5564 04-2006

* *

MEDIANTE LOS DIFERENTES CONVENIOS CELEBRADOS ENTRE EL BANCO CENTRAL HIPOTECARIO EN LIQUIDACION Y ENTIDADES CESIONARIAS. PARAGRAFO. EL PRESENTE PODER TENDRA VIGENCIA A PARTIR DE SU OTORGAMIENTO Y TERMINA AUTOMATICAMENTE POR REVOCATORIA Y / O CUALQUIER CAUSA LEGAL.

CERTIFICA :

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 0501 DE LA NOTARIA 13 DE BOGOTA D.C., DEL 09 DE FEBRERO DE 2005, INSCRITA EL 23 DE FEBRERO DE 2005 BAJO EL NO. 9490 DEL LIBRO V, COMPARECIO LUIS ALFONSO SAMPER INSIGNARES IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA NO. 79.141. 554, DE USAQUEN EN SU CALIDAD DE GERENTE LIQUIDADOR Y POR TANTO COMO REPRESENTANTE LEGAL DEL BANCO CENTRAL HIPOTECARIO EN LIQUIDACION POR MEDIO DE LA PRESENTE ESCRITURA PUBLICA, PRIMERO. QUE CONFIERE PODER A : RUTH MARIA CARDOSO LUNA, MAYOR DE EDAD, DOMICILIADA EN LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C., E IDENTIFICADA CON LA CEDULA DE CIUDADANIA NUMERO 20.684. 590 DE LA MESA (CUNDINAMARCA), Y PORTADORA DE LA TARJETA PROFESIONAL DE ABOGADO NUMERO 17.981 DEL C.S. DE LA J.; A LINA MENDOZA LANCHEROS, MAYOR DE EDAD, DOMICILIADA EN LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C., E IDENTIFICADA CON LA CEDULA DE CIUDADANIA NUMERO 23.621.502 DE GUATEQUE (BOYACA) Y PORTADORA DE LA TARJETA PROFESIONAL DE ABOGADO NUMERO 102.666 DEL C.S. DE LA J. PARA QUE EN NOMBRE Y REPRESENTACION DEL BANCO CENTRAL HIPOTECARIO EN LIQUIDACION, REALICEN LOS SIGUIENTES ACTOS: A. ASISTAN Y ATIENDAN EN FORMA EXPRESA O DIRECTA LAS AUDIENCIAS DE CONCILIACION A REALIZAR ANTE LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES Y DE CIRCUITO, TRIBUNALES ADMINISTRATIVOS, JUZGADO DE FAMILIA Y CENTROS DE CONCILIACION (EN CASO DE REQUISITO DE PROCEDIBILIDAD) EN LOS QUE EL BANCO CENTRAL HIPOTECARIO EN LIQUIDACION, SEA CITADO QUEDANDO FACULTADOS PARA CONCILIAR; B. ABSUELVAN DIRECTA Y PERSONALMENTE LOS INTERROGATORIOS DE PARTE QUE SE FORMULEN O SOLICITEN EN LOS PROCESOS CIVILES Y ADMINISTRATIVOS, QUEDANDO FACULTADOS PARA CONFESAR A NOMBRE DEL BANCO; C. ASISTAN EN REPRESENTACION DEL GERENTE LIQUIDADOR DEL BANCO CENTRAL HIPOTECARIO EN LIQUIDACION, A LAS CITACIONES REALIZADAS POR LOS JUZGADOS Y TRIBUNALES, SIENDO ENTENDIDO QUE EN ESTOS CASOS LA CITACION Y COMPARECENCIA PERSONAL DEL GERENTE LIQUIDADOR DEL BANCO CENTRAL HIPOTECARIO EN LIQUIDACION, QUEDARA VALIDA Y LEGALMENTE A TRAVES DE LOS APODERADOS DESIGNADOS; D. REPRESENTEN AL BANCO EN LAS ACCIONES DE TUTELA QUE SE INTERPONGAN CONTRA EL MISMO, QUEDANDO FACULTADOS PARA CONTESTAR, ACLARAR, ADICIONAR, INTERPONER RECURSOS, Y EN GENERAL LAS FACULTADES NECESARIAS PARA LA DEFENSA DE LOS INTERESES DE LA ENTIDAD; E. REPRESENTEN AL BANCO EN LOS DERECHOS DE PETICION, CON FACULTADES PARA DAR CONTESTACION Y SUSCRIBIR LAS RESPECTIVAS RESPUESTAS; F. REPRESENTEN AL BANCO ANTE LA

IMPRESO POR DANAGANJO S.A. NIT. 860.013.711-5 5664 04-2006

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE CHAPINERO

21 DE JULIO DEL 2006 HORA 15:06:37

09CAL072114206PAV0719 PAGINA : 006

* *

ADMINISTRACION Y ENTES PRIVADOS, QUEDANDO FACULTADOS PARA CONTESTAR LOS REQUERIMIENTOS EFECTUADOS POR ESTOS, INTERPONER RECURSOS Y AGOTAR LA VIA GUBERNATIVA Y EN GENERAL LAS FACULTADES NECESARIAS PARA LA DEFENSA DE LOS INTERESES DE LA ENTIDAD; G. REPRESENTAR AL BANCO ANTE LOS DESPACHOS JUDICIALES PARA LA CONTESTACION DE LOS OFICIOS, QUEDANDO FACULTADOS PARA CONTESTAR Y SUSCRIBIR LAS RESPECTIVAS RESPUESTAS. SEGUNDO. QUE CONFIERE PODER A BLANCA CECILIA CASTRO PUERTO, MAYOR DE EDAD, DOMICILIADA EN LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C., IDENTIFICADA CON LA CEDULA DE CIUDADANIA NUMERO 41.615.593 DE BOGOTA, CON TARJETA PROFESIONAL NUMERO 61.229 DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA, PARA QUE EN NOMBRE Y REPRESENTACION DEL BANCO CENTRAL HIPOTECARIO EN LIQUIDACION, REALICE LOS SIGUIENTES ACTOS: A. PARA QUE ASISTA Y ATIENDA EN FORMA DIRECTA LAS AUDIENCIAS DE CONCILIACION A REALIZAR ANTE LOS JUZGADOS LABORALES, QUEDANDO FACULTADA LA APODERADA PARA CONCILIAR, B. PARA QUE ABSUELVA DIRECTA Y PERSONALMENTE LOS INTERROGATORIOS DE PARTE QUE SE FORMULEN O SOLICITEN EN LOS JUZGADOS LABORALES, QUEDANDO FACULTADA PARA CONFESAR EN NOMBRE DEL BANCO; C. PARA QUE ASISTA A LAS CITACIONES REALIZADAS POR LOS JUZGADOS, SIENDO ENTENDIDO QUE EN ESTOS CASOS LA CITACION Y COMPARECENCIA PERSONAL DEL GERENTE LIQUIDADOR DEL BANCO CENTRAL HIPOTECARIO EN LIQUIDACION, QUEDARA VALIDA Y LEGALMENTE HECHA A TRAVES DE LA APODERADA DESIGNADA; D. PARA QUE ASISTA Y ATIENDA EN FORMA DIRECTA LAS DILIGENCIAS DE CARACTER JUDICIAL LABORAL, QUEDANDO LA APODERADA FACULTADA PARA SOLICITAR Y APORTAR PRUEBAS, INTERPONER RECURSOS Y EN GENERAL PARA REALIZAR TODOS LOS ACTOS NECESARIOS PARA LLEVAR A CABO LA REPRESENTACION DEL BANCO; E. PARA QUE NOTIFIQUE EN NOMBRE DEL BANCO DE LAS RESOLUCIONES PROFERIDAS POR EL INSTITUTO DE SEGUROS SOCIALES (ISS) QUEDANDO LA APODERADA FACULTADA PARA INTERPONER RECURSOS Y EN GENERAL PARA REALIZAR TODOS LOS ACTOS NECESARIOS PARA LLEVAR A CABO LA DEFENSA DE LOS INTERESES DEL BANCO; F. PARA QUE ASISTA Y ATIENDA EN FORMA DIRECTA LAS DILIGENCIAS ADMINISTRATIVO LABORALES (QUERELLAS) INSTAURADAS ANTE EL MINISTERIO DE PROTECCION SOCIAL, QUEDANDO FACULTADA LA APODERADA PARA REALIZAR TODOS LOS ACTOS NECESARIOS PARA LLEVAR A CABO LA DEFENSA DE LOS INTERESES DEL BANCO.

CERTIFICA:

CERTIFICA :

CERTIFICA :

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 2413 DEL 28 DE ABRIL DE 2006 DE LA NOTARIA 13 DE BOGOTA D.C., INSCRITA EL 3 DE MAYO DE 2006 BAJO EL NO. 10521 DEL LIBRO V, COMPARECIO JOSE ARTURO GARCIA, IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA NO. 3.229.957 DE USAQUEN, ACTUANDO COMO REPRESENTANTE LEGAL DEL BANCO CENTRAL HIPOTECARIO EN LIQUIDACION, CONFIERE PODER GENERAL AMPLIO Y SUFICIENTE A CLAUDIA PATRICIA PINZON BLANCO, IDENTIFICADA CON LA CEDULA DE

IMPRESO POR DAMARANJO S.A. NIT. 860.013.711-5 5664 04-2006

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE CHAPINERO

21 DE JULIO DEL 2006 HORA 15:06:37

09CAL072114206PAV0719 PAGINA : 007

* *

CIUDADANIA NUMERO 52.846.413 EXPEDIDA EN BOGOTA, PARA QUE EN NOMBRE Y REPRESENTACION DEL BANCO CENTRAL HIPOTECARIO EN LIQUIDACION, REALICE LOS SIGUIENTES ACTOS: 1. PARA QUE ASISTA Y ATIENDA EN FORMA DIRECTA LAS AUDIENCIAS DE CONCILIACION A REALIZAR ANTE LOS JUZGADOS LABORALES, QUEDANDO FACULTADA LA APODERADA PARA CONCILIAR. 2. PARA QUE ABSUELVA DIRECTA Y PERSONALMENTE LOS INTERROGATORIOS DE PARTE QUE A SE FORMULEN O SOLICITEN EN LOS JUICIOS LABORALES QUEDANDO FACULTADA PARA CONFESAR A NOMBRE DEL BANCO. 3. PARA QUE ASISTA A LAS CITACIONES REALIZADAS POR LOS JUZGADOS, SIENDO ENTENDIDO QUE EN ESTOS CASOS LA CITACION Y COMPARECENCIA PERSONAL DEL GERENTE LIQUIDADOR DE BANCO CENTRAL HIPOTECARIO EN LIQUIDACION QUEDARA VALIDA Y LEGALMENTE HECHA A TRAVES DEL APODERADO DESIGNADO. 4. PARA QUE ASISTA Y ATIENDA EN FORMA DIRECTA LAS DILIGENCIAS DE CARACTER JUDICIAL LABORALES, QUEDANDO EL APODERADO FACULTADO PARA SOLICITAR Y APROBAR PRUEBAS, INTERPONER RECURSOS Y EN GENERAL A REALIZAR TODOS LOS ACTOS NECESARIOS PARA LLEVAR A CABO LA REPRESENTACION DEL BANCO.

CERTIFICA :

** REVISOR FISCAL: **

QUE POR ACTA NO. 0000006 DEL 18 DE MARZO DE 1994 , INSCRITA EL 14 DE JUNIO DE 1994 BAJO EL NUMERO 00451300 DEL LIBRO IX , FUE(RON) NOMBRADO(S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
REVISOR FISCAL	
AMEZQUITA & CIA S A	N.I.T.08600233803

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO DEL 3 DE JUNIO DE 1994 , INSCRITA EL 14 DE JUNIO DE 1994 BAJO EL NUMERO 00451301 DEL LIBRO IX , FUE(RON) NOMBRADO(S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
REVISOR FISCAL PRINCIPAL	
CANTINI ARDILA ANGEL FERNANDO	C.C.00079140072

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO DEL 6 DE ENERO DE 1996 , INSCRITA EL 9 DE ENERO DE 1996 BAJO EL NUMERO 00522384 DEL LIBRO IX , FUE(RON) NOMBRADO(S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
REVISOR FISCAL SUPLENTE	
TRIBALDOS CUBIDES JOHN WALTERIO	C.C.00079420047

CERTIFICA :

QUE POR RESOLUCION NO. 2265 DE LA SUPERINTENDENCIA BANCARIA, DEL 11 DE JUNIO DE 1992, PROTOCOLIZADA EN LA E.P. NO. 8.192 DE LA NOTARIA 1A. DE SANTAFE DE BOGOTA, DEL 16 DE OCTUBRE DE 1.992, INSCRITA EL 27 DE OCTUBRE DE 1.992, BAJO EL NO. 383.720 DEL LIBRO, IX, LE FUE RENOVADA LA AUTORIZACION PARA CONTINUAR DESARROLLANDO OPERACIONES EN COLOMBIA.

CERTIFICA :

IMPRESO POR DANARANJO S.A. NIT. 860.013.711-5 5664 04-2008

01

11641356

68
100

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE CHAPINERO

21 DE JULIO DEL 2006 HORA 15:06:37

09CAL072114206PAV0719 PAGINA : 008

* *

QUE POR RESOLUCION NO. 0547 DE LA SUPERINTENDENCIA BANCARIA, DEL 5 DE JUNIO DE 2003, INSCRITA EL 11 DE JULIO DE 2003, BAJO EL NO. 888114 DEL LIBRO IX, CANCELA EL PERMISO DE FUNCIONAMIENTO AL BANCO CENTRAL HIPOTECARIO B.C.H. EN LIQUIDACION.

CERTIFICA :

DIRECCION DE NOTIFICACION JUDICIAL : CLL 16 NO 6 66 PSO 14 EDIFICIO DE AVIANCA
MUNICIPIO : BOGOTA D.C.
DIRECCION COMERCIAL : CLL 16 NO 6 66 PSO 15
MUNICIPIO : BOGOTA D.C.
E-MAIL : BCHLIQ@ETB.NET.CO

CERTIFICA :

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO POR LA LEY 962 DE 2005, LOS ACTOS DE REGISTRO AQUI CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME CINCO (5) DIAS HABILES DESPUES DE LA FECHA DE INSCRIPCION, SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE RECURSOS EN LA VIA GUBERNATIVA.

EL SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO,

VALOR : $ 2,900.00

DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO 2150 DE 1995, LA FIRMA MECANICA QUE APARECE A CONTINUACION TIENE PLENA VALIDEZ PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES.

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

IMPRESO POR DANARANJO S.A. NIT. 860.013.711-5 5654 04-2006

— SOLO ES VALIDO POR ESTA CARA —

01

11869319

101 69

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE PALOQUEMAO

21 DE SEPTIEMBRE DEL 2006 HORA 11:08:23

10N09092105906AU10817 PAGINA : 001

* *

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O INSCRIPCION DE DOCUMENTOS.

LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, CON FUNDAMENTO EN LAS MATRICULAS E INSCRIPCIONES DEL REGISTRO MERCANTIL,

CERTIFICA :

NOMBRE : CIGPF CREAR PAIS LTDA

N.I.T. : 900090083-0 ADMINISTRACION: BOGOTA PERSONAS JURIDICAS, REGIMEN COMUN.

DOMICILIO : BOGOTA D.C.

CERTIFICA :

MATRICULA NO. 01607461

CERTIFICA :

CONSTITUCION : QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 0003356 DE NOTARIA 20 DE BOGOTA D.C. DEL 12 DE JUNIO DE 2006 , INSCRITA EL 14 DE JUNIO DE 2006 BAJO EL NUMERO 01063373 DEL LIBRO IX, SE CONSTITUYO LA SOCIEDAD COMERCIAL DENOMINADA: CIGPF COLOMBIA LTDA

CERTIFICA :

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 0004766 DE NOTARIA 20 DE BOGOTA D.C. DEL 14 DE AGOSTO DE 2006 , INSCRITA EL 17 DE AGOSTO DE 2006 BAJO EL NUMERO 01073120 DEL LIBRO IX, LA SOCIEDAD CAMBIO SU NOMBRE DE : CIGPF COLOMBIA LTDA POR EL DE : CIGPF CREAR PAIS LTDA

CERTIFICA :

REFORMAS:

ESCRITURA	FECHA	NOTARIA	CIUDAD	INSCRIPCION	FECHA
0003657	2006/06/23	00020	BOGOTA D.C.	01063376	2006/06/27
0004766	2006/08/14	00020	BOGOTA D.C.	01073110	2006/08/17

CERTIFICA :

VIGENCIA: QUE LA SOCIEDAD NO SE HALLA DISUELTA. DURACION HASTA EL 12 DE JUNIO DE 2016 .

CERTIFICA :

OBJETO SOCIAL : LA SOCIEDAD TIENE COMO OBJETO PRINCIPAL LAS SIGUIENTES ACTIVIDADES; (I) LA COMPRA, VENTA Y TRANSFERENCIA DE CARTERA EN CUALQUIER SECTOR DE LA ECONOMIA INCLUYENDO, PERO SIN LIMITARSE, AL SECTOR FINANCIERO O REAL, ASI COMO LA CELEBRACION, CON SOCIEDADES FIDUCIARIAS DEBIDAMENTE AUTORIZADAS DE CONTRATOS DE FIDUCIA MERCANTIL PARA LA CONSTITUCION DE PATRIMONIOS AUTONOMOS QUE PROCEDAN A LA COMPRA DE CARTERA; (II) LA REALIZACION DE SERVICIOS DE COBRANZA DE CARTERA PROPIA O DE TERCEROS; (III) LA ADMINISTRACION INTEGRAL DE CARTERA PROPIA O DE TERCEROS; Y (IV) LA REALIZACION DE CUALQUIER TIPO DE INVERSION EN CUALQUIER SECTOR DE LA ,ECONOMIA. EN DESARROLLO DE SU OBJETO SOCIAL PRINCIPAL LA SOCIEDAD PODRA (1) ACTUAR COMO RECAUDADOR DE CARTERA PROPIA O DE TERCEROS, REALIZAR GESTIONES DE COBRANZA PREJUDICIAL, JUDICIAL Y EXTRAJUDICIAL, RECAUDO, REESTRUCTURACION DE OBLIGACIONES DEL SECTOR REAL O FINANCIERO, (2) PRESTAR

IMPRESO POR PANARANJO S.A. NIT. 800.013.711-5 5684-04-2006

* *

ASESORIAS FINANCIERAS; (3) ADELANTAR PROCESOS JUDICIALES Y EXTRAJUDICIALES EN NOMBRE PROPIO O DE TERCEROS PARA LA RECUPERACION DE CARTERA; (4) CELEBRAR CONTRATOS DE CORRETAJE, COMISION, CONSIGNACION, SUBASTA, ADMINISTRACION INMOBILIARIA, MANDATO, VALORACION DE ACTIVOS, PRESTACION DE SERVICIOS DE INVESTIGACION FINANCIERA, DE CONSTRUCCION, DE CONSULTORIA, Y CUALQUIER OTRO CONTRATO PARA LA ADMINISTRACION DE PASIVOS O DE CUALQUIER TIPO DE BIEN RECIBIDO EN PAGO DE LAS OBLIGACIONES QUE SE ADMINISTRAN, O PARA LA COMPRA DE CARTERA O ACTIVOS DE TERCEROS; (5) REALIZAR OPERACIONES DE CESION, NOVACION O SUBROGACION DE CREDITOS; (6) ACTUAR COMO FIRMA CONSULTORA Y ASESORA EN LAS AREAS ESTRATEGICAS, DE NEGOCIOS, INTEGRACION DE PROCESOS, DE RIESGOS, DE ADMINISTRACION DE ACTIVOS, DE BANCA DE INVERSION, DE LOS SECTORES GUBERNAMENTAL, FINANCIERO, BURSATIL, ASEGURADOR Y REAL. ASI MISMO, DE MANERA CONEXA CON SU OBJETO SOCIAL, LA SOCIEDAD PODRA: (1) TOMAR DINERO EN MUTUO, SIN QUE TAL HECHO IMPLIQUE CAPTACION MASIVA Y HABITUAL DE DINEROS, RECURSOS O DEPOSITOS DEL PUBLICO, NI LA REALIZACION DE ACTIVIDADES PERMITIDAS UNICA Y EXCLUSIVAMENTE A ENTIDADES SOMETIDAS A LA VIGILANCIA DE LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA; (2) INTERVENIR COMO DEUDORA O COMO ACREEDORA, EN TODA CLASE DE OPERACIONES DE CREDITO, DANDO O RECIBIENDO LAS GARANTIAS A QUE HAYA LUGAR; (3) CELEBRAR CON ESTABLECIMIENTOS DE CREDITO O ENTIDADES FINANCIERAS, NACIONALES, EXTRANJERAS, ESTATALES, MIXTAS O PRIVADOS, TODA CLASE DE OPERACIONES RELACIONADAS CON LOS BIENES, NEGOCIOS, ACTIVIDADES Y OBJETO SOCIAL DE LA SOCIEDAD; (4) GIRAR, ACEPTAR, ENDOSAR, AVALAR, GARANTIZAR, ASEGURAR, COBRAR Y NEGOCIAR, EN GENERAL, TODA CLASE DE TITULOS VALORES Y CUALESQUIERA OTROS DERECHOS PERSONALES O DE CREDITO; (5) CELEBRAR CONTRATOS DE GARANTIA, DE FIANZA O DE AVAL EN LOS QUE LA SOCIEDAD ACTUE COMO GARANTE DE OBLIGACIONES DE TERCEROS (INCLUYENDO SOCIOS), (6) CELEBRAR CONTRATOS DE PRENDA, ANTICRESIS, DEPOSITO, GARANTIAS, ADMINISTRACION, MANDATO, COMISION Y CONSIGNACION; (7) ADQUIRIR, ENAJENAR, GRAVAR Y ADMINISTRAR TODA CLASE DE BIENES MUEBLES, INMUEBLES O INCORPORALES; (8) CELEBRAR CONVENIOS DE ASISTENCIA TECNICA; (9) CONSTITUIR OTRAS SOCIEDADES, CONSORCIOS, UNIONES TEMPORALES Y FORMAR PARTE DE OTRAS SOCIEDADES, CONSORCIOS O UNIONES TEMPORALES QUE SE PROPONGAN ACTIVIDADES SEMEJANTES, COMPLEMENTARIAS O ACCESORIAS) DE LAS DE LA EMPRESA SOCIAL O QUE SEAN DE CONVENIENCIA Y UTILIDAD PARA EL DESARROLLO DE SUS NEGOCIOS, FUSIONARSE CON ELLAS O ABSORBERLAS; (10) CELEBRAR CONTRATOS DE FIDUCIA Y DE CUENTAS EN PARTICIPACION, SEA COMO PARTICIPE ACTIVO O SEA COMO PARTICIPE INACTIVO; (11) CONTRATAR TECNICOS EN EL PAIS O EN EL EXTERIOR, EN RELACION CON LAS ACTIVIDADES PROPIAS DE SU OBJETO; (12) CELEBRAR OPERACIONES CON DERIVADOS; (13) EMITIR BONOS NACIONALES Y/O EXTRANJEROS; (14) PARTICIPAR EN PROCESOS DE

IMPRESO POR DANARANJO S.A. NIT. 860.013.711-5 5664 04-2006

103 71

01

11869321

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE PALOQUEMAO

21 DE SEPTIEMBRE DEL 2006 HORA 11:08:23

10N09092105906AU10817 PAGINA : 003

* *

TITULARIZACION DE ACTIVOS, (15) CELEBRAR DE OPERACIONES DE FACTORING SOBRE TODA CLASE DE TITULOS; (16) REPRESENTAR A EMPRESAS NACIONALES O EXTRANJERAS; (17) REGISTRAR PATENTES, NOMBRES COMERCIALES, MARCAS Y DEMAS DERECHOS DE PROPIEDAD INDUSTRIAL Y ADQUIRIR U OTORGAR CONCESIONES PARA SU EXPLOTACION; (18) OBTENER CONCESIONES DEL ESTADO, PARTICIPAR EN LICITACIONES PUBLICAS Y PRIVADAS, NACIONALES O INTERNACIONALES O EN CUALQUIER PROCEDIMIENTO DE CONTRATACION DIRECTA CON ENTIDADES NACIONALES O INTERNACIONALES ; (19) LA SELECCION, CONTRATACION, EVALUACION Y PRESTACION DE SERVICIO RELACIONADOS CON U OBJETO SOCIAL Y LA CONTRATACION DEL PERSONAL REQUERIDO PARA LA OPERACION DEL PERSONAL; Y (20) EN GENERAL, EJECUTA TODOS LOS CONTRATOS, ACTOS U OPERACIONES DE CUALQUIER NATURALEZA, QUE GUARDEN RELACION DIRECTA, DE MEDIO A FIN, CON EL OBJETO SOCIAL INDICADO EN EL PRESENTE ARTICULO, Y TODOS AQUELLOS QUE TENGAN COMO FINALIDAD EJERCER LOS DERECHOS Y CUMPLIR LAS OBLIGACIONES LEGAL O CONVENCIONALMENTE, DERIVADOS DE LA EXISTENCIA Y DE LAS ACTIVIDADES DESARROLLADAS POR LAS SOCIEDADES. LAS ANTERIORES ACTIVIDADES LAS PODRA EJECUTAR LA SOCIEDAD DIRECTAMENTE O MEDIANTE CONTRATOS CON TERCERAS PERSONAS.

CERTIFICA :

CAPITAL Y SOCIOS : $ 100,000,000.00 DIVIDIDO EN 10,000.00 CUOTAS CON VALOR NOMINAL DE $ 10,000.00 CADA UNA, DISTRIBUIDO ASI :

— SOCIOS CAPITALISTA(S)

CREAR PAIS S A N.I.T. 08002216246
NO. CUOTAS: 1,500.00 VALOR:$15,000,000.00

CIGPFI CORP **********
NO. CUOTAS: 8,499.00 VALOR:$84,990,000.00

CITIGROUP GLOBAL MARKETS REALTY CORP **********
NO. CUOTAS: 1.00 VALOR:$10,000.00

TOTALES
NO. CUOTAS: 10,000.00 VALOR :$100,000,000.00

CERTIFICA :

** JUNTA DIRECTIVA: PRINCIPAL(ES) **

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 0003356 DE NOTARIA 20 DE BOGOTA D.C. DEL 12 DE JUNIO DE 2006 , INSCRITA EL 14 DE JUNIO DE 2006 BAJO EL NUMERO 01061373 DEL LIBRO IX , FUE(RON) NOMBRADO(S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
PRIMER RENGLON	
VICECONTE JAMES T	P.P00111538523
SEGUNDO RENGLON	
MARTINEZ MANUEL	P.P00112346812
TERCER RENGLON	
SANIN POSADA JORGE ALBERTO	C.C.00079151636

** JUNTA DIRECTIVA: SUPLENTE(S) **

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 0003356 DE NOTARIA 20 DE BOGOTA

IMPRESO POR DAMARANJO S.A. NIT 860.013.711-5 5864 04-2006

— SOLO ES VALIDO POR ESTA CARA —

* *

D.C. DEL 12 DE JUNIO DE 2006 , INSCRITA EL 14 DE JUNIO DE 2006 BAJO EL NUMERO 01061373 DEL LIBRO IX , FUE(RON) NOMBRADO(S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
PRIMER RENGLON	
ROSENBERG ARYEH LEIB	P.P00154643348
SEGUNDO RENGLON	
BYRNS NICOLE	P.P00112777386
TERCER RENGLON	
PARRA GUTIERREZ LUZ JANETH	C.C.00039525725

CERTIFICA :

REPRESENTACION LEGAL : LA REPRESENTACION LEGAL, EL GOBIERNO Y LA ADMINISTRACION INMEDIATOS DE LA SOCIEDAD ESTARAN A CARGO DE UN (1) REPRESENTANTE LEGAL QUIEN SERA REEMPLAZADO POR SU SUPLENTE EN LAS FALTAS ACCIDENTALES, TEMPORALES O ABSOLUTAS.

CERTIFICA :

** NOMBRAMIENTOS : **

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 0009356 DE NOTARIA 20 DE BOGOTA D.C. DEL 12 DE JUNIO DE 2006 , INSCRITA EL 14 DE JUNIO DE 2006 BAJO EL NUMERO 01061373 DEL LIBRO IX , FUE(RON) NOMBRADO(S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
REPRESENTANTE LEGAL	
SANIN POSADA JORGE ALBERTO	C.C.00079151636
PRIMER SUPLENTE DEL REPRESENTANTE LEGAL	
PARRA GUTIERREZ LUZ JANETH	C.C.00039525725

CERTIFICA :

FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL : SUJETAS A LAS POLITICAS GENERALES DE LA SOCIEDAD ESTABLECIDAS POR LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS, LAS SIGUIENTES: A. CELEBRAR CONTRATOS, CONTRAER OBLIGACIONES Y REALIZAR ACTOS DEL GIRO ORDINARIO DE LOS NEGOCIOS DE LA SOCIEDAD, CON LIMITACION HASTA POR LA SUMA DE CIENTO VEINTE MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (USD$ 120,000.00) O SU EQUIVALENTE EN PESOS COLOMBIANOS O EN CUALQUIER OTRA MONEDA; DE ESTA SUMA EN ADELANTE SERA NECESARIA APROBACION DE LA JUNTA DIRECTIVA. B. EJECUTAR LAS DETERMINACIONES U ORDENES DE LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS O DE LA JUNTA DIRECTIVA. C. EXCEPTO CUANDO SE TRATE DE AQUELLOS QUE POR LEY O POR LOS ESTATUTOS DEBAN SER DESIGNADOS POR LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS O POR LA JUNTA DIRECTIVA, DESIGNAR LOS EMPLEADOS QUE REQUIERA EL NORMAL FUNCIONAMIENTO DE LA SOCIEDAD Y SEÑALARLES SU REMUNERACION, PREVIA APROBACION DE LA JUNTA DIRECTIVA. D. VELAR PARA QUE LOS TRABAJADORES DE LA SOCIEDAD CUMPLAN SATISFACTORIAMENTE SUS DEBERES. E. CONSTITUIR LOS APODERADOS JUDICIALES O EXTRAJUDICIALES QUE OBREN DE ACUERDO CON SUS INSTRUCCIONES Y REPRESENTEN A LA SOCIEDAD ANTE CUALESQUIERA AUTORIDADES, FUNCIONARIOS O ENTIDADES. F. CUIDAR EL RECAUDO E INVERSION DE LOS FONDOS DE LA SOCIEDAD Y DE QUE TODOS LOS VALORES PERTENECIENTES A

IMPRESO POR DANARANJO S.A. NIT. 860.013.711-5 5664 04-2006

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE PALOQUEMAO

21 DE SEPTIEMBRE DEL 2006 HORA 11:08:24

10N09092105906AU10817 PAGINA : 005

* *

ELLA Y LOS QUE SE RECIBAN EN CUSTODIA O EN DEPOSITO, SE MANTENGAN CON LA DEBIDA SEGURIDAD. G. CONVOCAR A LAS REUNIONES DE LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS EN LA FORMA PREVISTA EN LOS ESTATUTOS O EN LA LEY Y SOLICITAR SU CONSEJO Y OPINION SOBRE LOS ASUNTOS IMPORTANTES. H. ELABORAR Y SOMETER A APROBACION DE LA JUNTA DIRECTIVA LOS REGLAMENTOS DE TRABAJO E HIGIENE Y SEGURIDAD INDUSTRIAL DE LA SOCIEDAD. I. PRESENTAR A LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS, DE MANERA CONJUNTA CON LA JUNTA DIRECTIVA, PARA SU APROBACION LOS DOCUMENTOS DE QUE TRATA EL ARTICULO 446 DEL CODIGO DE COMERCIO. J. VELAR POR EL CUMPLIMIENTO CORRECTO Y OPORTUNO DE TODAS LAS OBLIGACIONES DE LA SOCIEDAD EN MATERIA DE IMPUESTOS. K. VELAR PORQUE LA SOCIEDAD CUMPLA ADECUADAMENTE SU OBJETO SOCIAL Y FINALIDAD. I. HACER LLEVAR BAJO SU CUIDADO Y RESPONSABILIDAD LOS LIBROS DE ACTAS DE LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS, EL DE REGISTRO DE SOCIOS, LIBROS DE ACTAS DE LA JUNTA DIRECTIVA Y LOS DEMAS QUE DISPONGAN LA LEY Y LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS. M. RENDIR CUENTAS COMPROBADAS DE SUGESTION AL FINAL DE CADA EJERCICIO, DENTRO DEL MES SIGUIENTE A LA FECHA A LA CUAL SE RETIRE DE SU CARGO Y CUANDO SEA EXIGIDO POR UNA AUTORIDAD COMPETENTE. PARA TAL EFECTO SE PRESENTARAN LOS ESTADOS FINANCIEROS QUE FUEREN PERTINENTES JUNTO CON UN INFORME DE SU GESTION. N. PRESENTAR INFORMACION FINANCIERA A LA JUNTA DIRECTIVA O A LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS CUANDO ESTAS LO SOLICITEN. O. DELEGAR, PREVIA AUTORIZACION DE LA JUNTA DIRECTIVA, DETERMINADAS FUNCIONES PROPIAS DE SU CARGO Y DENTRO DE LOS C LIMITES SEÑALADOS EN LOS ESTATUTOS. P. SOMETER A LA JUNTA DIRECTIVA TODAS LAS SOLICITUDES DE APROBACION O DE DECISION REQUERIDAS DE CONFORMIDAD CON LOS CONTRATOS DE ADMINISTRACION INTEGRAL DE ACTIVOS O CON CUALQUIER OTRO CONTRATO CELEBRADO POR LA SOCIEDAD QUE EXIJA SOMETERE CIERTAS DECISIONES A LA JUNTA DIRECTIVA. Q. ENTREGAR A LOS OPERADORES DE LAS CARTERAS TODOS LOS PODERES PREVISTOS EN LOS CONTRATOS DE ADMINISTRACION INTEGRAL DE ACTIVOS QUE SEAN CELEBRADOS POR LA SOCIEDAD. R. CELEBRAR TODOS LOS DOCUMENTOS E INSTRUMENTOS, LLEVAR A CABO TODOS LOS DEBERES Y PODERES Y REALIZAR TODAS LOS ACTOS QUE SEAN NECESARIO, DESEABLES, CONVENIENTES O QUE INCIDAN EN EL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO SOCIAL DE LA SOCIEDAD. S. CUMPLIR LAS DEMAS FUNCIONES QUE LE ASIGNE O DELEGUE LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS O LA JUNTA DIRECTIVA Y LAS QUE LE CORRESPONDAN DE ACUERDO CON LA LEY, LOS REGLAMENTOS DE LA SOCIEDAD O CON LA NATURALEZA DE SU CARGO.

CERTIFICA :

** REVISOR FISCAL: **

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 0003356 DE NOTARIA 20 DE BOGOTA D.C. DEL 12 DE JUNIO DE 2006 , INSCRITA EL 14 DE JUNIO DE 2006 BAJO EL NUMERO 01061373 DEL LIBRO IX , FUE(RON) NOMBRADO(S):

NOMBRE IDENTIFICACION

REVISOR FISCAL

IMPRESO POR DANARANJO S.A. NIT. 860.013.711-5 5864 04-2006

01

11869324

106 73

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE PALOQUEMAO

21 DE SEPTIEMBRE DEL 2006 HORA 11:08:24

10N09092105906AU10817 PAGINA : 006

* *

CAMACHO RUEDA ALFREDO C.C.00079732340
REVISOR FISCAL SUPLENTE
CLAVIJO OLARTE HENRY C.C.00017412433

CERTIFICA :

DIRECCION DE NOTIFICACION JUDICIAL : AV AMERICAS NO. 37 55
MUNICIPIO : BOGOTA D.C.
DIRECCION COMERCIAL : AV AMERICAS NO. 37 55
MUNICIPIO : BOGOTA D.C.
E-MAIL : FINANZAS@CREARPAIS.COM.CO

CERTIFICA :

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO POR LA LEY 962 DE 2005, LOS ACTOS DE REGISTRO AQUI CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME CINCO (5) DIAS HABILES DESPUES DE LA FECHA DE INSCRIPCION, SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE RECURSOS EN LA VIA GUBERNATIVA.

INFORMACION COMPLEMENTARIA

LOS SIGUIENTES DATOS SOBRE RIT Y PLANEACION DISTRITAL SON INFORMATIVOS
CONTRIBUYENTE INSCRITO EN EL REGISTRO RIT DE LA DIRECCION DISTRITAL DE IMPUESTOS, FECHA DE INSCRIPCION 2006/06/13
FECHA DE ENVIO DE INFORMACION A PLANEACION DISTRITAL: 28 DE JUNIO DEL 2006

EL SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO,

VALOR : $ 2,900.00

DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO 2150 DE 1995, LA FIRMA MECANICA QUE APARECE A CONTINUACION TIENE PLENA VALIDEZ PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES.

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

IMPRESO POR DANARANJO S.A. NIT. 860.013.711-5 5864 04-2006

— SOLO ES VALIDO POR ESTA CARA —

01

11463482

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE CHAPINERO

21 DE JULIO DEL 2006 HORA 15:05:13

09CAL07211606HDM0704 PAGINA : 001

* *

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O INSCRIPCION DE DOCUMENTOS.

LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, CON FUNDAMENTO EN LAS MATRICULAS E INSCRIPCIONES DEL REGISTRO MERCANTIL,

CERTIFICA :

NOMBRE : CENTRAL DE INVERSIONES S.A. PODRA DE CONFORMIDAD CON LA SIGLA C I S A

N.I.T. : 860042945-5

DOMICILIO : BOGOTA D.C.

CERTIFICA :

MATRICULA NO. 00058613

CERTIFICA :

CONSTITUCION: ESCRITURA PUBLICA NO. 1086, NOTARIA 4 BOGOTA, DEL 5 DE MARZO DE 1975, INSCRITA EL 26 DE MARZO DE 1975, BAJO EL NO. 25471 DEL LIBRO IX, SE CONSTITUYO LA SOCIEDAD DENOMINADA: "CENTRAL DE INVERSIONES S.A."

CERTIFICA :

QUE POR ACTA NO. 288 DE LA JUNTA DIRECTIVA, DEL 22 DE ABRIL DE 2003, INSCRITA EL 18 DE JULIO DE 2003 BAJO EL NUMERO 111035 DEL LIBRO VI, LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA DECRETO LA APERTURA DE UNA SUCURSAL EN LA CIUDAD DE: BOGOTA.

CERTIFICA :

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 3749 DE LA NOTARIA 30 DE BOGOTA D.C. DEL 20 DE DICIEMBRE DE 2000, INSCRITA EL 14 DE MARZO DE 2001 BAJO EL NO. 768683 DEL LIBRO IX, LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA CAMBIO SU NOMBRE DE: CENTRAL DE INVERSIONES S. A. POR EL DE: CENTRAL DE INVERSIONES S.A. Y PODRA USAR LA SIGLA CISA S.A.

CERTIFICA :

QUE POR ESCRITURA NUMERO 00848 DE LA NOTARIA 18 DE BOGOTA DEL 01 DE MARZO DE 2001, INSCRITA EL 14 DE MARZO DE 2001 BAJO EL NUMERO 00760686 DEL LIBRO IX, LA SOCIEDAD CAMBIO SU NOMBRE DE : CENTRAL DE INVERSIONES S.A. Y PODRA USAR LA SIGLA CISA S.A., POR EL DE CENTRAL DE INVERSIONES S.A. ES UNA SOCIEDAD DE ECONOMIA MIXTA INDIRECTA DEL ORDEN NACIONAL, VINCULADA AL MINISTERIO DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO.

CERTIFICA :

QUE POR ESCRITURA NUMERO 0001431 DE LA NOTARIA 64 DE BOGOTA DE 06 DE MAYO DE 2003, INSCRITA EL 17 DE JUNIO DE 2003 BAJO EL NUMERO 00884731 DEL LIBRO IX, SE INFORMO QUE LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA ES UNA SOCIEDAD DE ECONOMIA MIXTA INDIRECTA DEL ORDEN NACIONAL, TENDRA NATURALEZA UNICA Y SE SUJETARA EN LA CELEBRACION DE TODOS SUS ACTOS Y CONTRATOS AL REGIMEN DE DERECHO PRIVADO QUE PARA LA REALIZACION DE LAS OPERACIONES DEL FONDO DE GARANTIAS DE INSTITUCIONES FINANCIERAS SE CONTEMPLA EN EL ARTICULO 316, NUMERAL 1 DEL ESTATUTO ORGANICO DEL SISTEMA FINANCIERO. POR SU

IMPRESO POR DANARANJO S.A. NIT 860.013.711-5 SIB1 04-2006

01

11463483

10875

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE CHAPINERO

21 DE JULIO DEL 2006 HORA 15:05:19

09CAL072113606HDM0704 PAGINA : 002

* * * *

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE CHAPINERO

21 DE JULIO DEL 2006 HORA 15:05:17

09CAL072113606HDM0704 PAGINA : 003

* *

CERTIFICA :

OBJETO SOCIAL: LA SOCIEDAD TIENE POR OBJETO LA ADQUISICION, ADMINISTRACION, ENAJENACION DE ACTIVOS IMPRODUCTIVOS, INCLUIDOS LOS DERECHOS EN PROCESOS LIQUIDATORIOS, DE ESTABLECIMIENTOS DE CREDITO DEL SECTOR PUBLICO, DEL FONDO DE GARANTIAS DE INSTITUCIONES FINANCIERAS, DEL FONDO DE GARANTIAS DE ENTIDADES COOPERATIVAS Y DEL MINISTERIO DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO, CON EL FIN DE OPTIMIZAR SU RECUPERACION EN EL MENOR TIEMPO POSIBLE. LA ADQUISICION DE DICHOS ACTIVOS TAMBIEN PODRA REALIZARSE PARA CONTRIBUIR CON EL SANEAMIENTO DE TALES ENTIDADES. EN DESARROLLO DE SU OBJETO, LA SOCIEDAD PODRA: A) ADQUIRIR A CUALQUIER TITULO, TODA CLASE DE BIENES MUEBLES, INMUEBLES, DERECHOS Y TITULOS VALORES. B) ENAJENAR, ARRENDAR, TITULARIZAR, GRAVAR, ADMINISTRAR, CUSTODIAR LOS BIENES SOCIALES Y DE TERCEROS RECIBIDOS A CUALQUIER TITULO. C) ADQUIRIR, ARRENDAR, ORGANIZAR, ADMINISTRAR ESTABLECIMIENTOS INDUSTRIALES, COMERCIALES O DE SERVICIOS; D) CELEBRAR CON ENTIDADES DEL SISTEMA FINANCIERO Y ASEGURADOR TODA CLASE DE OPERACIONES; E) INTERVENIR COMO SOCIA EN COMPAÑIAS QUE TIENDAN A FACILITAR, ENSANCHAR O COMPLEMENTAR LA EMPRESA SOCIAL, FUSIONANDOSE CON ELLAS O APORTANDO A ELLAS SUS BIENES, EN TODO O EN PARTE; PREVIO EL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS POR LA LEY DE ACUERDO CON LA NATURALEZA JURIDICA DE LA COMPAÑIA. F) PRESTAR SERVICIOS DE ASESORIA TECNICA Y PROFESIONAL A ESTABLECIMIENTOS DE CREDITO DEL SECTOR PUBLICO, AL FONDO DE GARANTIAS DE INSTITUCIONES FINANCIERAS, AL FONDO DE GARANTIAS DE ENTIDADES COOPERATIVAS Y AL MINISTERIO DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO. G) VENDER O ARRENDAR LOS PRODUCTOS TECNOLOGICOS O INTELECTUALES QUE HAYA LOGRADO DESARROLLAR EN VIRTUD DE SU ACTIVIDAD PRINCIPAL. H) CONSTRUIR, EXPLOTAR, ADMINISTRAR BIENES INMUEBLES DE CUALQUIER CLASE Y DESTINACION, ADQUIRIDOS DE ESTABLECIMIENTOS DE CREDITO DEL SECTOR PUBLICO, DEL FONDO DE GARANTIAS DE INSTITUCIONES FINANCIERAS, DEL FONDO DE GARANTIAS DE ENTIDADES COOPERATIVAS Y DEL MINISTERIO DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO CON PROPOSITOS DE NORMALIZACION. I) INVERTIR EN BIENES RAICES O INMUEBLES, VALORES MOBILIARIOS, EFECTOS PUBLICOS Y EFECTOS DE COMERCIO. J) INTERVENIR EN TODA CLASE DE OPERACIONES FINANCIERAS GIRAR, ENDOSAR, ACEPTAR, DESCONTAR, ASEGURAR Y NEGOCIAR EN GENERAL TODA CLASE DE TITULOS VALORES Y CREDITOS COMUNES. K) INTERVENIR COMO ACREEDORA O DEUDORA EN OPERACIONES DE CREDITO QUE GUARDEN RELACION CON EL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO SOCIAL DE LA SOCIEDAD. L) INTERVENIR EN TODA CLASE DE OPERACIONES INMOBILIARIAS TALES COMO ESTUDIO DE MERCADOS, CORRETAJE, ESTUDIO DE TITULOS, ESCRITURACION, CONSTITUCION Y CANCELACION DE GARANTIAS Y EJECUCION DE AVALUOS. M) DESIGNAR ARBITROS,

IMPRESO POR DANARANJO S.A. NIT. 860.013.711-5 5664 04-2006

01

11463485

110 77

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE CHAPINERO

21 DE JULIO DEL 2006 HORA 15:05:19

09CAL072113606HDM0704 PAGINA : 004

* *

CONCILIADORES Y AMIGABLES COMPONEDORES, TRANSIGIR, CONCILIAR, DESISTIR Y APELAR LAS DECISIONES DE ARBITROS O DE AMIGABLES COMPONEDORES, EN LAS CUESTIONES EN QUE LA SOCIEDAD TENGA INTERES FRENTE A TERCEROS, A SUS ACCIONISTAS O A SUS ADMINISTRADORES; N) EJECUTAR, EN GENERAL, TODOS LOS ACTOS QUE GUARDEN RELACION DIRECTA CON EL OBJETO SOCIAL.

CERTIFICA :

CAPITAL:

** CAPITAL AUTORIZADO **

VALOR :$0.00
NO. DE ACCIONES:0.00
VALOR NOMINAL :$0.00

** CAPITAL SUSCRITO **

VALOR :$422,068,153,920.00
NO. DE ACCIONES:2,637,925,962.00
VALOR NOMINAL :$160.00

** CAPITAL PAGADO **

VALOR :$422,068,153,920.00
NO. DE ACCIONES:2,637,925,962.00
VALOR NOMINAL :$160.00

CERTIFICA :

** ACLARACION A CAPITAL Y SOCIOS **

** CAPITAL AUTORIZADO **

VALOR :$729,999,999,975.12
NO. DE ACCIONES: 7,805,459,677.00
VALOR NOMINAL :$93.5242805829129

CERTIFICA :

** JUNTA DIRECTIVA: PRINCIPAL(ES) **

QUE POR ACTA NO. 0000057 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 18 DE JUNIO DE 2004 , INSCRITA EL 8 DE JULIO DE 2004 BAJO EL NUMERO 00942247 DEL LIBRO IX , FUE(RON) NOMBRADO(S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
PRIMER RENGLON	
TRUJILLO AGUDELO JORGE JULIAN	C.C.00008347624
SEGUNDO RENGLON	
DE GAMBOA GAMBOA JAIME	C.C.00079143592

QUE POR DECRETO NO. 0003912 DE MINISTERIO DE HACIENDA Y CREDITO DE BOGOTA D.C. DEL 2 DE NOVIEMBRE DE 2005 , INSCRITA EL 21 DE FEBRERO DE 2006 BAJO EL NUMERO 01039863 DEL LIBRO IX , FUE(RON) NOMBRADO(S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
TERCER RENGLON	
FLOREZ VILLEGAS ANDRES	C.C.00079592015

QUE POR ACTA NO. 0000057 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 18 DE JUNIO DE 2004 , INSCRITA EL 8 DE JULIO DE 2004 BAJO EL NUMERO 00942247 DEL LIBRO IX , FUE(RON) NOMBRADO(S):

IMPRESO POR PANABANJO S.A. NIT. 860.013.711-5 5684 04-2006

01

11463486

111 28

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE CHAPINERO

21 DE JULIO DEL 2006 HORA 15:05:19

09CAL07211306HDM0704 PAGINA : 005

* * * *

* *

DENTRO DE LA ORBITA DE SU COMPETENCIA, LOS GERENTES DE LAS SUCURSALES, LOS GERENTES DE LA DIRECCION GENERAL DE : OPERACIONES, JURIDICO, ADMINISTRATIVO, FINANCIERO, TECNICO, NACIONAL DE CARTERA, NACIONAL DE COBRANZA JUDICIAL, CARTERA OFICIAL Y CORPORATIVA, INMUEBLES, VENTA DE INMUEBLES Y ADMINISTRATIVO DE INMUEBLES. TENDRAN LA REPRESENTACION LEGAL DE LA SOCIEDAD, EN LOS NEGOCIOS Y ASUNTOS QUE LES SEAN ASIGNADOS POR EL PRESIDENTE. PARAGRAFO : QUIENES ACTUEN COMO ENCARGADOS O DELEGADOS O QUIENES HAGA SUS VECES EN FALTAS ABSOLUTAS, TEMPORALES O ACCIDENTALES DE LOS REPRESENTANTES LEGALES, TENDRAN LAS MISMAS FACULTADES, ATRIBUCIONES Y CUANTIAS OTORGADAS A LOS TITULARES. 3. TENDRAN LA REPRESENTACION JUDICIAL LOS GERENTES DE NEGOCIOS Y LOS JEFES DE DEPARTAMENTO JURIDICO O QUIENES HAGAN SUS VECES, ESTANDO ESTOS AMPLIAMENTE FACULTADOS PARA REPRESENTAR A LA MISMA Y DESIGNAR APODERADOS JUDICIALES ANTE LAS AUTORIDADES JUDICIALES O ADMINISTRATIVAS, CUANDO LA SOCIEDAD ACTUE EN CALIDAD DE DEMANDANTE O DEMANDADO DENTRO DE PROCESOS JUDICIALES O ADMINISTRATIVOS DE CUALQUIER INDOLE.

CERTIFICA :

** NOMBRAMIENTOS : **

QUE POR DECRETO NO. 0000404 DE MINISTERIO DE HACIENDA Y CREDITO DE BOGOTA D.C. DEL 12 DE FEBRERO DE 2004 , INSCRITA EL 20 DE FEBRERO DE 2004 BAJO EL NUMERO 00921910 DEL LIBRO IX , FUE(RON) NOMBRADO(S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
PRESIDENTE	
HEENAN SIERRA LIA NICOLASA	C.C.00030771890

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO NO. 0000301 DE REPRESENTANTE LEGAL DEL 26 DE ENERO DE 2005 , INSCRITA EL 28 DE ENERO DE 2005 BAJO EL NUMERO 00974218 DEL LIBRO IX , FUE(RON) NOMBRADO(S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
VICEPRESIDENTE JURIDICO	
ARIAS TORO JAVIER OSWALDO	C.C.00079294917

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 0004463 DE NOTARIA 12 DE BOGOTA D.C. DEL 24 DE OCTUBRE DE 2001 , INSCRITA EL 20 DE DICIEMBRE DE 2001 BAJO EL NUMERO 00807368 DEL LIBRO IX , FUE(RON) NOMBRADO(S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
VICEPRESIDENTE DE OPERACIONES	
RODRIGUEZ ACOSTA ALVARO FRANCISCO	C.C.00003267364

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO DEL 1 DE ABRIL DE 2003 , INSCRITA EL 7 DE MAYO DE 2003 BAJO EL NUMERO 00878514 DEL LIBRO IX , FUE(RON) NOMBRADO(S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
VICEPRESIDENTE INMOBILIARIO	
POSADA GOMEZ SANTIAGO	C.C.00079159454

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO DE MATRICULADO DEL 14 DE JULIO DE 2004

IMPRESO POR DANARANJO S.A. NIT 860.013.711-6 5864-04-2006

* *

, INSCRITA EL 16 DE JULIO DE 2004 BAJO EL NUMERO 00943580 DEL LIBRO IX , FUE(RON) NOMBRADO(S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
VICEPRESIDENTE DE CARTERA	
CARDENAS ATEHORTUA PATRICIA	C.C.00030275153

CERTIFICA :

FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL: EL PRESIDENTE EJERCERA LAS SIGUIENTES FUNCIONES: A) REPRESENTAR A LA SOCIEDAD ANTE LOS ACCIONISTAS, ANTE TERCEROS Y ANTE TODA CLASE DE AUTORIDADES DEL ORDEN ADMINISTRATIVO O JURISDICCIONAL; B) DEFINIR Y AJUSTAR LOS CARGOS, COMITES, DEPENDENCIAS Y EMPLEOS QUE JUZGUE NECESARIOS PARA LA BUENA MARCHA DE LA SOCIEDAD, ASI COMO FIJARLES SUS FUNCIONES, MODIFICARLOS, SUPRIMIRLOS O FUSIONARLOS, SIN PERJUICIO DE LA FACULTAD QUE TIENE LA JUNTA DIRECTIVA DE ESTABLECER LA ESTRUCTURA GENERAL DE CISA, CONFORME A LA LETRA C. DEL ARTICULO 40, Y DE SER INFORMADA A RESPECTO. C) DIRIGIR LAS RELACIONES LABORALES DE LA ENTIDAD, Y EN VIRTUD DE ESTAS NOMBRAR Y REMOVER A LOS EMPLEADOS DE LA SOCIEDAD, ASI COMO DEFINIR O AJUSTAR EL SALARIO EN CASOS ESPECIFICOS QUE ASI SE REQUIERA. D) EJECUTAR TODOS LOS ACTOS, CONTRATOS Y OPERACIONES COMPRENDIDOS DENTRO DEL OBJETO SOCIAL SIN LIMITE DE CUANTIA. LOS QUE SE RELACIONAN CON LA EXISTENCIA Y EL FUNCIONAMIENTO DE LA SOCIEDAD QUE NO CORRESPONDAN AL GIRO ORDINARIO DE LOS NEGOCIOS, DEBE OBTENER AUTORIZACION PREVIA DE LA JUNTA DIRECTIVA CUANDO SE TRATE DE ACTOS, OPERACIONES O CONTRATOS CUYA CUANTIA EXCEDA DE MIL SEISCIENTOS (1.600) SALARIOS MINIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES. E) AUTORIZAR CON SU FIRMA TODOS LOS DOCUMENTOS PUBLICOS Y PRIVADOS QUE DEBAN OTORGARSE EN DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES SOCIALES O EN INTERES DE LA SOCIEDAD. F) PRESENTAR A LA JUNTA DIRECTIVA LOS BALANCES MENSUALES DE PRUEBA Y SUMINISTRARLE LOS INFORMES QUE ESTA LE SOLICITE CON LA COMPAÑIA Y LAS ACTIVIDADES SOCIALES. G) PRESENTAR CONJUNTAMENTE CON LA JUNTA DIRECTIVA A LA ASAMBLEA GENERAL, EN SUS REUNIONES ORDINARIAS, EL BALANCE DE FIN DE EJERCICIO, ACOMPAÑADO DE LOS DOCUMENTOS INDICADOS EN EL ARTICULO 446 DEL CODIGO DE COMERCIO. H) TOMAR TODAS LAS MEDIDAS QUE RECLAME LA CONSERVACION DE LOS BIENES SOCIALES, VIGILAR LA ACTIVIDAD DE LOS EMPLEADOS DE LA ADMINISTRACION DE LA SOCIEDAD E IMPARTIR LAS ORDENES O INSTRUCCIONES QUE EXIJA LA BUENA MARCHA DE LA COMPAÑIA. I) CONVOCAR A LA ASAMBLEA GENERAL Y A LA JUNTA DIRECTIVA A SUS REUNIONES ORDINARIAS Y EXTRAORDINARIAS CUANDO JUZGUE NECESARIO O CONVENIENTE. J) DELEGAR EN LOS COMITES O EN LOS FUNCIONARIOS QUE ESTIME OPORTUNO Y PARA CASOS CONCRETOS, ALGUNA O ALGUNAS DE SUS FUNCIONES, SIEMPRE QUE NO SEAN DE LAS QUE SE HA RESERVADO EXPRESAMENTE O DE AQUELLAS CUYA DELEGACION ESTE PROHIBIDA POR LA LEY. K) CUMPLIR O HACER CUMPLIR OPORTUNAMENTE LOS REQUISITOS O

IMPRESO POR DANARANJO S.A. NIT. 860.013.711-5 5864 04-2006

* *

EXIGENCIAS LEGALES QUE SE RELACIONEN CON EL FUNCIONAMIENTO Y LAS ACTIVIDADES DE LA SOCIEDAD. L) LAS DEMAS QUE LE CORRESPONDAN DE ACUERDO CON LA LEY, LOS ESTATUTOS O POR LA NATURALEZA DEL CARGO. M) NOMBRAR AL AUDITOR INTERNO DE LA COMPAÑIA, DE CONFORMIDAD A LAS NORMAS QUE REGULAN LA MATERIA. CORRESPONDE A LA JUNTA DIRECTIVA AUTORIZAR AL PRESIDENTE PARA CELEBRAR ACTOS O CONTRATOS, QUE SE RELACIONEN CON LA EXISTENCIA Y EL FUNCIONAMIENTO DE LA SOCIEDAD, DISTINTOS DE LOS DERIVADOS DEL DESARROLLO DEL OBJETO SOCIAL DE LA COMPAÑIA, CUANDO LA CUANTIA EXCEDA DE MIL SEISCIENTOS (1. 600) SALARIOS MINIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES.

CERTIFICA :

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 351[illegible] DE LA NOTARIA 30 DE BOGOTA D.C., DEL 16 DE SEPTIEMBRE DE 200[illegible], INSCRITA EL 27 DE SEPTIEMBRE DE 2004 BAJO EL NO. [illegible]220 DEL LIBRO V, COMPARECIO LIA NICOLASA HEENAN SIERRA IDENTIFICADA CON CEDULA DE CIUDADANIA NO. 30.771.890, DE TURBACO (BOLIVAR) EN SU CALIDAD DE PRESIDENTE Y REPRESENTANTE LEGAL, ACTUANDO EN NOMBRE Y REPRESENTACION DE CENTRAL DE INVERSIONES S.A., POR MEDIO DE LA PRESENTE ESCRITURA PUBLICA, CONFIERE PODER GENERAL A GLORIA ESPERANZA VALDERRAMA TAFUR IDENTIFICADA CON CEDULA CIUDADANIA NO. [illegible]51. 939. 614 DE BOGOTA, GERENTE NACIONAL DE COMPAÑIA JUDICIAL Y LUZ ADRIANA ARCHILA PARDO IDENTIFICADA CON CEDULA DE CIUDADANIA NO. 39.775.277 DE USAQUEN, GERENTE DE INMUEBLES DE LA SUCURSAL BOGOTA, PARA QUE N NOMBRE Y REPRESENTACION DE LA SOCIEDAD QUE REPRESENTA Y PREVIO CUMPLIMIENTO DE LOS PROCEDIMIENTOS Y POLITICAS ESTABLECIDAS REALICEN LAS SIGUIENTES ACTIVIDADES: 1. EJECUTAR TODOS LOS ACTOS, CONTRATOS Y OPERACIONES DISTINTOS DE AQUELLOS RELACIONADOS CON LA ACTIVIDAD COMERCIAL DE LA SOCIEDAD, CUYA CUANTIA NO EXCEDA DE CINCUENTA SALARIOS MINIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES (50 SMLMV). 2. LOS GERENTES DE CARTERA DE LAS SUCURSALES PODRAN EJECUTAR TODOS LOS ACTOS, CONTRATOS OPERACIONES RELACIONADAS CON LA ACTIVIDAD COMERCIAL DE LA SOCIEDAD EN SU AREA, CUYA CUANTIA NO EXCEDA DE MIL OCHOCIENTOS SALARIOS MINIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES (1.800 SMLMV). 3. LOS GERENTE DE INMUEBLES DE LAS SUCURSALES PODRAN EJECUTAR TODOS LOS ACTOS, CONTRATOS, Y OPERACIONES RELACIONADOS CON LA ACTIVIDAD COMERCIAL DE LA SOCIEDAD EN SU AREA, CUYA CUANTIA NO EXCEDA DE CUATROCIENTOS OCHENTA Y CINCO SALARIOS MINIMOS LEGALES VIGENTES (485 SMLMV). 4. CELEBRAR MODIFICAR Y DAR POR TERMINADO LOS CONTRATOS LABORALES DE LOS TRABAJADORES DE SU AREA AL SERVICIO DE LA COMPAÑIA. EJECUTAR TODOS LOS ACTOS QUE TENGAN ORIGEN EN RELACION CONTRACTUAL DE TRABAJO. 5. REPRESENTAR A LA COMPAÑIA ANTE LOS ORGANOS Y AUTORIDADES JUDICIALES Y ADMINISTRATIVAS ASI COMO ANTE LAS ENTIDADES DE VIGILANCIA Y CONTROL. 6. REPRESENTAR A LA SOCIEDAD ANTE TERCEROS DE ACUERDO CON LAS FACULTADES OTORGADAS

IMPRESO POR DANARANJO S.A. NIT. 860.013.711-5 5684 04-2006

* * * \

* *

ANTE TERCEROS DE ACUERDO CON LAS FACULTADES OTORGADAS POR EL PRESENTE PODER, PARA LOS EFECTOS A QUE HUBIERE LUGAR. DESIGNAR LOS APODERADOS. ARBITROS. CONCILIADORES. PERITOS Y AMIGABLES COMPONEDORES QUE RESULTEN NECESARIOS. 6. SUSCRIBIR LOS MEMORIALES DE CESION DE LOS CREDITOS RECIBIDOS DE BANCAFE. BANCO CENTRAL HIPOTECARIO. GRANAHORRAR O CUALQUIER ENTIDAD CON QUIEN CENTRAL DE INVERSIONES CELEBRE CONVENIOS DE COMPRAVENTA DE CARTERA, ASI COMO SUSCRIBIR LAS NOTAS DE CESION DE LAS GARANTIAS CORRESPONDIENTES Y REALIZAR ENDOSOS DE TITULOS VALORES EN REPRESENTACION DE CENTRAL DE INVERSIONES S.A. 7. RATIFIQUEN LOS PODERES A LOS ABOGADOS EXTERNOS, ASISTAN Y ACTUEN EN DILIGENCIAS DE INTERROGATORIO DE PARTE Y DE CONCILIACION DE LOS CREDITOS ADQUIRIDOS. 8. SUSCRIBIR LAS PROMESAS DE COMPRAVENTA DE LOS INMUEBLES, DE ESCRITURAS DE CANCELACION DE HIPOTECAS, ESCRITURAS PUBLICAS DE COMPRAVENTA Y ESCRITURAS DE DACION EN PAGO A FAVOR DE CENTRAL DE INVERSIONE
S. A. 9. CELEBRAR Y EJECUTAR TODOS LOS ACTOS, CONTRATOS OPERACIONES RELACIONADAS CON LA ACTIVIDAD COMERCIAL DE LA SOCIEDAD EN SU AREA, CUYA CUANTIA NO EXCEDA DE TRES MIL QUINIENTOS SALARIOS MINIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES (3. 500 SMLV). SEGUNDO : EL PRESENTE PODER TENDRA VIGENCIA A PARTIR DE SU OTORGAMIENTO Y TERMINA AUTOMATICAMENTE, FUERA DE LAS CAUSALES LEGALES, POR REVOCACION, Y EN TODO CASO EN EL EVENTO EN QUE EL FUNCIONARIO DEJE SU CARGO POR CUALQULER RAZON. TERCERO : QUE EL EJERCICIO DE ESTE PODER NO DARA LUGAR A REMUNERACION ALGUNA.

CERTIFICA :

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 566 DE LA NOTARIA 39 DE BOGOTA D.C., DEL 16 DE MARZO DE 2004, INSCRITA EL 19 DE MARZO DE 2004 BAJO EL NO. 8839 DEL LIBRO V, COMPARECIO LIA NICOLASA HEENAN SIERRA, IDENTIFICADA CON CEDULA DE CIUDADANIA NO. 30. 771. 893 EXPEDIDA EN TURBACO (BOLIVAR), EN SU CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL DE CENTRAL DE INVERSIONES S.A., POR MEDIO DE LA PRESENTE ESCRITURA PUBLICA CONFIERE PODER GENERAL O QUIEN HAGA SUS VECES EN PROPIEDAD, ALVARO FRANCISCO RODRIGUEZ ACOSTA, IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA NO. 3. 267. 364 DE ZIPAQUIRA, VICEPRESIDENTE DE OPERACIONES ; SANTIAGO POSADA GOMEZ, IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA NO. 79. 159. 454 DE BOGOTA, VICEPRESIDENTE DE INMUEBLES, PARA QUE EN NOMBRE Y REPRESENTACION DE LA SOCIEDAD QUE REPRESENTA Y PREVIO CUMPLIMIENTO DE LOS PROCEDIMIENTOS Y POLITICAS REALICEN LAS SIGUIENTES ACTUACIONES : 1) EJECUTAR TODOS LOS ACTOS, CONTRATOS Y OPERACIONES DISTINTOS DE AQUELLOS RELACIONADOS CON LA ACTIVIDAD COMERCIAL DE LA SOCIEDAD CUYA CUANTIA NO EXCEDA DE OCHOCIENTOS SALARIOS MINIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES (800 SMLMV). EL VICEPRESIDENTE DE INMUEBLES PODRA EJECUTAR TODOS LOS ACTOS, CONTRATOS Y OPERACIONES RELACIONADOS CON LA ACTIVIDAD COMERCIAL

IMPRESO POR DANARANJO S.A. NIT 860 013 711-5 5684 04-2006

* *

DE LA SOCIEDAD EN SU AREA, CUYA CUANTIA NO EXCEDA DE TRES MIL DOSCIENTOS TREINTA Y SEIS SALARIOS MINIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES. (3.236 SMLMV). 4) EL VICEPRESIDENTE DE OPERACIONES, PODRA EJECUTAR TODOS LOS ACTOS, CONTRATOS Y OPERACIONES RELACIONADAS CON LA ACTIVIDAD COMERCIAL DE LA SOCIEDAD, CUYA CUANTIA NO EXCEDA DE MIL SETECIENTOS SALARIOS MINIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES (1. 700 SMLMV). 5) EXPEDIR, PREVIA AUTORIZACION DEL PRESIDENTE DE LA COMP AÑ IA, LAS CIRCULARES O REGLAMENTOS DE OPERACIONES PROPIAS DE SUS AREAS, NECESARIAS O CONVENIENTES PARA EL DESARROLLO DE LA ACTIVIDAD A CARGO DE CADA VICEPRESIDENCIA. 6) CELEBRAR, MODIFICAR Y DAR POR TERMINADO LOS CONTRATOS LABORALES DE LOS TRABAJADORES DE SU AREA, EJECUTAR TODOS LOS ACTOS QUE TENGAN ORIGEN EN LA RELACION CONTRACTUAL DE TRABAJO. 7) REPRESENTAR A LA COMP AN IA ANTE LOS ORGANOS Y AUTORIDADES JUDICIALES Y ADMINISTRATIVAS ASI COMO ANTE LAS ENTIDADES DE VIGILANCIA Y CONTROL. 8) REPRESENTAR A LA SOCIEDAD ANTE TERCEROS DE ACUERDO CON LAS FACULTADES OTORGADAS POR EL PRESENTE PODER, PARA LOS EFECTOS A QUE HUBIERE LUGAR, DESIGNAR LOS APODERADOS ARBITROS, CONCILIADORES, PERITOS Y AMIGABLES COMPONEDORES QUE ESTIMEN NECESARIO. 9) SUSCRIBIR LOS MEMORIALES DE CESION DE LOS CREDITOS RECIBIDOS QUE SE ADQUIERAN, LAS NOTAS DE CESION DE LAS GARANTIAS CORRESPONDIENTES Y LOS ENDOSOS DE LOS PAGARES QUE SIRVAN COMO GARANTIA DE LAS OBLIGACIONES. RATIFIQUE LOS PODERES A LOS ABOGADOS EXTERNOS. ASISTAN Y ACTUEN EN DILIGENCIAS DE INTERROGATORIO DE PARTE Y DE CONCILIACION DE LOS CREDITOS ADQUIRIDOS. 10) SUSCRIBIR LAS PROMESAS DE COMPRAVENTA DE LOS INMUEBLES, LAS ESCRITURAS DE CANCELACION DE HIPOTECAS, ESCRITURAS PUBLICAS DE COMPRAVENTA Y ESCRITURAS DE DACION EN PAGO A FAVOR DE CENTRAL DE INVERSIONES S.A.; SEGUNDO: QUE TAMBIEN POR ESTE PUBLICO INSTRUMENTO CONFIERE PODER GENERAL A MARIELA DEL SOCORRO PUERTO RAMON, IDENTIFICADA CON CEDULA DE CIUDADANIA NO. 45.436.427 DE CARTAGENA, GERENTE DE CARTERA SUCURSAL BOGOTA; LUIS ALONSO GONZALEZ ALZATE, IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA NO. 70. 102. 722 DE MEDELLIN GERENTE DE INMUEBLES SUCURSAL MEDELLIN; MARLENE DEL SOCORRO QUEZADA PIEDRAHITA, IDENTIFICADA CON CEDULA DE CIUDADANIA NO. 21. 403. 922 DE MEDELLIN GERENTE DE CARTERA SUCURSAL MEDELLIN; MARGARITA HEILBRON PRETELT IDENTIFICADA CON CEDULA DE CIUDADANIA NO. 32.749.120 DE BARRANQUILLA GERENTE DE INMUEBLES SUCURSAL BARRANQUILLA; NANCY CECILIA MANOTAS RESTREPO, IDENTIFICADA CON CEDULA DE CIUDADANIA NO. 22. 417. 316 DE BARRANQUILLA GERENTE DE CARTERA SUCURSAL BARRANQUILLA ; JOSE OLMEDO MANJARRES VALENCIA IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA NO. 79.159.983 DE BOGOTA GERENTE DE INMUEBLES SUCURSAL CALI; FABIO DANILO DUARTE HERNANDEZ, IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA NO. 79.436.926 DE BOGOTA GERENTE DE

IMPRESO POR DAMARANJO S.A. NIT. 860.013.711-5 5684 04-2006

* *

CARTERA SUCURSAL CALI; WILLIAM CASTRO MONTOYA, IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA NO. 79.048.427 DE BOGOTA, GERENTE NACIONAL DE CARTERA ; PARA QUE EN NOMBRE Y REPRESENTACION DE LA SOCIEDAD QUE REPRESENTA Y PREVIO CUMPLIMIENTO DE LOS PROCEDIMIENTOS Y POLITICAS ESTABLECIDAS, REALICEN LAS SIGUIENTES ACTIVIDADES: 1) EJECUTAR TODOS LOS ACTOS, CONTRATOS Y OPERACIONES DISTINTOS DE AQUELLOS RELACIONADOS CON LA ACTIVIDAD COMERCIAL DE LA SOCIEDAD, CUYA CUANTIA NO EXCEDA DE CINCUENTA SALARIOS MINIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES (50 SMLMV). 2) LOS GERENTES DE CARTERA DE LAS SUCURSALES PODRAN EJECUTAR TODOS LOS ACTOS, CONTRATOS OPERACIONES RELACIONADAS CON LA ACTIVIDAD COMERCIAL DE LA SOCIEDAD EN SU AREA, CUYA CUANTIA NO EXCEDA DE MIL QUINIENTOS SALARIOS MINIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES (1.500 SMLMV) 3) LOS GERENTE (SIC) DE INMUEBLES DE LAS SUCURSALES PODRA EJECUTAR TODOS LOS ACTOS, CONTRATOS, Y OPERACIONES RELACIONADOS CON LA ACTIVIDAD COMERCIAL DE LA SOCIEDAD EN SU AREA, CUYA CUANTIA NO EXCEDA DE CUATROCIENTOS OCHENTA Y CINCO SALARIOS MINIMOS LEGALES VIGENTES (485 SMLMV). 4) CELEBRAR, MODIFICAR Y DAR POR TERMINADO LOS CONTRATOS LABORALES DE LOS TRABAJADORES DE SU AREA AL SERVICIO DE LA COMPAÑIA. EJECUTAR TODOS LOS ACTOS QUE TENGAN ORIGEN EN LA RELACION CONTRACTUAL DE TRABAJO. 5) REPRESENTAR A LA COMPAÑIA ANTE LOS ORGANISMOS Y AUTORIDADES JUDICIALES Y ADMINISTRATIVAS ASI COMO ANTE LAS ENTIDADES DE VIGILANCIA Y CONTROL. 6) REPRESENTAR A LA SOCIEDAD ANTE TERCEROS DE ACUERDO CON LAS FACULTADES OTORGADAS POR EL PRESENTE PODER, PARA LOS EFECTOS A QUE HUBIERE LUGAR, DESIGNAR LOS APODERADOS JUDICIALES, ARBITROS, CONCILIADORES, PERITOS Y AMIGABLES COMPONEDORES QUE ESTIMEN NECESARIO. 7) RATIFIQUE LOS PODERES A LOS ABOGADOS EXTERNOS. 8) ASISTIR Y ACTUAR EN DILIGENCIAS DE INTERROGATORIO DE PARTE Y AUDIENCIAS DE CONCILIACION QUE SE ADELANTEN TANTO EN LOS DESPACHOS JUDICIALES, COMO EN LOS CENTROS DE CONCILIACION PREJUDICIAL, CON FACULTAD DE CONFESAR A LO LARGO DEL TERRITORIO NACIONAL. 9) SUSCRIBAN PROMESAS DE COMPRAVENTA DE LOS INMUEBLES, LAS ESCRITURAS DE CANCELACION DE HIPOTECAS, ESCRITURAS DE COMPRAVENTA Y ESCRITURAS DE DACION EN PAGO A FAVOR DE CENTRAL DE INVERSIONES S. A. 10) OTORGUEN PODERES RESPECTO DE TODO TIPO DE PROCESOS JUDICIALES O ADMINISTRATIVOS QUE ADELANTE CENTRAL DE INVERSIONES S. A. 11) SUSCRIBAN LOS MEMORIALES DE CESION DE LOS CREDITOS RECIBIDOS DE BANCAFE, BANCO CENTRAL HIPOTECARIO O CUALQUIER ENTIDAD CON QUIEN CENTRAL DE INVERSIONES CELEBRE CONVENIOS DE COMPRAVENTA DE CARTERA, ASI COMO SUSCRIBIR LAS NOTAS DE CESION DE LAS GARANTIAS CORRESPONDIENTES Y REALIZAR ENDOSOS DE TITULOS VALORES EN REPRESENTACION DE CENTRAL DE INVERSIONES S. A; QUE TAMBIEN POR ESTE PUBLICO INSTRUMENTO CONFIERE PODER GENERAL A GLADYS ANDREA GUERRERO GONZALEZ, IDENTIFICADA CON CEDULA DE

IMPRESO POR BANARANGO S.A. NIT: 860013711-5 3894104-2006

CIUDADANIA NO. 52. 022. 056 DE BOGOTA, LINA MARIA GONZALEZ TURIZO, IDENTIFICADA CON CEDULA DE CIUDADANIA NO. 52. 178. 663 DE BOGOTA, JASBLEIDY ORJUELA ESCOBAR, IDENTIFICADA CON CEDULA DE CIUDADANIA NO. 52. 393. 052 DE BOGOTA, GERMAN LOPEZ GIRALDO, IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA NO. 10. 274. 242 DE MANIZALES ; OTONIEL GONZALEZ OROZCO, IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA NO. 16.989. 195 DE CANDELARIA ; LILIANA ROCIO GONZALEZ CUELLAR, IDENTIFICADA CON CEDULA DE CIUDADANIA NO. 60.348.593 DE CUCUTA ; YADIRA SAENZ BERNAL, IDENTIFICADA CON CEDULA DE CIUDADANIA NO. 63. 494. 028 DE BUCARAMANGA ; MARIA FERNANDA ESCOBAR GUAPACHA, IDENTIFICADA CON CEDULA DE CIUDADANIA NO. 31.476.813 DE YUMBO ; PARA QUE EN NOMBRE Y REPRESENTACION DE LA SOCIEDAD QUE REPRESENTA Y PREVIO CUMPLIMIENTO DE LOS PROCEDIMIENTOS Y POLITICAS ESTABLECIDAS, REALICEN LAS SIGUIENTES ACTIVIDADES. 1) DESIGNEN APODERADOS JUDICIALES. 2) OTORGUEN PODERES RESPECTO DE TODO TIPO DE PROCESOS JUDICIALES O ADMINISTRATIVOS QUE ADELANTE CENTRAL DE INVERSIONES S.A. 3) SUSCRIBAN LOS MEMORIALES DE LOS CREDITOS RECIBIDOS DE BANCAFE, BANCO CENTRAL HIPOTECARIO O CUALQUIER ENTIDAD CON QUIEN CENTRAL DE INVERSIONES CELEBRE CONVENIOS DE COMPRAVENTA DE CARTERA, ASI COMO SUSCRIBIR LAS NOTAS DE CESION DE LAS GARANTIAS CORRESPONDIENTES Y REALIZAR ENDOSOS DE TITULOS VALORES EN REPRESENTACION DE CENTRAL DE INVERSIONES S.A. 4) RATIFIQUEN LOS PODERES OTORGADOS A LOS ABOGADOS EXTERNOS. QUE TAMBIEN POR ESTE PUBLICO INSTRUMENTO CONFIERE PODER GENERAL A DORIS ALBA AVILAN RICO IDENTIFICADA CON CEDULA DE CIUDADANIA NO. 41. 572. 685 DE BOGOTA : LIA MARGARITA TAPIAS OÑORO, IDENTIFICADA CON CEDULA DE CIUDADANIA NO. 32.737.885 DE BARRANQUILLA, MARCELA ROCIO TELLEZ TRUJILLO, IDENTIFICADA CON CEDULA DE CIUDADANIA NO. 52.220.089 DE BOGOTA, MOISES ESPINOSA RODRIGUEZ, IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA NO. 79.540. 891 DE BOGOTA ; GERMAN LOPEZ GIRALDO, IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA NO. 10.274.242 DE MANIZALES ; LILIANA ROCIO GONZALEZ CUELLAR, IDENTIFICADA CON CEDULA DE CIUDADANIA NO. 60.348.593 DE CUCUTA ; JAIRO ANTONIO ZAMBRANO TARUD, IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA NO. 72.141. 331 DE BARRANQUILLA ; CARLOS ELY CEBALLOS BUITRAGO, IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA NO. 10. 246. 587 DE MANIZALES ; LUIS ERNESTO GUZMAN GARCIA, IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA NO. 79.636.500 DE BOGOTA ; LUIS GUILLERMO CAST A Ñ EDA SEPULVEDA, IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA NO. 79. 593. 718 DE BOGOTA ; OSCAR ANTONIO HERNANDEZ GRANADOS, IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA NO. 79.600. 362 DE BOGOTA ; YEIMI ALFONSO VERANO, IDENTIFICADA CON CEDULA DE CIUDADANIA NO. 52.480. 250 DE BOGOTA ; MARIA FABIANNE ARIAS GUEVARA IDENTIFICADA CON CEDULA DE CIUDADANIA NO. 52.217.530 DE BOGOTA, CLAUDIA RINCON DE VELEZ, IDENTIFICADA CON CEDULA DE CIUDADANIA NO. 51.578.966 DE BOGOTA ;

IMPRESO POR DANARANJO S.A. NIT 800 013.711-5 5864 04-2006

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE CHAPINERO

21 DE JULIO DEL 2006 HORA 15:05:19

09CAL072113606HDM0704 PAGINA : 014

* *

CARLOS ARTURO LUNA GIRALDO, IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA NO. 19.205.160 DE BOGOTA, LUZ MARINA CIMADEVILLA RODRIGUEZ, IDENTIFICADA CON CEDULA DE CIUDADANIA NO. 39.684.921 DE USAQUEN ; DEYSSY ALEJANDRA OCAMPO CALVETTE IDENTIFICADA CON CEDULA DE CIUDADANIA NO. 37.324.277 DE OCAÑA ; ELKIN JOSE JIMENEZ MEJIA IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA NO. 71.695.107 DE MEDELLIN, MIGUEL ANTONIO MONTOYA PEREZ, IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA NO. 93.420. 879 DE DOLORES TOLIMA ; CLARA MARCELA ROJAS, IDENTIFICADA CON CEDULA DE CIUDADANIA NO. 31. 921. 831 DE CALI ; DIANA VARGAS ESCOBAR, IDENTIFICADA CON CEDULA DE CIUDADANIA NO. 52. 269. 477 DE BOGOTA ; SILVIA PILAR RENDON BETANCURT, IDENTIFICADA CON CEDULA DE CIUDADANIA NO. 43. 661. 404 DE BELLO, FERNANDO ALONSO VILLA RAMIREZ, IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA NO. 98.524.782 DE [illegible]GUI ; CLARA MARCELA RODRIGUEZ, IDENTIFICADA CON CEDULA DE CIUDADANIA NO. 51.9[illegible]0.312 DE BOGOTA ; LINA ELVIRA DAZA VILLAZON, IDENTIFICADA CON CEDULA DE CIUDADANIA NO. 49.761.535 DE VALLEDUPAR ; JOSE FERNANDO CASTRO CUELLO, IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA NO. 77. 171. 457 DE VALLEDUPAR, OMAR JAIMES CORREA, IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA NO. 91.477.963 DE BUCARAMANGA ; VICTOR AUGUSTO LUCUMI PEÑA, IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA NO. 17. 330. 484 DE VILLAVICENCIO ; XIMENA MARTIN ARBOLEDA IDENTIFICADA CON CEDULA DE CIUDADANIA NO. 66. 777. [illegible] DE PALMIRA, RAFAEL GUSTAVO MURCIA BORJA, IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA NO. 79. 388. 820 DE BOGOTA, JAMES TORRES PILLIMEUE, IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA NO. 94.373. 287 DE CALI ; LUIS FERNANDO OSSA TABARES ; IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA NO. 16.883. 235 DE CALI ; OSCAR IVAN GUTIERREZ LEON, IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA NO. 19. 379. 873 DE BOGOTA, JAIRO LEONARDO MEJIA PORTILLO IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA NO. 88. 144. 994 DE OCAÑA, WILSON SANCHEZ HERNANDEZ, IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA NO. 79.503.500 DE BOGOTA, ELEONORA PAMELA VASQUEZ VILLEGAS, IDENTIFICADA CON CEDULA DE CIUDADANIA NO. 66. 953. 032 DE CALI, CLAUDIA MARIA JIMENEZ BALLESTEROS, IDENTIFICADA CON CEDULA DE CIUDADANIA NO. 66. 771. 671 DE PALMIRA, PAULA ANDREA PARRA PEÑA, IDENTIFICADA CON CEDULA DE CIUDADANIA NO. 66. 863. 528 DE CALI ; FERNANDO BEJARANO JIMENEZ IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA NO. 79.684. 387 DE BOGOTA, GERMAN PULIDO QUINCHE, IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA NO. 19. 258. 638 DE BOGOTA, MARIA TERESA VILLEGAS ARANGO, IDENTIFICADA CON CEDULA DE CIUDADANIA NO. 43. 616. 363 DE MEDELLIN, CARLOS ALBERTO MARTINEZ GOMEZ, IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA NO. 98. 659. 220 DE ENVIGADO, JESUS ALBERTO MATEUS BRAVO, IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA NO. 79. 368. 725 DE BOGOTA, LILIANA GUTIERREZ MARTINEZ, IDENTIFICADA CON CEDULA DE CIUDADANIA NO. 22. 462. 746 DE BARRANQUILLA, OTONIEL GONZALEZ

IMPRESO POR DANABANJO S.A. NIT 860.013.711-5 5684 04-2006

01

11463496

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE CHAPINERO

21 DE JULIO DEL 2006 HORA 15:05:17

09CAL072113606HOM0704 PAGINA : 015

* * * *

SALARIOS MINIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES (1.700 SMLMV). 4. EXPEDIR, PREVIA AUTORIZACION DEL PRESIDENTE DE LA COMPAÑIA, LAS CIRCULARES O REGLAMENTOS DE OPERACIONES PROPIAS DE SUS AREAS, NECESARIAS O CONVENIENTES PARA EL DESARROLLO DE LA ACTIVIDAD A CARGO DE CADA VICEPRESIDENCIA. 5. CELEBRAR, MODIFICAR Y DAR POR TERMINADO LOS CONTRATOS LABORALES DE LOS TRABAJADORES DE SU AREA, EJECUTAR TODOS LOS ACTOS QUE TENGAN ORIGEN EN LA RELACION CONTRACTUAL DE TRABAJO. 6. REPRESENTAR A LA COMPAÑIA ANTE LOS ORGANOS Y AUTORIDADES JUDICIALES Y ADMINISTRATIVAS ASI COMO ANTE LA ENTIDADES DE VIGILANCIA Y CONTROL . 7. REPRESENTAR A LA SOCIEDAD ANTE TERCEROS DE ACUERDO CON LAS FACULTADES OTORGADAS POR EL PRESENTE PODER, PARA LOS EFECTOS A QUE HUBIERE LUGAR, DESIGNAR LOS APODERADOS ARBITROS, CONCILIADORES, PERITOS Y AMIGABLES COMPONEDORES QUE ESTIME NECESARIO. 8. SUSCRIBIR LOS MEMORIALES DE CESION DE LOS CREDITOS RECIBIDOS QUE SE ADQUIERAN, LAS NOTAS DE CESION DE LAS GARANTIAS CORRESPONDIENTES Y LOS ENDOSOS DE LOS PAGARES QUE SIRVAN COMO GARANTIA DE LAS OBLIGACIONES. RATIFIQUEN LOS PODERES A LOS ABOGADOS EXTERNOS. ASISTAN Y ACTUEN EN DILIGENCIAS DE INTERROGATORIO DE PARTE Y DE CONCILIACION DE LOS CREDITOS ADQUIRIDOS. 9. SUSCRIBIR LAS PROMESAS DE COMPRAVENTA DE LOS INMUEBLES, DE ESCRITURAS DE CANCELACION DE HIPOTECAS, ESCRITURAS PUBLICAS DE COMPRAVENTA Y ESCRITURAS DE DACION EN PAGO A FAVOR DE CENTRAL DE INVERSIONES

S. A. EL PRESENTE PODER TENDRA VIGENCIA A PARTIR DE SU OTORGAMIENTO Y TERMINA AUTOMATICAMENTE, FUERA DE LAS CAUSALES LEGALES, POR REVOCACION, Y EN TODO CASO EN EL EVENTO EN QUE EL FUNCIONARIO DEJE SU CARGO POR CUALQUIER RAZON. QUE EL EJERCICIO DE ESTE PODER NO DARA LUGAR A REMUNERACION ALGUNA.

CERTIFICA :

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 0103 DE LA NOTARIA 35 DE BOGOTA D.C., DEL 20 DE ENERO DE 2005, INSCRITA EL 03 DE FEBRERO DE 2005 BAJO EL NO. 9416 DEL LIBRO V, COMPARECIO LIA NICOLASA HEENAN SIERRA, IDENTIFICADA CON CEDULA DE CIUDADANIA NO. 30. 771. 893 EXPEDIDA EN TURBACO (BOLIVAR), EN SU CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL DE CENTRAL DE INVERSIONES S.A., MANIFESTO : QUE POR MEDIO DE LA PRESENTE ESCRITURA, CONFIERE PODER GENERAL INDIVIDUAL AMPLIO Y SUFICIENTE A LA DOCTORA ELENA GAVIRIA RUEDA, IDENTIFICADA CON LA CEDULA DE CIUDADANIA NUMERO 20. 620. 280 DE GIRARDOT, JEFE DEPARTAMENTO DE GESTION DE RECURSOS HUMANOS PARA QUE EN NOMBRE Y REPRESENTACION DE LA SOCIEDAD QUE REPRESENTA Y PREVIO CUMPLIMIENTO DE LOS PROCEDIMIENTOS Y OLITICAS ESTABLECIDAS REALICEN LAS SIGUIENTES ACTIVIDADE : CELEBRAR Y EJECUTAR TODOS LOS ACTOS, CONTRATOS Y OPERACIONES DISTINTOS DE AQUELLOS RELACIONADOS CON LA ACTIVIDAD COMERCIAL DE LA SOCIEDAD, CUYA CUANTIA NO EXCEDA DE CINCUENTA SALARIOS MINIMOS LEGALES MENSUALES

IMPRESO POR PANARANJO S.A. NIT. 890.013.711-5 5664 04-2006

VIGENTES (50 SMLMV). EL PRESENTE PODER TENDRA VIGENCIA A PARTIR DE SU OTORGAMIENTO Y TERMINA AUTOMATICAMENTE, FUERA DE LAS CAUSALES LEGALES, POR REVOCACION, Y EN TODO CASO EN EL EVENTO EN QUE EL FUNCIONARIO DEJE SU CARGO POR CUALQUIER RAZON. QUE EL EJERCICIO DE ESTE PODER NO DARA LUGAR A REMUNERACION ALGUNA.

CERTIFICA :

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 809 DE LA NOTARIA PRIMERA DE BOGOTA D.C., DEL 02 DE MARZO DE 2005, INSCRITA EL 10 DE MARZO DE 2005 BAJO EL NO. 9531 DEL LIBRO V, ACLARADA POR ESCRITURA PUBLICA NO. 1976 DE LA NOTARIA PRIMERA DE BOGOTA D.C., DEL 03 DE MAYO DE 2005, INSCRITA EL 07 DE JUNIO DE 2005 BAJO EL NO. 9746 DEL LIBRO V, COMPARECIO LIA NICOLASA HERNAN SIERRA, IDENTIFICADA CON CEDULA DE CIUDADANIA NO. 30.771 [illegible]0 DE TURBACO (BOLIVAR), EN SU CALIDAD DE PRESIDENTE A NOMBRE Y REPRESENTACION DE LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA, QUE POR MEDIO DE ESTE PUBLICO INSTRUMENTO CONFIERE PODER GENERAL A JAVIER OSWALDO ARIAS TORO, IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA NUMERO 79294. 917 DE BOGOTA, VICEPRESIDENTE JURIDICO; ALVARO FRANCISCO RODRIGUEZ ACOSTA, IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA NUMERO 3 267.364 DE ZIPAQUIRA, VICEPRESIDENTE DE OPERACIONES; SANTIAGO POSADA ,GOMEZ, IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA . NUMERO 79 159.454 DE BOGOTA, VICEPRESIDENTE DE INMUEBLES; Y A PATRICIA ELENA CARDENAS ATEHORTUA, IDENTIFICADA CON CEDULA DE CIUDADANIA NUMERO 30275. 153 DE MANIZALES, VICEPRESIDENTE DE CARTERA, O QUIENES HAGAN SUS VECES, PARA QUE EN NOMBRE Y REPRESENTACION DE LA SOCIEDAD QUE REPRESENTA Y PREVIO CUMPLIMIENTO DE LOS PROCEDIMIENTOS Y POLITICAS ESTABLECIDAS REALICEN LAS SIGUIENTES ACTUACIONES. 1. CELEBRAR Y EJECUTAR TODOS LOS ACTOS, CONTRATOS Y OPERACIONES DISTINTOS DE AQUELLOS RELACIONADOS CON LA ACTIVIDAD COMERCIAL DE LA SOCIEDAD CUYA CUANTIA NO EXCEDA DE OCHOCIENTOS SALARIOS MINIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES (800 SMLMV). 2. EXPEDIR, PREVIA AUTORIZACION DEL PRESIDENTE DE LA COMPAÑIA, LAS CIRCULARES O REGLAMENTOS DE OPERACIONES PROPIAS DE SU AREA, NECESARIAS O CONVENIENTES PARA EL DESARROLLO DE LA ACTIVIDAD A CARGO DE CADA VICEPRESIDENCIA. 3. CELEBRAR, MODIFICAR Y DAR POR TERMINADO LOS CONTRATOS, LABORALES DE LOS TRABAJADORES DE SU AREA DE ACUERDO A LOS , PROCEDIMIENTOS DE LEY Y REGLAMENTO INTERNO DE TRABAJO Y EJECUTAR TODOS LOS ACTOS QUE TENGAN ORIGEN EN LA RELACION CONTRACTUAL DE TRABAJO. 4. REPRESENTAR A LA COMPAÑIA ANTE LOS ORGANOS Y AUTORIDADES JUDICIALES Y ADMINISTRATIVAS ASI COMO ANTE LAS ENTIDADES DE VIGILANCIA Y CONTROL. 5. REPRESENTAR A LA SOCIEDAD ANTE TERCEROS DE ACUERDO CON LAS FACULTADES OTORGADAS POR EL PRESENTE PODER, PARA LOS EFECTOS A QUE HUBIERE LUGAR, DESIGNAR LOS APODERADOS, ARBITROS, CONCILIADORES, PERITOS Y AMIGABLES COMPONEDORES QUE RESULTEN NECESARIOS. 6. SUSCRIBIR LOS MEMORIALES DE CESION DE LOS CREDITOS RECIBIDOS QUE SE ADQUIERAN,

IMPRESO POR DANARANJO S.A. NIT. 860.013.711-5 5564 04-2006

* *

LAS NOTAS DE CESION DE LAS GARANTIAS CORRESPONDIENTES Y LOS ENDOSOS DE LOS PAGARES QUE SIRVAN COMO GARANTIA DE LAS OBLIGACIONES, RATIFIQUEN LOS PODERES A LOS ABOGADOS EXTERNOS, ASISTAN Y ACTUEN EN DILIGENCIAS DE INTERROGATORIO DE PARTE Y DE CONCILIACION DE LOS CREDITOS ADQUIRIDOS. 7. SUSCRIBIR LAS PROMESAS DE COMPRAVENTA DE LOS INMUEBLES, DE ESCRITURAS DE CANCELACION DE HIPOTECAS, ESCRITURAS PUBLICAS DE COMPRAVENTA Y ESCRITURAS DE DACION EN PAGO A FAVOR DE CENTRAL DE INVERSIONES S.A. 8. LOS VICEPRESIDENTES DE CARTERA E INMUEBLES PODRAN CELEBRAR Y EJECUTAR TODOS LOS ACTOS, CONTRATOS OPERACIONES RELACIONADAS CON LA ACTIVIDAD COMERCIAL DE LA SOCIEDAD EN SU AREA, CUYA CUANTIA NO EXCEDA DE TRES MIL QUINIENTOS SALARIOS MINIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES ([illegible] SMLMV). 9. LOS VICEPRESIDENTES DE OPERACIONES Y JURIDICO, PODRAN CELEBRAR Y EJECUTAR TODOS LOS ACTOS, CONTRATOS Y OPERACIONES RELACIONADAS CON LA ACTIVIDAD COMERCIAL DE LA SOCIEDAD, CUYA CUANTIA NO EXCEDA DE MIL SETECIENTOS , SALARIOS MINIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES (1, 700 SMLMV), SIEMPRE Y CUANDO NO LO PUEDAN HACER LOS VICEPRESIDENTES DE CARTERA E INMUEBLES O QUIEN HAGA SUS VECES POR ENCARGO O DELEGACION ; OSCAR IVAN GUTIERREZ [illegible], IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA NUMERO [illegible]79.873 DE BOGOTA, GERENTE DE CARTERA SUCURSAL BOGOTA; MARGARITA HEILBRON [illegible], IDENTIFICADA CON CEDULA DE CIUDADANIA NUMERO [illegible]327[illegible] DE BARRANQUILLA, GERENTE DE INMUEBLES SUCURSAL BARRANQUILLA; , NANCY CECILIA MANOTAS RESTREPO IDENTIFICADA CON CEDULA DE CIUDADANIA NUMERO 22417. 316 DE BARRANQUILLA, GERENTE DE CARTERA SUCURSAL BARRANQUILLA; JOSE CLMEDO MANJARRES VALENCIA, IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA NUMERO 79 159. 983 DE BOGOTA, GERENTE DE INMUEBLES SUCURSAL CALI; RAFAEL GUSTAVO MURCIA BORJA, IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA NUMERO 79388.820 DE BOGOTA, GERENTE DE INMUEBLES Y CARTERA DE LA SUCURSAL BUCARAMANGA; LUIS ALONSO GONZALEZ ALZATE IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA NUMERO 70 102.722 DE MEDELLIN, GERENTE DE INMUEBLES Y CARTERA SUCURSAL MANIZALES; WILLIAM CASTRO MONTOYA, IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA NUMERO 79048.427 DE BOGOTA, GERENTE NACIONAL DE CARTERA; GLORIA ESPERANZA VALDERRAMA TAFUR, IDENTIFICADA CON CEDULA DE CIUDADANIA NUMERO 51939.614 DE BOGOTA, GERENTE NACIONAL DE COBRANZA JUDICIAL, JANNETH LOZANO ZARATE, IDENTIFICADA CON CEDULA DE CIUDADANIA NUMERO 41707. 574 DE BOGOTA, GERENTE ADMINISTRATIVO DE LA VICEPRESIDENCIA DE INMUEBLES, MARIA ELENA BECERRA GONZALEZ, IDENTIFICADA CON CEDULA DE CIUDADANIA NUMERO 41570.312 DE BOGOTA, GERENTE DE VENTAS DE LA VICEPRESIDENCIA DE INMUEBLES ; WILSON SANCHEZ HERNANDEZ, IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA NUMERO 79503. 500 DE BOGOTA, GERENTE BANCA OFICIAL Y CORPORATIVA; HERNANDO IREGUI VILLALOBOS, IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA NUMERO Y 1. 175. 455 DE (IIRON, GERENTE DE

IMPRESO POR DANARANJO S.A. NIT. 860.013.711-5 5664 04-2006

OPERACIONES; DORIS JULIETA URUENA SUAREZ IDENTIFICADA CON CEDULA DE CIUDADANIA NUMERO 23556.165 DE DUITAMA, GERENTE ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA; MERCEDES CATALINA CARDENAS CHARRY IDENTIFICADA CON CEDULA DE CIUDADANIA NUMERO 41 323 . 714 DE BOGOTA, COORDINADORA ADMINISTRATIVA Y ELENA GAVIRIA RUEDA, IDENTIFICADA CON CEDULA DE CIUDADANIA NUMERO 20620.280 DE GIRARDOT, JEFE DEPARTAMENTO DE GESTION DE RECURSOS HUMANOS O QUIENES HAGAN SUS VECES, PARA QUE EN NOMBRE Y REPRESENTACION DE LA SOCIEDAD QUE REPRESENTAN Y PREVIO CUMPLIMIENTO DE LOS PROCEDIMIENTOS Y POLITICAS ESTABLECIDAS, REALICEN LAS SIGUIENTES ACTIVIDADES: 1. CELEBRAR Y EJECUTAR TODOS LOS ACTOS, CONTRATOS Y OPERACIONES DISTINTOS DE AQUELLOS RELACIONADOS CON LA ACTIVIDAD COMERCIAL DE LA SOCIEDAD, CUYA CUANTIA NO EXCEDA DE CINCUENTA SALARIOS MINIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES (50 SMLMV). 2. REPRESENTAR A LA COMPAÑIA ANTE LOS ORGANOS Y AUTORIDADES JUDICIALES Y ADMINISTRATIVAS ASI COMO ANTE LAS ENTIDADES DE VIGILANCIA Y CONTROL. 3. REPRESENTAR A LA SOCIEDAD ANTE TERCEROS DE ACUERDO CON LAS FACULTADES OTORGADAS CON EL PRESENTE PODER PARA LOS EFECTOS A QUE HUBIERE LUGAR , DESIGNAR LOS APODERADOS JUDICIALES, ARBITROS, CONCILIADORES, PERITOS Y AMIGABLES COMPONEDORES QUE RESULTEN NECESARIOS. 4. ASISTIR Y ACTUAR EN DILIGENCIAS DE INTERROGATORIO DE PARTE Y AUDIENCIAS DE CONCILIACION QUE SE ADELANTEN TANTO EN LOS DESPACHOS JUDICIALES, COMO EN LOS CENTROS DE CONCILIACION PREJUDICIAL, CON FACULTAD DE CONFESAR A LO LARGO DEL TERRITORIO NACIONAL. 5. OTORGAR PODERES RESPECTO DE TODO TIPO DE PROCESOS JUDICIALES O ADMINISTRATIVOS QUE ADELANTE CENTRAL DE INVERSIONES S.A .6. SUSCRIBIR LOS MEMORIALES DE CESION DE LOS CREDITOS RECIBIDOS DE BANCAFE, BANCO CENTRAL HIPOTECARIO, GRANAHORRAR O CUALQUIER ENTIDAD CON QUIEN CENTRAL DE INVERSIONES CELEBRE CONVENIOS DE COMPRAVENTA DE CARTERA, ASI COMO SUSCRIBIR LAS NOTAS DE CESION DE LAS GARANTIAS CORRESPONDIENTES Y REALIZAR ENDOSOS DE TITULOS VALORES EN REPRESENTACION DE CENTRAL DE INVERSIONES S. A. 7. LOS GERENTES DE CARTERA E INMUEBLES DE LAS SUCURSALES Y GERENTES DE AREA DE LAS VICEPRESIDENCIAS DE INMUEBLES Y CARTERA DE LA DIRECCION GENERAL PODRAN CELEBRAR Y EJECUTAR TODOS LOS ACTOS, CONTRATOS Y OPERACIONES RELACIONADAS CON LA ACTIVIDAD COMERCIAL DE LA SOCIEDAD EN SU AREA, CUYA CUANTIA NO EXCEDA DE MIL OCHOCIENTOS SALARIOS MINIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES (1.800 SMLMV).8. LOS GERENTES DE CARTERA E INMUEBLES DE LAS SUCURSALES Y GERENTES DE AREA DE LA VICEPRESIDENCIA DE INMUEBLES Y VICEPRESIDENCIA DE CARTERA DE LA DIRECCION GENERAL, PODRAN SUSCRIBIR PROMESAS DE COMPRAVENTA DE LOS INMUEBLES Y ESCRITURAS DE DACION EN PAGO, SIEMPRE Y CUANDO LOS MENCIONADOS ACTOS SE REALICEN A FAVOR DE CENTRAL DE INVERSIONES S.A., Y CUYA CUANTIA NO EXCEDA DE MIL OCHOCIENTOS SALARIOS MINIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES (1.800 SMLMV). 9. LOS GERENTES DE CARTERA E INMUEBLES DE

IMPRESO POR DANARANJO S.A. NIT 860.013.711-5 5664 04-2008

LAS SUCURSALES Y , GERENTES DE ARA DE LA VICEPRESIDENCIA DE INMUEBLES Y VICEPRESIDENCIA DE CARTERA DE LA DIRECCION GENERAL, PODRAN RATIFICAR LOS PODERES A LOS ABOGADOS EXTERNOS Y SUSCRIBIR LAS ESCRITURAS DE CANCELACION DE HIPOTECAS. TERCERO: QUE TAMBIEN POR ESTE PUBLICO INSTRUMENTO CONFIERE PODER GENERAL A GLADYS ANDREA GUERRERO . GONZALEZ, IDENTIFICADA CON CEDULA DE CIUDADANIA NUMERO 52022. 056 DE BOGOTA; LINA MARIA GONZALEZ TURIZO, IDENTIFICADA CON CEDULA DE CIUDADANIA NUMERO 52 178. 663 DE BOGOTA; JASBLEIDY ORJUELA ESCOBAR, IDENTIFICADA CON CEDULA DE CIUDADANIA NUMERO 52393.052 DE BOGOTA; GERMAN LOPEZ GIRALDO, IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA NUMERO 10274. 242 DE MANIZALES; JES?S ALBERTO MATEUS BRAVO, IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA NUMERO 79368.7[illegible] DE BOGOTA; LILIANA ROCIO GONZALEZ CUELLAR, IDENTIFICADA CON CEDULA DE CIUDADANIA NUMERO 60.348. 593 DE CUCUTA, YADIRA SAENZ R, R _[illegible]U , BERNAL, IDENTIFICADA CON CEDULA DE CIUDADANIA NUMERO 634[illegible] 028 DE BUCARAMANGA; MARIA FERNANDA ESCOBAR GUAPACHA, IDENTIFICADA CON CEDULA DE CIUDADANIA NUMERO 31476. 813 DE YUMBO, PARA QUE EN NOMBRE Y REPRESENTACION DE LA SOCIEDAD QUE REPRESENTA Y PREVIO CUMPLIMIENTO DE LOS PROCEDIMIENTOS Y POLITICAS ESTABLECIDAS, REALICEN LAS SIGUIENTES ACTIVIDADES. 1. DESIGNAR APODERADOS JUDICIALES. 2. OTORGAR PODERES RESPECTO DE TODO TIPO DE PROCESOS JUDICIALES O ADMINISTRATIVOS QUE ADELANTE CENTRAL DE INVERSIONES S. A. 3. SUSCRIBIR LOS MEMORIALES DE CESION DE LOS CREDITOS RECIBIDOS DE BANCAFE, BANCO CENTRAL HIPOTECARIO, GRANAHORRAR O CUALQUIER ENTIDAD CON QUIEN CENTRAL DE INVERSIONES CELEBRE CONVENIOS DE COMPRAVENTA DE CARTERA, ASI COMO SUSCRIBIR LAS NOTAS DE CESION DE LAS GARANTIAS CORRESPONDIENTES Y REALIZAR ENDOSOS DE TITULOS VALORES EN REPRESENTACION DE CENTRAL DE INVERSIONES S. A. 4. RATIFICAR LOS PODERES OTORGADOS A LOS ABOGADOS ; EXTERNOS ., CUARTO: QUE TAMBIEN POR ESTE PUBLICO INSTRUMENTO CONFIERE ,, PODER GENERAL A DORIS ALBA AVILAN RICO IDENTIFICADA CON CEDULA DE CIUDADANIA NUMERO 41572. 685 DE BOGOTA; , PAOLA CARDONA HERNANDEZ IDENTIFICADA CON CEDULA , F DE CIUDADANIA NUMERO 65775. 568 DE IBAGUE; LIA MARGARITA TAPIAS OÑORO, IDENTIFICADA CON CEDULA DE CIUDADANIA NUMERO 32737.885 DE BARRANQUILLA, MARCELA ROCIO TELLEZ TRUJILLO, IDENTIFICADA CON CEDULA DE CIUDADANIA NUMERO 52220. 089 DE BOGOTA, JUANA CAROLINA LONDONO JARAMILLO, IDENTIFICADA CON CEDULA DE CIUDADANIA NUMERO 30394. 031 DE MANIZALES; MARIA FERNANDA BENAVIDES RODRIGUEZ IDENTIFICADA CON CEDULA DE CIUDADANIA NUMERO 37559. 115 DE BUCARAMANGA; JORGE ALONSO CASTRO MORENO IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA NUMERO 72212. 828 DE BARRANQUILLA; VICTOR MANUEL BELTRAN ACOSTA IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA NUMERO 94388.221 DE TULUA; CARMEN EMILIA GOMEZ ROMERO IDENTIFICADA CON CEDULA DE CIUDADANIA NUMERO 31936. 850 DE CALI; MARINO MONTES RODRIGUEZ

IMPRESO POR DANARANJO S.A. NIT. 560.013.711-5 5564 04-2006

* *

IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA NUMERO 16935. 332 DE CALI; LORENA MAGALI TORRES CARDENAS IDENTIFICADA CON CEDULA DE CIUDADANIA NURNERO 60362.064 DE CUCUTA; RUBEN MAURICIO ARIZA ALVAREZ IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA NUMERO 79737.777 DE BOGOTA; LUZ STELLA OJEDA CASTIBLANCO IDENTICADA CON CEDULA DE CIUDADANIA NUMERO 51815. 222 DE BOGOTA, ANGELICA MARIA BABILONIA GALEANO IDENTIFICADA CON CEDULA DE CIUDADANIA NUMERO 52708659 DE BOGOTA ;CAMILA GUTIERREZ BARRAGAN IDENTIFICADA CON CEDULA DE CIUDADANIA NUMERO 52389. 267 DE BOGOTA; BIBIANA MARCELA LINERO GUIZA IDENTIFICADA CON CEDULA DE CIUDADANIA NUMERO 52094. 396 DE BOGOTA; ANA BOLENA CHAMIE GANDUR IDENTIFICADA CON CEDULA DE CIUDADANIA NUMERO 60 3 74. 264 DE CUCUTA; ALEXANDRA MARTINEZ SANCHEZ IDENTIFICADA CON CEDULA DE CIUDADANIA NUMERO 52 107. 410 DE BOGOTA; JORGE ARTURO GALINDO [illegible] IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA NUMERO 79690.612 DE BOGOTA, ZANDRA [illegible]VIESCAS ORDONEZ IDENTIFICADA CON CEDULA DE CIUDADANIA NUMERO [illegible]2 198. 599 DE BOGOTA; LILIANA ROCIO GONZALEZ CUELLAR, IDENTIFICADA CON CEDULA DE CIUDADANIA NUMERO 60348.593 DE CUCUTA; JAIRO ANTONIO ZAMBRANO TARUD, IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA NUMERO 72 141. 3 31 DE BARRANQUILLA; CARLOS ELY CEDALOS BUITRAGO, IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA NUMERO 10 [illegible]. 5 87 DE MANIZALES; LUIS ERNESTO GUZMAN GARCIA, IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA NUMERO 79636.500 DE BOGOTA; LUIS GUILLERMO CASTAÑEDA SEPULVEDA, IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA NUMERO 79593.718 DE BOGOTA; OSCAR ANTONIO HERNANDEZ GRANADOS, IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA NUMERO 79600.362 DE BOGOTA; YEIMI ALFONSO VERANO, IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA NUMERO 52. 480. 250 DE BOGOTA; CLAUDIA RINCON DE VELEZ, IDENTIFICADA CON CEDULA DE CIUDADANIA NUMERO 51578. 966 DE BOGOTA; CARLOS ARTURO LUNA GIRALDO; IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA NUMERO 19205. 163 DE BOGOTA; LUZ MARINA CIMADEVILLA RODRIGUEZ IDENTICADA CON CEDULA DE CIUDADANIA NUMERO 39684.921 DE USAQUEN; DEYSSY ALEJANDRA CAMPO CALVETE, IDENTIFICADA CON CEDULA DE CIUDADANIA NUMERO 37324. 277 DE OCAÑA; ELKIN JOSE JIMENEZ MEJIA, IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA NUMERO 71695.107 DE MEDELLIN, MIGUEL ANTONIO MONTOYA PEREZ, IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA NUMERO 93.420.879 DE DOLORES TOLIMA; SILVIA PILAR RENDON BETANCURT, IDENTIFICADA CON CEDULA DE CIUDADANIA NUMERO 43.661.404 DE BELLO; CLARA MARCELA RODRIGUEZ, IDENTIFICADA CON CEDULA DE CIUDADANIA NUMERO 51.940.312 DE BOGOTA; ; LINA ELVIRA DAZA VILLAZON, IDENTIFICADA CON CEDULA DE CIUDADANIA NUMERO 49.761.535 DE VALLEDUPAR; JOSE FERNANDO CASTRO CUELLO, IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA NUMERO 77:171.457 DE VALLEDUPAR; OMAR JAIMES CORREA, IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA NUMERO 91.477.963 DE BUCARAMANGA; VICTOR AUGUSTO LUCUMI PEÑA, IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA NUMERO 17.330.484 DE VILLAVICENCIO; XIMENA MARTIN ARBOLEDA, IDENTICADA

IMPRESO POR DANABANCO S.A. NIT 860.013.711-5 2004-04-2006

* *

CON CEDULA DE CIUDADANIA NUMERO 66.777. 961 DE PALMIRA; GERMAN BUENO BARRIOS, IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA NUMERO 19. 234.439 DE BOGOTA; JAMES TORRES PILLIMEUE, IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA NUMERO 94.373.287 DE CALI; LUIS FERNANDO OSSA TABARES, IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA NUMERO 16.883.235 DE CALI; JAIRO LEONARDO MEJIA PORTILLO, IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA NUMERO 88.144. 994 DE OCAÑA; ELEONORA PAMELA VASQUEZ VILLEGAS, IDENTIFCADA CON CEDULA DE CIUDADANIA NUMERO 66.953.032 DE CALI; PAULA ANDREA PARRA PENA, IDENTIFICADA CON CEDULA DE CIUDADANIA NUMERO 66. 863. 528 DE CALI, FERNANDO BEJARANO JIMENEZ, IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA NUMERO 79684.387DE BOGOTA, GERMAN PULIDO QUINCHE, IDENTICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA NUMERO [illegible] DE BOGOTA, MARIA TERESA VILLEGAS ARANGO, IDENTIFICADA CON CEDULA DE CIUDADANIA NUMERO 43616.363 DE MEDELLIN, CARLOS ALBERTO MARTINEZ GOMEZ, IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA NUMERO 98659.220 DE ENVIGADO, JESUS ALBERTO MATEUS BRAVO, IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA NUMERO 79368.725 DE BOGOTA; DAIRO DAVID AYALA RINCON IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA NUMERO 79[illegible] DE BOGOTA; JUAN CARLOS CAMACHO QUITIAN IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA NUMERO 79638.954 DE BOGOTA; LILIANA GUTIERREZ MARTINEZ IDENTIFICADA CON CEDULA DE CIUDADANIA NUMERO [illegible]2. 746 DE BARRANQUILLA; MARLENY HERRERA RESTREPO, IDENTIFICADA CON CEDULA DE CIUDADANIA NUMERO 21 676.193 DE CONCORDIA; GLORIA MARIA HOYOS DE FEBRERO IDENTIFICADA CON CEDULA DE CIUDADANIA NUMERO 24324. 296 DE MANIZALES; GUSTAVO ADOLFO PALACIO ARBOLEDA IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA NUMERO 71757.764 DE MEDELLIN; CARLOS ALBERTO ACEVEDO BALLESTEROS IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA NUMERO 91278. 128 DE BUCARAMANGA; OLGA ALBARRACIN VILLAMIZAR IDENTIFICADA CON CEDULA DE CIUDADANIA NURNERO 63445. 146 DE BUCARAMANGA; ALAIN DAVID HORMECHEA BRUNAL IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA NUMERO 72001. 023 DE BARRANQUILLA; ALEX BALANTA MERA IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA NUMERO 76042.359 DE PUERTO TEJADA; CLAUDIA YAZMITH MEDINA MEJIA IDENTIFICADA CON CEDULA DE CIUDADANIA NUMERO 52.122.149 DE BOGOTA, JAIME ANDRES QUINTERO VACA IDENTIFCADO CON CEDULA DE CIUDADANIA NUMERO 79 614. 216 DE BOGOTA; NILO FREDY MARTINEZ ARDILA IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA NUMERO 79514.327 DE BOGOTA; ALBERTO HURTADO MAYORGA IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA NUMERO 19499. 879 DE BOGOTA; DIANA PATRICA MORENO DIAZ IDENTIFICADA CON CEDULA DE CIUDADANIA NUMERO 52030. 766 DE BOGOTA, NORELY BADILLO IDENTIFICADA CON CEDULA DE CIUDADANIA NUMERO 42. 771. 482 DE ITAGUI Y MARTHA ISABEL RESTREPO GONZALEZ IDENTIFICADA CON CEDULA DE CIUDADANIA NUMERO 43827. 375 DE ITAGUI, PARA QUE EN NOMBRE Y REPRESENTACION DE LA SOCIEDAD QUE REPRESENTA Y PREVIO CUMPLIMIENTO DE LOS PROCEDIMIENTOS Y

IMPRESO POR PANARANJO S.A. NIT 860.013.711-5 5664 04-2008

* *

POLITICAS ESTABLECIDAS, REALICEN LAS SIGUIENTES ACTIVIDADES: 1. ASISTIR Y ACTUAR EN DILIGENCIAS DE INTERROGATORIO DE PARTE Y AUDIENCIAS DE CONCILIACION QUE SE ADELANTEN TANTO EN LOS DESPACHOS JUDICIALES, COMO EN LOS CENTROS DE CONCILIACION PREJUDICIAL, CON FACULTAD DE CONFESAR A LO LARGO DEL TERRITORIO NACIONAL. 2. SUSCRIBIR ACUERDOS CON LOS CLIENTES Y ABOGADOS EXTERNOS, REALIZAR TRANSACCIONES CON LOS ABOGADOS EXTERNOS Y CONCILIAR EN LOS PROCESOS JUDICIALES. LO ANTERIOR PREVIA AUTORIZACION EMITIDA POR EL COMITE O LA INSTANCIA RESPECTIVA. QUINTO: QUE EL EJERCICIO DE ESTE PODER NO DARA LUGAR A REMUNERACION ALGUNA. SEXTO: QUIENES ACTUAN COMO REPRESENTANTES LEGALES Y APODERADOS PARA LOS FINES DESCRITOS EN EL PRESENTE ACTO, RESPONDERAN ANTE TERCEROS Y CENTRAL DE INVERSIONES S .A ., POR LA EXTRALIMITACION EN LAS FACULTADES CONFERIDAS MEDIANTE ESTE DOCUMENTO Y POR LOS PERJUICIOS QUE PUDIEREN LLEGAR A OCASIONAR, LO ANTERIOR, SIN PERJUICIO DE LAS ACCIONES ADMINISTRATIVAS, DISCIPLINARIAS Y LEGALES A QUE HAYA LUGAR CONTRA EL REPRESENTANTE O APODERADO. SEPTIMO: QUIENES ACTUEN COMO ENCARGADOS O DELEGADOS EN FALTAS ABSOLUTAS, TEMPORALES Y ACCIDENTALES DE LOS REPRESENTANTES LEGALES O APODERADOS INDICADOS EN ESTE DOCUMENTO, TENDRAN LAS MISMA FACULTADES, ATRIBUCIONES Y CUANTIAS OTORGADAS EN EL PRESENTE PODER A LOS TITULARES. PARAGRAFO: PARA EJERCER DICHAS FACULTADES Y ATRIBUCIONES, LOS ENCARGOS DEBERAN CONSTAR POR ESCRITO, MEDIANTE CERTIFICACION EXPEDIDA POR EL DEPARTAMENTO DE RECURSOS HUMANOS O DEL PRESIDENTE DE LA ENTIDAD. OCTAVO: EL PRESENTE PODER TENDRA VIGENCIA A PARTIR DE SU OTORGAMIENTO Y TERMINA AUTOMATICAMENTE, FUERA DE LAS CAUSALES. LEGALES, POR REVOCACION, Y EN TODO CASO EN EL EVENTO EN QUE EL FUNCIONARIO DEJE SU CARGO POR CUALQUIER RAZON.

CERTIFICA :

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 1404 DE LA NOTARIA 56 DE BOGOTA D.C., DEL 19 DE MAYO DE 2005, INSCRITA EL 31 DE MAYO DE 2005 BAJO EL NO. 9733 DEL LIBRO V, COMPARECIO LIA NICOLASA HEENAN SIERRA, IDENTIFICADA CON CEDULA DE CIUDADANIA NO. 30. 771. 890 EXPEDIDA EN TURNACO (BOLIVAR), EN SU CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL DE CENTRAL DE INVERSIONES S.A ., QUE POR MEDIO DE ESTE DOCUMENTO CONFIERE PODER GENERAL INDIVIDUAL AMPLIO Y SUFICIENTE A LA DOCTORA GLORIA ESTHER MEJIA BUCHELI, IDENTIFICADA CON LA CEDULA DE CIUDADANIA NO. 51.557.150 DE BOGOTA, GERENTE JURIDICA QUE EN NOMBRE REPRESENTACION DE LA SOCIEDAD QUE REPRESENTA Y PREVIO CUMPLIMIENTO DE LOS PROCEDIMIENTOS Y POLITICAS ESTABLECIDAS REALICEN LAS SIGUIENTES ACTIVIDADES : 1. CELEBRAR Y EJECUTAR TODOS LOS ACTOS, CONTRATOS Y OPERACIONES DISTINTOS DE AQUELLOS RELACIONADOS CON LA ACTIVIDAD COMERCIAL DE LA SOCIEDAD CUYA CUANTIA NO EXCEDA DE CINCUENTA SALARIOS MINIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES (50SMLMV). 2. REPRESENTAR A LA COMPAÑIA ANTE

IMPRESO POR DANARANJO S.A. NIT 860.013.711-5 5684 04-2006

* *

LOS ORGANOS Y AUTORIDADES JUDICIALES Y ADMINISTRATIVAS ASI COMO ANTE LAS ENTIDADES DE VIGILANCIA Y CONTROL. 3. REPRESENTAR A LA SOCIEDAD ANTE TERCEROS DE ACUERDO CON LAS FACULTADES OTORGADAS POR EL PRESENTE PODER, PARA LOS EFECTOS A QUE HUBIERE LUGAR, DESIGNAR LOS APODERADOS JUDICIALES, ARBITROS, CONCILIADORES, PERITOS Y AMIGABLES COMPONEDORES QUE RESULTEN NECESARIOS. 4. ASISTIR Y ACTUAR EN DILIGENCIAS DE INTERROGATORIO DE PARTE Y AUDIENCIAS DE CONCILIACION QUE SE ADELANTEN TANTO EN LOS DESPACHOS JUDICIALES, COMO EN LOS CENTROS DE CONCILIACION PREJUDICIAL, CON FACULTAD DE CONFESAR A LO LARGO DEL TERRITORIO NACIONAL. 5. OTORGAR PODERES RESPECTO DE TODO TIPO DE PROCESOS JUDICIALES O ADMINISTRATIVOS QUE ADELANTE CENTRAL DE INVERSIONES S.A.. 6. SUSCRIBIR LOS MEMORIALES DE CESION DE LOS CREDITOS RECIBIDOS DE BANCARIO, BANCO CENTRAL HIPOTECARIO, GRANAHORRAR O CUALQUIER ENTIDAD CON QUIEN CENTRAL DE INVERSIONES CELEBRE CONVENIOS DE COMPRAVENTA DE CARTERA, ASI COMO SUSCRIBIR LAS NOTAS DE CESION DE LAS GARANTIAS CORRESPONDIENTES Y REALIZAR ENDOSOS DE TITULOS VALORES EN REPRESENTACION DE CENTRAL DE INVERSIONES S.A.. SEGUNDO : EL PRESENTE PODER TENDRA VIGENCIA A PARTIR DE SU OTORGAMIENTO Y TERMINA AUTOMATICAMENTE, FUERA DE LAS CAUSALES LEGALES, POR REVOCACION, Y EN TODO CASO EN EL EVENTO EN QUE EL FUNCIONARIO DEJE SU CARGO POR CUALQUIER RAZON. TERCERO. QUE EL EJERCICIO DE ESTE PODER NO DARA LUGAR A REMUNERACION ALGUNA.

CERTIFICA

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 1087 DE LA NOTARIA 58 DE BOGOTA D.C., DEL 06 DE MAYO DE 2005, INSCRITA EL 07 DE JUNIO DE 2005 BAJO EL NO. 9745 DEL LIBRO V, LIA NICOLASA HEENAN SIERRA IDENTIFICADA CON CEDULA DE CIUDADANIA NO. 30.771.890, DE TURBACO (BOLIVAR) EN SU CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL Y A NOMBRE Y REPRESENTACION DE CENTRAL DE INVERSIONES S A Y PODRA UTILIZAR LA SIGLA C I S A POR MEDIO DE LA PRESENTE ESCRITURA PUBLICA, CONFIERE PODER GENERAL, INDIVIDUAL AMPLIO Y SUFICIENTE MARIO ALBERTO MORA BARLETTA IDENTIFICADO CON CEDULA CIUDADANIA NO. 19.194. 523 DE BOGOTA, PARA QUE DE ACUERDO CON TODAS LAS REGLAMENTACIONES INTERNAS QUE AL EFECTO EXPIDAN LA JUNTA DIRECTIVA O LA PRESIDENCIA DE LA COMPAÑ?A, EJERZAN LAS FUNCIONES ORIENTADAS POR LA POLITICA GENERAL ESTABLECIDA POR TALES ORGANOS DE DIRECCION LO CUAL SE HACE EN LAS SIGUIENTES CLAUSULAS: PRIMERO. QUE POR MEDIO DE ESTE DOCUMENTO CONFIERE PODER GENERAL INDIVIDUAL AMPLIO Y SUFICIENTE AL DOCTOR MARIO ALBERTO MORA BARLETTA GERENTE DE INMUEBLES DE LA SUCURSAL BOGOTA QUE EN NOMBRE Y REPRESENTACION DE LA SOCIEDAD QUE REPRESENTA Y PREVIO CUMPLIMIENTO DE LOS PROCEDIMIENTOS Y POLITICAS ESTABLECIDAS REALICEN LAS SIGUIENTES ACTIVIDADES : 1. CELEBRAR Y EJECUTAR TODOS LOS ACTOS, CONTRATOS Y OPERACIONES DISTINTOS DE AQUELLOS RELACIONADOS CON LA ACTIVIDAD COMERCIAL DE LA SOCIEDAD CUYA

IMPRESO POR DANABANJO S.A. NIT 800 013.711-5 5664 04-2006

* *

CUANTIA NO EXCEDA DE CINCUENTA SALARIOS MINIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES (50 SMLV). 2. REPRESENTAR A LA COMPAÑ?A ANTE LOS ORGANOS Y AUTORIDADES JUDICIALES Y ADMINISTRATIVAS ASI COMO ANTE LAS ENTIDADES DE VIGILANCIA Y CONTROL. 3. REPRESENTAR A LA SOCIEDAD ANTE TERCEROS DE ACUERDO CON LAS FACULTADES OTORGADAS POR EL PRESENTE PODER, PARA LOS EFECTOS A QUE HUBIERE LUGAR, DESIGNAR LOS APODERADOS JUDICIALES, ARBITROS, CONCILIADORES, PERITOS Y AMIGABLES COMPONEDORES QUE RESULTEN NECESARIOS. 4. ASISTIR Y ACTUAR EN DILIGENCIAS DE INTERROGATORIO DE PARTE Y AUDIENCIAS DE CONCILIACION QUE SE ADELANTEN TANTO EN LOS DESPACHOS JUDICIALES, COMO EN LOS CENTROS DE CONCILIACION PREJUDICIAL, CON FACULTAD DE CONFESAR A LO LARGO DEL TERRITORIO NACIONAL. 5. OTORGAR PODERES RESPECTO DE TODO TIPO DE PROCESOS JUDICIALES O ADMINISTRATIVOS QUE ADELANTE CENTRAL DE INVERSIONES S. A. 6. SUSCRIBIR LOS MEMORIALES DE CESION DE LOS CREDITOS RECIBIDOS DE BANCAFE, BANCO CENTRAL HIPOTECARIO, GRANAHORRAR O CUALQUIER ENTIDAD CON QUIEN CENTRAL DE INVERSIONES CELEBRE CONVENIOS DE COMPRAVENTA DE CARTERA, ASI COMO SUSCRIBIR LAS NOTAS DE CESION DE LAS GARANTIAS CORRESPONDIENTES Y REALIZAR ENDOSOS DE TITULOS VALORES EN REPRESENTACION DE CENTRAL DE INVERSIONES S. A. 7. CELEBRAR Y EJECUTAR TODOS LOS ACTOS, CONTRATOS, OPERACIONES RELACIONADAS CON LA ACTIVIDAD COMERCIAL DE LA SOCIEDAD EN SU AREA, CUYA CUANTIA NO EXCEDA DE MIL OCHOCIENTOS SALARIOS MINIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES (1.800 SMLV) 8. RATIFICAR LOS PODERES DE LOS ABOGADOS EXTERNOS, SUSCRIBIR PROMESAS DE COMPRAVENTA DE LOS INMUEBLES, DE ESCRITURAS DE CANCELACION DE HIPOTECAS Y ESCRITURAS DE DACION EN PAGO SIEMPRE Y CUANDO LOS MENCIONADOS ACTOS SE REALICEN A FAVOR DE CENTRAL DE INVERSIONES S.A.. LO ANTERIOR PREVIA AUTORIZACION EMITIDA POR EL COMITE O LA CONSTANCIA RESPECTIVA. SEGUNDO: EL PODER TENDRA VIGENCIA A PARTIR DEL OTORGAMIENTO Y TERMINA AUTOMATICAMENTE FUERA DE LAS CAUSALES LEGALES, POR REVOCACION Y EN TODO CASO EN EL EVENTO EN QUE EL FUNCIONARIO DEJE SU CARGO POR CUALQUIER RAZON. TERCERO. QUE EL EJERCICIO DE ESTE PODER NO DARA LUGAR A REMUNERACION ALGUNA.

CERTIFICA :

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 2426 DE LA NOTARIA 52 DE BOGOTA D.C., DEL 22 DE SEPTIEMBRE DE 2005, INSCRITA EL 03 DE OCTUBRE DE 2005 BAJO EL NO. 10046 DEL LIBRO V, LIA NICOLASA HEENAN IDENTIFICADA CON CEDULA DE CIUDADANIA NO. 30.771.890 DE TURBACO (BOLIVAR) EN SU CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL Y EN NOMBRE Y REPRESENTACION DE CENTRAL DE INVERSIONES S.A. POR MEDIO DE LA PRESENTE ESCRITURA PUBLICA, CONFIERE PODER GENERAL, AMPLIO Y SUFICIENTE A PODER GENERAL A LOS SEÑORES JAVIER OSWALDO ARIAS TORO, IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDDANIA NUEMERO 79. 294. 917 EXPEDIDA EN BOGOTA, VICEPRESIDENTE JURIDICO; ALVARO FRANCISCO RODRIGUEZ ACOSTA, IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA NUMERO

IMPRESO POR DANABANJO S.A. NIT 860.013.711-5 5664 04-2006

* *

3.267.364 EXPEDIDA, EN ZIPAQUIRA, VICEPRESIDENTE DE OPERACIONES; SANTIAGO POSADA GOMEZ, IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA NUMERO 79. 159. 454 EXPEDIDA EN BOGOTA, VICEPRESIDENTE DE INMUEBLES; Y A PATRICIA ELENA CARDENAS ATEHORTUA, IDENTIFICADA CON CEDULA DE CIUDADANIA NUMERO 30.276.163 EXPEDIDA EN MANIZALES, VICEPRESIDENTE DE CARTERA, O QUIENES HAGAN SUS VECES, PARA QUE EN NOMBRE Y REPRESENTACION DE LA SOCIEDAD QUE REPRESENTAN Y PREVIO CUMPLIMIENTO DE LOS, PROCEDIMIENTOS Y POLITICAS ESTABLECIDAS REALICEN LAS SIGUIENTES ACTUACIONES. 1. CELEBRAR Y EJECUTAR TODOS LOS ACTOS, CONTRATOS Y OPERACIONES DISTINTOS DE AQUELLOS RELACIONADOS CON LA ACTIVIDAD COMERCIAL DE LA SOCIEDAD CUYA CUANTFA NO EXCEDA DE OCHOCIENTOS SALARIOS MINIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES (800 SMLMV). 2. EXPEDIR, PREVIA. AUTORIZACION DEL PRESIDENTE DE LA COMPAÑFA, LAS CIRCULARES O REGLARNENTOS DE OPERACIONES PROPIAS DE SUS AREAS NECESARIAS O CONVENIENTES PARA EL DESARROLLO DE LA ACTIVIDAD A CARGO DE CADA VICEPRESIDENCIA. 3. CELEBRAR, MODIFICAR Y DAR POR TERMINADO LOS CONTRATOS LABORALES DE LOS TRABAJADORES DE SU AREA DE ACUERDO A LOS PROCEDIMIENTOS DE LEY Y REGLAMENTO INTERNO DE TABAJO Y EJECUTAR TODOS LOS ACTOS QUE TENGAN ORIGEN EN LA RELACION CONTRACTUAL DE TRABAJO. 4. REPRESENTAR A LA COMPAÑIA ANTE LOS ORGANOS Y AUTORIDADES JUDICIALES Y ADMINISTRATIVAS ASI COMO ANTE LAS ENTIDADES DE VIGILANCIA Y CONTROL. 5. REPRESENTAR A LA SOCIEDAD ANTE TERCEROS DE ACUERDO CON LAS FACULTADES OTORGADAS POR EL PRESENTE PODER, PARA LOS EFECTOS A QUE HUBIERE LUGAR, DESIGNAR LOS APODERADOS, ARBITROS, CONCILIADORES, PERITOS Y AMIGABLES COMPONECORES QUE RESULTEN NECESARIOS. 6. SUSCRIBIR LOS MEMORIALES DE CESION DE LOS CREDITOS RECIBIDOS DE BANCAFE, BANCO CENTRAL HIPOTECARIO, GRANAHORRAR O CUALQUIER ENTIDAD CON QUIEN CENTRAL DE INVERSIONES CELEBRE CONVENIOS DE COMPRAVENTA DE CARTERA, ASI COMO SUSCRIBIR LAS NOTAS DE CESION DE LAS GARANTIAS CORRESPONDIENTES Y REALIZAR ENDOSOS DE TITULOS VALORES EN REPRESENTACION DE CENTRAL DE INVERSIONES S. A. 7. RATIFIQUEN LOS PODERES A LOS ABOGADOS EXTERNOS, ASISTAN Y ACTUEN EN DILIGENCIAS DE INTERROGATORIO DE PARTE Y DE CONCILIACION DE LOS CREDITOS ADQUIRIDOS. 8. SUSCRIBIR LAS PROMESAS DE COMPRAVENTA DE LOS INMUEBLES, DE ESCRITURAS DE CANCELACION DE HIPOTECAS, ESCRITURAS PUBLICAS DE COMPRAVENTA Y ESCRITURAS DE DACION EN PAGO A FAVOR DE CENTRAL DE INVEREIONESS S.A. 9. LOS VICEPRESIDENTES DE CARTERA E INMUEBLES PODRAN CELEBRAR Y EJECUTAR TODOS LOS ACTOS, CONTRATOS OPERACIONES RELACIONADAS CON LA ACTIVIDAD COMERCIAL DE LA SOCEDAD EN SU AREA, CUYA CUANTIA NO EXCEDA DE TRES MIL QUINIENTOS SALARIOS MINIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES (3.500 SMLMV). 10. LOS VICEPRESIDENTES DE OPERACIONES Y JURIDICO, PODRAN CELEBRAR Y EJECUTAR TODOS LOS ACTOS, CONTRATOS Y OPERACIONES RELACIONADAS CON LA ACTIVIDAD COMERCIAL DE LA SOCIEDAD, CUYA CUANTIA NO EXCEDA DE MIL

IMPRESO POR PANAMAMIO S.A. NIT. 860.013.711-5 5064 04-2006

* * * \

POLITICAS ESTABLECIDAS, REALICEN LAS SIGUIENTES ACTIVIDADES: 11. CELEBRAR Y EJECUTAR TODOS LOS ACTOS, CONTRATOS Y OPERACIONES DISTINTOS DE AQUELLOS RELACIONADOS CON LA ACTIVIDAD COMERCIAL DE LA SOCIEDAD, CUYA CUANTIA NO EXCEDA DE CINCUENTA SALARIOS MINIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES (50 SMLMV). 2. REPRESENTAR A LA COMPAÑIA ANTE LOS ORGANOS Y AUTORIDADES JUDICIALES Y ADMINISTRATIVAS ASI COMO ANTE LAS ENTIDADES DE VIGILANCIA Y CONTROL. 3. REPRESENTAR A LA SOCAIEDAD ANTE TERCEROS DE ACUERDO CON LAS FACULTADES OTORGADAS POR EL PRESENTE PODER, PARA LOS EFECTOS A QUE HUBIERE LUGAR, DESIGNAR LOS APODERADOS JUDICIALES, ARBITROS, CONCILIADORES, PERITOS Y AMIGABLES COMPONEDORES QUE RESULTEN NECESARIOS. 4. ASISTIR Y ACTUAR EN DILIGENCIAS DE INTERROGATORIOS DE PARTE, EXHIBICION DE DOCUMENTOS, INSPECCIONES JUDICIAL AUDIENCIAS DE CONCILIACION O CUALQUIER OTRO TIPO DE DILIGENCIA O AUDIENCIA DENTRO DE LOS PROCESOS EN QUE PARTICIPE CENTRAL DE INVERSIONES QUE SE ADELANTEN. TANTO EN LOS DESPACHOS JUDICIALES, COMO EN LOS CENTROS DE CONCILIACION PREJUDICIAL, EN TODO EL TERRITORIO NACIONAL, CON FACULTAD EXPRESA PARA CONFESAR. 5. OTORGAR PODERES RESPECTO DE TODO TIPO DE PROCESOS JUDICIALES O ADMINISTRATIVOS QUE ADELANTE CENTRAL DE INVERSIONES S. A. 6. SUSCRIBIR LOS MEMORIALES DE CESION DE LOS CREDITOS RECIBIDOS DE BANCAFE, BANCO CENTRAL HIPOTECARIO, GRANAHORRAR O CUALQUIER ENTIDAD CON QUIEN CENTRAL DE INVERSIONES CELEBRE CONVENIOS DE COMPRAVENTA DE CARTERA, ASI COMO SUSCRIBIR LAS NOTAS DE CESION DE LAS GARANTIAS CORRESPONDIENTES Y REALIZAR ENDOSOS DE TITULOS VALORES EN REPRESENTACION DE CENTRAL DE INVERSIONES S.A. 7. LOS GERENTES DE CARTERA E INMUEBLES DE LAS SUCURSALES Y GERENTES DE AREA DE LAS VICEPRESIDENCIAS DE INMUEBLES Y CARTERA DE LA DIRECCION GENERAL PODRAN CELEBRAR Y EJECUTAR TODOS LOS ACTOS, CONTRATOS OPERACIONES RELACIONADAS CON LA ACTIVIDAD COMERCIAL DE LA SOCIEDAD EN SU AREA, CUYA CUANTIA NO EXCEDA DE MIL OCHOCIENTOS SALARIOS MINIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES (1.800 SMLMV). 8. LOS GERENTES DE CARTERA E INMUEBLES DE LAS SUCURSALES Y GERENTES DE AREA DE LA VICEPRESIDENCIA DE INMUEBLES Y VICEPRESIDENCIA DE CARTERA DE LA DIRECCION GENERAL, PODRAN RATIFICAR LOS PODERES A LOS ABOGADOS EXTERNOS; SUSCRIBIR PROMESAS DE COMPRAVENTA DE LOS INMUEBLES, DE ESCRITURAS DE CANCELACION DE HIPOTECAS Y ESCRITURAS DE DACION EN PAGO SIEMPRE Y CUANDO LOS MENCIONADOS ACTOS SE REALICEN A FAVOR DE CENTRAL DE INVERSIONES S. A. LO ANTERIOR PREVIA AUTORIZACION EMITIDA POR EL COMITE O LA INSTANCIA RESPECTIVA. 9. EL JEFE DEL DEPARTAMENTO DE GESTION DE RECURSOS HUMANOS PODRA CELEBRAR, MODIFICAR Y DAR POR TERMINADO LOS CONTRATOS LABORALES DE LOS TRABAJADORES DE CENTRAL DE INVERSIONES DE ACUERDO A LOS PROCEDIMIENTOS DE LEY Y REGLAMENTO INTERNO DE TRABAJO Y EJECUTAR TODOS LOS ACTOS QUE TENGAN ORIGEN EN LA RELACION CONTRACTUAL DE TRABAJO. QUE TAMBIEN POR ESTE PUBLICO

IMPRESO POR DANARANDO S.A. NIT. 860.013.711-5 5664-04-2006

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE CHAPINERO

21 DE JULIO DEL 2006 HORA 15:05:20

09CAL072113606HDM0704 PAGINA : 029

* *

INSTRUMENTO CONFIERE PODER GENERAL A LOS SEÑORES GLADYS ANDREA GUERRERO GONZALEZ, IDENTIFICADA CON CEDULA DE CIUDADANIA NUMERO 52.022.056 EXPEDIDA EN BOGOTA; GERMAN LOPEZ GIRALDO, IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA NUMERO 10.274.242 EXPEDIDA EN MANIZALES; ALBERTO HURTADO MAYORGA IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA NUMERO 19.499.879 EXPEDIDA EN BOGOTA; LILIANA ROCIO GONZALEZ CUELLAR, IDENTIFICADA CON CEDULA DE CIUDADANIA NUMERO 60.348. 593 EXPEDIDA EN CUCUTA; YADIRA SAENZ BERNAL, IDENTIFICADA CON CEDULA DE CIUDADANIA NUMERO 63.494.028 EXPEDIDA EN BUCARAMANGA; MARIA FERNANDA ESCOBAR GUAPACHA, IDENTIFICADA CON CEDULA DE CIUDADANIA NUMERO 31.476.813 EXPEDIDA EN YUMBO; PARA QUE EN NOMBRE Y REPRESENTACION DE LA SOCIEDAD QUE REPRESENTAN Y PREVIO CUMPLIMIENTO DE LOS PROCEDIMIENTOS Y POLITICAS ESTABLECIDAS, REALICEN LAS SIGUIENTES ACTIVIDADES: 1. DESIGNEN APODERADOS JUDICIALES. 2. OTORGUEN PODERES RESPECTO DE TODO TIPO DE PROCESOS JUDICIALES O ADMINISTRATIVOS QUE ADELANTE CENTRAL DE INVERSIONES S.A. 3. SUSCRIBAN LOS MEMORIALES DE CESION DE LOS CREDITOS RECIBIDOS DE BANCAFE, BANCO CENTRAL HIPOTECARIO, GRANAHORRAR O CUALQUIER ENTIDAD CON QUIEN CENTRAL DE INVERSIONES CELEBRE CONVENIOS DE COMPRAVENTA DE CARTERA, ASI COMO SUSCRIBAN LAS NOTAS DE CESION DE LAS GARANTIAS CORRESPONDIENTES Y REALICEN ENDOSOS DE TITULOS VALORES EN REPRESENTACION DE CENTRAL DE INVERSIONES S. A. 4. RATIFIQUEN LOS PODERES OTORGADOS A LOS ABOGADOS EXTERNOS 5. SUSCRIBIR LAS ESCRITURA PUBLICAS DE CANCELACION DE HIPOTECAS Y PRENDAS QUE PESEN SOBRE LOS BIENES INMUEBLES MUEBLES QUE GARANTIZAN OBLIGACION ADQUIRIDAS POR CENTRAL MEDIANTE CONVENIO DE COMPRA VENTA DE CARTERA. 6. RETIRAR Y CONSIGNAR TITULOS DE DEPOSITO JUDICIAL PRODUCTO DE LOS PROCESOS EJECUTIVOS ADELANTADOS POR CENTRAL DE INVERSIONES S.A. 7. ASISTIR ACTUAR EN AGENCIAS DE INTERROGATORIOS DE PARTE EXHIBICION DE DOCUMENTOS, INSPECCIONES JUDICIALES, AUDIENCIAS DE CONCILIACION O CUALQUIER OTRO TIPO DE DILIGENCIA O AUDIENCIA DENTRO DE LOS PROCESOS EN QUE PARTICIPE CENTRAL DE INVERSIONES QUE SE ADELANTEN TANTO LOS DESPACHOS JUDICIALES, COMO EN LOS CENTROS DE CONCILIACION PREJUDICIAL, EN TODO EL TERRITORIO NACIONAL, CON FACULTAD EXPRESA PARA CONFESAR. QUE TAMBIEN POR ESTE PUBLICO INTRUMENTO CONFIERE PODER GENERAL A LOS SEÑORES DORIS ALBA AVILAN RICO IDENTIFICADA CON CEDULA DE CIUDADANIA NUMERO 41.572.685 EXPEDIDA EN BOGOTA; PAOLA CARDONA HERNANDEZ IDENTIFICADA CON CEDULA DE CIUDADANIA NUMERO 65.775.568 EXPEDIDA EN IBAGUE, JAIRO VILLEGAS ISAZA, IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA NUMERO 10.266.303 EXPEDIDA EN MANIZALES, MARCELA ROCIO TELLEZ TRUJILLO, IDENTIFICADA CON CEDULA DE CIUDADANIA NUMERO 52.220.089 EXPEDIDA EN BOGOTA, CLAUDIA MARIA RINCON DE VELEZ IDENTIFICADA CON CEDULA DE CIUDADANIA NUMERO 51. 578. 965 EXPEDIDA EN BOGOTA, JAIRO LEONARDO MEJIA IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA NO. 88.144.994 EXPEDIDA EN OCAÑA Y OMAR

IMPRESO POR CAMARANJO S.A. NIT. 800 013 711-5 5684 04-2006

* *

GOMEZ MONTAÑA, IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA NUMERO 79.348.329 EXPEDIDA EN BOGOTA, PARA QUE EN NOMBRE Y REPRESENTACION DE LA SOCIEDAD QUE REPRESENTAN Y PREVIO CUMPLIMIENTO DE LOS PROCEDIMIENTOS Y POLITICAS ESTABLECIDAS, REALICEN LAS SIGUIENTES ACTIVIDADES. 1. OTORGUEN PODERES RESPECTO DE TODO TIPO DE PROCESOS JUDICIALES O ADMINISTRATIVOS QUE ADELANTE CENTRAL DE INVERSIONES S. A. 2. RATIFIQUEN LOS PODERES OTORGADOS A LOS ABOGADOS EXTERNOS. 3. SUSCRIBAN LOS MEMORIALES DE CESION DE LOS CREDITOS RECIBIDOS DEL BANCAFE, BANCO CENTRAL HIPOTECARIO, GRANAHORRAR O CUALQUIER ENTIDAD CON QUIEN CENTRAL DE INVERSIONES CELEBRE CONVENIOS DE COMPRAVENTA DE CARTERA, ASI COMO SUSCRIBAN LAS NOTAS DE CESION DE LAS GARANTIAS CORRESPONDIENTES Y REALICEN ENDOSOS DE TITULOS VALORES EN REPRESENTACION DE CENTRAL DE INVERSIONES S. A. QUE TAMBIEN POR ESTE PUBLICO INSTRUMENTO CONFIERE PODER GENERAL A DORIS ALBA AVILAN PICO IDENTIFICADA CON CEDULA DE CIUDADANIA NUMERO 41.572.685 EXPEDIDA EN BOGOTA; JAIRO VILLEGAS ISAZA, IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA NUMERO 10.266.303 EXPEDIDA EN MANIZALES, MARCELA ROCIO TELLEZ JULIO, IDENTIFICADA CON CEDULA DE CIUDADANIA NUMERO 52.2[illegible]089 EXPEDIDA EN BOGOTA; OMAR GOMEZ MONTAÑA IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA NUMERO 79.348.329 EXPEDIDA EN BOGOTA; LILIANA ISABEL GARCIA GUZMAN, IDENTIFICADA CON LA CEDULA DE CIUDADANIA NUMERO 61. 988. 063 EXPEDIDA EN BOGOTA, MARIA FERNANDA BENAVIDES RODRIGUEZ IDENTIFICADA CON CEDULA DE CIUDADANIA NUMERO 37.559.119 EXPEDIDA EN BUCARAMANGA; DANIEL GERALDINO GARCIA IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA NUMERO 72.008.654 EXPEDIDA EN BARRANQUILLA; VICTOR MANUEL BELTRAN ACOSTA IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA NUMERO 94.388.221 EXPEDIDA EN TULUA; CARMEN EMILIA GOMEZ ROMERO IDENTIFIDA CON CEDULA DE CIUDADANIA NUMERO 31.936.850 EXPEDIDA EN CALI; MARINO MONTES RODRIGUEZ IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA NUMERO 16.935.332 EXPEDIDA EN CALI; LORENA MAGALI TORRES CARDENAS IDENTIFICADA CON CEDULA DE CIUDADANIA NUMERO 60.362.064 EXPEDIDA EN CUCUTA; RUBEN MAURICIO ARIZA ALVAREZ IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA NUMERO 79.737.777 EXPEDIDA EN BOGOTA; LUZ STELLA OJEDA CASTIBLANCO IDENTIFICADA CON CEDULA DE CIUDADANIA NUMERO 51.815. 222 EXPEDIDA EN BOGOTA, ANGELICA MARIA BABILONIA GALEANO IDENTIFICADA CON CEDULA DE CIUDADANIA NUMERO 52.708.659 EXPEDIDA EN BOGOTA; CAMILA GUTIERREZ BARKAGAN IDENTIFICADA CON CEDULA DE CIUDADANIA NUMERO 52.389.267 EXPEDIDA EN BOGOTA; ALEXANDRA MARTINEZ SANCHEZ IDENTIFICADA CON CEDULA DE CIUDADANIA NUEMRO 52.107. 410 EXPEDIDA EN BOGOTA; JORGE ARTURO GALINDO PABON IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA NUMERO 79.390.612 EXPEDIDA EN BOGOTA, ZANDRA VIRVIESCAS ORDOÑEZ IDENTIFICADA CON CEDULA DE CIUDADANIA NUMERO 52. 198. 599 EXPEDIDA EN BOGROTA; LILIANA ROCIO GONZALEZ CUELLAR,

IMPRESO POR BANAKANUDO S.A. NIT 860.013.711-5 5664 04/2006

* *

IDENTIFICADA CON CEDULA DE CIUDADANIA NUMERO 60. 348. 593 EXPEDIDA EN CUCUTA; JAIRO ANTONIO ZAMBRANO TARUD, IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA NUMERO 72. 141. 331 DE BARRQUILLA; CARLOS ELY CEBALLOS BUITRAGO, IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA NUMERO 10. 246. 587 EXPEDIDA EN MANIZALES; LUIS GUILLERMO CASTAÑEDA SEPULVEDA; IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA NUMERO 79.593.718 EXPEDIDA EN BOGOTA; YEIMI ALFONSO VERANO, IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDANIA NUMERO 52. 480. 250 EXPEDIDA EN BOGOTA; CLAUDIA RINCON DE VELEZ, IDENTIFICADA CON CEDULA DE CIUDADANIA NUMERO 51.578.966 EXPEDIDA EN BOGOTA; LUZ MARINA CIMADEVILLA RODRFGUEZ, IDENTIFICADA CON CEDULA DE CIUDADANFA NUMERO 39.684.921 EXPEDIDA EN USAQUEN; ELKIN JOSE JIMNEZ MEJIA, IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA NUMERO 71. 695. 107 EXPEDIDA EN MEDELLIN; OMAR JAIMES CORREA IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA NUMERO 91.677.963 EXPEDIDA EN BUCARAMANGA; VICTOR AUGUSTO LUCUMI PEÑA, IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA NUMERO 17.330.484 EXPEDIDA EN VILLAVICENCIO; XIMENA MARTIN ARBOLEDA, IDENTIFICADA CON CEDULA DE CIUDADANIA NUMERO 66. 777. 961 EXPEDIDA EN PALMIRA; ALEX BALANTA MERA, IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDANIA NO.76. 042. 369 EXPEDIDA EN PUERTO TEJADA, CAUCA; GERMAN BUENO BARRIOS, IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA NUMERO 19.2[illegible].439 DE BOGOTA; LUIS FERNANDO OSSA TABARES, IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANFA NUMERO 16.883.235 EXPEDIDA EN CALI; ELEONORA PAMELA VASQUEZ VILLEGAS, IDENTIFICADA CON CEDULA DE CIUDADANIA NUMERO 66.963.032 EXPEDIDA EN CALI; PAULA ANDREA PARRA PEÑA, IDENTIFICADA CON CEDULA DE CIUDADANIA NUMERO 66.863. 628 EXPEDIDA EN CALI, MARIA TERESA VILLEGAS ARANGO, IDENTIFICADA CON CEDULA DE CIUDADANIA NUMERO 43.616.363 EXPEDIDA EN MEDELLIN, CARLOS ALBERTO MARTINEZ GOMEZ, IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA NUMERO 98.659.220 EXPEDIDA EN ENVIGADO, JESUS ALBERTO MATEUS BRAVO, IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA NUMERO 79.368.725 EXPEDIDA EN BOGOTA; JUAN CARLOS CAMACHO QUITIAN IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA NUMERO 79. 638. 954 EXPEDIDA EN BOGOTA; MARLENY HERRERA RESTREPO, IDENTIFICADA CON CEDULA DE CIUDADANIA NUMERO 21.676.193 EXPEDIDA EN CONCORDIA; GUSTAVO ADOLFO PALACIO ARBOLEDA IDENTIÑCADO CON CEDULA DE CIUDADANIA NUMERO 71. 757. 764 EXPEDIDA EN MEDELLIN; CARLOS ALBERTO ACEVEDO BALLESTEROS IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA NUMERO 91. 278. 128 EXPEDIDA EN BUCARAMANGA; OLGA ALBARRACIN VILLAMIZAR IDENTIFICADA CON CEDULA DE CIUDADANIA NUEMRO 63.445.146 EXPEDIDA EN BUCARAMANGA; ALAIN DAVID HORMECHEA BRUNAL IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA NUMERO 72. 001. 023 EXPEDIDA EN BARRANQUILLA; CLARA PATRICIA MENDOZA DUARTE IDENTIFICADA CON CEDULA DE CIUDADANIA NUMERO 63.511.199 EXPEDIDA EN BUCARAMANGA; CLAUDIA YAZMITH MEDINA MEJIA IDENTIFICADA CON CEDULA DE CIUDADANIA NUMERO 52.122.149 EXPEDIDA EN BOGOTA ; JAIME

IMPRESO POR DANARANJO S.A. NIT 860.013.711-5 5664 04-2006

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE CHAPINERO

21 DE JULIO DEL 2006 HORA 15:05:20

09CAL072113606HDM0704 PAGINA : 032

* *

ANDRES QUINTERO VACA IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA NUMERO 79.614. 216 EXPEDIDA EN BOGOTA; NILO FREDY MARTINEZ ARDILA IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA NUMERO 79.514.327 EXPEDIDA EN BOGOTA DIANA PATRICIA MORENO DIAZ IDENTIFICADA CON CEDULA DE CIUDADANIA NUMERO 52. 030. 766 EXPEDIDA EN BOGOTA, ANTONIO RODRIGUEZ DE NUBILA, IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA NUMERO 72.224:973 EXPEDIDA EN BARRANQULLLA ; WIDO ISAAC MARDINO GUZMAN, IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA NUMERO 72.208.644 EXPEDIDA EN BARRANQUILLA, PARA QUE EN NOMBRE Y REPRESENTACION DE LA SOCIEDAD QUE REPRESENTAN Y PREVIO CUMPLIMIENTO DE LOS PROCEDIMIENTOS Y POLITICAS ESTABLECIDAS, REALICEN LAS SIGUIENTES ACTIVIDADES: 1. ASISTIR Y ACTUAR EN DILIGENCIAS DE INTERROGATORIOS DE PARTE, EXHIBICION DE DOCUMENTOS, INSPECCIONES JUDICIALES, AUDIENCIAS DE CONCILIACION O CUALQUIER OTRO TIPO DE DILIGENCIA O AUDIENCIA DENTRO DE LOS PROCESOS EN QUE PARTICIPE CENTRAL DE INVERSIONES QUE SE ADELANTEN TANTO EN LOS DESPACHOS JUDICIALES, COMO EN LOS CENTROS DE CONCILIACION PREJUDICIAL, EN TODO EL TERRITORIO NACIONAL, CON FACULTAD EXPRESA PARA CONFESAR. 2. SUSCRIBIR ACUERDOS, TRANSACCIONES Y CONCILIACIONES CON LOS CLIENTES DE CENTRAL DE INVERSIONES, PREVIA AUTORIZACION EMITIDA POR EL COMITE O LA INSTANCIA RESPECTIVA. QUE EL EJERCICIO DE ESTE PODER NO DARA LUGAR A REMUNERACION ALGUNA. QUIENES ACTUAN COMO REPRESENTANTES LEGALES Y APODERADOS PARA LOS FINES DESCRITOS EN EL PRESENTE ACTO, RESPONDERAN ANTE TERCEROS Y CENTRAL DE INVERSIONES S.A ., POR LA EXTRALIMITACION EN LAS FACULTADES CONFERIDAS MEDIANTE ESTE DOCUMENTO Y POR LOS PERJUICIOS QUE PUDIEREN LLEGAR A OCASIONAR, LO ANTERIOR, SIN PERJUICIO DE LAS ACCIONES ADMINISTRATIVAS, DISCIPLINARIAS Y LEGALES A QUE HAYA LUGAR CONTRA EL REPRESENTANTE O APODERADO. QUIENES ACTUEN COMO ENCARGADOS O DELEGADOS O QUIEN HAGA SUS VECES EN FALTAS ABSOLUTAS, TEMPORALES O ACCIDENTALES DE LOS REPRESENTANTES LEGALES O APODERADOS INDICADOS EN ESTE DOCUMENTO, TENDRAN LAS MISMA FACULTADES, ATRIBUCIONES Y CUANTIAS OTORGADAS EN EL PRESENTE PODER A LOS TITULARES.

CERTIFICA :

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 00700 DE LA NOTARIA 46 DE BOGOTA D.C., DEL 20 DE ABRIL DE 2006, INSCRITA EL 04 DE MAYO DE 2006 BAJO EL NO. 10523 DEL LIBRO V, COMPARECIO LIA NICOLASA HEENAN SIERRA, IDENTIFICADA CON CEDULA DE CIUDADANIA NO. 30. 771. 890 EXPEDIDA EN TURBACO (BOLIVAR), QUIEN EN ESTE ACTO OBRA EN NOMBRE Y REPRESENTACION DE CENTRAL DE INVERSIONES S.A ., POR MEDIO DE ESTE DOCUMENTO CONFIERE PODER GENERAL INDIVIDUAL AMPLIO Y SUFICIENTE A LOS DOCTORES FERNANDO MEJIA GOMEZ, IDENTIFICADO CON LA CEDULA DE CIUDADANIA NUMERO 4.558.223 DE SALAMINA (CALDAS), GERENTE NACIONAL DE CARTERA Y EDUARDO PACHON ROJAS, IDENTIFICADO CON LA CEDULA DE CIUDADANIA NUMERO 79.269.270 DE BOGOTA, GERENTE

IMPRESO POR DANARANJO S.A. NIT. 860.013.711-5 5664-04-2006

* *

NACIONAL DE COBRANZA JUDICIAL PARA QUE EN NOMBRE Y REPRESENTACION DE LA SOCIEDAD QUE REPRESENTAN Y PREVIO CUMPLIMIENTO DE LOS PROCEDIMIENTOS Y POLITICAS ESTABLECIDAS REALICEN LAS SIGUIENTES ACTIVIDADES: 1. CELEBRAR Y EJECUTAR TODOS LOS ACTOS, CONTRATOS Y OPERACIONES DISTINTOS DE AQUELLOS RELACIONADOS CON LA ACTIVIDAD COMERCIAL DE LA SOCIEDAD, CUYA CUINT3A NO EXCEDA DE CINCUENTA SALARIOS MINIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES (50 SMLMV). 2. REPRESENTAR A LA COMPAÑIA ANTE LOS ORGANOS Y AUTORIDADES JUDICIALES Y ADMINISTRATIVAS ASI COMO ANTE LAS ENTIDADES DE VIGILANCIA Y CONTROL. 3. REPRESENTAR A LA SOCIEDAD ANTE TERCEROS DE ACUERDO CON LAS FACULTADES OTORGADAS POR EL PRESENTE PODER, PARA LOS EFECTOS A QUE HUBIERE LUGAR, DESIGNAR LOS APODERADOS JUDICIALES, ARBITROS, CONCILIADORES, PERITOS Y AMIGABLES COMPONEDORES QUE RESULTEN NECESARIOS. 4. ASISTIR Y ACTUAR EN DILIGENCIAS DE INTERROGATORIOS DE PARTE, EXHIBICION DE DOCUMENTOS, INSPECCIONES JUDICIALES, AUDIENCIAS DE CONCILIACION O CUALQUIER OTRO TIPO DE DILIGENCIA O AUDIENCIA DENTRO DE LOS PROCESOS EN QUE PARTICIPE CENTRAL DE INVERSIONES QUE SE ADELANTEN TANTO EN LOS CENTROS DE CONCILIACION PREJUDICIAL, EN TODO EL TERRITORIO NACIONAL, CON FACULTAD EXPRESA PARA CONFESAR. 5. OTORGAR PODERES RESPECTO DE TODO TIPO DE PROCESOS JUDICIALES O ADMINISTRATIVOS QUE ADELANTE CENTRAL DE INVERSIONES S. A. 6. SUSCRIBIR LOS MEMORIALES DE CESION DE LOS CREDITOS RECIBIDOS DE BANCAFE, BANCO CENTRAL HIPOTECARIO, GRANAHORRAR O CUALQUIER ENTIDAD CON QUIEN CENTRAL DE INVERSIONES CELEBRE CONVENIOS DE COMPRAVENTA DE CARTERA, ASI COMO SUSCRIBIR LAS NOTAS DE CESION DE LAS GARANTIAS CORRESPONDIENTES Y REALIZAR ENDOSOS DE TITULOS VALORES EN REPRESENTACION DE CENTRAL DE INVERSIONES S. A. 7. CELEBRAR Y EJECUTAR TODOS LOS ACTOS, CONTRATOS, OPERACIONES RELACIONADAS CON LA ACTIVIDAD COMERCIAL DE LA SOCIEDAD EN SU AREA, CUYA CUANTIA NO EXCEDA DE MIL OCHOCIENTOS SALARIOS MINIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES (1. 800 SMLMV). 8. RATIFICAR LOS PODERES A LOS ABOGADOS EXTERNOS, SUSCRIBIR PROMESAS DE COMPRAVENTA DE LOS INMUEBLES, DE ESCRITURAS DE CANCELACION DE HIPOTECAS Y ESCRITURAS DE DACION EN PAGO SIEMPRE Y CUANDO LOS MENCIONADOS ACTOS SE REALICEN A FAVOR DE CENTRAL DE INVERSIONES S.A. LO ANTERIOR PREVIA AUTORIZACION EMITIDA POR EL COMITE O LA INSTANCIA RESPECTIVA.

CERTIFICA :

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 3309 DE LA NOTARIA 13 DE BOGOTA D.C., DE 14 DE JUNIO DE 2006, INSCRITA EL 04 DE JULIO DE 2006, BAJO EL NO. 10719 DEL LIBRO V, COMPARECIO LIA NICOLASA HERNANDEZ SIERRA, IDENTIFICADA CON CEDULA DE CIUDADANIA NO. 30.771.890 DE TURBACO - BOLIVAR, EN SU CALIDAD DE PRESIDENTE Y REPRESENTANTE LEGAL DE CENTRAL DE INVERSIONES S.A., POR MEDIO DE LA PRESENTE ESCRITURA PUBLICA, CONFIERE PODER GENERAL INDIVIDUAL AMPLIO Y

IMPRESO POR DANAMANUO S.A. NIT 860.013.711-5 5564-04-2006

SUFICIENTE A LOS DOCTORES JUAN BENJAMIN GONZALEZ GUEVARA IDENTIFICADO CON LA CEDULA DE CIUDADANIA NUMERO 79.285.107 DE BOGOTA, JEFE NACIONAL JURIDICO ; FREDY ALDEMAR HUERTAS BUSTAMANTE IDENTIFICADO CON LA CEDULA DE CIUDADANIA NUMERO 79.752.324 DE BOGOTA, JEFE NACIONAL JURIDICO; JUAN JOSE VELEZ GARCIA IDENTIFICADO CON LA CEDULA DE CIUDADANIA NUMERO 3.798.300 DE CARTAGENA, ABOGADO DE VICEPRESIDENCIA DE CARTERA Y YEIMI ALFONSO VERANO, IDENTIFICADA CON LA CEDULA DE CIUDADANIA NUMERO 52.480.250 DE BOGOTA, ABOGADA VICEPRESIDENCIA DE CARTERA ; PARA QUE EN NOMBRE Y REPRESENTACION DE LA SOCIEDAD QUE REPRESENTAN Y PREVIO CUMPLIMIENTO DE LOS PROCEDIMIENTOS Y POLITICAS ESTABLECIDAS REALICEN LAS SIGUIENTES ACTIVIDADES: 1. DESIGNEN APODERADOS JUDICIALES. 2. OTORGUEN PODERES RESPECTO DE TODO TIPO DE PROCESOS JUDICIALES O ADMINISTRATIVOS QUE ADELANTE CENTRAL DE INVERSIONES S.A. 3. SUSCRIBAN LOS MEMORIALES DE CESION DE LOS CREDITOS RECIBIDOS DE BANCAFE, BANCO CENTRAL HIPOTECARIO, GRANAHORRAR O CUALQUIER ENTIDAD EN LA CUAL CENTRAL DE INVERSIONES CELEBRE CONVENIOS DE COMPRAVENTA DE CARTERA, ASI COMO SUSCRIBAN LAS NOTAS DE CESION DE LAS GARANTIAS CORRESPONDIENTES Y REALICEN ENDOSOS DE TITULOS VALORES EN REPRESENTACION DE CENTRAL DE INVERSIONES S.A. 4. RATIFIQUEN LOS PODERES OTORGADOS A LOS ABOGADOS EXTERNOS. 5. SUSCRIBAN LAS ESCRITURAS PUBLICAS DE CANCELACION DE HIPOTECAS Y PRENDAS QUE PESEN SOBRE LOS BIENES INMUEBLES Y MUEBLES QUE GARANTIZAN OBLIGACIONES ADQUIRIDAS POR CENTRAL DE INVERSIONES S.A. MEDIANTE CONVENIO DE COMPRAVENTA DE CARTERA. 6. RETIRAR Y CONSIGNAR TITULOS DE DEPOSITO JUDICIAL PRODUCTO DE LOS PROCESOS EJECUTIVOS ADELANTADOS POR CENTRAL DE INVERSIONES S. A. 7. ASISTIR Y ACTUAR EN DILIGENCIAS DE INTERROGATORIOS DE PARTE, EXHIBICION DE DOCUMENTOS, INSPECCIONES JUDICIALES, AUDIENCIAS DE CONCILIACION O CUALQUIER OTRO TIPO DE DILIGENCIA O AUDIENCIA DENTRO DE LOS PROCESOS EN QUE PARTICIPE CENTRAL DE INVERSIONES S. A. QUE SE ADELANTEN TANTO EN LOS DESPACHOS JUDICIALES, COMO EN LOS CENTROS DE CONCILIACON PREJUDICIAL, EN TODO EL TERRITORIO NACIONAL, CON FACULTAD EXPRESA DE CONFESAR. SEGUNDO: EL PRESENTE PODER TENDRA VIGENCIA A PARTIR DE SU OTORGAMIENTO Y TERMINA AUTOMATICAMENTE, FUERA DE LAS CAUSALES LEGALES, POR REVOCACION Y EN TODO CASO EN EL EVENTO EN QUE EL FUNCIONARIO DEJE SU CARGO POR CUALQUIER RAZON. TERCERO : QUE EL EJERCICIO DE ESTE PODER NO DARA LUGAR A REMUNERACION ALGUNA.

CERTIFICA :

** REVISOR FISCAL: **

QUE POR ACTA NO. 0000056 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 21 DE MAYO DE 2004 , INSCRITA EL 24 DE JUNIO DE 2004 BAJO EL NUMERO 00940308 DEL LIBRO IX , FUE(RON) NOMBRADO(S):

NOMBRE IDENTIFICACION

IMPRESO POR DANARANJO S.A. NIT 860.013.711-5 06/04/2006

01

11463516

141 ~~108~~

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE CHAPINERO

21 DE JULIO DEL 2006 HORA 15:05:20

09CAL072113606HDH0704 PAGINA : 035

* *

REVISOR FISCAL PERSONA JURIDICA
HORWATH COLOMBIA - ASESORES GERENCIALES LTDA N.I.T.08300008189
Y SU NOMBRE COMERCIAL SERA HORWATH COLOMBIA
QUE POR DOCUMENTO PRIVADO DE REVISOR FISCAL DEL 15 DE JUNIO DE 2004 , INSCRITA EL 24 DE JUNIO DE 2004 BAJO EL NUMERO 00940309 DEL LIBRO IX , FUE(RON) NOMBRADO(S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
REVISOR FISCAL PRINCIPAL	
CASTELBLANCO AVILA JORGE ELIECER	C.C.00079293928
REVISOR FISCAL SUPLENTE	
BERRIO GRACIA GUILLERMO LEON	C.C.00019414024

CERTIFICA :

DIRECCION DE NOTIFICACION JUDICIAL : CLL 63 NO. 11-09
MUNICIPIO : BOGOTA D.C.
DIRECCION COMERCIAL : CLL 63 NO. 11-09
MUNICIPIO : BOGOTA D.C.
E-MAIL : CISA@CENTRALDEINVERSIONES.COM.CO

CERTIFICA :

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO POR LA LEY 962 DE 2005, LOS ACTOS DE REGISTRO AQUI CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME CINCO (5) DIAS HABILES DESPUES DE LA FECHA DE INSCRIPCION, SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE RECURSOS EN LA VIA GUBERNATIVA.

EL SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO,

VALOR : $ 2,900.00

DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO 2150 DE 1995, LA FIRMA MECANICA QUE APARECE A CONTINUACION TIENE PLENA VALIDEZ PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES.

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

IMPRESO POR DANARANJO S.A. NIT. 860 013.711-5 5664 04-2006

122709

S[illegible]
JUEZ 22 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA
E.-S.-D.-

Ref. Ejecutivo de CENTRAL DE INVERSIONES S.A. vs. MYRIAM CORTES DE LOPEZ

- Expediente No. 2005-300.

HUMBERTO DEVIA GUTIERREZ, obrando como apoderado de la parte actora, dentro del peróxido citado en referencia, comedidamente solicito de Usted reconocer la sociedad CIGPF COLOMBIA LTDA., como cesionaria del crédito y de la garantía de que se trata en el presente proceso, de conformidad con los siguientes documentos, que acompaño al presente escrito:

1.- Documento de CESION de parte de CENTRAL DE INVERSIONES S.A., a favor de la citada sociedad CIGPF COLOMBIA LTDA., de fechas de diligencias de autenticación en su orden del 29 de Agosto de 2.006 y del 10 de agosto del mismo año.

2.- Documento de CESION de parte del BANCO CAFETERO EN LIQUIDACION a favor de la citada CENTRAL DE INVERSIONES S.A., sociedad esta última que ya ha sido reconocida como cesionaria del crédito y de la garantía.

3.- Certificados de existencia y representación expedidos por la Cámara de Comercio de Bogotá, referidos a CIGPF COLOMBIA LTDA., CENTRAL DE INVERSIONES S.A. y BANCO CAFETERO EN LIQUIDACION.

Se me reconozca como apoderado de la cesionaria CIGPF en atención a que en la estipulación cuarta del documento de cesión del caso, se me otorga poder para continuar en su nombre y representación con la presente acción.

Señor Juez,

HUMBERTO DEVIA GUTIERREZ
T.P. 12.832 del CSJ

3 OCT 2006

143 110

JUZGADO VEINTIDOS CIVIL MUNICIPAL

BOGOTA D.C., diecisiete de octubre de dos mil seis (2006)

Previo a resolver lo solicitado en el escrito que antecede, acreditese la calidad con la que actúa el memorialista.

Asimismo, deberá tenerse en cuenta que en este proceso la demanda fue iniciada por la Central de Inversiones S.A. y no los Bancos anunciados tales como el Cafetero y Central Hipotecario.

NOTIFIQUESE.

LA JUEZ,

MARZIA PATRICIA PEÑA DE C.

JUZGADO 22 CIVIL MUNICIPAL
Santa Fe de Bogotá, D.C.
Por anotación en ESTADO Nº 101 de esta fecha
25 OCT 2006
Fue notificado el auto anterior Fijado a las 8:00
SECRETARIO

144 510

Señor
JUEZ 22 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
E. S. D.

REFERENCIA.
PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO DE PORTAFOLIO CIGPF CREAR PAIS LTDA CONTRA MYRIAM CORTES DE LOPEZ.
RADICACION. 2005-0300.

ALBERTO SANÍN POSADA, mayor de edad, identificado como aparece al pie de mi firma, obrando en mi calidad de Representante Legal del PORTAFOLIO CIGPF CREAR PAÍS LTDA, según Certificado de Existencia y Representación Legal adjunto, por medio del presente escrito, manifiesto que **CONFIERO PODER ESPECIAL, AMPLIO Y SUFICIENTE** a **LUZ ANDREA CARDENAS PINILLA**, identificada como aparece al pie de su firma, con las facultades del Art. 70 del C. P. C, para que asista y lleve a cabo la audiencia prevista por el artículo 43 de la Ley 640 de 2001, programada en ese despacho para el día 30 de Octubre de 2006.

Del Señor Juez,

ALBERTO SANÍN POSADA.
C.C. 79.151.636 de Usaquen

Acepto,

LUZ ANDREA CARDENAS PINILLA.
C.C. 52.385.560 de Bogotá.

NOTARIA SEXTA DE BOGOTA

RECONOCIMIENTO Y PRESENTACION PERSONAL

Bogotá, D.C. 27 OCT 2006

Ante mi PABLO MENDEZ BARAJAS

NOTARIO SEXTO(E) DEL CIRCULO DE BOGOTA

Comparecieron:

quien (es) exhibió(eron) la(s) C.C.

y declaró(aron) que la(s) firma(s) que aparece(n) en el presente documento es(son) la(s) suya(s) y que el contenido del mismo es cierto.

En constancia se firma esta diligencia y se imprime huella dactilar.

NOTARIA SEXTA

PABLO MENDEZ BARAJAS

Notaria Sexta Bogotá

01

11865573

145

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE PALOQUEMAO

21 DE SEPTIEMBRE DEL 2006 HORA 11:08:20

10N09092105806AU10817 PAGINA : 001

* *

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O INSCRIPCION DE DOCUMENTOS.
LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, CON FUNDAMENTO EN LAS MATRICULAS E INSCRIPCIONES DEL REGISTRO MERCANTIL,

CERTIFICA :

NOMBRE : CIGPF CREAR PAIS LTDA
N.I.T. : 900090083-0 ADMINISTRACION: BOGOTA PERSONAS JURIDICAS, REGIMEN COMUN.
DOMICILIO : BOGOTA D.C.

CERTIFICA :

MATRICULA NO. 01607461

CERTIFICA :

CONSTITUCION : QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 0003356 DE NOTARIA 20 DE BOGOTA D.C. DEL 12 DE JUNIO DE 2006 , INSCRITA EL 14 DE JUNIO DE 2006 BAJO EL NUMERO 01063373 DEL LIBRO IX, SE CONSTITUYO LA SOCIEDAD COMERCIAL DENOMINADA: CIGPF COLOMBIA LTDA

CERTIFICA :

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 0004766 DE NOTARIA 20 DE BOGOTA D.C. DEL 14 DE AGOSTO DE 2006 , INSCRITA EL 17 DE AGOSTO DE 2006 BAJO EL NUMERO 01073120 DEL LIBRO IX, LA SOCIEDAD CAMBIO SU NOMBRE DE : CIGPF COLOMBIA LTDA POR EL DE : CIGPF CREAR PAIS LTDA

CERTIFICA :

REFORMAS:

ESCRITURA	FECHA	NOTARIA	CIUDAD	INSCRIPCION	FECHA
0003657	2006/06/23	00020	BOGOTA D.C.	01063376	2006/06/27
0004766	2006/08/14	00020	BOGOTA D.C.	01073118	2006/08/17

CERTIFICA :

VIGENCIA: QUE LA SOCIEDAD NO SE HALLA DISUELTA. DURACION HASTA EL 12 DE JUNIO DE 2016 .

CERTIFICA :

OBJETO SOCIAL : LA SOCIEDAD TIENE COMO OBJETO PRINCIPAL LAS SIGUIENTES ACTIVIDADES; (I) LA COMPRA, VENTA Y TRANSFERENCIA DE CARTERA EN CUALQUIER SECTOR DE LA ECONOMIA INCLUYENDO, PERO SIN LIMITARSE, AL SECTOR FINANCIERO O REAL, ASI COMO LA CELEBRACION, CON SOCIEDADES FIDUCIARIAS DEBIDAMENTE AUTORIZADAS DE CONTRATOS DE FIDUCIA MERCANTIL PARA LA CONSTITUCION DE PATRIMONIOS AUTONOMOS QUE PROCEDAN A LA COMPRA DE CARTERA; (II) LA REALIZACION DE SERVICIOS DE COBRANZA DE CARTERA PROPIA O DE TERCEROS; (III) LA ADMINISTRACION INTEGRAL DE CARTERA PROPIA O DE TERCEROS; Y (IV) LA REALIZACION DE CUALQUIER TIPO DE INVERSION EN CUALQUIER SECTOR DE LA ,ECONOMIA. EN DESARROLLO DE SU OBJETO SOCIAL PRINCIPAL LA SOCIEDAD PODRA (1) ACTUAR COMO RECAUDADOR DE CARTERA PROPIA O DE TERCEROS, REALIZAR GESTIONES DE COBRANZA PREJUDICIAL, JUDICIAL Y EXTRAJUDICIAL, RECAUDO, REESTRUCTURACION DE OBLIGACIONES DEL SECTOR REAL O FINANCIERO, (2) PRESTAR

IMPRESO POR PANAMANDO S.A. NIT. 860.013.711-5 5564 04-2006

* *

ASESORIAS FINANCIERAS; (3) ADELANTAR PROCESOS JUDICIALES Y EXTRAJUDICIALES EN NOMBRE PROPIO O DE TERCEROS PARA LA RECUPERACION DE CARTERA; (4) CELEBRAR CONTRATOS DE CORRETAJE, COMISION, CONSIGNACION, SUBASTA, ADMINISTRACION INMOBILIARIA, MANDATO, VALORACION DE ACTIVOS, PRESTACION DE SERVICIOS DE INVESTIGACION FINANCIERA, DE CONSTRUCCION, DE CONSULTORIA, Y CUALQUIER OTRO CONTRATO PARA LA ADMINISTRACION DE PASIVOS O DE CUALQUIER TIPO DE BIEN RECIBIDO EN PAGO DE LAS OBLIGACIONES QUE SE ADMINISTRAN, O PARA LA COMPRA DE CARTERA O ACTIVOS DE TERCEROS; (5) REALIZAR OPERACIONES DE CESION, NOVACION O SUBROGACION DE CREDITOS; (6) ACTUAR COMO FIRMA CONSULTORA Y ASESORA EN LAS AREAS ESTRATEGICAS, DE NEGOCIOS, INTEGRACION DE PROCESOS, DE RIESGOS, DE ADMINISTRACION DE ACTIVOS, DE BANCA DE INVERSION, DE LOS SECTORES GUBERNAMENTAL, FINANCIERO, BURSATIL, ASEGURADOR Y REAL. ASI MISMO, DE MANERA CONEXA CON SU OBJETO SOCIAL, LA SOCIEDAD PODRA: (1) TOMAR DINERO EN MUTUO, SIN QUE TAL HECHO IMPLIQUE CAPTACION MASIVA Y HABITUAL DE DINEROS, RECURSOS O DEPOSITOS DEL PUBLICO, NI LA REALIZACION DE ACTIVIDADES PERMITIDAS UNICA Y EXCLUSIVAMENTE A ENTIDADES SOMETIDAS A LA VIGILANCIA DE LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA; (2) INTERVENIR COMO DEUDORA O COMO ACREEDORA, EN TODA CLASE DE OPERACIONES DE CREDITO, DANDO O RECIBIENDO LAS GARANTIAS A QUE HAYA LUGAR; (3) CELEBRAR CON ESTABLECIMIENTOS DE CREDITO O ENTIDADES FINANCIERAS, NACIONALES, EXTRANJERAS, ESTATALES, MIXTAS O PRIVADOS, TODA CLASE DE OPERACIONES RELACIONADAS CON LOS BIENES, NEGOCIOS, ACTIVIDADES Y OBJETO SOCIAL DE LA SOCIEDAD; (4) GIRAR, ACEPTAR, ENDOSAR, AVALAR, GARANTIZAR, ASEGURAR, COBRAR Y NEGOCIAR, EN GENERAL, TODA CLASE DE TITULOS VALORES Y CUALESQUIERA OTROS DERECHOS PERSONALES O DE CREDITO; (5) CELEBRAR CONTRATOS DE GARANTIA, DE FIANZA O DE AVAL EN LOS QUE LA SOCIEDAD ACTUE COMO GARANTE DE OBLIGACIONES DE TERCEROS (INCLUYENDO SOCIOS), (6) CELEBRAR CONTRATOS DE PRENDA, ANTICRESIS, DEPOSITO, GARANTIAS, ADMINISTRACION, MANDATO, COMISION Y CONSIGNACION; (7) ADQUIRIR, ENAJENAR, GRAVAR Y ADMINISTRAR TODA CLASE DE BIENES MUEBLES, INMUEBLES O INCORPORALES; (8) CELEBRAR CONVENIOS DE ASISTENCIA TECNICA; (9) CONSTITUIR OTRAS SOCIEDADES, CONSORCIOS, UNIONES TEMPORALES Y FORMAR PARTE DE OTRAS SOCIEDADES, CONSORCIOS O UNIONES TEMPORALES QUE SE PROPONGAN ACTIVIDADES SEMEJANTES, COMPLEMENTARIAS O ACCESORIAS) DE LAS DE LA EMPRESA SOCIAL O QUE SEAN DE CONVENIENCIA Y UTILIDAD PARA EL DESARROLLO DE SUS NEGOCIOS, FUSIONARSE CON ELLAS O ABSORBERLAS; (10) CELEBRAR CONTRATOS DE FIDUCIA Y DE CUENTAS EN PARTICIPACION, SEA COMO PARTICIPE ACTIVO O SEA COMO PARTICIPE INACTIVO; (11) CONTRATAR TECNICOS EN EL PAIS O EN EL EXTERIOR, EN RELACION CON LAS ACTIVIDADES PROPIAS DE SU OBJETO; (12) CELEBRAR OPERACIONES CON DERIVADOS; (13) EMITIR BONOS NACIONALES Y/O EXTRANJEROS; (14) PARTICIPAR EN PROCESOS DE

IMPRESO POR DANARANJO S.A. NIT 860.013.711-5 5664 04-2006

TITULARIZACION DE ACTIVOS, (15) CELEBRAR DE OPERACIONES DE FACTORING SOBRE TODA CLASE DE TITULOS; (16) REPRESENTAR A EMPRESAS NACIONALES O EXTRANJERAS; (17) REGISTRAR PATENTES, NOMBRES COMERCIALES, MARCAS Y DEMAS DERECHOS DE PROPIEDAD INDUSTRIAL Y ADQUIRIR U OTORGAR CONCESIONES PARA SU EXPLOTACION; (18) OBTENER CONCESIONES DEL ESTADO, PARTICIPAR EN LICITACIONES PUBLICAS Y PRIVADAS, NACIONALES O INTERNACIONALES O EN CUALQUIER PROCEDIMIENTO DE CONTRATACION DIRECTA CON ENTIDADES NACIONALES O INTERNACIONALES ; (19) LA SELECCION, CONTRATACION, EVALUACION Y PRESTACION DE SERVICIO RELACIONADOS CON U OBJETO SOCIAL Y LA CONTRATACION DEL PERSONAL REQUERIDO PARA LA OPERACION DEL PERSONAL; Y (20) EN GENERAL, EJECUTA TODOS LOS CONTRATOS, ACTOS U OPERACIONES DE CUALQUIER NATURALEZA, QUE GUARDEN RELACION DIRECTA, DE MEDIO A FIN, CON EL OBJETO SOCIAL INDICADO EN EL PRESENTE ARTICULO, Y TODOS AQUELLOS QUE TENGAN COMO FINALIDAD EJERCER LOS DERECHOS Y CUMPLIR LAS OBLIGACIONES LEGAL O CONVENCIONALMENTE, DERIVADOS DE LA EXISTENCIA Y DE LAS ACTIVIDADES DESARROLLADAS POR LA SOCIEDAD. LAS ANTERIORES ACTIVIDADES LAS PODRA EJECUTAR LA SOCIEDAD DIRECTAMENTE O MEDIANTE CONTRATOS CON TERCERAS PERSONAS.

CERTIFICA :

CAPITAL Y SOCIOS : $ 100,000,000.00 DIVIDIDO EN 10,000.00 CUOTAS CON VALOR NOMINAL DE $ 10,000.00 CADA UNA, DISTRIBUIDO ASI :

- SOCIOS CAPITALISTA(S)

CREAR PAIS S A N.I.T. 08002216246
NO. CUOTAS: 1,500.00 VALOR:$15,000,000.00

CIGPFI CORP **********
NO. CUOTAS: 8,499.00 VALOR:$84,990,000.00

CITIGROUP GLOBAL MARKETS REALTY CORP **********
NO. CUOTAS: 1.00 VALOR:$10,000.00

TOTALES
NO. CUOTAS: 10,000.00 VALOR :$100,000,000.00

CERTIFICA :

** JUNTA DIRECTIVA: PRINCIPAL(ES) **

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 0003356 DE NOTARIA 20 DE BOGOTA D.C. DEL 12 DE JUNIO DE 2006 , INSCRITA EL 14 DE JUNIO DE 2006 BAJO EL NUMERO 01061373 DEL LIBRO IX , FUE(RON) NOMBRADO(S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
PRIMER RENGLON	
VICECONTE JAMES T	P.P00111538523
SEGUNDO RENGLON	
MARTINEZ MANUEL	P.P00112346812
TERCER RENGLON	
SANIN POSADA JORGE ALBERTO	C.C.00079151636

** JUNTA DIRECTIVA: SUPLENTE(S) **

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 0003356 DE NOTARIA 20 DE BOGOTA

IMPRESO POR DANARANJO S.A. NIT. 860.013.711-5 5884 04-2008

01

11865576

148

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE PALOQUEMAO

21 DE SEPTIEMBRE DEL 2006 HORA 11:08:20

10N09092105806AU10817 PAGINA : 004

* *

D.C. DEL 12 DE JUNIO DE 2006 , INSCRITA EL 14 DE JUNIO DE 2006 BAJO EL NUMERO 01061373 DEL LIBRO IX , FUE(RON) NOMBRADO(S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
PRIMER RENGLON	
ROSENBERG ARYEH LEIB	P.P00154643348
SEGUNDO RENGLON	
BYRNS NICOLE	P.P00112777386
TERCER RENGLON	
PARRA GUTIERREZ LUZ JANETH	C.C.00039525725

CERTIFICA :

REPRESENTACION LEGAL : LA REPRESENTACION LEGAL, EL GOBIERNO Y LA ADMINISTRACION INMEDIATOS DE LA SOCIEDAD ESTARAN A CARGO DE UN (1) REPRESENTANTE LEGAL QUIEN SERA REEMPLAZADO POR SU SUPLENTE EN LAS FALTAS ACCIDENTALES, TEMPORALES O ABSOLUTAS.

CERTIFICA :

** NOMBRAMIENTOS : **

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 0003356 DE NOTARIA 20 DE BOGOTA D.C. DEL 12 DE JUNIO DE 2006 , INSCRITA EL 14 DE JUNIO DE 2006 BAJO EL NUMERO 01061373 DEL LIBRO IX , FUE(RON) NOMBRADO(S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
REPRESENTANTE LEGAL	
[redacted]	[redacted]
PRIMER SUPLENTE DEL REPRESENTANTE LEGAL	
PARRA GUTIERREZ LUZ JANETH	C.C.00039525725

CERTIFICA :

FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL : SUJETAS A LAS POLITICAS GENERALES DE LA SOCIEDAD ESTABLECIDAS POR LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS, LAS SIGUIENTES: A. CELEBRAR CONTRATOS, CONTRAER OBLIGACIONES Y REALIZAR ACTOS DEL. GIRO ORDINARIO DE LOS NEGOCIOS DE LA SOCIEDAD, CON LIMITACION HASTA POR LA SUMA DE CIENTO VEINTE MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (USD$ 120,000.00) O SU EQUIVALENTE EN PESOS COLOMBIANOS O EN CUALQUIER OTRA MONEDA; DE ESTA SUMA EN ADELANTE SERA NECESARIA APROBACION DE LA JUNTA DIRECTIVA. B. EJECUTAR LAS DETERMINACIONES U ORDENES DE LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS O DE LA JUNTA DIRECTIVA. C. EXCEPTO CUANDO SE TRATE DE AQUELLOS QUE POR LEY O POR LOS ESTATUTOS DEBAN SER DESIGNADOS POR LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS O POR LA JUNTA DIRECTIVA, DESIGNAR LOS EMPLEADOS QUE REQUIERA EL NORMAL FUNCIONAMIENTO DE LA SOCIEDAD Y SEÑALARLES SU REMUNERACION, PREVIA APROBACION DE LA JUNTA DIRECTIVA. D. VELAR PARA QUE LOS TRABAJADORES DE LA SOCIEDAD CUMPLAN SATISFACTORIAMENTE SUS DEBERES. E. CONSTITUIR LOS APODERADOS JUDICIALES O EXTRAJUDICIALES QUE OBREN DE ACUERDO CON SUS INSTRUCCIONES Y REPRESENTEN A LA SOCIEDAD ANTE CUALESQUIERA AUTORIDADES, FUNCIONARIOS O ENTIDADES. F. CUIDAR EL RECAUDO E INVERSION DE LOS FONDOS DE FA SOCIEDAD Y DE QUE TODOS LOS VALORES PERTENECIENTES A

IMPRESO POR DANARANJO S.A. NIT. 860.013.711-6 5664 04-2006

* *

ELLA Y LOS QUE SE RECIBAN EN CUSTODIA O EN DEPOSITO, SE MANTENGAN CON LA DEBIDA SEGURIDAD. G. CONVOCAR A LAS REUNIONES DE LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS EN LA FORMA PREVISTA EN LOS ESTATUTOS O EN LA LEY Y SOLICITAR SU CONSEJO Y OPINION SOBRE LOS ASUNTOS IMPORTANTES. H. ELABORAR Y SOMETER A APROBACION DE LA JUNTA DIRECTIVA LOS REGLAMENTOS DE TRABAJO E HIGIENE Y SEGURIDAD INDUSTRIAL DE LA SOCIEDAD. I. PRESENTAR A LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS, DE MANERA CONJUNTA CON LA JUNTA DIRECTIVA, PARA SU APROBACION LOS DOCUMENTOS DE QUE TRATA EL ARTICULO 446 DEL CODIGO DE COMERCIO. J. VELAR POR EL CUMPLIMIENTO CORRECTO Y OPORTUNO DE TODAS LAS OBLIGACIONES DE LA SOCIEDAD EN MATERIA DE IMPUESTOS. K. VELAR PORQUE LA SOCIEDAD CUMPLA ADECUADAMENTE SU OBJETO SOCIAL Y FINALIDAD. I. HACER LLEVAR BAJO SU CUIDADO Y RESPONSABILIDAD LOS LIBROS DE ACTAS DE LA JUNTA GENERAL D SOCIOS, EL DE REGISTRO DE SOCIOS, LIBROS DE ACTAS DE LA JUNTA DIRECTIVA Y LOS DEMAS QUE DISPONGAN LA LEY Y LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS. M. RENDIR CUENTAS COMPROBADAS DE SUGESTION AL FINAL DE CADA EJERCICIO, DENTRO DEL MES SIGUIENTE A LA FECHA A LA CUAL SE RETIRE DE SU CARGO Y CUANDO SEA EXIGIDO POR UNA AUTORIDAD COMPETENTE. PARA TAL EFECTO SE PRESENTARAN LOS ESTADOS FINANCIEROS QUE FUEREN PERTINENTES JUNTO CON UN INFORME DE SU GESTION. N. PRESENTAR INFORMACION FINANCIERA A LA JUNTA DIRECTIVA O A LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS CUANDO ESTAS LO SOLICITEN. O. DELEGAR, PREVIA AUTORIZACION DE LA JUNTA DIRECTIVA, DETERMINADAS FUNCIONES PROPIAS DE SU CARGO Y DENTRO DE LOS C LIMITES SEÑALADOS EN LOS ESTATUTOS. P. SOMETER A LA JUNTA DIRECTIVA TODAS LAS SOLICITUDES DE APROBACION O DE DECISION REQUERIDAS DE CONFORMIDAD CON LOS CONTRATOS DE ADMINISTRACION INTEGRAL DE ACTIVOS O CON CUALQUIER OTRO CONTRATO CELEBRADO POR LA SOCIEDAD QUE EXIJA SOMETERE CIERTAS DECISIONES A LA JUNTA DIRECTIVA. Q. ENTREGAR A LOS OPERADORES DE LAS CARTERAS TODOS LOS PODERES PREVISTOS EN LOS CONTRATOS DE ADMINISTRACION INTEGRAL DE ACTIVOS QUE SEAN CELEBRADOS POR LA SOCIEDAD. R. CELEBRAR TODOS LOS DOCUMENTOS E INSTRUMENTOS, LLEVAR A CABO TODOS LOS DEBERES Y PODERES Y REALIZAR TODAS LOS ACTOS QUE SEAN NECESARIO, DESEABLES, CONVENIENTES O QUE INCIDAN EN EL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO SOCIAL DE LA SOCIEDAD. S. CUMPLIR LAS DEMAS FUNCIONES QUE LE ASIGNE O DELEGUE LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS O LA JUNTA DIRECTIVA Y LAS QUE LE CORRESPONDAN DE ACUERDO CON LA LEY, LOS REGLAMENTOS DE LA SOCIEDAD O CON LA NATURALEZA DE SU CARGO.

CERTIFICA :

** REVISOR FISCAL: **

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 0003356 DE NOTARIA 20 DE BOGOTA D.C. DEL 12 DE JUNIO DE 2006 , INSCRITA EL 14 DE JUNIO DE 2006 BAJO EL NUMERO 01061373 DEL LIBRO IX , FUE(RON) NOMBRADO(S):

NOMBRE IDENTIFICACION

REVISOR FISCAL

IMPRESO POR DANARANJO S.A. NIT. 860.013.711-5 5864 04-2006

01

11855578

150

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE PALOQUEMAO

21 DE SEPTIEMBRE DEL 2006 HORA 11:08:20

10N09092105806AU10817 PAGINA : 006

* *

CAMACHO RUEDA ALFREDO C.C.00079732340
REVISOR FISCAL SUPLENTE
CLAVIJO OLARTE HENRY C.C.00017412433

CERTIFICA :

DIRECCION DE NOTIFICACION JUDICIAL : AV AMERICAS NO. 37 55
MUNICIPIO : BOGOTA D.C.
DIRECCION COMERCIAL : AV AMERICAS NO. 37 55
MUNICIPIO : BOGOTA D.C.
E-MAIL : FINANZAS@CREARPAIS.COM.CO

CERTIFICA :

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO POR LA LEY 962 DE 2005, LOS ACTOS DE REGISTRO AQUI CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME CINCO (5) DIAS HABILES DESPUES DE LA FECHA DE INSCRIPCION, SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE RECURSOS EN LA VIA GUBERNATIVA.

INFORMACION COMPLEMENTARIA

LOS SIGUIENTES DATOS SOBRE RIT Y PLANEACION DISTRITAL SON INFORMATIVOS
CONTRIBUYENTE INSCRITO EN EL REGISTRO RIT DE LA DIRECCION DISTRITAL DE IMPUESTOS, FECHA DE INSCRIPCION 2006/06/13
FECHA DE ENVIO DE INFORMACION A PLANEACION DISTRITAL: 28 DE JUNIO DEL 2006

EL SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO,

VALOR : $ 2,900.00

DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO 2150 DE 1995, LA FIRMA MECANICA QUE APARECE A CONTINUACION TIENE PLENA VALIDEZ PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES.

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

IMPRESO POR DANARANJO S.A. NIT. 860.013.711-5 5684 04-2006

— SOLO ES VALIDO POR ESTA CARA —

AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN PREVISTA EN LA LEY 640 DE 2001 DENTRO DEL PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO No. 2005-300 de CENTRAL DE INVERESIONES S.A CONTRA MYRIAM CORTES DE LOPEZ.-

En Bogotá D.C., a los treinta días (30) del mes de octubre (10) del año dos mil seis (2006), siendo las 9.00 A.M, día y hora señalados previamente para efectos de llevar la audiencia de conciliación en cumplimiento a lo normado por la ley 640 de 2001, para lo cual la señora Juez Veintidós Civil Municipal de esta Ciudad en asocio de su Secretario se constituyó en Audiencia Pública en el recinto de su Despacho y la declaró abierta para el fin antes indicado. Encontrándose presente LUZ ANDREA CARDENAS PINILLA identificada con c.c No. 52.385.560 de Bogotá como representante legal de CIGPF CREAR PAIS LTDA, según poder y CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL anexos, el Dr. HUMBERTO TIBERIO DEVIA GUTIERREZ identificado con c.c No. 19.057.437 de Bogotá y T.P No. 12832 del C.S.J, quien actúa como apoderado de la parte actora, la demandada MYRIAM CORTES DE LOPEZ identificada con c.c No. 41.535.217 de Bogotá. En este estado de la diligencia, se tiene como cesionaria de los derechos del crédito de conformidad con lo previsto en el artículo 1969 del Código Civil a CIGPF CREAR PAIS LTDA, de acuerdo a los documentos obrantes a folios 59 y 60. Las partes después de haber dialogado por un término prudencial, así como propuestas las fórmulas de arreglo por la suscrita Juez, **no llegan a ningún acuerdo**, en consecuencia, no hay ánimo conciliatorio. No siendo otro el fin de la presente diligencia, se termina y firma como aparece.

La Juez,

MARZIA PATRICIA PEÑA DE C.

La representante legal de la sociedad demandante,

LUZ ANDREA CARDENAS PINILLA

El apoderado de la parte demandante,

HUMBERTO TIBERIO DEVIA GUTIERREZ

La demandada,

MYRIAM CORTES DE LOEZ

El secretario,

LUIS ORLANDO CHINCHILLA VARGAS

252 110

Señor:

JUEZ 22° CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA DC

ESD

REF PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO DE CISA CONTRA MIRIAM CORTES DE LOPEZ. #2005-300

FERNANDO SALAZAR ESCOBAR.,en mi condición de apoderado de la parte demandada dentro del proceso de la referencia, por medio del presente le manifiesto que **ASUMO**, **ACEPTO** y **EJERZO** el poder a mi conferido por los demandados.

Le ruego reconocerme personería para actuar.

Cordialmente,

FERNANDO SALAZAR ESCOBAR.

C.C. No. 19.208.856 de Bogotá. T.P. No. 23.998

En la fecha 17 NOV 2006

Pasan las diligencias al Despacho con el anterior escrito

El anterior memorial dirigido a Juez 22 civil municipal

Fue presentado personalmente por Fernando Sabra Gaona

Quien se identificó con la C.C. No. 19208856

Expedida en Bogotá T.P. No. 23998

de C.S.J. Ante el suscrito.

NOTARIO CATORCE DEL CIRCULO DE SANTAFE DE BOGOTA

REPUBLICA DE COLOMBIA

13 OCT 2006

Fdo. Sabra G

C.C. 19208856

T.P. 23998

REPUBLICA DE COLOMBIA
Eduardo Castro Pérez
Notario
NOTARIA 14 BOGOTA, D.C.

53 119

JUZGADO VEINTIDOS CIVIL MUNICIPAL

BOGOTA D.C., diecisiete de noviembre de dos mil seis (2006)

050300

El memorialista del escrito que antecede, deberá estar a lo resuelto en auto visto a folio 51.

NOTIFÍQUESE.

LA JUEZ,

MARZIA PATRICIA PEÑA DE C.

NOTIFICACIÓN POR ESTADO: La providencia anterior es notificada por anotación en el estado # 112 *hoy* 22 NOV 2006

El Secretario

LUIS ORLANDO CHINCHILLA VARGAS

154 120

Señor
JUEZ 22 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA
E.-S.-D.-

Ref. Ejecutivo de CENTRAL D EINVERSIONES S.A. vs. MIRYAM CORTES DE LOPEZ.

- Expediente No. 2005-300

En mi condición de apoderado de la parte actora dentro del proceso citado en referencia, comedidamente solicito de usted resolver mi petición visible al folio 52 del cuaderno principal.

Señor Juez,

HUMBERTO DEVIA GUTIERREZ
T.P. 12.832 del CSJ

En la fecha 20 MAR 2007

Pasan las diligencias al Despacho con el anterior escrito.

55 121

8

JUZGADO VEINTIDOS CIVIL MUNICIPAL

BOGOTÁ D.C., veintiséis de marzo de dos mil siete (2007)

050300

Se le informa al memorialista del escrito que antecede, que se dio trámite a las excepciones propuestas por la parte demandada, toda vez que dentro del término legal se propusieron, es decir, dentro de los cinco días que indica la norma así: se notificó la demandada el 17 de julio de 2006 según acta vista a folio 39, corrían los días 18, 19, 21, 24 y 25 del mismo mes. El escrito aludido fue presentado el 25 de julio (ver folio 40).

Por no anterior, no procede lo solicitado en el escrito visto a folio 52.

NOTIFÍQUESE.

LA JUEZ,

MARZIA PATRICIA PEÑA DE C.

NOTIFICACIÓN POR ESTADO: La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No 32 Hoy 29 ABR 2007

El Secretario

LUIS ORLANDO CHINCHILLA VARGAS

Fº 122

Señor
JUEZ 22 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA
E.-S.-D.-

Ref. Ejecutivo de CENTRAL DE INVERSIONES S.A. vs. MIRYAM CORTES DE LOPEZ

- Expediente No. 2005-00300

En mi condición de apoderado de la parte actora, dentro del proceso citado en referencia, comedidamente solicito de Usted disponer el trámite a seguir dentro del proceso, en atención a que la conciliación ordenada por el Despacho, fracasó.

Señor Juez,

HUMBERTO DEVIA GUTIERREZ
T.P. 12.832 del CSJ

26 JUL 2007

19 JUL 2007

En la fecha _____

Pasan las diligencias al Despacho con el anterior escrito

Consejo Superior de la Judicatura
Sala Administrativa

ACTA DE DESIGNACION DE AUXILIAR DE LA JUSTICIA

De conformidad al artículo 9 numeral 1 literal b, del Código de Procedimiento Civil, el(la) JUZGADO CIVIL – MUNICIPAL – 022 – DE BOGOTA, ha designado como Auxiliar de la Justicia, en el oficio de ESPECIALISTA EN MATEMATICA FINANCIERA de la LISTA GENERAL DE AUXILIARES DE LA JUSTICIA de la ciudad de BOGOTA(DISTRITO CAPITAL), al señor:

ALFONSO BOHORQUEZ GAVILAN, CÉDULA CIUDADANIA 19052641, CR 35 N? 25-10 BOGOTA DISTRITO CAPITAL, 3697721,

En el proceso número: 11001400302220050030001

18/07/2007 04:18:22 p.m.

Agréguese al expediente como prueba.

MARZIA PATRICIA PEÑA DE CELIS
Juez

Por Anotación en ESTADO No. 30 de esta fecha
24 JUL 2007
Fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00

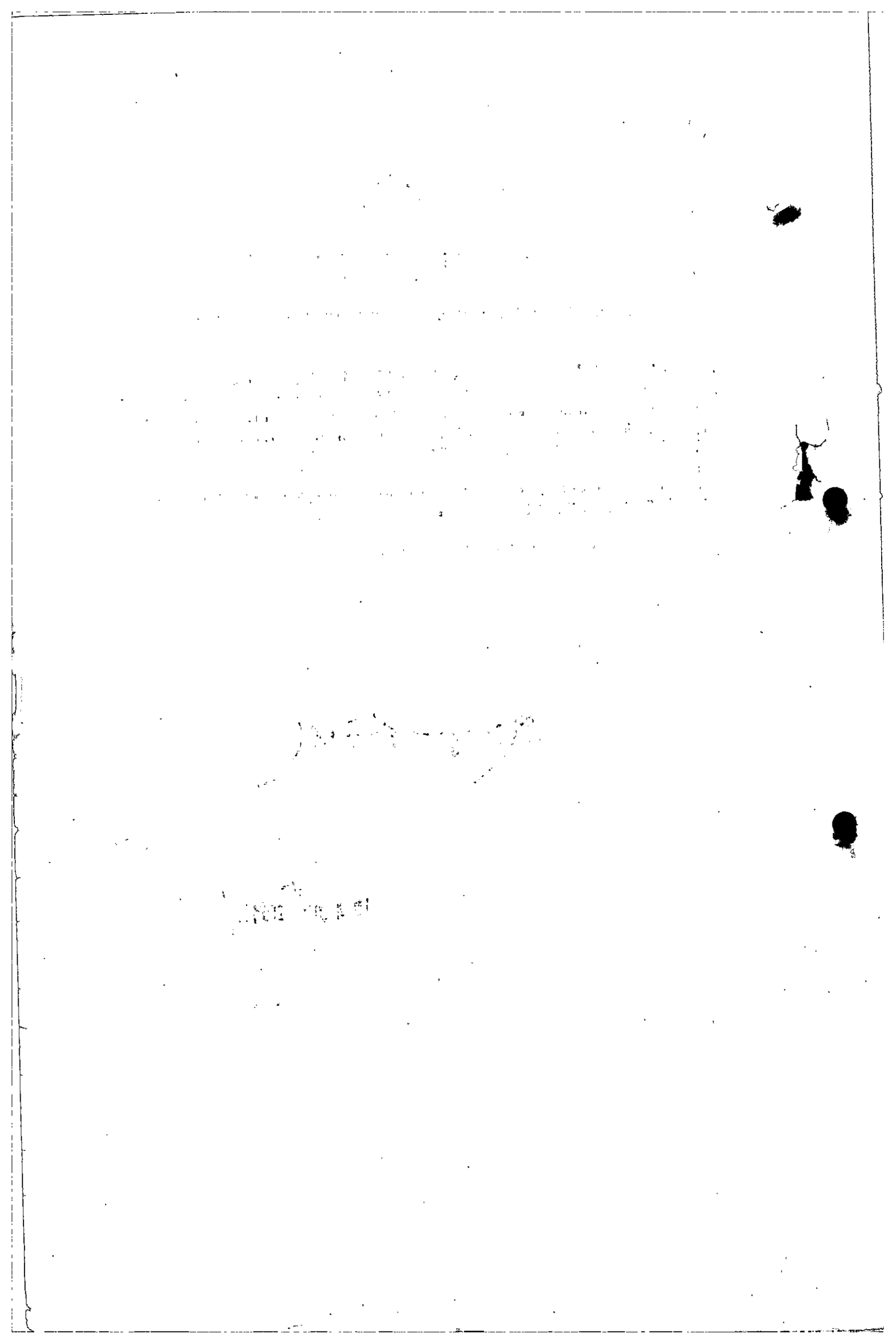

124

158

JUZGADO VEINTIDOS CIVIL MUNICIPAL

BOGOTA D.C., trece de julio de dos mil siete (2007)

050300

Por el término legal se abre a pruebas este proceso.

PARTE DEMANDANTE:

Las documentales allegadas y aportadas en cuanto a derecho estuviere.

PARTE DEMANDADA:

Las documentales solicitadas y allegadas en cuanto a derecho hubiere lugar,

Para llevar a cabo la exhibición de los documentos relacionados en el escrito visto a folio 49 , se señala la hora de las 10AM del día 4 del mes September del cursante año.

Para llevar a cabo la prueba pericial solicitada en el acápite de pruebas folio 49, se nombra como perito experto en finanzas a ALFONSO BOHORQUEZ GAVILAN de la lista oficial, según acta que antecede.

Comuníquesele telegráficamente.

NOTIFÍQUESE.

LA JUEZ,

MARZIA PATRICIA PEÑA DE C.

JUZGADO 22 CIVIL MUNICIPAL
Secretaría de Bogotá D.C.
Por anotación en ESTADO Nº 70 de esta fecha
12 JUL 2007
Fue notificado el auto anterior Fijado a las 8:00
SECRETARIO

JUZGADO VEINTIDOS CIVIL MUNICIPAL
CARRERA 10 NO. 14-33 PISO 8
BOGOTA D.C. 31 JUL 2007
No. 0791-07
Señor(a) ALFONSO BOHORQUEZ GAVILAN
CARRERA 35 No. 25-10
CIUDAD

COMUNICOLE QUE ESTE DESPACHO POR AUTO CALENDADO JULIO 13 HOGAÑO. DICTADO DENTRO DEL PROCESO HIPOTECARIO No.050300 DE CENTRAL DE INVERSIONES S.A. contra MYRIAM CORTES DE LOPEZ PUNTO EL JUZGADO LO HA DESIGNADO COMO PERITO DE LA LISTA OFICIAL DE AUXILIARES. SE LE HACE SABER QUE CUENTA CON UN TERMINO DE 5 DIAS PARA QUE SE POSESIONE.-
ATENTAMENTE,

REPUBLICA DE COLOMBIA
SECRETARIA
Juzgado 22 Civil Municipal Bogotá D.C.

LUIS ORLANDO CHINCHILLA VARGAS
Secretario.

159

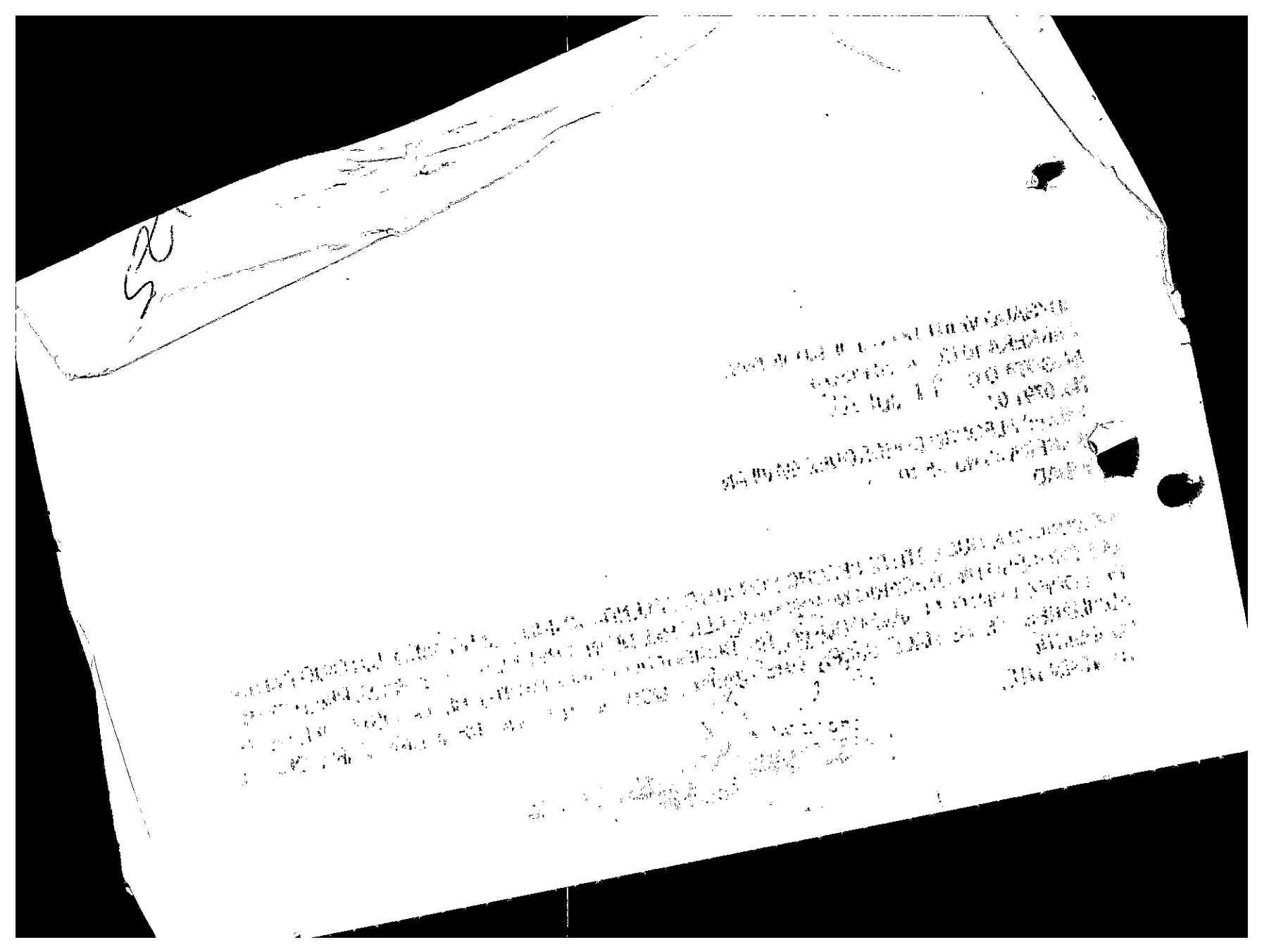

53

JUZGADO VEINTIDOS CIVIL MUNICIPAL

BOGOTÁ D.C., veintitrés de agosto de dos mil siete (2007)

050300

Se ordena requerir al perito ALFONSO BOHÓRQUEZ GAVILAN, con el fin de que cumpla con lo ordenado en el auto inmediatamente anterior, so pena de removerlo de cargo. Lo anterior, dentro del término de cinco días.

NOTIFÍQUESE.

LA JUEZ,

MARZIA PATRICIA PEÑA DE C.

NOTIFICACIÓN POR ESTADO: La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No. 85 Hoy 29 AGO 2007

El Secretario

LUIS ORLANDO CHINCHILLA VARGAS

AUDIENCIA PARA LLEVAR A CABO EXHIBICIÓN DE DOCUMENTOS dentro del proceso HIPOTECARIO No 050300 DE CENTRAL DE INVERSIONES S.A. contra MYRIAM CORTES DE LOPEZ.-

161
127

En Bogotá D.C. a los cuatro (4) días del mes de septiembre de dos mil siete (2.007) siendo las 10:00 A.M., día y hora señalados para llevar a cabo la diligencia indicada en auto de julio 13 de 2007, para lo cual la señora Juez Veintidós Civil Municipal de esta ciudad en asocio de su secretario se constituyó en audiencia pública en el recinto de su Despacho y la declaró abierta para tal fin. Dentro de la hora señalada comparece: El apoderado de la entidad demandante Dr. HUMBERTO TIBERIO DEVIA GUTIERREZ, identificado con la C.C. No.19.057.437 y T.P. 12.832 del C.S.J, con el fin de exhibir los documentos relacionados en el escrito a folio 49 del expediente.- En este estado de la diligencia el apoderado actor manifiesta: En el folio 3 se encuentra la carta de instrucciones de fecha 6 de junio de 1997 para llenar el pagaré en blanco No. 550005000001009 suscrito por los demandados objeto de este proceso. En esta carta de instrucciones y de su lectura se deduce claramente la autorización de estos al BANCO CENTRAL HIPOTECARIO, para llenar el titulo valor o pagaré identificado anteriormente. En los folios 32 al 37 se encuentran la certificación de reliquidación definitiva del crédito por parte del BANCO CENTRAL HIPOTECARIO, saldo de la obligación a 31 de diciembre de 1999, reliquidación esta detallada en PESOS en U.V.R y en UPAC, con sus intereses corrientes e intereses de mora pertinentes. Así mismo el valor del alivio de reliquidación, valor alivio aplicado en pesos U.V.R.S con fecha 1° de enero de 2000. Igualmente aplicación alivio reliquidación, saldo de obligación después de aplicada la reliquidación. A folio 33, se observa de manera clara la reliquidación de créditos efectuada o expedida por CENTRAL DE INVERSIONES S.A. a nombre de la demandada con fecha de corte 31 de diciembre de 1999 con sus correspondientes tasas, corrección monetaria, valor pago, valor seguro, valor mora, valor a aplicar, saldo, cotización U.V.R al pago, valor pagado U.V.R. y tasa real. Esta reliquidación está conforme a la circular 007 del 2000, formato 050 de la Superintendencia Bancaria. La reliquidación se establece desde el 12 de junio de 1997 hasta el 31 de diciembre de 1999. En el folio 34, se observan los intereses U.V.R., amortización U.V.R. y saldo en U.V.R. A folio 35 se acompaña las indicaciones para la lectura detallada de la reliquidación que sirvió de base para las aplicaciones intereses, corrección monetaria, valor en mora, valor seguro saldo, cotización U.V.R, al pago, valor pagado, U.V.R tasa real intereses U.V.R. y saldo en U.V.R. A folio 36 se exhibe la resolución del BANCO DE LA REPUBLICA No. 13 de 2000, vigentes para el periodo 16 de marzo de 2005 al 15 de abril de 2005, (Resolución Externa No. 13 de 2000). A folio 38 se exhibe la certificación de la Superintendencia Bancaria de Colombia, las resoluciones, fechas, vigencias e intereses anuales efectivos de los respectivos créditos a cuya aplicación se dio estricto cumplimiento por parte de mi poderdante CENTRAL DE INVERSIONES S.A. A folio 14, 15 y 16 se exhibe con absoluta claridad el movimiento de cartera en línea expedido por el BANCO GRANAHORRAR, de la titular MYRIAM CORTES DE LOPEZ, parte demandada en este proceso. Los demás documentos exigidos por la demandada para su exhibición hacen parte de las pruebas aportadas por el demandante los cuales sirvieron de base para la presentación, admisión y mandamiento de pago por parte de este Despacho. Es claro advertir que cuando los demandados suscribieron la carta de instrucción, los pagarés y la escritura de venta e hipoteca contenidas en el expediente, se demuestra de hecho que la entidad financiera les aprobó el crédito por ellos solicitado. Es una prueba más que contundente.— No siendo otro el motivo de la presente diligencia, se da por terminada una vez leída y aprobada por quienes en ella intervinieron:

La Juez,

MARZIA PATRICIA PEÑA DE C.

El apoderado de la parte actora,

HUMBERTO TIBERIO DEVIA GUTIERREZ

El secretario,

LUIS ORLANDO CHINCHILLA VARGAS

162
f 28

JUZGADO VEINTIDOS CIVIL MUNICIPAL
CARRERA 10 NO. 14-33 PISO 8
BOGOTA D.C.,
No. 0981-07 - 6 SEP 2007
Señor(a). ALFONSO BHORQUEZ GAVILAN
CARRERA 35 No. 25-10
CIUDAD

COMUNICOLE QUE ESTE DESPACHO POR AUTO FECHADO AGOSTO 23 HOGAÑO. DICTADO DENTRO DEL PROCESO HIPOTECARIO No 050300 DE CENTRAL DE INVERSIONES S.A. contra MYRIAM CORTES DE LOPEZ PUNTO EL JUZGADO ORDENO REQUERIRLO CON EL FIN DE QUE CUMPLA CON LO ORDENADO EN EL ACTA DE DESIGANCION DE AUXILIARES DE LA JUSTICIA OBRANTE A FOLIO 124 DEL EXPEDIENTE.-

ATENTAMENTE,

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JURISDICCIONAL
SECRETARIA

LUIS ORLANDO CHINCHILLA VARGAS
Secretario

SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A.

JUZGADO VEINTIDOS CIVIL MUNICIPAL
CARRERA 10 NO. 14-33 PISO 8
BOGOTA D.C.,
No. 0961-07
Señor(a). ALFONSO BHORQUEZ CAVILAN
CARRERA 35 No. 25-10
CIUDAD

COMUNICOLE QUE ESTE DESPACHO POR AUTO FECHADO AGOSTO 23 HOGAÑO, DICTADO DENTRO DEL PROCESO HIPOTECARIO No 060000 DE CENTRAL DE INVERSIONES S.A. contra MITRAM CORTES DE LOPEZ PUNTO EL JUZGADO ORDENO REQUERIRLO CON EL FIN DE QUE CUMPLA CON LO ORDENADO EN EL ACTA DE DESIGANCION DE AUXILIARES DE LA JUSTICIA OBRANTE A FOLIO 124 DEL EXPEDIENTE.-

ATENTAMENTE.

LUIS ORLANDO CHINCHILLA VARGAS
Secretario.

129
163

Señor
JUEZ 22 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA
E. S. D.-

Ref. Ejecutivo de CENTRAL DE INVERSIONES S.A. vs. MIRYAM CORTES DE LOPEZ

Expediente No. 2005-300

En mi calidad de apoderado del actor, dentro del proceso citado en referencia, comedidamente solicito de Usted decretar el secuestro del bien inmueble hipotecado. En autos existe constancia de que el embargo del referido bien fue legalmente inscrito y que este es de propiedad de la demandada.

Señor Juez,

HUMBERTO DEVIA GUTIERREZ
T.P. 12.832 del CSJ

12 SEP 2005

En la fecha 18 SEP 2007
Pasan las diligencias al Despacho con
el anterior escrito.

130
64

103

JUZGADO VEINTIDOS CIVIL MUNICIPAL

BOGOTÁ D.C., primero de octubre de dos mil siete (2007)

050300

El memorialista del escrito que antecede, deberá estar a lo resuelto en auto obrante a folio 34.

NOTIFÍQUESE.

LA JUEZ,

MARZIA PATRICIA PEÑA DE C.

JUZGADO VEINTIDOS CIVIL MUNICIPAL
Secretaría de Bogotá D.C.
Por anotación en ESTADO Nº 99 de esta fecha
04 OCT 2007
Para notificación del auto anterior fijado a las
SECRETARIO

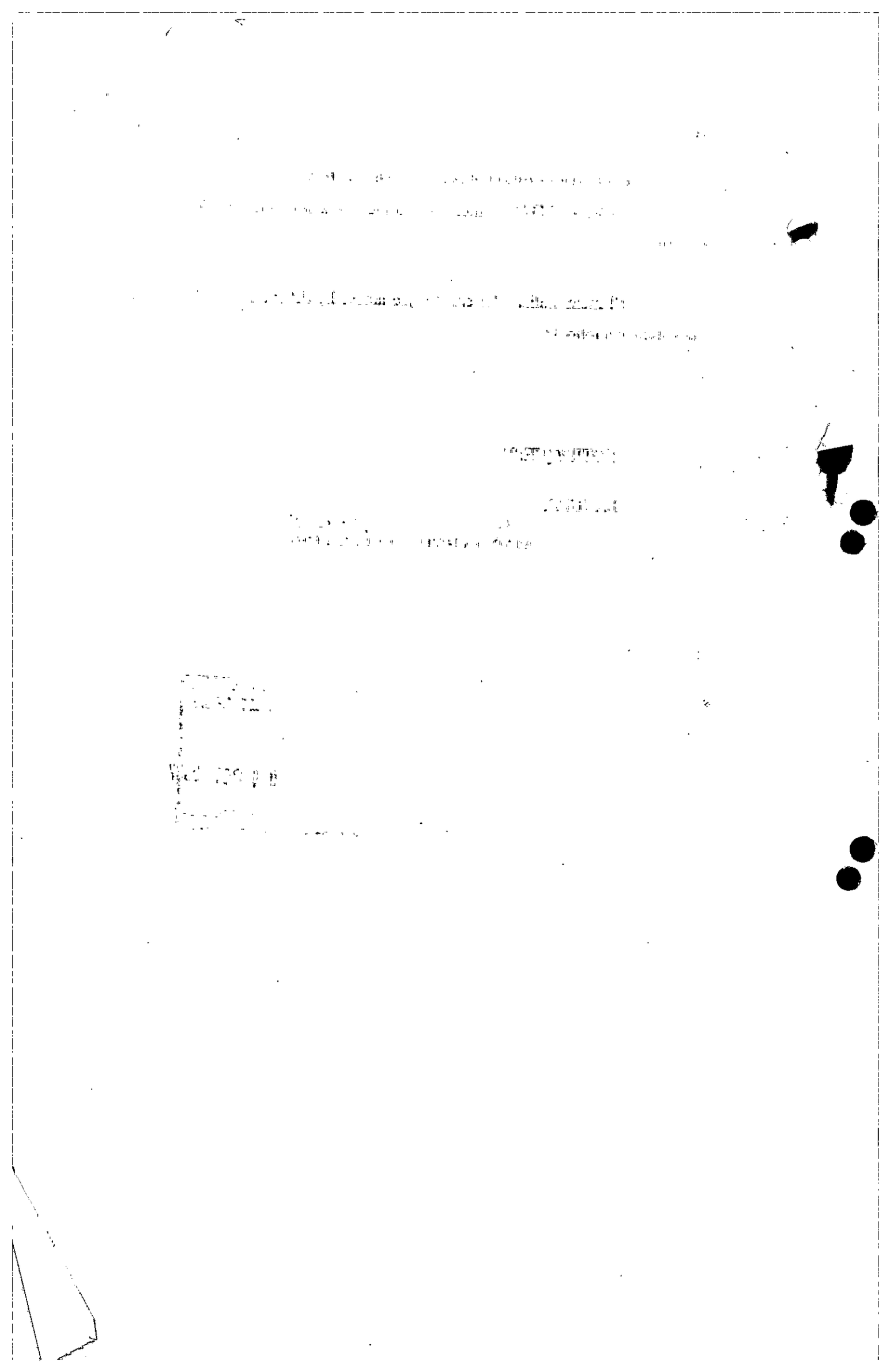

REPUBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO

131
165

ACTA DILIGENCIA POSESION PERITO(A) AVALUADOR:

En BOGOTA DC a los CINCO (05) del mes de OCTUBRE de AÑO DOS MIL SIETE (2007), compareció al Despacho del JUZGADO VEINTIDOS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA el señor(a) ALFONSO BOHORQUEZ GAVILAN quien se identifica con C.C. No 19052641 de BOGOTA DC a quien el señor Juez por ante su Secretario le tomaron el juramento de rigor y quien previas las formalidades legales juró cumplir bien y fielmente con los deberes que el cargo le impone, conforme a su leal saber y entender, bajo el mismo juramento prestado manifestó: "No me encuentro inhabilitado ni impedido para ejercer el cargo, y tengo los conocimientos necesarios para rendir el dictamen a mí encomendado.-" Cumplidos los requisitos de que trata el Art. 236/3 del Código de Procedimiento Civil, se termina y firma por los que en ella intervinieron, una vez de ser leida y aprobada en todas y cada una de sus partes.

Se le concede TERMINO legal de DIEZ (10) días hábiles, para que rinda el dictamen pericial encomendado.-

El Juez,

El posesionado,

El Secretario,

Bogotá, D. C. Octubre 29 de 2007

P-2007-111

31 OCT 2007

REPUBLICA DE COLOMBIA RAMA JURISDICCIONAL SECRETARIA Bogotá, D.C. Juzgado 22 Civil Municipal

133
166
A-9
29 OCT

Doctora
MARZIA PATRICIA PEÑA DE CELIS
Juez 22 Civil Municipal
Calle 14 No. 7-36 Piso 8
Ciudad

REF.: Proceso Ejecutivo Hipotecario 05-0300
Demandada: Myriam Cortés de López
Demandante: Central de Inversiones S. A.

Respetada doctora Peña:

En cumplimiento con la labor como perito, me permito rendir informe relacionado con el dictamen técnico encaminado a establecer el monto de la deuda y los intereses generados por la dejación de pago de la demandada.

1. GENERALIDADES:

La señora Myriam Cortés de López adquiere un crédito hipotecario con el Banco Central Hipotecario (BCH) por la suma de $20.000.000 para saldar una hipoteca contraída con otra entidad crediticia, dejando como garantía hipotecaría una vivienda de habitación de su propiedad, situada en la carrera 94 No. 23-85 con matricula inmobiliaria 50C-30790, constituyendo hipoteca abierta según escritura No. 3344 de junio 6 de 2002 en la Notaria 1ª. de Bogotá.

El BCH emite un pagaré de contragarantía en blanco y una carta de instrucciones para llenar el pagaré en blanco del crédito No. 550005000001009, siendo firmada el 6 de junio de 1997. La cuantía es de $20.000.000 con plazo de 60 meses.

Al entrar en liquidación el BCH, la cartera pasa a manos de Granahorrar, posteriormente la toma Central de Inversiones y en la actualidad es de propiedad de Crear País.

2. PREAMBULO:

Antes de iniciar de lleno en el desarrollo del tema que nos ocupa, conviene recordar algunos antecedentes como la expedición de la Ley 546 de diciembre 23 de 1999, que a continuación me permito citar algunos artículos textuales.

Ing. ALFONSO BOHORQUEZ GAVILAN *e-mail : alfonsoboga@gmail.com*
Carrera 32 - A No. 25 - B - 70 (Nueva) Teléfonos: 369 77 20 – 369 77 21 – 369 77 22

ANUPAC

Cra 5a No. 22-85, Tel, 2834646, Bogotá D.C. e-mail: anupac mixmail.com

134
167

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JURISDICCIONAL
SECRETARIA
Bogotá, D.C.
22 Civil Municipal

Señor
JUEZ 22 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
E. S. D.

REF. : PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO No 2005 - 00300
DE CENTRAL DE INVERSIONES S.A. CISA
CONTRA MYRIAM CORTES LOPEZ

- 8 OCT 2007

ASUNTO: Exhibición de documentos

FERNANDO SALAZAR ESCOBAR, en mi condición de apoderado de la parte demandada dentro del proceso de la referencia, de manera atenta me permito manifestar de acuerdo con la diligencia de exhibición de documentos practicada el 4 de septiembre del año en curso que la plenario no se allegó comunicado alguno realizado a mi poderdante sobre la metodología utilizada para efectuar la reliquidación del crédito, la forma como se aplicó el valor del alivio otorgado por el gobierno mediante la expedición de la ley 546 de 1.999 y la forma como se aplicaron los abonos efectuados durante la vigencia del contrato de mutuo.

La entidad financiera debió notificar al deudor el cambio de redenominación de la obligación, para ejercer el derecho de contradicción aspecto que no se vislumbra en el presente asunto ni fueron allegados con los documentos puestos en conocimiento.

Esta actuación asumida por la entidad financiera constituye de conformidad con la jurisprudencia constitucional una vulneración del derecho fundamental al debido proceso; como quiera que en abuso de su posición dominante el CENTRAL DE INVERSIONES S.A. - CISA- modificó de manera unilateral el crédito hipotecario inicialmente pactado en UPAC, sin consultar la voluntad del demandado sobre este punto. Lo anterior por cuanto su decisión no tuvo la publicidad necesaria ni otorgó información que los deudores pudieron requerir para conocer cuales eran sus derechos frente a la modificación del crédito.

Obsérvese señora Juez que la pro forma de la reliquidación no es la que dispone la ley 546 de 1.999, pues la verdadera reliquidación es aquella en la cual se le comunica al deudor su aceptación de la redenominación del crédito. En a reliquidación que echa de menos el suscrito se debe establecer en forma clara la metodología utilizada para calcular el alivio y la tasa de interés. Se debe indicar como fue aplicado el monto del alivio y los pagos efectuados durante la vigencia de la liquidación del crédito. De igual manera la reliquidación debe indicar si se modificó el plazo concedido inicialmente a mi mandante.

De igual manera CISA ha debido comunicar al deudor el sistema de amortización del crédito para que observe de manera clara y precisa cuanto es el monto de la cuota ya sea en pesos o en UVR`S que debe cancelar el usuario a partir del momento de entrar en vigencia la ley 546 de 1.999.

ANUPAC -

Cra 5a No. 22-85, Tel. 2834646, Bogotá D.C. e-mail: anupac mixmail.com

Por lo anterior le solicito a su señoría se tenga en cuenta la anterior manifestación para sus efectos.

Del señor Juez,

FERNANDO SALAZAR ESCOBAR
C.C. No. 19.208.856. de Bogotá
T.P. No. 23.998. del C.S.J

OCT 29/07

INFORME SECRETARIAL
Hoy 29 de Octubre de 2007, pasa al Despacho el presente proceso, informando que dentro del término se guardo silencio por el perito.- se allego escrito por la pasiva.

LUIS ORLANDO CHINCHILLA VARGAS
Secretario

En el capitulo V se refiere al Régimen de financiación de vivienda a largo plazo, se mencionan los siguientes artículos que serán tenidos en cuenta para el desarrollo financiero:

> *" **Artículo 17.** Condiciones de los créditos de vivienda individual. Sin perjuicio de lo establecido en el artículo primero de la presente ley, el Gobierno Nacional establecerá las condiciones de los créditos de vivienda individual a largo plazo, que tendrán que estar denominados exclusivamente en UVR, de acuerdo con los siguientes criterios generales:*
>
> *1. Estar destinados a la compra de vivienda nueva o usada o a la construcción de vivienda individual.*
>
> *2. Tener una tasa de interés remuneratoria, calculada sobre la UVR, que se cobrará en forma vencida y no podrá capitalizarse. Dicha tasa de interés será fija durante toda la vigencia del crédito, a menos que las partes acuerden una reducción de la misma y deberán expresarse única y exclusivamente en términos de tasa anual efectiva.*
>
> *3. Tener un plazo para su amortización comprendido entre cinco (5) años como mínimo y treinta (30) años como máximo.*
>
> *4. Estar garantizados con hipotecas de primer grado constituidas sobre las viviendas financiadas."*
>
> *" **Artículo 19.** Intereses de mora. En los préstamos de vivienda a largo plazo de que trata la presente ley no se presumen los intereses de mora. Sin embargo, cuando se pacten, se entenderá que no podrán exceder una y media veces el interés remuneratorio pactado y solamente podrán cobrarse sobre las cuotas vencidas. En consecuencia, los créditos de vivienda no podrán contener cláusulas aceleratorias que consideren de plazo vencido la totalidad de la obligación hasta tanto no se presente la correspondiente demanda judicial o se someta el incumplimiento a la justicia arbitral en los términos establecidos en la correspondiente cláusula compromisoria. El interés moratorio incluye el remuneratorio."*

3. SISTEMAS DE AMORTIZACION:

A partir de la expedición de la Circular Externa 068 de 2000, la Superintendencia Bancaria (hoy Superintendencia Financiera de Colombia) autorizó con carácter general los sistemas de amortización, los cuales a partir del 15 de septiembre de 2000 constituyen los únicos aprobados para utilización de las entidades vigiladas en el sistema de crédito de vivienda a largo plazo.

La financiación de vivienda a través de líneas de crédito denominadas en unidad de cuenta UVR esta ligada al IPC. La Unidad de Valor Real, UVR, es una unidad de cuenta, creada por la Ley 546 de 1999, que refleja el poder adquisitivo de la moneda, con base exclusivamente en el índice de precios al consumidor certificado por el DANE. La Junta Directiva del Banco de la República mediante Resolución Externa 13 de 2000 estableció la metodología de cálculo de la UVR.

Ing. ALFONSO BOHORQUEZ GAVILAN e-mail : alfonsoboga@gmail.com
Carrera 32 - A No. 25 - B - 70 (Nueva) Teléfonos: 369 77 20 – 369 77 21 – 369 77 22

135
169

En el sistema UVR la tasa efectiva anual depende del comportamiento de la inflación y en ese sentido es difícil conocer con exactitud el valor en pesos de las cuotas para todo el período. Si la inflación va a la baja, la tasa efectiva anual de interés tendrá tendencia a la baja y si la inflación sube, se incrementa la tasa de interés del crédito.

En el Sistema de Unidades de Valor Real UVR existen tres modalidades:

3.1. Cuota constante en UVR (Sistema de Amortización Gradual)
La cuota mensual es constante en UVR por todos los meses del plazo del crédito y se calcula como una anualidad uniforme en UVR a la tasa sobre UVR pactada y por los meses del plazo.

3.2. Amortización Constante a Capital en UVR
Durante cada uno de los meses del plazo se amortiza a la deuda una cantidad uniforme en UVR igual al monto del préstamo en UVR dividido por el plazo en meses. La cuota mensual a pagar es la amortización constante más los intereses del mes sobre el saldo insoluto.

3.3. Cuota decreciente mensualmente en UVR cíclica por períodos anuales
Las cuotas mensuales durante cada anualidad (aniversario) del crédito son decrecientes en UVR. Para cada período anual del crédito se repite la serie de doce cuotas decrecientes. El decremento anual equivalente debe ser igual a la inflación proyectada y no podrá modificarse durante el plazo.

4. DESARROLLO:

En nuestro caso específico se aplica el sistema No. 1 Cuota constante en UVR (Sistema de Amortización Gradual), como puede observarse en la tabla siguiente, aplicando las condiciones señaladas a continuación y la formula financiera respectiva. La Resolución 14 de 2000 de la Junta Directiva del Banco de la República, estableció una tasa de interés remuneratorio máxima de 13,92 % efectivo anual.

	Saldo a capital dic. 31 1999	$ 22.426.630,69
	Valor alivio	$ 2.860.181,00
	Saldo a capital enero 1/00	$ 19.566.449,69
	UVR en Enero 1/00	103,3396
D	Capital total en UVR	189.341,2563
n	Cuotas pendientes	29
	Int. E. A.	13,92%
i	Int mes	1,09197114%
	Int. mora (E. A).	20,88%
	I. mora mensual	1,59278617%
	I. mora diario	0,05196641%

$$Cu = D \Big/ a_{\overline{n}|i}$$

Ing. ALFONSO BOHORQUEZ GAVILAN *e-mail : alfonsoboga@gmail.com*
Carrera 32 - A No. 25 - B - 70 (Nueva) Teléfonos: 369 77 20 – 369 77 21 – 369 77 22

En el presente cuadro se señala el comportamiento del crédito, tomando las últimas 29 cuotas que son las faltantes para culminar el plazo inicial de 60 cuotas (5 años); el valor de la UVR de acuerdo a la fecha; valores UVR para el valor de la cuota, el abono a capital, los intereses y el saldo a capital; a continuación los valores de los seguros de terremoto, incendio y vida, agrupados en un total; por último vienen los valores en pesos para la cuota, abono a capital, intereses y saldo a capital, finalmente la columna final representa el valor acumulado en pesos del valor de la cuota más los seguros.

CUADRO No. 1

				VALORES EN UVR				SEGUROS				VALORES EN PESOS				
CUOTA No.	VALOR UVR	FECHA	VALOR CUOTA	ABONO CAPITAL	INTERES	SALDO CAPITAL	TERREMOTO	INCENDIO	VIDA	TOTAL SEGUROS EN PESOS	CUOTA	ABONO CAPITAL	INTERES	SALDO CAPITAL	PAGO TOTAL ACUMULADO
						189.341,2563								$ 19.566.449,69	
1	32	103,5153	Enero 12 de 2000	7.652,5437	5.584,9918	2.067,5519	183.756,2645	$ 8.799,96	$ 4.161,88	$ 11.336,00	$ 24.297,84	$ 792.155,36	$ 578.132,10	$ 214.023,25	$ 19.021.584,84	$ 816.453,20
2	33	104,0589	Febrero 12 de 2000	7.652,5437	5.645,9783	2.006,5654	178.110,2862	$ 8.799,96	$ 4.161,88	$ 11.502,00	$ 24.463,84	$ 796.315,28	$ 587.514,29	$ 208.800,98	$ 18.533.960,46	$ 820.779,12
3	34	105,3155	Marzo 12 de 2000	7.652,5437	5.707,6308	1.944,9129	172.402,6554	$ 8.799,96	$ 4.161,88	$ 11.502,00	$ 24.463,84	$ 805.931,47	$ 601.101,99	$ 204.829,48	$ 18.156.671,85	$ 830.395,31
4	35	107,6435	Abril 12 de 2000	7.652,5437	5.769,9565	1.882,5872	166.632,6989	$ 8.799,96	$ 4.161,88	$ 11.502,00	$ 24.463,84	$ 823.746,59	$ 621.098,31	$ 202.648,28	$ 17.936.926,93	$ 848.210,43
5	36	109,5396	Mayo 12 de 2000	7.652,5437	5.832,9627	1.819,5810	160.799,7362	$ 8.799,96	$ 4.161,88	$ 11.502,00	$ 24.463,84	$ 838.256,58	$ 638.940,40	$ 199.316,17	$ 17.613.938,78	$ 862.720,42
6	37	110,7161	Junio 12 de 2000	7.652,5437	5.896,6570	1.755,8867	154.903,0792	$ 8.799,96	$ 4.161,88	$ 11.502,00	$ 24.463,84	$ 847.259,79	$ 652.854,86	$ 194.404,93	$ 17.150.264,81	$ 871.723,63
7	38	111,3413	Julio 12 de 2000	7.652,5437	5.961,0468	1.691,4969	148.942,0324	$ 8.799,96	$ 4.161,88	$ 11.502,00	$ 24.463,84	$ 852.044,16	$ 663.710,70	$ 188.333,47	$ 16.583.399,51	$ 876.508,00
8	39	111,3790	Agosto 12 de 2000	7.652,5437	6.026,1397	1.626,4040	142.915,8927	$ 8.799,96	$ 4.161,88	$ 11.502,00	$ 24.463,84	$ 852.332,66	$ 671.185,41	$ 181.147,25	$ 15.917.829,22	$ 876.796,50
9	40	111,3366	Septiembre 12 de 2000	7.652,5437	6.091,9434	1.560,6003	136.823,9493	$ 8.799,96	$ 4.161,88	$ 11.502,00	$ 24.463,84	$ 852.008,20	$ 678.256,27	$ 173.751,93	$ 15.233.513,32	$ 876.472,04
10	41	111,6528	Octubre 12 de 2000	7.652,5437	6.158,4657	1.494,0780	130.665,4837	$ 8.799,96	$ 4.161,88	$ 11.502,00	$ 24.463,84	$ 854.427,93	$ 687.609,93	$ 166.818,00	$ 14.589.167,12	$ 878.891,77
11	42	112,1222	Noviembre 12 de 2000	7.652,5437	6.225,7143	1.426,8294	124.439,7693	$ 8.799,96	$ 4.161,88	$ 11.502,00	$ 24.463,84	$ 858.020,03	$ 698.040,79	$ 159.979,25	$ 13.952.460,71	$ 882.483,87
12	43	112,2978	Diciembre 12 de 2000	7.652,5437	6.293,6973	1.358,8464	118.146,0720	$ 8.799,96	$ 4.161,88	$ 11.502,00	$ 24.463,84	$ 859.363,82	$ 706.768,36	$ 152.595,46	$ 13.267.543,97	$ 883.827,66
13	44	112,6719	Enero 12 de 2001	7.652,5437	6.362,4227	1.290,1210	111.783,6493	$ 8.799,96	$ 4.161,88	$ 11.502,00	$ 24.463,84	$ 862.226,64	$ 716.866,25	$ 145.360,38	$ 12.594.876,16	$ 886.690,48
14	45	113,1760	Febrero 12 de 2001	7.652,5437	6.431,8985	1.220,6452	105.351,7508	$ 8.799,96	$ 4.161,88	$ 11.502,00	$ 24.463,84	$ 866.084,29	$ 727.936,55	$ 138.147,74	$ 11.923.289,75	$ 890.548,13
15	46	114,2872	Marzo 12 de 2001	7.652,5437	6.502,1330	1.150,4107	98.849,6178	$ 8.799,96	$ 4.161,88	$ 11.502,00	$ 24.463,84	$ 874.587,79	$ 743.110,57	$ 131.477,22	$ 11.297.246,04	$ 899.051,63
16	47	116,3666	Abril 12 de 2001	7.652,5437	6.573,1344	1.079,4093	92.276,4834	$ 8.799,96	$ 4.161,88	$ 11.502,00	$ 24.463,84	$ 890.500,49	$ 764.893,30	$ 125.607,19	$ 10.737.900,64	$ 914.964,33
17	48	118,1293	Mayo 12 de 2001	7.652,5437	6.644,9111	1.007,6326	85.631,5723	$ 8.799,96	$ 4.161,88	$ 11.502,00	$ 24.463,84	$ 903.989,63	$ 784.958,70	$ 119.030,93	$ 10.115.597,69	$ 928.453,47
18	49	119,5310	Junio 12 de 2001	7.652,5437	6.717,4716	935,0721	78.914,1007	$ 8.799,96	$ 4.161,88	$ 11.502,00	$ 24.463,84	$ 914.716,20	$ 802.946,10	$ 111.770,10	$ 9.432.681,37	$ 939.180,04
19	50	120,1156	Julio 12 de 2001	7.652,5437	6.790,8245	861,7192	72.123,2762	$ 8.799,96	$ 4.161,88	$ 11.502,00	$ 24.463,84	$ 919.189,88	$ 815.683,96	$ 103.505,92	$ 8.663.130,59	$ 943.653,72
20	51	120,2094	Agosto 12 de 2001	7.652,5437	6.864,9783	787,5654	65.258,2978	$ 8.799,96	$ 4.161,88	$ 11.502,00	$ 24.463,84	$ 919.907,69	$ 825.234,93	$ 94.672,76	$ 7.844.660,83	$ 944.371,53
21	52	120,3335	Septiembre 12 de 2001	7.652,5437	6.939,9419	712,6018	58.318,3559	$ 8.799,96	$ 4.161,88	$ 11.502,00	$ 24.463,84	$ 920.857,37	$ 835.107,50	$ 85.749,87	$ 7.017.651,88	$ 945.321,21
22	53	120,6279	Octubre 12 de 2001	7.652,5437	7.015,7241	636,8196	51.302,6318	$ 8.799,96	$ 4.161,88	$ 11.502,00	$ 24.463,84	$ 923.110,28	$ 846.292,06	$ 76.818,21	$ 6.188.528,74	$ 947.574,12
23	54	121,0624	Noviembre 12 de 2001	7.652,5437	7.092,3338	560,2099	44.210,2981	$ 8.799,96	$ 4.161,88	$ 11.502,00	$ 24.463,84	$ 926.435,31	$ 858.614,95	$ 67.820,36	$ 5.352.204,79	$ 950.899,15
24	55	121,3127	Diciembre 12 de 2001	7.652,5437	7.169,7800	482,7637	37.040,5181	$ 8.799,96	$ 4.161,88	$ 11.502,00	$ 24.463,84	$ 928.350,74	$ 869.785,37	$ 58.565,37	$ 4.493.485,26	$ 952.814,58
25	56	121,4672	Enero 12 de 2002	7.652,5437	7.248,0719	404,4718	29.792,4461	$ 8.799,96	$ 4.161,88	$ 11.502,00	$ 24.463,84	$ 929.533,06	$ 880.403,00	$ 49.130,05	$ 3.618.805,01	$ 953.996,90
26	57	121,8643	Febrero 12 de 2002	7.652,5437	7.327,2188	325,3249	22.465,2274	$ 8.799,96	$ 4.161,88	$ 11.502,00	$ 24.463,84	$ 932.495,36	$ 892.853,12	$ 39.642,24	$ 2.737.484,55	$ 956.959,20
27	58	122,7646	Marzo 12 de 2002	7.652,5437	7.407,2299	245,3138	15.057,9975	$ 8.799,96	$ 4.161,88	$ 11.502,00	$ 24.463,84	$ 939.461,47	$ 909.345,62	$ 30.115,86	$ 1.848.589,04	$ 963.925,31
28	59	124,2670	Abril 12 de 2002	7.652,5437	7.488,1147	164,4290	7.569,8828	$ 8.799,96	$ 4.161,88	$ 11.502,00	$ 24.463,84	$ 950.958,65	$ 930.525,55	$ 20.433,10	$ 940.686,62	$ 975.422,49
29	60	125,2124	Mayo 12 de 2002	7.652,5437	7.569,8828	82,6609	0,0000	$ 8.799,96	$ 4.161,88	$ 11.502,00	$ 24.463,84	$ 958.193,36	$ 947.843,19	$ 10.350,17	$ -0,00	$ 982.657,20

Obsérvese que en la última fila (60), que los valores de las columnas saldo a capital en valores UVR y en pesos, se encuentran en ceros, lo que significa que el préstamo estaría totalmente cancelado si se hubieran pagado las cuotas en su momento y por el valor estipulado.

Ing. ALFONSO BOHORQUEZ GAVILAN e-mail : alfonsoboga@gmail.com
Carrera 32 - A No. 25 - B - 70 (Nueva) Teléfonos: 369 77 20 – 369 77 21 – 369 77 22

Teniendo en cuenta que a lo largo del crédito desde el año 2000 y hasta abril 30 de 2004, se presentaron abonos de baja cuantía e irregulares que no alcanzaban al cubrimiento total de la cuota, en el siguiente cuadro se muestra como fue el comportamiento de los abonos hasta el final de la cuota 60 (mayo de 2002).

En la columna (A) se anota el abono en pesos realizado según los respectivos meses. En columna (B) aparece el saldo en pesos después de haber descontado el valor correspondiente al total de los seguros. La columna (C) muestra el saldo en UVR, después de haber convertido el saldo en pesos a valor UVR, en la fecha que se realizó el abono. En la columna (D) queda el saldo en UVR, después de haber descontado el pago de intereses del respectivo mes.

El orden de la aplicación de pagos se hace de conformidad a lo establecido en la Circular Externa 068 de 2000 de la Superintendencia Bancaria de Colombia: primas de seguros, intereses y cuotas.

CUADRO No. 2

		APLICACIÓN DE ABONOS EN PESOS Y SALDOS EN UVR					NUEVA SITUACION A PAGAR EN UVR		
	CUOTA No.	ABONOS	ABONO EN PESOS	SALDO EN PESOS DESPUES DE SEGUROS	VALOR EN UVR DESPUES DE SEGUROS	SALDO EN UVR DESPUES DE INTERESES	NUEVA CUOTA	SALDO CAPITAL	INTERES
			(A)	(B)	(C)	(D)	(E)	(F)	(G)
1	32	Enero de 2000	$ 200.000	$ 175.702,16	1.693,9654	373,5864	5.584,9918	5.211,4054	373,5864
2	33	Febrero de 2000	$ 0	$ 0,00	0,0000	0,0000	7.652,5437	5.645,9783	2.006,5654
3	34	Marzo de 2000	$ 400.000	$ 375.536,16	3.522,1297	-1.577,2168	4.130,4140	4.130,4140	0,0000
4	35	Abril de 2000	$ 0	$ 0,00	0,0000	0,0000	7.652,5437	5.769,9565	1.882,5872
5	36	Mayo de 2000	$ 0	$ 0,00	0,0000	0,0000	7.408,3688	5.832,9627	1.575,4261
6	37	Junio de 2000	$ 900.000	$ 875.536,16	7.896,6986	-6.140,8119	0,0000	0,0000	0,0000
7	38	Julio de 2000	$ 0	$ 0,00	0,0000	0,0000	7.652,5437	5.961,0468	1.691,4969
8	39	Agostode 2000	$ 600.000	$ 575.536,16	5.167,7671	-3.541,3631	2.484,7765	2.484,7765	0,0000
9	40	Septiembre de 2	$ 300.000	$ 275.536,16	2.471,2140	-910,6137	5.181,3297	5.181,3297	0,0000
10	41	Octubre de 2000	$ 300.000	$ 275.536,16	2.461,5487	-967,4707	5.190,9950	5.190,9950	0,0000
11	42	Noviembre de 2(	$ 0	$ 0,00	0,0000	0,0000	7.652,5437	6.225,7143	1.426,8294
12	43	Diciembre de 20	$ 300.000	$ 275.536,16	2.453,9896	-1.095,1432	5.198,5541	5.198,5541	0,0000
13	44	Enero de 2001	$ 300.000	$ 275.536,16	2.446,2531	-1.156,1321	5.206,2906	5.206,2906	0,0000
14	45	Febrero de 2001	$ 0	$ 0,00	0,0000	0,0000	7.652,5437	6.431,8985	1.220,6452
15	46	Marzo de 2001	$ 300.000	$ 275.536,16	2.389,3782	-1.238,9674	5.263,1655	5.263,1655	0,0000
16	47	Abril de 2001	$ 300.000	$ 275.536,16	2.350,8447	-1.271,4354	5.301,6990	5.301,6990	0,0000
17	48	Mayo de 2001	$ 300.000	$ 275.536,16	2.329,0736	-1.321,4410	5.323,4701	5.323,4701	0,0000
18	49	Junio de 2001	$ 600.000	$ 575.536,16	4.813,2360	-3.878,1639	2.839,3077	2.839,3077	0,0000
19	50	Julio de 2001	$ 0	$ 0,00	0,0000	0,0000	7.652,5437	6.790,8245	861,7192
20	51	Agosto de 2001	$ 300.000	$ 275.536,16	2.292,2531	-1.504,6878	5.360,2906	5.360,2906	0,0000
21	52	Septiembre de 2	$ 300.000	$ 275.536,16	2.289,1318	-1.576,5301	5.363,4119	5.363,4119	0,0000
22	53	Octubre de 2001	$ 300.000	$ 275.536,16	2.285,5677	-1.648,7481	5.366,9760	5.366,9760	0,0000
23	54	Noviembre de 2(	$ 300.000	$ 275.536,16	2.275,4433	-1.715,2334	5.377,1004	5.377,1004	0,0000
24	55	Diciembre de 20	$ 300.000	$ 275.536,16	2.269,8049	-1.787,0412	5.382,7388	5.382,7388	0,0000
25	56	Enero de 2002	$ 300.000	$ 275.536,16	2.266,1497	-1.861,6780	5.386,3940	5.386,3940	0,0000
26	57	Febrero de 2002	$ 0	$ 0,00	0,0000	0,0000	7.652,5437	7.327,2188	325,3249
27	58	Marzo de 2002	$ 600.000	$ 575.536,16	4.679,6934	-4.434,3796	2.972,8503	2.972,8503	0,0000
28	59	Abril de 2002	$ 200.000	$ 175.536,16	1.406,2107	-1.241,7817	6.246,3330	6.246,3330	0,0000
29	60	Mayo de 2002	$ 300.000	$ 275.536,16	2.202,1066	-2.119,4456	5.450,4371	5.450,4371	0,0000
		SUMAS	$ 7.700.000	$ 7.186.425,36	61.962,4600		159.587,7206	148.223,5400	11.364,1807

Practicados los ajustes relacionados con los abonos, se presenta una nueva situación económica que muestra los valores pendientes de pagar en comparación con el Cuadro No. 1, donde la columna (E) es el nuevo valor de la cuota a pagar

Ing. ALFONSO BOHORQUEZ GAVILAN e-mail : alfonsoboga@gmail.com
Carrera 32 - A No. 25 - B - 70 (Nueva) Teléfonos: 369 77 20 – 369 77 21 – 369 77 22

en UVR, la columna (F) señala el nuevo saldo a capital en UVR y la columna final (E) corresponde a los intereses en UVR.

Hasta aquí concluimos que el saldo de la deuda al final de la cuota 29 es de 148.223,5400 UVR y el saldo de los intereses corrientes es de 11.364,1807 unidades de valor real.

Después del plazo normal de 60 meses o cuotas, continuaron los abonos irregulares en pesos desde junio de 2002 hasta abril de 2004, situación que se señala separadamente en el siguiente cuadro.

CUADRO No. 3

FECHAS DE ABONOS	ABONO EN PESOS	SEGUROS	SALDO DESPUES DE SEGUROS EN PESOS	VALOR UVR DESPUES DE SEGUROS	INTERES MORA CAUSADOS MES	DEUDA INTERESES MORA MES
	(H)	(I)	(J)	(K)	(L)	(M)
Junio 13 de 2002	$ 300.000	$ 24.463,84	$ 275.536,16	2.180,2335	2.310,7936	130,5602
Julio 29 de 2002	$ 200.000	$ 24.463,84	$ 175.536,16	1.377,1938	2.310,7936	933,5998
Agosto 20 de 2002	$ 300.000	$ 24.463,84	$ 275.536,16	2.156,6075	2.310,7936	154,1861
Septiembre 24 de 2002	$ 250.000	$ 24.463,84	$ 225.536,16	0,1764	2.310,7936	2.310,6172
Octubre 21 de 2002	$ 300.000	$ 24.463,84	$ 275.536,16	2.152,8079	2.310,7936	157,9857
Noviembre 13 de 2002	$ 250.000	$ 24.463,84	$ 225.536,16	1.757,4579	2.310,7936	553,3357
Diciembre 23 de 2002	$ 300.000	$ 24.463,84	$ 275.536,16	2.130,3491	2.310,7936	180,4445
Enero 30 de 2003	$ 25.000	$ 24.463,84	$ 536,16	0,0004	2.310,7936	2.310,7932
Febrero 13 de 2003	$ 76.000	$ 24.463,84	$ 51.536,16	0,0395	2.310,7936	2.310,7541
Marzo 31 de 2003	$ 150.000	$ 24.463,84	$ 125.536,16	945,8900	2.310,7936	1.364,9036
Abril 29 de 2003	$ 0	$ 24.463,84	$ 0,00	0,0000	2.310,7936	2.310,7936
Mayo 5 de 2003	$ 100.000	$ 24.463,84	$ 75.536,16	562,1894	2.310,7936	1.748,6042
Junio 12 de 2003	$ 300.000	$ 24.463,84	$ 275.536,16	2.022,5955	2.310,7936	288,1981
Julio 30 de 2003	$ 300.000	$ 24.463,84	$ 275.536,16	2.010,9941	2.310,7936	299,7995
Agosto 6 de 2003	$ 300.000	$ 24.463,84	$ 275.536,16	2.011,2202	2.310,7936	299,5734
Septiembre 12 de 2003	$ 300.000	$ 24.463,84	$ 275.536,16	2.014,0590	2.310,7936	296,7346
Octubre 23 de 2003	$ 300.000	$ 24.463,84	$ 275.536,16	2.006,9704	2.310,7936	303,8232
Noviembre 27 de 2003	$ 300.000	$ 24.463,84	$ 275.536,16	2.003,2190	2.310,7936	307,5746
Diciembre 26 de 2003	$ 200.000	$ 24.463,84	$ 175.536,16	1.274,1534	2.310,7936	1.036,6402
Enero 30 de 2004	$ 0	$ 24.463,84	$ 0,00	0,0000	2.310,7936	2.310,7936
Febrero 11 de 2004	$ 300.000	$ 24.463,84	$ 275.536,16	1.984,9721	2.310,7936	325,8215
Marzo 3 de 2004	$ 300.000	$ 24.463,84	$ 275.536,16	1.973,1385	2.310,7936	337,6551
Abril 30 de 2004	$ 100.000	$ 24.463,84	$ 75.536,16	529,9604	2.310,7936	1.780,8332
	$ 4.951.000	**$ 562.668,32**	**$ 4.437.259,36**	**31.094,2281**	**53.148,2530**	**22.054,0249**

Con el nuevo periodo de tiempo cambian las fechas, el análisis es similar a lo expuesto en el cuadro precedente. En la columna (H) se anota el abono en pesos realizado según los respectivos meses. La columna (I) representa el valor total del seguro. En columna (J) aparece el saldo en pesos después de haber descontado el valor correspondiente al total de los seguros. La columna (K) muestra el saldo en UVR, después de haber convertido el saldo en pesos a valor UVR, en la fecha que se realizó el abono. En la columna (L) están representados los intereses de mora causados mes a mes en UVR, desde junio de 2002 hasta abril de 2004. Por último, en la columna (M) queda el saldo pendiente de cancelar por intereses de

Ing. ALFONSO BOHORQUEZ GAVILAN e-mail : alfonsoboga@gmail.com
Carrera 32 - A No. 25 - B - 70 (Nueva) Teléfonos: 369 77 20 – 369 77 21 – 369 77 22

mora en UVR, después de haber descontado el pago de intereses de mora del respectivo mes, cuyo valor total asciende a 22.054,0249 UVR.

Las condiciones generales de los créditos denominados en UVR, señalan que tendrán una tasa de interés remuneratoria calculada sobre la UVR, que se cobrará en forma vencida, no podrá capitalizarse y deberá ser fija durante toda la vida del crédito.

La Ley 546 de 1999 en su artículo 19 habla sobre los intereses de mora: *"En los préstamos de vivienda a largo plazo de que trata la presente ley no se presumen los intereses de mora. Sin embargo, cuando se pacten, se entenderá que no podrán exceder una y media veces el interés remuneratorio pactado y solamente podrán cobrarse sobre las cuotas vencidas"*.

En caso de presentarse mora en el pago de cuotas periódicas y de haber sido pactado el pago de intereses por mora, éstos se liquidarán en forma simple sobre las cuotas vencidas, por el tiempo de la mora.

En concordancia con lo anterior, se aplica la tasa de 20,88% efectivo anual y se hace la operación matemática aplicando la formula de interés simple.

Resumiendo las anteriores situaciones, se tiene claridad hasta abril 30 de 2004. A partir de dicha fecha no se volvieron a presentar abonos y se procederá a calcular los intereses de mora desde mayo 1 de 2004 hasta febrero 23 de 2005 correspondiente a la fecha de la presentación de la demanda y se complementa con otro cálculo de actualización hasta octubre 31 de 2007.

Desde el 1 de mayo de 2004 hasta el 23 de febrero de 2007 han transcurrido 297 días, el capital pendiente de pago es de 148.223,5400 UVR, la tasa de interés efectiva anual es de 20,88%, aplicando la fórmula de interés simple I= P*i*t , arroja el siguiente resultado:

$$I = 148.223,54 \times 0,05196641\% \times 297 = 22.876,8567 \text{ UVR}$$

Actualizando: desde el 1 de mayo de 2004 hasta el 31 de octubre de 2007 han transcurrido 1.277 días, el capital pendiente de pago es de 148.223,5400 UVR, la tasa de interés efectiva anual es de 20,88%, aplicando la fórmula de interés simple I= P*i*t , arroja el siguiente resultado:

$$I = 148.223,54 \times 0,05196641\% \times 1.277 = 98.362,7812 \text{ UVR}$$

Los cálculos se hacen en valores UVR y luego se convierten a pesos, con base en el valor de la UVR de los días 23 de febrero de 2005 y 31 de octubre de 2007, que para esas fechas el Banco de la República lo estableció en $146,9108 y $168,0105 respectivamente.

Ing. ALFONSO BOHORQUEZ GAVILAN e-mail : alfonsoboga@gmail.com
Carrera 32 - A No. 25 - B - 70 (Nueva) Teléfonos: 369 77 20 – 369 77 21 – 369 77 22

Recordemos que los valores expresados en unidades de valor real UVR no cambian, sin embargo, al multiplicar estos valores UVR por el valor diario calculado en pesos para cada día por el Banco de la República, los valores en pesos van a cambiar de manera creciente por efecto de la inflación.

5. RESULTADO FINAL:

- Para concluir, tomamos el saldo de capital de la deuda en UVR, le sumamos el valor de los intereses en UVR, luego agregamos el total de los intereses de mora en UVR para las diferentes fechas, hacemos la conversión a pesos con el valor de la UVR en febrero 23 de 2005 y finalmente adicionamos los valores de los seguros, nos arrojará el valor total de la deuda, estimado en $ 30.290.629,87.

CUADRO No. 4

CAPITAL UVR	INTERES CORRIENTE UVR	INTERES MORA UVR	DEUDA TOTAL UVR	VALOR UVR FEB 23/05	SEGUROS	DEUDA TOTAL EN PESOS
148.223,5400	11.364,180654	44.930,8816	204.518,6022	146,9108	$ 244.638,40	**$ 30.290.629,87**

- Cambiando la fecha para octubre 31 de 2007 y siguiendo el procedimiento anterior de operaciones matemáticas, el valor total de la deuda queda calculado en $ 48.071.181,82

CUADRO No. 5

CAPITAL UVR	INTERES CORRIENTE UVR	INTERES MORA UVR	DEUDA TOTAL UVR	VALOR UVR OCTUBRE 31/07	SEGUROS	DEUDA TOTAL EN PESOS
148.223,5400	11.364,180654	120.416,8061	280.004,5268	168,0105	$ 1.027.481,28	**$ 48.071.181,82**

FUENTES CONSULTADAS

Ley 546 de diciembre 23 de 1999

Corte Constitucional sentencias:

- C-383 del 27 de mayo de 1999, Magistrado Dr. Alfredo Beltrán Sierra
- C-700 del 16 de septiembre de 1999, Magistrado José Gregorio Hernández Galindo
- C-747 del 6 de octubre de 1999, Magistrado Alfredo Beltrán Sierra,

Decreto 2703 de Diciembre 30 de 1999

Circular Externa No. 068 de 2000 Superintendencia Bancaria de Colombia

Ing. ALFONSO BOHORQUEZ GAVILAN e-mail : alfonsoboga@gmail.com
Carrera 32 - A No. 25 - B - 70 (Nueva) Teléfonos: 369 77 20 – 369 77 21 – 369 77 22

Circular Externa No. 085 de 2000 Superintendencia Bancaria de Colombia

Resolución Externa No. 07 de 2000 Superintendencia Bancaria de Colombia

Resolución Externa No. 13 de 2000 Banco de la República

Resolución Externa No. 20 de 2000 de la Junta Directiva del Banco de la República

Cordialmente,

ALFONSO BOHORQUEZ GAVILAN
Ingeniero Industrial
Matrícula Profesional No. 25228 10377

Ing. ALFONSO BOHORQUEZ GAVILAN e-mail : alfonsoboga@gmail.com
Carrera 32 - A No. 25 - B - 70 (Nueva) Teléfonos: 369 77 20 – 369 77 21 – 369 77 22

INFORME SECRETARIAL
Hoy 31 de Octubre de 2007, pasa al Despacho el presente memorial, a donde se encuentra el proceso al cual va dirigido, previa consulta con la señora Juez.

LUIS ORLANDO CHINCHILLA VARGAS
Secretario 2

176
172

30

JUZGADO VEINTIDOS CIVIL MUNICIPAL

BOGOTA D.C., trece de noviembre de dos mil siete (2007)

050300

Del anterior dictamen pericial, córrase traslado por el término de tres días.

NOTIFÍQUESE.

LA JUEZ,

MARZIA PATRICIA PEÑA DE C.

19 NOV 2007

Señor

Juez 22º CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA DC

20 NOV 2007

ESD

REF PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO Nº 2005-00300 DE CENTRAL DE INVERSIONES CONTRA MYRIAM CORTES LOPEZ.

FERNANDO SALAZAR ESCOBAR, en mi condición de apoderado de la parte demandada, **OBJETO POR ERROR GRAVE** el dictamen pericial rendido por la Auxiliar de la justicia en los siguientes puntos:

El informe presentado por la auxiliar, se encuentra muy por debajo del valor que le debe ser abonado a mi representado por concepto de la reliquidación del crédito.

El dictamen pericial tiene por objeto, realizar un estudio pormenorizado del crédito, teniendo en cuenta el movimiento histórico, la reliquidación no es mas que volver A liquidar el crédito tomándolo desde su inicio, aplicando las condiciones establecidas por las sentencias de la Corte Constitucional, tales como son:

Descontar primas de seguros, honorarios de abogados, capitalización de intereses,
intereses sobre intereses, intereses que excedan la tasa legal autorizada por al ley para los créditos civiles y no entendido como una reliquidación para el calculo del alivio el cual fue concedido por el Estado, por cuanto son dos cosas completamente diferentes que se están tergiversando.

Lo que ordeno el despacho, a solicitud de la parte que represento, fue la elaboración de un dictamen pericial acerca de la reliquidación del crédito, en la cual se calculara el saldo actual del crédito, depurándolo de inconstitucionalidad, es decir descontando todos los factores cobrados en exceso, como son el DTF, UPAC, ANATOCISMO, CAPITALIZACION DE INTERESE, etc.

El Estado asumió voluntariamente s u responsabilidad y por ello otorgo un dinero llamado alivio, el cual no se encuentra en discusión, ni es motivo de la presente prueba por cuanto para calcular dicho alivio, fueron producidas varias resoluciones y normas muy claras, sin ser necesario solicitar dentro de un proceso una prueba para dar claridad y aplicación a dicho alivio.

Ahora bien, en cuanto a la reliquidación del crédito, asunto base de la presente demanda, es una operación completamente diferente al alivio explicado anteriormente, es individual a cargo de la entidad, la cual no ha sido efectuada en este caso, continuando con los actos vulnerantes de los derechos de mi representada.

Se debe tener en cuenta el contenido de la sentencia C-1140 de 2000, la cual expresa:

"Pero-claro esta- de las reliquidaciones resulta la obligación de las entidades financieras de devolver o abonar a sus deudores las sumas que habían recibido en exceso, y sus intereses a la misma tasa que ellas vienen aplicando y no hay motivo valido alguno para que sea el Estado- con el dinero de los contribuyentes- el que de manera absoluta y exclusiva asuma la obligación de restituir en su totalidad los enunciados recursos , pues tal carga, asumida por el Estado, se plasma en la Ley sin perjuicio de al responsabilidad que se pueda caber a sus organismos y a sus antiguos servidores por la adopción de las medidas y por la expedición de las normas que propician el injusto traslado de fondos de los ceudores hipotecarios a las instituciones crediticias, y también

Sin detrimiento de los recursos que previa sentencia judicial corresponda restituir a las propias instituciones crediticias. Estas en efecto los recibieron , los usufructuaron y los invirtieron. Es de su cargo devolucion, con los creditos respectivos".

La reliquidacion no es mas que volver a liquidar el credito tomandolo desde su Inicioaplicando las condicionesx establecidas por las sentencias de la Corte Constiticional, tales como son: descontar primas de seguros, honorarios de abogados, capitalizacion de intereses , intereses sobre intereses, intereses que excedan la tasa legal autorizada por la ley para los creditos civiles, y no entendido como una reliquidacion para el calculo del alivio el cual fue concedido por el Estado, por cuanto son dos cosas diferentes que se estan tergiversando.

Reitero el contenido de la sentencia 1140, la cual ha sido clara al establecer que a Quien corresponde la devolucion de los valores pagados en exceso con sus creditos
Respectivos es a las entidades financieras y en ese sentido debe darse la aplicación
A los preceptos de la Corte Constitucional, dejando de lado la circular 007 y demas
Normas creadas para calcular el valor del alivio y no de la reliquidacion, la cual Consiste en liquidar el credito desde el principio y descontar todos los factores Prohibidos expresamente por la Corte Constitucional.

En la sentencia C—131 de 1993 emitida por la HONORABLE Corte Constitucional, se
Deja muy en claro la prevalencia de las normas constitucionales ,es asi como Menciona "El articulo 4° de la Carta establece que al Constitucion es noram de Normas. Se consagra pues alli el conocido principio de al supremacía Constitucional que tiene als siguientes implicaciones. No todas las normas Juridicas de un ordenamiento tienen la misma jerarquia. Existe entre ellas una Estratificacion, de suerte que las normas descendientes deben ajustarse en su Fondo y en su forma a las normas superiores. La no confortalidad de una norma Con sus superiores jerarquicas la convierten en derecho positivo susceptible de ser
Retirado del ordenamiento, que tiene la virtud incluso de hacer desaparecer del Mmmundo juridico la norma asi imperfectamente expedida mediante los controles Pertinentes. La Constitucion es la primera de las normas . Es por ello que Cualquiera otra norma juridica, asi sea expedida por el operador juridico mas Modesto de la Republica, debe sujetarse en primer lugar a la Constitucion."

"La sentencia de la Corte Constitucional es para un juez fuuente obligatoria..."Asi ,lo
dispone el Art.243 de la Constitucion e incluso el inciso 1 del articulo 21 del decreto 2067 de 1991 que dice: "Las sentencias que profiera la Corte Constitucional tendran el valor de cosa juzgada constitucional y son de obligatorio Cumplimiento para todas las autoridades y los particulares."

En cuanto a los erfectos de las sentencias de la Corte Constitucional, dichos Efectos los determinara la misma Corte, lo cual en lo que tiene que ver con la Primera sentencia de Constitucionalidad, en la cual se declara inexequible el cobro UPAC, en la forma en la que se venia realizando, es decir reflejando los Movimientos de la economia, establecio sus efectos retroactivos, como paso a Transcribir:

> "Asi las cosas, era claro que para la efectividad de la sentencia C-383 de 1999, como de la providencia del Consejo de Estado, que no sobra decirlo, tenia, efectos retroactivos, en el sentido que dejo sin efectos la resolucion del Banco de la Republica desde el mismo dia en que esta

179

Fue expedida, hacia necesario que este organismo, como ente encargado de establecer el valor de la UPAC, actuase de forma inmediata para dar plena eficiencia a aquellos".

Al analizar el dictamen pericial elaborado por el señor Auxiliar de la justicia, se Evidencia que la reliquidacion de la obligacion se realizo de acuerdo con lo Señalado en al circular Externa 085 de la superintendencia Bancaria y mas Concretamente en el punto 5.2.2, AMORTIZACION CONSTANTE A CAPITAL. Sistema este que permite ser utilizado antes y despues de al Ley 546 de 1999.

La reliquidacion realizada por el perito y solicitado en la prueba pericial es puntual En el sentido de aclcular los asldos reales de al obligacion y no en el calculo del alivio
Otorgado por el Gobierno Nacional.

Para hacer mayor claridad, me permito mencionar los conceptos de "reliquidacion del credito"."revision"y"reliquidacion calculo del alivio:

Reliquidacion del credito financieramente significa volver a liquidar una obligacion En condiciones diferentes o bajo otros parametros en este caso bajo los conceptos emitidos por la Honorable Corte Constitucional, (no capitalizacion, no UPAC, etc), la reliquidacion se realiza con las normas vigentes hoy, y seria improcedente en la reliquidacion aplicar normas retroactivas.

Revission: consiste en tomar los datos iniciales y como dice revisar los valores Establecidos, en este tipo de proceso si es valido tomar los valores utilizados por El banco con errores o no , sin embargo este concepto no es solicitado dentro del Dictamen ya que precisamente se busca es exceso de cobro realizado por las Entidades financieras.

Reliquidacion para el calculo del valor del alivio :

CARTA CIRCULAR 165 DE 2000 (SUPERINTENDENCIA BANCARIA)
"A los deudores cumplidos, debera informarse sobre la posibilidad de elegir un nuevo sistema de amortizacion, e indicarles que la entidad tiene a su disposicion toda la informacion relativa a la reliquidacion de su credito por si desea consultarla. Como en muchos acsos la reliquidacion se efectuo, pero solo para determinar el monto del alivio, y no el de las amortizaciones pendientes las entidades deberan , a la mayor brevedad, hacer claridad sobre esta materia,..."

En virtud de lo anterior es claro que lo interpretado por el banco difiere en gran Medida de lo solicitado por la parte que represento.

De acuerdo al dictamen pericial allegado por el auxiliar de la justicia, se encuentra Probado que tal como se ha venido afirmando, existieron cobros excesivos Realizados a mi representada por la parte de la entidad, aquí demandada.

Adicionalmente que el alivio mencionado por la entidad es completamente Diferente a la reliquidacion del credito pretendida.

LE RUEGO ESTABLECER LA DIFERENCIA ENTRE EL SALDO REPORTADO POR EL BANCO EN UVR Y EL SALDO RECALCULADO TENIENDO EN

146 180

CUENTA EL IPC A LA MISMA FECHA.

APLIQUE EL VALOR DEL ALIVIO TAL COMO LO ORDENO LA CORTE, ES DECIR AL SALDO REAL DE LA OBLIGACIO QUE DEBE ESTAR DE

ACUERDO CON EL PUNTO ANTERIOR E INFORME CUAL ES EL SALDO AL 1° DE ENERO DE 2000 EN UVR Y EN PESOS.

INDIQUE LA SUMA QUE SE CONDONO POR CONCEPTO DE INTERESES DE MORA.

Como pruebas de la OBJECION solicito las siguientes:

1. Se nombre auxiliar de al justicia para que realice la reliquidación del crédito
2. Evacuando uno por uno los asuntos mencionados en el presente escrito.

Cordialmente,

FERNANDO SALAZAR ESCOBAR
CC. 19.208.856 DE BTA
T.P. N° 23.998 DEL CS de la J

TRASLADO ART. 283 DEL C.P.C.

FIJADO: 21-NOVIEMBRE-07
CORRE: 22-NOVIEMBRE-07
VENCE: 26-NOVIEMBRE-07

LUIS ORLANDO CHINCHILLA VARGAS
Secretario

INFORME SECRETARIAL
Hoy 29 de Noviembre de 2007, pasa al Despacho el presente proceso, informando que dentro del término anterior, se guardo silencio.-

LUIS ORLANDO CHINCHILLA VARGAS
Secretario

147
181

Consejo Superior de la Judicatura
Sala Administrativa

ACTA DE DESIGNACION DE AUXILIAR DE LA JUSTICIA

De conformidad al artículo 9° numeral 1 literal b, del Código de Procedimiento Civil, el(la) JUZGADO CIVIL – MUNICIPAL – 022 – DE BOGOTA, ha designado como Auxiliar de la Justicia, en el oficio de ESPECIALISTA EN MATEMATICA FINANCIERA de la LISTA GENERAL DE AUXILIARES DE LA JUSTICIA de la ciudad de BOGOTA(DISTRITO CAPITAL), al señor:

JULIO ROBERTO SOTELO NOVOA, CÉDULA CIUDADANIA 4250356, CR. 77 N.52 A-67 AP.517 ANILLO 3 BOGOTA DISTRITO CAPITAL, Teléfono(s): 2957548,

En el proceso número: 11001400302220050030001

14/01/2008 11:27:54 a.m.

Agréguese al expediente como prueba.

MARZIA PATRICIA PENA DE C.
Juez

~~148~~
182

JUZGADO VEINTIDOS CIVIL MUNICIPAL

BOGOTA D.C., catorce de enero de dos mil ocho (2008)

050300

Teniendo en cuenta que se objeto el peritaje presentado por el ingeniero ALFONSO BOHÓRQUEZ GAVILAN, se procede a designar a JULIO ROBERTO SOLTELO NOVOA, en su condición de especialista en Matemática Financiera, de la lista oficial según acta que antecede.

Comuníquesele telegráficamente.

NOTIFÍQUESE.

LA JUEZ,

MARZIA PATRICIA PEÑA DE C.

18 ENE

449
183

JUZGADO VEINTIDOS CIVIL MUNICIPAL
CARRERA 10 NO. 14-33 PISO 8
BOGOTA D.C. 25 ENE 2008
No.0053-08
Señor(a) JULIO ROBERTO SOTELO NOVOA
CRA. 77 # 52 A 67 AP. 517 ANILLO 3
CIUDAD

SER... NAUTILUS S.A.

COMUNICOLE QUE ESTE DESPACHO POR AUTO CALENDADO ENERO 14 HOGAÑO. DICTADO DENTRO DEL PROCESO HIPOTECARIO No. 050300 DE CENTRAL DE INVERSIONES S.A. contra MYRIAM CORTES DE LOPEZ PUNTO EL JUZGADO LO HA NOMBRADO COMO PERITO. SE LE HACE SABER QUE CUENTA CON 5 DIAS PARA QUE SE POSESIONE.-

ATENTAMENTE,

REPUBLICA DE COLOMBIA ... SECRETARIA ... Juzgado ... Civil Municipal

LUIS ORLANDO CHINCHILLA VARGAS
Secretario

100
184

REPUBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO

ACTA DILIGENCIA POSESION PERITO(A) AVALUADOR:

En Bogotá- a los Veintinueve (29) días del mes de ENERO de Dos mil ocho (2008), compareció al Despacho del JUZGADO 22 CIVIL MUNICIPAL - el señor(a) Julio Roberto Sotelo Novoa quien se identifica con C.C. No 4.256.336 de Soatá (Boy) a quien el señor Juez por ante su Secretario le tomaron el juramento de rigor y quien previas las formalidades legales juró cumplir bien y fielmente con los deberes que el cargo le impone, conforme a su leal saber y entender, bajo el mismo juramento prestado manifestó: "No me encuentro inhabilitado ni impedido para ejercer el cargo, y tengo los conocimientos necesarios para rendir el dictamen a mí encomendado.-" Cumplidos los requisitos de que trata el Art. 236/3 del Código de Procedimiento Civil, se termina y firma por los que en ella intervinieron, una vez de ser leida y aprobada en todas y cada una de sus partes.

Se le concede TERMINO legal de Diez (10) días hábiles, para que rinda el dictamen pericial encomendado.-

El Juez,

El posesionado,

05-300

2957548

El Secretario,

JULIO ROBERTO SOTELO NOVOA
DESAROLLO EMPRESARIAL- MIEMBRO DE LONJA- CONSULTARÍAS Y FINANZAS
KR. 77 Nº 52 A 67 OF. 517. Tel.2957548. Cel. 3002217669

151
185

Señor
JUEZ 22 CIVIL MUNICIPAL
Ciudad

Ref.: proceso: HIPOTECARIO. 054300
Demandante: C I S A.
Demandado: MYRIAM CORTES DE LOPEZ

JULIO ROBERTO SOTELO NOVOA, identificado al pie de mi firma, perito debidamente posesionado, al señor juez, con todo respeto, solicito fijar unos gastos provisionales por la suma de: CUATROCIENTOS Mil Pesos M. L. ($400.000=), para evacuar la pericia ordenada, equitativa y suficiente que permita cumplir con la función encomendada, los cuales justifico de la siguiente manera:

1. la complejidad y extenso del mismo.

2. Los sistemas matemáticos actuariales tradicionales seguidos por la adopción del nuevo procedimiento actual de liquidación de créditos requiere el enlace y empalmes coherentes, obliga al perito el enorme acervo documental de la normatividad que elimino el tradicional esquema de liquidación y el nuevo procedimiento, adicionado a los planteamientos propuestos por quien solicita el dictamen pericial.

3. Así mismo, la cantidad de copias que implica el acervo documental de: IPC, UPAC, UVR, DTF, Corrección Monetaria, Tasa de Interés, Histórico de Pagos, Reliquidaciones, Demanda, Contestación De La Demanda, Excepciones, Extractos, Sentencias y demás documentos imprescindibles para ejecutar un correcto desarrollo de la prueba pericial, lo cual resulta bastante costoso.

4. Los desplazamientos a las diferentes entidades (Bancos, Súper Bancaria, Juzgado, Banco República, Ministerio De Hacienda), Deudor, Bibliotecas, valor de los desplazamientos a razón de $2.000,00 c/uno y otros gastos no previstos.

5. Alto costo para sacar borradores en computador.

Solicitud además hecha, por cuanto los honorarios señalados para este tipo de trabajos regularmente no son cancelados, ya que los apoderados ni los deudores se hacen responsables de ellos.

Solicitud soportada en el Art. 236, numeral 5º del C. P. C.

Del señor Juez, con todo comedimiento;

JULIO ROBERTO SOTELO NOVOA
C. C. 4.250.356 de Soatá (Boy.)

29 ENE 2008

Bogotá, D. C. Enero 30 de 2008 P-2007-111-BIS

Doctora
MARZIA PATRICIA PEÑA DE CELIS
Juez 22 Civil Municipal
Calle 14 No. 7-36 Piso 8
Ciudad

31 ENE 2008

REF.: Proceso Ejecutivo Hipotecario 05-0300
Demandada: Myriam Cortés de López
Demandante: Central de Inversiones S. A.

Respetada doctora Peña:

Me permito presentar aclaración a mi informe presentado anteriormente relacionado con el dictamen técnico encaminado a establecer el monto de la deuda y los intereses generados por la dejación de pago de la demandada.

El apoderado de la parte demandada, objeta por grave error el dictamen pericial, argumentando que " ...se encuentra muy por debajo del valor que le debe ser abonado a mi representado.."

En esta frase hay dos situaciones que debo aclarar, la primera cuando se refiere a que el valor calculado esta muy debajo del valor, situación que no debe compartirse pues generalmente un peritazgo es independiente de las cifras mencionadas en la demanda, pueden ser superiores o inferiores. El hecho que el resultado sea inferior, no debe considerarse como grave error. Si existe, debe argumentar con cifras para demostrar en donde se presentó el error.

La segunda aclaración, se refiere al "valor que debe ser abonado a mi representado". Del contenido se deduce que está confundido en las pretensiones de la demanda, pues aquí no se trata de devolver o abonar suma alguna por concepto de la reliquidación, sino de responder por una deuda contraída por la señora Myriam Cortés de López al adquirir un crédito hipotecario con el Banco Central Hipotecario (BCH) por la suma de $20.000.000 para saldar una hipoteca contraída con otra entidad crediticia, dejando como garantía hipotecaría una vivienda de habitación de su propiedad, situada en la carrera 94 No. 23-85 con matricula inmobiliaria 50C-30790, constituyendo hipoteca abierta según escritura No. 3344 de junio 6 de 2002 en la Notaria 1ª. de Bogotá.

Al entrar en liquidación el BCH, la cartera pasa a manos de Granahorrar, posteriormente la toma Central de Inversiones y en la actualidad es de propiedad de Crear País.

Da la sensación que el apoderado tiene varias demandas y está equivocado o confundido de cual es su cliente y del objeto de la demanda, situación que la señora Juez podrá verificar analizando el expediente.

Ing. ALFONSO BOHORQUEZ GAVILAN e-mail : alfonsoboga@gmail.com
Carrera 32 - A No. 25 - B - 70 (Nueva) Teléfonos: 369 77 20 – 369 77 21 – 369 77 22

153
187

También se observa que nuevamente presenta equivocaciones, al mencionar que en la liquidación de un crédito se deben descontar "honorarios de abogados".

El dictamen se presentó basado en las nuevas normas legales y de los desarrollos matemáticos que menciona la Ley 546 de diciembre 23 de 1999, que se expidió para recoger las diferentes sentencias de inconstitucionalidad del UPAC. También se tuvo en cuenta lo normado por la Junta Directiva del Banco de la República mediante Resolución Externa 13 de 2000 por la cual estableció la metodología de cálculo de la UVR.

Se aplicaron los sistemas de amortización a partir de la expedición de la Circular Externa 068 de 2000, la Superintendencia Bancaria (hoy Superintendencia Financiera de Colombia) donde autorizó con carácter general los sistemas de amortización, los cuales a partir del 15 de septiembre de 2000 constituyen los únicos aprobados para utilización de las entidades vigiladas en el sistema de crédito de vivienda a largo plazo, los cuales fueron mencionados y explicados en mi informe.

Específicamente se aplica el sistema No. 1 Cuota constante en UVR (Sistema de Amortización Gradual) y a partir de este sistema se aplican las demás condiciones del crédito a lo largo de su historia económica como puede observarse en el dictamen, donde se explicó de manera detallada como fue el desarrollo matemático.

En estos nuevos procedimientos matemáticos y a partir del año 2000, factores como el DTF, UPAC, anatocismo, capitalización de intereses, etc., no fueron considerados en su aplicación, desaparecieron del ámbito económico, procediendo a modificar toda la estructura anterior, precisamente para dar cumplimiento a las diferentes sentencias de inconstitucionalidad.

Por lo anterior, queda claro que el dictamen no presenta falencias y que la liquidación efectuada corresponde verdaderamente con la realidad de los hechos motivo del dictamen, como era calcular y establecer cual es el valor total de la deuda, incluidos los intereses.

Finalmente agradecería a la señora Juez, en consideración al trabajo extenuante, dispendioso, largo y difícil, tenga en cuenta el grado de dificultad y de conocimientos del suscrito para que muy comedidamente me asigne el valor correspondiente a mis honorarios.

Cordialmente,

ALFONSO BOHÓRQUEZ GAVILAN
Ingeniero Industrial
Matrícula Profesional No. 25228 10377

Ing. ALFONSO BOHORQUEZ GAVILAN e-mail : alfonsoboga@gmail.com
Carrera 32 - A No. 25 - B - 70 (Nueva) Teléfonos: 369 77 20 – 369 77 21 – 369 77 22

En la fecha 13 FEB 2008

Pasan las diligencias al Despacho con el anterior escrito. 2 memo

154
188

JUZGADO VEINTIDOS CIVIL MUNICIPAL
BOGOTÁ D.C., siete de marzo de dos mil ocho (2008)

050300

El contenido del escrito que antecede, se pone en conocimiento de las partes.

Conforme lo solicitado en el escrito visto a folio 151, se le señala como gastos de peritaje la suma de $200.000=

NOTIFIQUESE.

LA JUEZ,

MARZIA PATRICIA PEÑA DE C.

26 MAR 2008

155.
189

SEÑOR
JUEZ VEINTIDOS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA
E. S. D.

Ref.- Proceso No. 2005-300
Ejecutivo hipotecario de CISA contra MYRIAM CORTES LOPEZ

FERNANDO SALAZAR ESCOBAR, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 19.208.856 de Bogotá y portador de la Tarjeta profesional T.P. 23.998 del C.S. de la J, en calidad de apoderado del extremo pasivo, a Ud respetuosamente me dirijo con el fin de solicitarle se pronuncie de fondo sobre la solicitud de OBJECION POR ERROR GRAVE propuesta con fecha 20 de noviembre de 2007, contra el dictámen pericial rendido por el Ingeniero Alfonso Bohórquez Gavilán.

Del Juzgado,

FERNANDO SALAZAR ESCOBAR
C.C. No. 19.208.856 de Bogotá
T.P. No. 23.998 del C.S. de la J.

25 MAR 2008

En la fecha 17 ABR 2008
Pasan las diligencias al Despacho con el anterior escrito.

156
190

JUZGADO VEINTIDOS CIVIL MUNICIPAL

BOGOTA D.C., veintiuno de abril de dos mil ocho (2008)

050300

El memorialista del escrito que antecede, deberá estar a lo resuelto en autos vistos a folios 148 y 154.

NOTIFÍQUESE.

LA JUEZ,

MARZIA PATRICIA PEÑA DE C.

NOTIFICACIÓN POR ESTADO: La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No 51 Hoy 25 ABR 2008

El Secretario

LUIS ORLANDO CHINCHILLA VARGAS

ANEXOS

~~157~~
191

ANEXO Nº	ADJUNTO	DOCUMENTO	FLS
01	SI	Determinación Alivio	2
02	SI	Movimiento del crédito en pesos moneda legal hasta 31/12/99	1
03	SI	Movimiento del crédito en pesos moneda legal a partir de 1/1/200	2
03A	SI	Contenido de los anexos Nº 01, 02 y 03	2
04	SI	Reliquidación según Súper Bancaria	1
05	SI	Movimiento Histórico BCH	1

OBLIGACION Nº 5500050000001009
DETERMINACIÓN DEL ALIVIO
ANEXO Nº 01

VALOR DEL CREDITO	20.000.000,00	PLAZO	60 CUOTAS MENSUALES
FECHA DESEMBOLSO	12/06/1997	TASA INTERES	DTF + 8,5 EFECTIVO ANUAL
VALOR DEL CREDITO UVR	266.767,7696		

MOVIMIENTO HISTORICO EN PESOS									LIQUIDACION EN: U. V. R.							
ITEM	FECHA PAGO	Nº Dias	ABONOS	SEGUROS	INTERES DE MORA	TASA E.A.	APLICACIÓN NETO CREDITO	VALOR UVR	ABONO UVR	CAUSACION INTERESES	ABONO INTERES	INTERESES POR PAGAR	ABONO A CAPITAL	NUEVO SALDO	NUEVO SALDO $	TOTAL PAGO $
1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15		
0	12/06/1997		-20.000.000,00					74,9716						266.767,7696	20.000.000,00	
1	14/07/1997	32	545.780,00	27.916,27	0,00	15,18%	517.863,73	76,2639	6.790,4147	3.325,8727	3.325,8727	0,0000	3.464,5420	263.303,2276	20.080.539,76	545.780,00
2	11/08/1997	28	545.750,00	27.886,27	0,00	15,16%	517.863,73	77,1016	6.716,6382	2.866,5707	2.866,5707	0,0000	3.850,0675	259.453,1601	20.004.260,51	545.750,00
3	15/09/1997	35	546.000,00	27.618,46	1.974,80	15,04%	516.406,74	77,8691	6.631,7286	3.509,3206	3.509,3206	0,0000	3.122,4080	256.330,7521	19.960.244,97	546.000,00
4	14/10/1997	29	547.500,00	28.127,93	51,35	14,99%	519.320,72	78,7346	6.595,8378	2.860,4640	2.860,4640	0,0000	3.735,3739	252.595,3782	19.887.998,61	547.500,00
5	12/11/1997	29	545.500,00	27.636,27	0,00	14,93%	517.863,73	79,6604	6.500,8934	2.808,1887	2.808,1887	0,0000	3.692,7047	248.902,6735	19.827.685,05	545.500,00
6	12/12/1997	30	545.400,00	27.536,27	0,00	15,40%	517.863,73	80,4529	6.436,8524	2.947,5657	2.947,5657	0,0000	3.489,2867	245.413,3868	19.744.229,67	545.400,00
7	15/01/1998	34	545.450,00	27.569,53	1.907,46	15,43%	515.973,01	81,1829	6.355,6878	3.302,3575	3.302,3575	0,0000	3.053,3302	242.360,0566	19.675.486,29	545.450,00
8	15/01/1998	0	1.890,72	0,00	0,00	15,43%	1.890,72	81,1829	23,2896	0,0000	0,0000	0,0000	23,2896	242.336,7670	19.673.595,57	1.890,72
9	13/02/1998	29	546.000,00	28.083,00	635,67	15,49%	517.281,33	81,6461	6.335,6527	2.788,7876	2.788,7876	0,0000	3.546,8651	238.789,9019	19.496.264,02	546.000,00
10	13/02/1998	0	582,40	0,00	0,00	15,49%	582,40	81,6461	7,1332	0,0000	0,0000	0,0000	7,1332	238.782,7687	19.495.681,62	582,40
11	18/03/1998	33	3.981,04	0,00	0,00	17,61%	3.981,04	83,4003	47,7341	3.527,5539	47,7341	3.479,8197	0,0000	238.782,7687	19.914.549,00	3.981,04
12	18/03/1998	0	545.960,00	28.095,00	3.982,31	17,61%	513.882,69	83,4003	6.161,6425	0,0000	3.479,8197	0,0000	2.681,8228	236.100,9459	19.690.884,24	545.960,00
13	16/04/1998	29	546.000,00	28.059,00	2.762,88	18,08%	515.178,12	85,9407	5.994,5767	3.138,2235	3.138,2235	0,0000	2.856,3533	233.244,5926	20.045.203,56	546.000,00
14	13/05/1998	27	549.000,00	28.105,00	803,86	18,51%	520.091,14	87,9491	5.913,5456	2.948,6309	2.948,6309	0,0000	2.964,9148	230.279,6779	20.252.895,19	549.000,00
15	12/06/1998	30	546.510,00	28.169,99	18,08	17,12%	518.321,93	90,4042	5.733,3821	3.010,5367	3.010,5367	0,0000	2.722,8453	227.556,8325	20.572.097,84	546.510,00
16	14/07/1998	32	737.605,00	28.306,03	2.194,20	19,10%	707.104,77	92,0214	7.684,1328	3.514,0152	3.514,0152	0,0000	4.170,1176	223.386,7150	20.556.361,53	737.605,00
17	14/08/1998	31	742.800,00	31.202,22	2.304,76	16,64%	709.293,02	93,1556	7.614,0652	2.939,4693	2.939,4693	0,0000	4.674,5960	218.712,1190	20.374.264,54	742.800,00
18	14/09/1998	31	742.000,00	30.406,71	103,20	16,64%	711.490,09	93,6250	7.599,3611	2.877,9579	2.877,9579	0,0000	4.721,4032	213.990,7158	20.034.878,16	742.000,00
19	15/10/1998	31	738.400,00	29.012,53	3.259,56	18,53%	706.127,91	93,6675	7.538,6652	3.112,0113	3.112,0113	0,0000	4.426,6539	209.564,0619	19.629.341,33	738.400,00
20	13/11/1998	29	742.570,62	29.970,62	1.222,60	18,90%	711.377,40	93,9216	7.574,1626	2.902,2897	2.902,2897	0,0000	4.671,8729	204.892,1890	19.243.800,36	742.570,62
21	16/12/1998	33	740.400,00	29.954,62	4.554,01	17,44%	705.891,37	94,2828	7.486,9581	2.999,6963	2.999,6963	0,0000	4.487,2618	200.404,9272	18.894.737,67	740.400,00
22	31/03/1999	105	400.000,00	90.417,86	145.989,97	12,92%	163.592,17	98,2640	1.664,8230	7.128,9769	1.664,8230	5.464,1539	0,0000	200.404,9272	19.692.589,67	400.000,00
23	12/04/1999	12	788.494,19	0,00	0,00	16,86%	788.494,19	98,9073	7.972,0555	1.029,1887	6.493,3426	0,0000	1.478,7129	198.926,2143	19.675.247,49	788.494,19
24	30/04/1999	18	400.000,00	31.178,62	86.299,72	13,16%	282.521,66	99,5333	2.838,4636	1.216,5477	1.216,5477	0,0000	1.621,9160	197.304,2984	19.638.348,47	400.000,00
25	12/05/1999	12	788.494,19	0,00	0,00	15,49%	788.494,19	99,9065	7.892,3178	936,3915	936,3915	0,0000	6.955,9263	190.348,3721	19.017.047,97	788.494,19
26	12/06/1999	31	788.494,19	0,00	0,00	15,60%	788.494,19	100,7043	7.829,7968	2.358,0866	2.358,0866	0,0000	5.471,7102	184.876,6619	18.617.874,43	788.494,19
27	29/06/1999	17	300.000,00	63.057,24	207.330,13	13,34%	29.612,63	101,0055	293,1784	1.081,3984	293,1784	788,2200	0,0000	184.876,6619	18.673.556,45	300.000,00
28	09/07/1999	10	400.000,00	0,00	39.913,17	13,51%	360.086,83	101,1668	3.559,3373	642,9705	1.431,1905	0,0000	2.128,1467	182.748,5152	18.488.085,92	400.000,00
29	12/07/1999	3	788.494,19	0,00	0,00	13,51%	788.494,19	101,2153	7.790,2668	190,4391	190,4391	0,0000	7.599,8277	175.148,6875	17.727.726,94	788.494,19
30	11/08/1999	30	434.000,00	34.141,84	132.116,89	14,65%	267.741,27	101,5106	2.637,5701	1.979,2015	1.979,2015	0,0000	658,3686	174.490,3189	17.712.613,28	434.000,00
31	12/08/1999	1	788.494,19	0,00	0,00	14,65%	788.494,19	101,5198	7.766,9008	65,3691	65,3691	0,0000	7.701,5317	166.788,7872	16.932.363,80	788.494,19
32	12/09/1999	31	788.494,19	0,00	0,00	15,55%	788.494,19	101,8315	7.743,1286	2.060,0201	2.060,0201	0,0000	5.683,1085	161.105,6787	16.405.628,58	788.494,19
33	17/09/1999	5	300.000,00	68.153,68	156.456,15	14,53%	75.390,17	101,8959	739,8744	299,6847	299,6847	0,0000	440,1896	160.665,4890	16.371.156,10	300.000,00
34	12/10/1999	25	788.494,19	0,00	0,00	14,86%	788.494,19	102,3203	7.706,1395	1.531,8600	1.531,8600	0,0000	6.174,2796	154.491,2095	15.807.580,48	788.494,19
35	22/10/1999	10	200.000,00	34.681,84	165.318,16	14,90%	0,00	102,4475	0,0000	588,9992	0,0000	588,9992	0,0000	154.491,2095	15.827.243,46	200.000,00

Addor de Emp. Financiero JULIO ROBERTO SOTELO NOVOA
Avaluaedor com matrícula de LONJA
TEL: 295 7548 - Cel. 3002217669

OBLIGACION Nº 5500050000001009
DETERMINACIÓN DEL ALIVIO
ANEXO Nº 01

VALOR DEL CREDITO	20.000.000,00	PLAZO	60 CUOTAS MENSUALES
FECHA DESEMBOLSO	12/06/1997	TASA INTERES	DTF + 8,5 EFECTIVO ANUAL
VALOR DEL CREDITO UVR	266,767,7696		

MOVIMIENTO HISTORICO EN PESOS									LIQUIDACION EN: U. V. R.							
ITEM	FECHA PAGO	Nº Dias	ABONOS	SEGUROS	INTERES DE MORA	TASA E.A.	APLICACIÓN NETO CREDITO	VALOR UVR	ABONO UVR	CAUSACION INTERESES	ABONO INTERES	INTERESES POR PAGAR	ABONO A CAPITAL	NUEVO SALDO	NUEVO SALDO $	TOTAL PAGO $
1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15		
36	12/11/1999	21	788.494,19	0,00	0,00	15,04%	788.494,19	102,6764	7.679,4078	1.250,4031	1.839,4023	0,0000	5.840,0054	148.651,2040	15.262.975,26	788.494,19
37	23/11/1999	11	200.000,00	34.925,84	165.074,16	15,03%	0,00	102,8048	0,0000	628,6133	0,0000	628,6133	0,0000	148.651,2040	15.282.060,90	200.000,00
38	12/12/1999	19	788.494,19	0,00	0,00	15,30%	788.494,19	103,0326	7.652,8608	1.105,7310	1.734,3443	0,0000	5.918,5164	142.732,6876	14.706.120,74	788.494,19
39	15/12/1999	3	222.270,00	35.287,84	130.704,39	14,13%	56.277,77	103,0686	546,0227	155,1365	155,1365	0,0000	390,8862	142.341,8014	14.670.964,44	222.270,00
40	31/12/1999	16	0,00	0,00	0,00	14,13%	0,00	103,3236	0,0000	827,0742	0,0000	827,0742	0,0000	143.168,8756	14.792.723,63	0,00

7.096.447,71

CALCULO ALIVIO LEY 546/99	
Saldo reportado por el Banco UPAC	17.660.248,95
Saldo esta reliquidación	14.792.723,63
Alivio	**2.867.525,32**

CONCILIACION		
BANCO	DETERMINADO	DIFERENCIA
2.860.181,62	2.867.525,32	-7.343,70

Asesor de Emp. Financiero JULIO ROBERTO SOTELO NOVOA
Avaluador con matrícula de LONJA
TEL: 295 7548 - Cel. 3002217669

JUZGADO 22 CM - REFERENCIA: EJECUTIVO Nº 2005 - 0300

MOVIMIENTO DEL CREDITO EN PESOS MONEDA LEGAL

ANEXO Nº 02

VALOR DEL CREDITO $	20.000.000,00	PLAZO	60 CUOTAS MENSUALES
FECHA DESEMBOLSO	12/06/1997	TASA INTERES	DTF + 8,5 EFECTIVA ANUAL

MOVIMIENTO HISTORICO EN PESOS

ITEM	FECHA PAGO	Nº Dias	ABONOS	SEGUROS	INTERESES DE MORA	VALOR UPAC/UVR	C. M. O VARIACION	INTERES EFECTIVO ANUAL	INTERES EFECTIVO PERIODO	APLICACIÓN NETA CREDITO	INTERESES DE PLAZO CAUSADOS	INTERESES DE PLAZO PAGADOS	INTERESES DE PLAZO POR PAGAR	ABONO A CAPITAL	NUEVO SALDO
1	2	3	4	5	6	2	8	9	10	11	12	13	14	15	16
	12/06/1997		20.000.000,00	0,00	0,00	10.597,01					0				20.000.000,00
1	14/07/1997	32	545.780,00	27.916,27	0,00	10.747,53	1,4204%	34,99%	2,67%	517.863,73	533.061,00	517.863,73	15.197,27	0,00	20.015.197,27
2	11/08/1997	28	545.750,00	27.886,27	0,00	10.879,23	1,2254%	34,99%	2,33%	517.863,73	466.012,89	466.012,89	0,00	51.850,84	19.963.346,42
3	15/09/1997	35	546.000,00	27.618,46	1.974,80	11.045,36	1,5270%	34,58%	2,89%	516.406,74	576.696,11	516.406,74	60.289,37	0,00	20.023.635,80
4	14/10/1997	29	547.500,00	28.127,93	51,35	11.183,82	1,2535%	34,50%	2,38%	519.320,72	477.134,87	477.134,87	0,00	42.185,85	19.981.449,95
5	12/11/1997	29	545.500,00	27.636,27	0,00	11.324,12	1,2545%	34,50%	2,38%	517.863,73	476.129,64	476.129,64	0,00	41.734,09	19.939.715,86
6	12/12/1997	30	545.400,00	27.536,27	0,00	11.473,50	1,3192%	35,79%	2,55%	517.863,73	507.755,35	507.755,35	0,00	10.108,38	19.929.607,48
7	15/01/1998	34	545.450,00	27.569,53	1.907,46	11.649,90	1,5374%	36,16%	2,92%	515.973,01	581.331,94	515.973,01	65.358,93	0,00	19.994.966,41
8	15/01/1998	0	1.890,72	0,00	0,00	11.649,90	0,0000%	36,16%	0,00%	1.890,72	0,00	0,00	0,00	1.890,72	19.993.075,69
9	13/02/1998	29	546.000,00	28.083,00	635,67	11.804,37	1,3259%	36,41%	2,50%	517.281,33	499.352,34	499.352,34	0,00	17.928,99	19.975.146,71
10	13/02/1998	0	582,40	0,00	0,00	11.804,37	0,0000%	36,41%	0,00%	582,40	0,00	0,00	0,00	582,40	19.974.564,31
11	18/03/1998	33	3.981,04	0,00	0,00	11.984,64	1,5272%	39,20%	3,04%	3.981,04	606.312,64	3.981,04	602.331,60	0,00	20.576.895,91
12	18/03/1998	0	545.960,00	28.095,00	3.982,31	11.984,64	0,0000%	39,20%	0,00%	513.882,69	0,00	0,00	0,00	513.882,69	20.063.013,22
13	16/04/1998	29	546.000,00	28.059,00	2.762,88	12.153,85	1,4127%	41,81%	2,81%	515.178,12	564.628,56	515.178,12	49.450,44	0,00	20.112.463,66
14	13/05/1998	27	549.000,00	28.105,00	803,86	12.326,12	1,4166%	44,43%	2,76%	520.091,14	554.446,27	520.091,14	34.355,13	0,00	20.146.818,78
15	12/06/1998	30	546.510,00	28.169,99	18,08	12.533,01	1,6784%	44,43%	3,07%	518.321,93	618.041,20	518.321,93	99.719,27	0,00	20.246.538,05
16	14/07/1998	32	737.605,00	28.306,03	2.194,20	12.775,17	1,9322%	49,81%	3,61%	707.104,77	730.330,31	707.104,77	23.225,54	0,00	20.269.763,59
17	14/08/1998	31	742.800,00	31.202,22	2.304,76	13.031,78	2,0086%	48,27%	3,40%	709.293,02	689.523,04	689.523,04	0,00	19.769,98	20.249.993,61
18	14/09/1998	31	742.000,00	30.406,71	103,20	13.294,40	2,0152%	46,64%	3,30%	711.490,09	669.201,08	669.201,08	0,00	42.289,01	20.207.704,60
19	15/10/1998	31	738.400,00	29.012,53	3.259,56	13.546,78	1,8984%	48,99%	3,44%	706.127,91	696.010,60	696.010,60	0,00	10.117,31	20.197.587,29
20	13/11/1998	29	742.570,62	29.970,62	1.222,60	13.807,41	1,9239%	50,55%	3,30%	711.377,40	667.326,53	667.326,53	0,00	44.050,87	20.153.536,42
21	16/12/1998	33	740.400,00	29.954,62	4.554,01	14.107,99	2,1769%	49,38%	3,70%	705.891,37	744.679,53	705.891,37	38.788,16	0,00	20.192.324,57
22	31/03/1999	105	400.000,00	90.417,86	145.989,97	15.051,62	6,6887%	39,17%	9,97%	163.592,17	2.014.183,20	163.592,17	1.850.591,03	0,00	22.042.915,60
23	30/04/1999	30	400.000,00	31.178,62	86.299,72	15.269,31	1,4463%	34,76%	2,48%	282.521,66	547.170,56	282.521,66	264.648,90	0,00	22.307.564,49
24	29/06/1999	60	300.000,00	63.057,24	207.330,13	15.628,99	2,3556%	28,83%	4,25%	29.612,63	948.549,35	29.612,63	918.936,72	0,00	23.226.501,21
25	09/07/1999	10	400.000,00	0,00	39.913,17	15.683,37	0,3479%	28,86%	0,70%	360.086,83	161.910,41	161.910,41	0,00	198.176,42	23.028.324,79
26	12/07/1999	3	434.000,00	0,00	0,00	15.699,70	0,1041%	28,86%	0,21%	434.000,00	48.041,64	48.041,64	0,00	385.958,36	22.642.366,44
27	12/09/1999	62	300.000,00	0,00	0,00	16.033,89	2,1287%	30,45%	4,62%	300.000,00	1.045.802,66	300.000,00	745.802,66	0,00	23.388.169,09
28	12/10/1999	30	200.000,00	0,00	0,00	16.192,96	0,9921%	29,30%	2,13%	200.000,00	499.221,26	200.000,00	299.221,26	0,00	23.687.390,35
29	12/11/1999	31	200.000,00	0,00	0,00	16.355,96	1,0066%	29,34%	2,21%	200.000,00	523.282,36	200.000,00	323.282,36	0,00	24.010.672,71
30	15/12/1999	33	222.270,00	35.287,84	130.704,39	16.528,50	1,0549%	28,01%	2,26%	56.277,77	542.089,15	56.277,77	485.811,38	0,00	24.496.484,09
31	31/12/1999	16	2.860.181,62	0,00	0,00	16.611,85	0,5043%	28,01%	1,09%	2.860.181,62	266.607,17	266.607,17	0,00	2.593.574,45	21.902.909,64

JULIO ROBERTO SOTELO NOVOA
Addor. de Emp. - Financiero. Avaluador con RNA e inscrito en LONJA.
Cel. 3002217669 Tel. 2957545

JUZGADO 22 CM - REFERENCIA: EJECUTIVO Nº 2005 - 0300

MOVIMIENTO DEL CREDITO EN PESOS MONEDA LEGAL

ANEXO Nº 03

VALOR DEL CREDITO $ 20.000.000,00 — **PLAZO** 60 CUOTAS MENSUALES

FECHA DESEMBOLSO 12/06/1997 — **TASA INTERES** DTF + 8,5

MOVIMIENTO HISTORICO EN PESOS

ITEM	FECHA PAGO	Nº Días	ABONOS	SEGUROS	INTERESES DE MORA	VALOR UVR	VARIACION UVR (IPC)	TASA INTERES FIJO		TASA INTERES INDEXADA PERIODO	APLICACIÓN NETA CREDITO	INTERESES DE PLAZO			AMORTIZACION A CAPITAL	SALDO A CAPITAL
								ANUAL	PERIODO			CAUSADOS	PAGADOS	POR PAGAR		
1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17
	01/01/2000		0,00	0,00	0,00	103,3396	0,0000%	8,50%						0,00		21.902.909,64
1	24/01/2000	23	22.000,00	0,00	0,00	103,7224	0,3704%	8,50%	0,52%	0,89%	22.000,00	194.020,00	22.000,00	172.020,00	0,00	21.902.909,64
2	24/01/2000	0	86.308,20	0,00	4.767,05	103,7224	0,0000%	8,50%	0,00%	0,00%	81.541,15	0,00	81.541,15	90.478,85	0,00	21.902.909,64
3	24/01/2000	0	178.000,00	0,00	2.715,01	103,7224	0,0000%	8,50%	0,00%	0,00%	175.284,99	0,00	90.478,85	0,00	84.806,14	21.818.103,51
4	30/03/2000	66	400.000,00	0,00	0,00	106,6219	2,7954%	8,50%	1,49%	4,28%	400.000,00	934.146,77	400.000,00	534.146,77	0,00	21.818.103,51
5	02/05/2000	33	300.000,00	0,00	0,00	108,9222	2,1574%	8,50%	0,74%	2,90%	300.000,00	632.231,03	300.000,00	866.377,80	0,00	21.818.103,51
6	30/05/2000	28	300.000,00	0,00	0,00	110,2551	1,2237%	8,50%	0,63%	1,85%	300.000,00	403.961,95	300.000,00	970.339,74	0,00	21.818.103,51
7	04/07/2000	35	300.000,00	0,00	0,00	111,1874	0,8456%	8,50%	0,79%	1,63%	300.000,00	355.837,14	300.000,00	1.026.176,88	0,00	21.818.103,51
8	01/08/2000	28	300.000,00	24.443,84	0,00	111,3869	0,1794%	8,50%	0,63%	0,81%	275.556,16	176.117,53	275.556,16	926.738,25	0,00	21.818.103,51
9	30/08/2000	29	300.000,00	24.443,84	0,00	111,3552	-0,0285%	8,50%	0,65%	0,62%	275.556,16	135.668,36	275.556,16	786.850,45	0,00	21.818.103,51
10	29/09/2000	30	300.000,00	24.463,84	0,00	111,4983	0,1285%	8,50%	0,67%	0,80%	275.536,16	174.824,35	275.536,16	686.138,64	0,00	21.818.103,51
11	31/10/2000	32	300.000,00	24.463,84	12.462,60	111,9361	0,3927%	8,50%	0,72%	1,11%	263.073,56	242.276,37	263.073,56	665.341,45	0,00	21.818.103,51
12	05/12/2000	35	300.000,00	24.463,84	0,00	112,2809	0,3080%	8,50%	0,79%	1,09%	275.536,16	238.553,58	275.536,16	628.358,87	0,00	21.818.103,51
13	09/01/2001	35	300.000,00	48.927,68	0,00	112,6360	0,3163%	8,50%	0,79%	1,10%	251.072,32	240.348,66	251.072,32	617.635,21	0,00	21.818.103,51
14	28/03/2001	78	300.000,00	48.927,68	0,00	115,3171	2,3803%	8,50%	1,76%	4,14%	251.072,32	903.042,73	251.072,32	1.269.605,62	0,00	21.818.103,51
15	29/03/2001	1	300.000,00	0,00	16.743,76	115,3868	0,0604%	8,50%	0,02%	0,08%	283.256,24	18.064,35	283.256,24	1.004.413,72	0,00	21.818.103,51
16	25/04/2001	27	300.000,00	24.463,84	0,00	117,1499	1,5280%	8,50%	0,61%	2,13%	275.536,16	465.442,11	275.536,16	1.194.319,68	0,00	21.818.103,51
17	27/04/2001	2	300.000,00	0,00	0,00	117,2647	0,0980%	8,50%	0,04%	0,14%	300.000,00	31.135,63	300.000,00	925.455,30	0,00	21.818.103,51
18	15/05/2001	18	300.000,00	24.463,84	0,00	118,3029	0,8853%	8,50%	0,40%	1,29%	275.536,16	281.119,73	275.536,16	931.038,87	0,00	21.818.103,51
19	05/06/2001	21	300.000,00	0,00	0,00	119,2228	0,7776%	8,50%	0,47%	1,25%	300.000,00	272.300,36	300.000,00	903.339,23	0,00	21.818.103,51
20	06/06/2001	1	300.000,00	0,00	0,00	119,2668	0,0369%	8,50%	0,02%	0,06%	300.000,00	12.929,16	300.000,00	616.268,40	0,00	21.818.103,51
21	29/06/2001	23	300.000,00	24.463,84	9.046,69	119,8977	0,5290%	8,50%	0,52%	1,04%	266.489,47	227.862,02	266.489,47	577.640,95	0,00	21.818.103,51
22	09/08/2001	41	300.000,00	24.463,84	0,00	120,2048	0,2561%	8,50%	0,92%	1,18%	275.536,16	256.738,98	275.536,16	558.843,77	0,00	21.818.103,51
23	10/08/2001	1	300.000,00	0,00	0,00	120,2063	0,0012%	8,50%	0,02%	0,02%	300.000,00	5.149,30	300.000,00	263.993,07	0,00	21.818.103,51
24	17/09/2001	38	300.000,00	48.927,68	0,00	120,3671	0,1338%	8,50%	0,85%	0,99%	251.072,32	215.282,05	251.072,32	228.202,80	0,00	21.818.103,51
25	18/09/2001	1	300.000,00	0,00	0,00	120,3776	0,0087%	8,50%	0,02%	0,03%	300.000,00	6.780,30	234.983,10	0,00	65.016,90	21.753.086,60
26	05/10/2001	17	300.001,00	24.463,84	2.261,62	120,5548	0,1472%	8,50%	0,38%	0,53%	273.275,54	114.831,89	114.831,89	0,00	158.443,65	21.594.642,96
27	31/10/2001	26	2.919.520,36	73.391,52	3.826,03	120,8894	0,2776%	8,50%	0,58%	0,86%	2.842.302,81	185.791,59	185.791,59	0,00	2.656.511,22	18.938.131,73
28	14/11/2001	14	300.000,00	24.463,84	0,00	121,0912	0,1669%	8,50%	0,31%	0,48%	275.536,16	90.965,35	90.965,35	0,00	184.570,81	18.753.560,92
29	15/11/2001	1	300.000,00	24.463,84	7.846,52	121,1056	0,0119%	8,50%	0,02%	0,03%	267.689,64	6.422,16	6.422,16	0,00	261.267,48	18.492.293,45
30	27/12/2001	42	300.000,00	24.463,84	0,00	121,3920	0,2365%	8,50%	0,94%	1,18%	275.536,16	218.141,81	218.141,81	0,00	57.394,35	18.434.899,10
31	23/01/2002	27	300.000,00	24.463,84	0,00	121,5878	0,1613%	8,50%	0,61%	0,77%	275.536,16	141.319,83	141.319,83	0,00	134.216,33	18.300.682,77

MOVIMIENTO HISTORICO EN PESOS

ITEM	FECHA PAGO	Nº Dias	ABONOS	SEGUROS	INTERESES DE MORA	VALOR UVR	VARIACION UVR (IPC)	TASA INTERES FIJO		TASA INTERES INDEXADA PERIODO	APLICACIÓN NETA CREDITO	INTERESES DE PLAZO			AMORTIZACION A CAPITAL	SALDO A CAPITAL
								ANUAL	PERIODO			CAUSADOS	PAGADOS	POR PAGAR		
1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17
32	05/03/2002	41	300.000,00	24.463,84	0,00	122,5203	0,7669%	8,50%	0,92%	1,69%	275.536,16	308.828,60	275.536,16	33.292,44	0,00	18.300.682,77
33	06/03/2002	1	300.000,00	24.463,84	16.791,79	122,5552	0,0285%	8,50%	0,02%	0,05%	258.744,37	9.303,75	42.596,19	0,00	216.148,18	18.084.534,59
34	26/03/2002	20	300.000,00	24.463,84	0,00	123,4166	0,7029%	8,50%	0,45%	1,15%	275.536,16	208.131,50	208.131,50	0,00	67.404,66	18.017.129,93
35	29/04/2002	34	200.000,00	24.463,84	0,00	124,8292	1,1446%	8,50%	0,76%	1,91%	175.536,16	343.658,11	175.536,16	168.121,95	0,00	18.017.129,93
36	30/04/2002	1	200.000,00	0,00	0,00	124,8586	0,0236%	8,50%	0,02%	0,05%	200.000,00	8.270,83	176.392,78	0,00	23.607,22	17.993.522,71
37	09/05/2002	9	300.000,00	0,00	0,00	125,1239	0,2125%	8,50%	0,20%	0,41%	300.000,00	74.464,20	74.464,20	0,00	225.535,80	17.767.986,91
38	10/05/2002	1	300.000,00	0,00	0,00	125,1534	0,0236%	8,50%	0,02%	0,05%	300.000,00	8.160,80	8.160,80	0,00	291.839,20	17.476.147,71
39	13/06/2002	34	300.000,00	24.463,84	27.788,35	126,3792	0,9794%	8,50%	0,76%	1,74%	247.747,81	304.479,22	247.747,81	56.731,41	0,00	17.476.147,71
40	29/07/2002	46	200.000,00	24.463,84	83.632,10	127,4593	0,8547%	8,50%	1,03%	1,89%	91.904,06	329.964,51	91.904,06	294.791,86	0,00	17.476.147,71
41	20/08/2002	22	300.000,00	24.004,44	0,00	127,7637	0,2388%	8,50%	0,49%	0,73%	275.995,56	127.881,23	275.995,56	146.677,53	0,00	17.476.147,71
42	24/09/2002	35	250.000,00	24.063,23	0,00	127,8197	0,0438%	8,50%	0,79%	0,83%	225.936,77	144.907,41	225.936,77	65.648,17	0,00	17.476.147,71
43	25/09/2002	1	250.000,00	0,00	0,00	127,8235	0,0030%	8,50%	0,02%	0,03%	250.000,00	4.426,03	70.074,20	0,00	179.925,80	17.296.221,91
44	21/10/2002	26	300.000,00	24.162,62	0,00	127,9892	0,1296%	8,50%	0,58%	0,71%	275.837,38	123.225,44	123.225,44	0,00	152.611,94	17.143.609,97
45	22/10/2002	1	300.000,00	24.463,84	1.364,51	128,0040	0,0116%	8,50%	0,02%	0,03%	274.171,65	5.814,54	5.814,54	0,00	268.357,11	16.875.252,86
46	13/11/2002	22	250.000,00	23.024,51	0,00	128,3309	0,2554%	8,50%	0,49%	0,75%	226.975,49	126.278,96	126.278,96	0,00	100.696,53	16.774.556,33
47	14/11/2002	1	250.000,00	0,00	0,00	128,3458	0,0116%	8,50%	0,02%	0,03%	250.000,00	5.697,27	5.697,27	0,00	244.302,73	16.530.253,60
48	23/12/2002	39	300.000,00	23.173,35	0,00	129,3385	0,7735%	8,50%	0,88%	1,65%	276.826,65	272.574,64	272.574,64	0,00	4.252,01	16.526.001,59
49	30/01/2003	38	25.000,00	23.346,98	0,00	130,2560	0,7094%	8,50%	0,85%	1,56%	1.653,02	258.189,32	1.653,02	256.536,30	0,00	16.526.001,59
50	30/01/2003	0	75.792,00	0,00	0,00	130,2560	0,0000%	8,50%	0,00%	0,00%	75.792,00	0,00	75.792,00	180.744,30	0,00	16.526.001,59
51	31/01/2003	1	100.792,00	0,00	0,00	130,2674	0,0088%	8,50%	0,02%	0,03%	100.792,00	5.140,44	100.792,00	85.092,74	0,00	16.526.001,59
52	13/02/2003	13	76.000,00	23.390,73	0,00	130,4147	0,1131%	8,50%	0,29%	0,40%	52.609,27	66.774,38	52.609,27	99.257,86	0,00	16.526.001,59
53	14/02/2003	1	76.000,00	0,00	0,00	130,4261	0,0087%	8,50%	0,02%	0,03%	76.000,00	5.138,68	76.000,00	28.396,54	0,00	16.526.001,59
54	31/03/2003	45	150.000,00	23.981,64	0,00	132,7175	1,7569%	8,50%	1,01%	2,77%	126.018,36	457.392,23	126.018,36	359.770,40	0,00	16.526.001,59
55	30/05/2003	60	100.000,00	24.462,96	17.565,58	135,5773	2,1548%	8,50%	1,35%	3,50%	57.971,46	579.215,81	57.971,46	881.014,75	0,00	16.526.001,59
56	12/06/2003	13	300.000,00	28.746,08	0,00	136,2290	0,4807%	8,50%	0,29%	0,77%	271.253,92	127.525,63	271.253,92	737.286,46	0,00	16.526.001,59
57	30/07/2003	48	300.000,00	23.737,64	0,00	137,0149	0,5769%	8,50%	1,08%	1,66%	276.262,36	273.588,69	276.262,36	734.612,79	0,00	16.526.001,59
58	06/08/2003	7	300.000,00	0,00	0,00	136,9995	-0,0112%	8,50%	0,16%	0,15%	300.000,00	24.018,49	300.000,00	458.631,28	0,00	16.526.001,59
59	12/09/2003	37	300.000,00	24.463,84	67.307,71	136,8064	-0,1409%	8,50%	0,83%	0,69%	208.228,45	113.939,29	208.228,45	364.342,12	0,00	16.526.001,59
60	23/10/2003	41	300.000,00	25.241,36	0,00	137,2896	0,3532%	8,50%	0,92%	1,27%	274.758,64	210.506,45	274.758,64	300.089,94	0,00	16.526.001,59
61	27/11/2003	35	300.000,00	25.326,76	0,00	137,5467	0,1873%	8,50%	0,79%	0,97%	274.673,24	160.733,54	274.673,24	186.150,24	0,00	16.526.001,59
62	26/12/2003	29	200.000,00	25.377,76	0,00	137,7669	0,1601%	8,50%	0,65%	0,81%	174.622,24	133.921,10	174.622,24	145.449,10	0,00	16.526.001,59
63	11/02/2004	47	300.000,00	24.463,84	21.645,61	138,8111	0,7579%	8,50%	1,06%	1,81%	253.890,55	299.776,03	253.890,55	191.334,58	0,00	16.526.001,59
64	03/03/2004	21	300.000,00	26.808,84	91.641,15	139,6436	0,5997%	8,50%	0,47%	1,07%	181.550,01	176.861,84	181.550,01	186.646,41	0,00	16.526.001,59
65	30/04/2004	58	100.000,00	31.930,46	0,00	142,5317	2,0682%	8,50%	1,30%	3,37%	68.069,54	557.417,41	68.069,54	675.994,28	0,00	16.526.001,59

CONTENIDO DE LOS CUADROS
ANEXOS GENERADOS EN EL DICTAMEN PERICIAL

ANEXO Nº 03 A

ANEXO Nº 1

Columna 1: ÍTEM. Corresponde a una secuencia de los movimientos.

Columna 2: FECHAS DE PAGOS. La primera fecha de la columna 2 corresponde a la fecha del desembolso del crédito, después están registradas las fechas de todos loa abonos realizados.

Columna 3: Nº DÍAS. Registramos el número de días para la causación de los intereses corrientes.

Columna 4: ABONOS. Corresponde al valor en pesos de los abonos efectuados por el deudor.

Columna 5: SEGUROS. Se registra el valor en pesos de las primas de seguros de cada pago cobrados por la entidad financiera.

Columna 6: INTERÉS DE MORA. En ésta columna se relaciona el valor en pesos de la mora cobrada por la entidad financiera.

Columna 7: TASA E. A. En esta columna se registro la tasa de interés efectiva anual que aplico la entidad en cada periodo.

Columna 8: APLICACIÓN NETO CRÉDITO. Es el resultado de restar al valor pagado los seguros y el valor de la mora

Columna 9: *VALOR EN PESOS UVR. Esta Columna registra el valor de la UVR a la fecha de cada* pago.

Columna 10: ABONO UVR. Columna que registra el abono neto en su equivalencia en UVR

Columna 11: CAUSACIÓN INTERESES EN UVR. En ésta columna se registra el valor correspondiente a los intereses corrientes causados sobre el saldo para los períodos entre cada abono, en UVR.

Columna 12: ABONO INTERÉS. Corresponde al valor de los intereses corrientes pagados.

Columna 13: INTERESES POR PAGAR. Acumula el valor de intereses pendientes por pagar en los períodos anteriores, intereses que no se capitalizan, para evitar el cobro de intereses sobre intereses y del anatocismo.

Columna 14: ABONO A CAPITAL. En ésta columna se registra en UVR, el monto que corresponde a amortización de capital.

Columna 15: NUEVO SALDO. La primera fila de la misma columna corresponde al saldo del crédito, *en UVR para la fecha de desembolso del crédito, las siguientes filas muestran el saldo* neto en UVR de la obligación, el cual se determina al restar al saldo del período anterior el abono a capital.

ANEXO Nº 2.

Columna 1: ÍTEM. Corresponde a una secuencia de los movimientos.

Columna 2: FECHAS DE PAGOS. La primera fecha de la columna 2 es Enero 1 de 2000, después están registradas las fechas de todos los abonos realizados.

Columna 3: Nº DÍAS: periodo entre pagos

Columna 4: ABONOS. Registra los ingresos y egresos al crédito.

Columna 5 SEGUROS. Se registra el valor en pesos de las primas de seguros de cada pago cobrados por la entidad financiera.

Columna 6: INTERÉS DE MORA. En ésta columna se relaciona el valor en pesos de la mora cobrada por la entidad financiera.

Columna 7: VALOR UPAC: Registra el valor de la UPAC para cada fecha de la columna 2

Columna 8: C. M. O VARIACIÓN Corresponde a la variación entre periodos de la UPAC

Columna 9: ANUAL Registra la tasa de interés anual aplicada por el Banco según formato 254

Columna 10: PERIODO Registra la tasa de interés del periodo liquidado

Columna 11: APLICACIÓN NETO CRÉDITO: Es el resultado del pago en pesos menos los seguros y los intereses de mora cobrados por la entidad.

Columna 12: CAUSADOS. En ésta columna se registra el valor correspondiente a los intereses corrientes causados sobre el saldo anterior período a período,..

Columna 13: PAGADOS:. Corresponde al valor de los intereses corrientes pagados.

Columna 14: POR PAGAR. Acumula el valor de intereses pendientes por pagar en los períodos anteriores, intereses que no se capitalizan, para evitar el cobro de intereses sobre intereses y del anatocismo.

Columna 15: ABONO A CAPITAL:. En ésta columna se registra la amortización a capital

Columna 16: NUEVO SALDO: Corresponde al saldo dado en pesos M. L. Después de descontar la amortización al saldo de capital anterior.

ANEXO Nº 3

Columna 1: ÍTEM. Corresponde a una secuencia de los movimientos.

Columna 2: FECHAS DE PAGOS. La primera fecha de la columna 2 es Enero 1 de 2000, después están registradas las fechas de todos los abonos realizados.

Columna 3: *Nº DÍAS: periodo entre pagos*

Columna 4: ABONOS. Registra los ingresos y egresos al crédito.

Columna 5 SEGUROS. Se registra el valor en pesos de las primas de seguros de cada pago cobrados por la entidad financiera.

Columna 6: INTERÉS DE MORA. En ésta columna se relaciona el valor en pesos de la mora cobrada por la entidad financiera.

Columna 7: VALOR UVR: Registra el valor de la UVR para cada fecha de la columna 2

Columna 8: VARIACIÓN UVR (IPC) Corresponde a la variación entre periodos de la UVR

CONTENIDO DE LOS CUADROS
ANEXOS GENERADOS EN EL DICTAMEN PERICIAL

Columna 9:	ANUAL Registra la tasa de interés anual aplicada por el Banco según formato 254
Columna 10:	PERIODO Registra la tasa de interés del periodo liquidado.
Columna 11:	TASA INTERÉS INDEXADA PERIODO: Registra la tasa de interés que resulta se sumar la variación del periodo más la tasa de interés fijo del periodo.
Columna 12	APLICACIÓN NETO CRÉDITO: Es el resultado del pago en pesos ,menos los seguros y los intereses de mora cobrados por la entidad.
Columna 13	CAUSADOS. *En ésta columna se registra el valor correspondiente a los intereses* corrientes causados sobre el saldo anterior período a período,..
Columna 14:	PAGADOS:. Corresponde al valor de los intereses corrientes pagados.
Columna 15:	POR PAGAR. Acumula el valor de intereses pendientes por pagar en los períodos anteriores, intereses que no se capitalizan, para evitar el cobro de intereses sobre intereses y del anatocismo.
Columna 16:	AMORTIZACIÓN A CAPITAL:. En ésta columna se registra la amortización a capital
Columna 17	SALDO A CAPITAL: Corresponde al saldo dado en pesos M. L. Después de descontar amortización al saldo de capital anterior

SUPERINTENDENCIA BANCARIA DE COLOMBIA

ANEXO Nº 04

RELIQUIDACION DE CREDITOS EN UPAC Y PESOS CON UVR

FORMATO 254

CIRCULAR EXTERNA 048 DE 2000

IDENTIFICACION 1 (TIPO) 41535217 (NÚMERO) CORTES DE LOPEZ MIRYAM (NOMBRE) **ENTIDAD** 21 (TIPO) 25 (CÓDIGO) ENTRAL HIPOTECARIO Sigla: BCH EN LIQUIDACION (NOMBRE)

No. ORDEN	PESOS							UVR						
	FECHA	TASA INTERES	C. MONETARIA	PAGO	SEGUROS	MORA	SALDO	PAGO	TASA INTERES	INTERESES	AMORTIZACIÓN	SALDO	PAGO FICTICIO	DIAS
1	12/06/1997	0	0	0	0	0	20000000	0	0	0	0	268767.6826	0	365
2	14/07/1997	0.3499	0.172	545780	27916.27	0	0	6790.4176	0.1518	3326.868	3463.5496	265304.133	0	365
3	11/08/1997	0.3499	0,1722	545750	27886.27	0	0	6716.6405	0.1516	2867.5014	3849.139	259454.994	0	365
4	15/09/1997	0.3458	0.1699	546000	27618.46	1974.8	0	6631.7286	0.1504	3510.221	3121.5075	256333.4864	0	365
5	14/10/1997	0.345	0.1696	547500	28127.93	51.35	0	6595.6388	0.1499	2862.138	3733.7026	252599.7838	0	365
6	12/11/1997	0.345	0.1703	545500	27636.27	0	0	6500.8929	0.1493	2808.3049	3692.5879	248907.1959	0	365
7	12/12/1997	0.3579	0.1767	545400	27538.27	0	0	6436.8559	0.154	2948.9545	3487.9014	245419.2944	0	365
8	16/01/1998	0.3616	0.1796	545450	27569.63	1907.46	0	6355.6858	0.1643	0	6355.6858	242343.7467	0	365
9	15/01/1998	0.3616	0.1796	1890.72	0	0	0	23.2896	0.1543	3303.4277	0	248699.4325	0	365
10	13/02/1998	0.3641	0.1812	546000	28083	635.67	0	6335.6526	0.1549	0	6335.6526	238789.9154	0	365
11	13/02/1998	0.3641	0.1812	582.4	0	0	0	7,1332	0.1549	2788.9545	0	245125.568	0	365
12	18/03/1998	0.392	0.1836	3981.04	0	0	0	47.7341	0.1761	0	47.7341	236109.1956	0	365
13	18/03/1998	0.392	0.1836	545960	28095	3982.31	0	6161.6407	0.1761	3528.655	2632.9857	233155.9297	0	365
14	16/04/1998	0.4181	0.2009	546000	28059	2762.88	0	5994.5767	0.1808	3139.3783	2855.1983	230253.9972	0	365
15	13/05/1998	0.4443	0.2187	549000	28105	803.86	0	5913.547	0.1851	2950.1791	2963.3678	227290.6293	0	365
16	12/06/1998	0.4443	0.2332	546510	28169.99	18.08	0	5733.3832	0.1712	3011.6847	2721.6985	224568.9308	0	365
17	14/07/1998	0.4981	0.2579	737605	28306.03	2194.2	0	7684.134	0.191	3514.6043	4169.5296	220399.4011	0	365
18	14/08/1998	0.4827	0.2711	742800	31202.22	2304.76	0	7614.0674	0.1664	2940.9027	4673.1646	215726.2365	0	365
19	14/09/1998	0.4664	0.2572	742000	30406.71	103.2	0	7599.3601	0.1664	2878.9328	4720.4272	211005.8093	0	365
20	15/10/1998	0.4899	0.257	738400	29012.53	3259.56	0	7538.665	0.1853	3112.324	4426.3409	206579.4683	0	365
21	13/11/1998	0.5055	0.2661	742570	29970.62	1222.6	0	7574.1552	0.189	2903.7486	4670.4066	201909.0616	0	365
22	16/12/1998	0.4938	0.272	740400	29954.62	4554.01	0	7486.958	0.1744	3000.5729	4486.3851	200422.6765	0	365
23	31/03/1999	0.3917	0.2325	400000	90417.86	145989.97	0	1664.823	0.1292	7131.918	0	205889.7715	0	365
24	12/04/1999	0.3917	0.1909	788494.19	0	0	0	7972.0526	0.1688	1057.8799	6914.1726	198975.5989	1	365
25	30/04/1999	0.3476	0.1909	400000	31178.62	86299.72	0	2838.4637	0.1316	1216.9833	1621.4803	197354.1186	0	365
26	12/05/1999	0.3476	0,1668	788494.19	0	0	0	7892.3213	0.1549	937.1279	6955.1933	190398.9252	1	365
27	12/06/1999	0.314	0.1367	788494.19	0	0	0	7829.7967	0.156	2359.0446	5470.752	184928.1732	1	365
28	29/06/1999	0.2883	0.1367	300000	63057.24	207330.13	0	293.1783	0.1334	1061.7488	0	185716.7436	0	365
29	09/07/1999	0.2883	0.135	400000	0	39913.17	0	3559.3379	0.1351	645.9103	2913.4275	182803.3161	0	365
30	12/07/1999	0.2883	0.135	788494.19	0	0	0	7790.2668	0.1351	190.5015	7599.7653	175203.5508	1	365
31	11/08/1999	0.2971	0.1314	434000	34141.84	132116.89	0	2637.5695	0.1465	1979.9909	657.5785	174545.9722	0	365
32	12/08/1999	0.2971	0.1314	788494.19	0	0	0	7766.9006	0.1465	65.3954	7701.5051	166844.467	1	365
33	12/09/1999	0.3045	0.1289	788494.19	0	0	0	7743.1266	0.1555	2061.6346	5681.492	161162.975	1	365
34	17/09/1999	0.293	0.1289	300000	68153.68	156456.15	0	739.8744	0.1453	299.9474	439.9269	160723.048	0	365
35	12/10/1999	0.293	0.1257	788494.19	0	0	0	7706.1365	0.1486	1532.7649	6173.3715	154549.6765	1	365
36	22/10/1999	0.2934	0.1257	200000	34681.84	165318.16	0	0	0.149	589.2381	0	155138.9146	0	365
37	12/11/1999	0.2934	0.1243	788494.19	0	0	0	7679.4102	0.1504	1255.92	6423.4902	148715.4244	1	365
38	23/11/1999	0.2932	0.1243	200000	34925.84	165074.16	0	0	0.1503	628.9335	0	149344.3579	0	365
39	12/12/1999	0.2932	0.1216	788494.19	0	0	0	7652.8613	0.153	1111.4408	6541.4204	142802.9375	1	365
40	15/12/1999	0.2801	0.1216	222270	35287.84	130704.39	0	546.0224	0.1413	155.2663	390.7561	142412.1813	0	365
41	31/12/1999	0.2801	0.1216	0	0	0	17660248.95	0	0.1413	0	0	143239.9503	0	365

Reliquidación ok. Alivio reportado: $2,860,181.6212.

L> 14.800.

2.096.447,71

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

002

ANEXO Nº 05

CODIGO : REPAPLHIST PAGINA:

OFICINA: 5 PARQUE SANTANDER

MOVIMIENTO HISTORICO

NUMERO DE LA OBLIGACION : 550-005-00000100-9

NOMBRE DEL DEUDOR	: CORTES DE LOPEZ MIRYAM	TIPO DE GARANTIA	: 1 HIPOTECARIA
DIRECCION CORREPONDENCIA	: CRA 94 Nº. 23 56	AVALUO CIAL.PESOS	: 43,101,400.00
TELEFONO	: 2672677 - BOGOTA	AVALUO CIAL UPACS	: 4,067.3171
TIPO DE IDENTIFICACION	: C.C 41535217	DIRECCION INMUEB	: CRA. 94 NO. 23-56 LOTE 19A MANZ. D
CODIGO ADPOSTAL	: 0	NUM. ESCRITURA	: 421
TIPO DE CARTERA	: CARTERA HIPOTEC	FECHA ESCRITURA	: 19960221
TIPO DE CREDITO	: COMPRADOR MONEDA CTE. B.H.	CIUDAD NOTARIA	: BOGOTA
MODALIDAD DEL CREDITO	: 212 COMPRADOR VIVIENDA (SI[illegible]) B.H.	NO. NOTARIA	: 4
PUNTOS INTERES CORRIENTE	: D.T.F. + 3.50 / 23.88		
PUNTOS INTERES DE MORA	: 58.01 TASA MAXIMA		
VALOR TOTAL DEL PRESTAMO	: 20,000,000.00		
SISTEMA DE AMORTIZACION	: 121 A- MINICUOTA		
PLAZO	: 60		
FECHA DE APROBACION	: 1997/05/19		
FECHA DE LIQUIDACION	: 1997/06/12		
VALOR PRIMERA CUOTA	: 517,363.73		

HISTORICO DE PAGOS :

--- FACTURACION ---

FECHA DE FACTURACION	: 1997/06/25	FECHA PROXIMO PAGO	: 1997/07/14	
		OTROS CARGOS	0.00	0.00
NUMERO DE CUOTAS COBRADAS	: 2.00	SEGURO DE VIDA	37,117.46	18,309.46
NUMERO DE CUOTAS PAGADAS	: 2.00	SEGURO DE INCENDIO	5,978.00	2,989.00
FECHA DE ENTRADA EN MORA	: 1997/09/12	SEGURO DE TERREMOTO	12,640.00	6,320.00
TIPO DE PAGO	: 1 CUOTA ORDINARIA	INTERES MORA SEGUROS	0.00	0.00
TRANSACCION	: AP200	INTERES MORA CUOTA	0.00	1,974.80
NUMERO DE TRANSACCION	: 90189	INTERES CORRIENTE	1,004,494.02	510,855.53
VALOR POR APLICAR	: 0.00	AMORTIZACION CAPITAL	31,233.44	5,551.21
VALOR PAGO	: 546,000.00	HONORARIOS	0.00	0.00
SALDO ANTERIOR CREDITO	: 19,973,926.06	CARGO AL SALDO	0.00	

--- FACTURACION ---

FECHA DE FACTURACION	: 1997/09/25	FECHA PROXIMO PAGO	: 1997/10/14	
		OTROS CARGOS	0.00	
NUMERO CUOTAS COBRADAS	: 1.01	SEGUROS	28,117.00	
NUMERO CUOTAS PAGADAS	: 2.99	CUOTA	519,372.52	
SALDO CREDITO	: 19,973,376.85	VALOR A PAGAR	547,489.52	

VALORES A PAGAR EN FECHA DE APLICACION

--- PAGO

467
201

Señor
JUEZ VEINTIDÓS (22) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ.
Ciudad

27 MAY 2008

Ref: EJECUTIVO HIPOTECARIO Nº 2005 – 0300
De: CISA
Contra: MYRIAM CORTES DE LÓPEZ

JULIO ROBERTO SOTELO NOVOA, identificado al firmar; perito debidamente posesionado ante su despacho, dentro del proceso de la referencia, de manera respetuosa me permito presentar la experticia encomendada en los siguientes términos:

I OBJETO DEL DICTAMEN PERICIAL

Reliquidar y liquidar el crédito Nº 550005000001009 a fin de resolver la objeción de acuerdo con la normatividad y procedimientos establecidos.
La parte demandada en el acápite de "PERICIALES solicita:
...para que emita un concepto de reliquidación del crédito aplicando debidamente las sentencias de la Corte Constitucional." (Flio. 49).
Siendo la prueba solicitada en forma general, el perito que me antecedió, emitió su concepto sobre la prueba solicitada por la parte demandada.

II BASES JURÍDICAS APLICADAS

Para efectos de rendir la experticia, aplicamos los procedimientos indicados por la Superintendencia Bancaria, Ley 546 de 1999, Sentencias C- 383 de 1999, C - 700 de 1999, C-747 de 1999, C - 955 de 2000, de la Corte Constitucional, Decreto Nº 2702/99, Circulares Externas Nº 007/00, de la Superintendencia Financiera de Colombia, Resolución Nº 2896 de 1999 del Ministerios de Hacienda y Crédito Público,

III BASES TÉCNICAS Del DICTAMEN PERICIAL

1. LA RELIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO: A partir del desembolso, 12 de junio de 1997 y hasta el 31 de diciembre de 1999, para efectos de determinar los saldos correctos de la obligación se debe reliquidar la obligación desde su inicio en UVR, téngase en cuenta, la UVR está atada al IPC,

2. CONVERSIÓN DE LOS PESOS A UVR: Con la expedición de la Ley 546 de 1999, se creó la Unidad de Valor Real **(UVR)**; para el efecto, en nuestro trabajo aplicamos la siguiente fórmula:

468
202

$$UVR = \frac{\text{PESOS M. L.}}{\text{Vr. UVR}}$$

3. DETERMINACIÓN DE INTERESES CORRIENTES: Para determinar los intereses corrientes a la fecha de cada abono, aplicamos la siguiente fórmula:

((1+ i) ^ (n/m)-1)

Donde:

i = tasa de interés efectiva anual.
n: numero de días del periodo
m: periodos

Es necesario aclarar, que para la reliquidación y determinación del alivio, fueron tomadas las tasas de interés sobre la UVR señaladas por la entidad financiera, en el Anexo Nº 3, denominado *"Reliquidación de créditos en Upac y pesos con UVR Formato 254"*, columna 10, denominada: *Tasa Interés*. Adicionalmente es de aclarar, la tasa de interés aplicada por el Banco se encuentra desindexada, dando aplicación al Decreto 2702 de 1999, por cuanto la obligación fue pactada en pesos moneda legal para financiación de vivienda a largo plazo, es así que de la columna 3 del mismo reporte se desindexa la corrección monetaria mostrada en la columna 4, denominada *C. Monetaria,* para la aplicación de la tasa de interés sobre la UVR en el dictamen pericial se tuvo en cuenta la formula señalada en el Decreto 2702/99, siendo la misma:

$$Fi = \frac{(1 + Ti)}{(1+ CMi)} - 1$$

Donde:

Fi = Tasa Real

Ti = Tasa de interés pactada

CMi = Corrección monetaria para cada período

A partir de Septiembre de 2000, la tasa corresponde al 13.92 Efectivo Anual.

169
203

Para determinar la equivalencia de la tasa de interés efectivo mes se determina mediante la siguiente formula financiera:

((1+ i) ^ (n/m)-1)

4. MOVIMIENTOS REGISTRADOS DURANTE LA VIDA DEL CRÉDITO. Se toman todos los abonos realizados por la parte demandada a partir de la fecha de desembolso del crédito.

5. PAGOS FICTICIOS: Sí el crédito se encuentra en mora, para su reliquidación, se asume que las cuotas que se encontraban atrasadas a Diciembre 31 de 1999, fueron canceladas en la fecha estipulada para tal fin, es decir, como si el deudor no hubiere incurrido en mora.

6. INTERESES MORATORIOS SOBRE PAGOS DE CUOTAS EN MORA Y SEGUROS: Del valor pagado en cada fecha se descuentan los intereses por mora y las primas de seguros de vida, terremoto e incendio, determinados por la corporación; posteriormente se continúa con el mismo procedimiento para las demás cuotas.

Se deja establecido, de cada abono al crédito en pesos moneda legal se descuentan los pagos por seguros e intereses de mora; el pago neto en pesos, así depurado se convierte a UVR, y se aplica a la obligación primero a intereses corrientes y luego a capital.

7. DETERMINACIÓN DEL ALIVIO A QUE EL DEMANDADO TIENE DERECHO: Reliquidación con base en los parámetros de la Circular Externa 007 de 2000 de la Superintendencia Bancaria De Colombia: La circular citada señala el procedimiento para la determinación del alivio.

IV CONDICIONES DE APROBACIÓN DEL CRÉDITO

Girador	:	MIRYAM CORTÉS DE LÓPEZ
Valor en pesos M. L.	:	$20.000.000,00
Tasa de interés anual	:	DTF + 8,5 Puntos
Fecha de expedición	:	12 – 06 - 1997
Plazo	:	60 cuotas mensuales

Fuente de información: Anexo N° 05.

V. LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO.

Sien que la obligación hipotecaria para vivienda precisa la fecha del desembolso del crédito y teniendo en cuenta que no ha sido reestructurada, el crédito se liquida con base al capital de desembolso y no al capital nominal del pagaré.

110
209

Para la liquidación del pagare N° 550005000001009, se tiene en cuenta el fallo del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá D. C. Magistrado Ponente, doctor MARCO ANTONIO ÁLVAREZ GÓMEZ, de fecha, Veintisiete (27) de Mayo de dos mil dos (2002), donde el fallo muestra que la obligación dadas en pesos moneda legal se deberá liquidarse en pesos moneda legal,

Desde ya dejo establecido; la obligación objeto de la demanda fue pactada en pesos moneda legal, por lo que la obligación se debe liquidar en pesos moneda legal, sin embargo, para la determinación del alivio se reliquida la obligación ajustada al la a la metodología establecida en la circular externa 007 de 2000,

1. DETERMINACIÓN DEL ALIVIO.

Siendo que el alivio no esta en discusión, para certeza y verificación de los saldos finales y verificación de la liquidación en general, se determina el alivio y por ende se da aplicación al la metodología predeterminada por la circular 007/00.

Saldo reportado Banco anterior sistema Pesos	$17.660.248,95
Saldo reliquidación en UVR con pesos M. L.	$14.792.723,63
Alivio ley 546/99	$ 2.867.525,32

BASE: ANEXO N 01.

Son: **DOS MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS VEINTICINCO PESOS CON 32/100 ($2.867.525,32) M. L.**

2. SALDO A 31 DE DICIEMBRE DE 1999

SALDO REAL A 31/12/99	**21.902.909,64**

BASE: ANEXO N° 02

Lo anterior indica, la obligación presenta un saldo a favor de la entidad financiera a 31 de diciembre de 1999 por la suma de **VEINTIÚN MILLÓN NOVECIENTOS DOS MIL NOVECIENTO9S NUEVE PESOS CON 64/100 ($21.902.909,64) M. L.**

3. SALDO OBLIGACIÓN AL ÚLTIMO ABONO

SALDO A FAVOR DEL CISA A 30/04/2004	**$16.526.001,59**

BASE: ANEXO N° 03

Lo anterior indica, la obligación presenta un saldo a favor de la entidad financiera para el día 30 de abril de dos mil cuatro (2004), por la suma de **DIECISÉIS MILLÓN QUINIENTOS VEINTISÉIS MIL UN PESOS CON 59/100 ($16.526.601,59) M. L**

Pregunta: Establecer la diferencia entre el saldo reportado por el banco y el saldo recalculado teniendo en cuenta el IPC a la misma fecha.

En primer lugar, el movimiento cartera en línea no muestra saldos a capital. Para la fecha del último abono.. Ver columna de el cuadro MOVIMIENTO CARTERA EN LÍNEA", obrante en el expediente.

El Banco al condonar los intereses de mora, no los precisa, y como es obvio no los liquido. Y no los liquida por cuanto no se cobran, para el dictamen pericial no se liquidan por cuanto es una redundancia liquidarlos, por consiguiente, se da aplicación a la norma, y esta establece no cobrarlos (condonarlos) y esto a su vez indica no liquidarlos.

Con el consabido respeto, al señor apoderado de la parte demandada, la objeción que muestra en su escrito y que obra a folio 143 a 146, no se ajusta a un crédito de vivienda dado en pesos moneda legal, por lo que no encuentro factores cobrados en exceso por el sistema de UPAC, NO encuentro soporte alguna para dar respuesta a la pregunta: "ESTABLECER LA DIFERENCIA ENTRE EL SALDO REPORTADO POR EL BANCO EN UVR Y EL SALDO RECALCULADO TENIENDO EN CUENTA EL IPC A LA MISMA FECHA.

Se precisa, antes de la expedición de la ley 546/99 se permitían la capitalizaciones

Es pertinente dejar en claro: El crédito no ha de ser castigado con una tasa de interés superior al pactado, esto es, ajustar la tasa de interés fijo del 8,5% al 13,92%, téngase en cuenta, las tasa de interés que se deben de ajustar corresponden a las tasa de interés que sobrepasan la tasa máxima fijada por el Banco de la República., Ahora la DTF ha de estar ausente en los créditos a largo plazo para vivienda por lo cual se debe ajustar al IPC, IPC que esta dado por la variación de la UVR.

El los anteriores términos, dejo resuelto el dictamen pericial ordenado.

Del señor juez,

JULIO ROBERTO SOTELO NOVOA.
C. de C. No. 4.250.356 de Soatá – Boy.

En la fecha 16 MAY 2008

Pasan las diligencias al Despacho con el anterior escrito.

206

JUZGADO VEINTIDOS CIVIL MUNICIPAL

BOGOTA D.C., veintiocho de mayo de dos mil ocho (2008)

050300

Del anterior dictamen pericial, córrase traslado por el término de tres días.

NOTIFÍQUESE.

LA JUEZ,

MARZIA PATRICIA PEÑA DE C.

JUZGADO VEINTIDOS CIVIL MUNICIPAL

ESTADO No. 69

0 4 JUN 2008

Fue notificado el auto anterior fijado a las

SECRETARIA

173
207

Señor:

JUEZ 22 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.

E S D

REF PROCESO EJECUTIVO Nº 2005-300
DE CISA
CONTRA MYRIAM CORTES LOPEZ

9 JUN 2008

FERNANDO SALAZAR ESCOBAR, en mi condición de apoderado de la parte demandada, **solicito ampliación y aclaración** al dictamen pericial presentado por el Auxiliar de la justicia en los siguientes puntos:

El informe presentado por la auxiliar, se encuentra muy por debajo del valor que le debe ser abonado a mi representado por concepto de la reliquidación del crédito.

El dictamen pericial tiene por objeto, realizar un estudio pormenorizado del crédito, teniendo en cuenta el movimiento histórico, la reliquidación no es mas que volver
A liquidar el crédito tomándolo desde su inicio, aplicando las condiciones establecidas por las sentencias de la Corte Constitucional, tales como son:

Descontar primas de seguros, honorarios de abogados, capitalización de intereses, sobre intereses, intereses que excedan la tasa legal autorizada por al ley para los créditos civiles y no entendido como una reliquidación para el calculo del alivio el cual fue concedido por el Estado, por cuanto son dos cosas completamente diferentes que se están tergiversando.

Lo que ordeno el despacho, a solicitud de la parte que represento, fue la elaboración de un dictamen pericial acerca de la reliquidación del crédito, en la cual se calculara el saldo actual del crédito, dépurándolo de inconstitucionalidad, es decir descontando todos los factores cobrados en exceso, como son el DTF, UPAC, ANATOCISMO, CAPITALIZACION DE INTERESE, etc.

El Estado asumió voluntariamente su responsabilidad y por ello otorgo un dinero llamado alivio, el cual no se encuentra en discusión, ni es motivo de la presente prueba por cuanto para calcular dicho alivio, fueron producidas varias resoluciones y normas muy claras, sin ser necesario solicitar dentro de un proceso una prueba para dar claridad y aplicación a dicho alivio.

Dejando claridad en que lo que solicitamos en la prueba pericial no es el calculo del alivio ni la revisión de este si no que la reliquidación se haga de acuerdo a las sentencias de la corte constitucional.

Ahora bien, en cuanto a la reliquidación del crédito, asunto base de la presente demanda, es una operación completamente diferente al alivio explicado

anteriormente, es individual a cargo de la entidad, la cual no ha sido efectuada en este caso, continuando con los actos vulnerantes de los derechos de mi representada.

Se debe tener en cuenta el contenido de la sentencia C-1140 de 2000, la cual expresa:

"Pero-claro esta- de las reliquidaciones resulta la obligación de las entidades financieras de devolver o abonar a sus deudores las sumas que habían recibido en exceso, y sus intereses a la misma tasa que ellas vienen aplicando y no hay motivo valido alguno para que sea el Estado- con el dinero de los contribuyentes- el que de manera absoluta y exclusiva asuma la obligación de restituir en su totalidad los enunciados recursos , pues tal carga, asumida por el Estado, se plasma en la Ley sin perjuicio de al responsabilidad que se pueda caber a sus organismos y a sus antiguos servidores por la adopción de las medidas y por la expedición de las normas que propician el injusto traslado de fondos de los ceudores hipotecarios a las instituciones crediticias, y también Sin detrimento de los recursos que previa sentencia judicial corresponde restituir a las propias instituciones crediticias. Estas en efecto los recibieron los usufructuaron y los invirtieron. Es de su cargo devolución, con los créditos respectivos".

En la sentencia C—131 de 1993 emitida por la HONORABLE Corte Constitucional, se deja muy en claro la prevalecía de las normas constitucionales ,es así como Menciona "El articulo 4º de la Carta establece que al Constitución es norma de Normas. Se consagra pues allí el conocido principio de al supremacía Constitucional que tiene las siguientes implicaciones. No todas las normas Jurídicas de un ordenamiento tienen la misma jerarquía. Existe entre ellas una Estratificación, de suerte que las normas descendientes deben ajustarse en su Fondo y en su forma a las normas superiores. La no confortabilidad de una norma Con sus superiores jerarquías la convierten en derecho positivo susceptible de ser retirado del ordenamiento, que tiene la virtud incluso de hacer desaparecer del Mundo jurídico la norma casi imperfectamente expedida mediante los controles Pertinentes.

La Constitución es la primera de las normas. Es por ello que cualquiera otra norma jurídica, así sea expedida por el operador jurídico mas modesto de la Republica, debe sujetarse en primer lugar a la Constitución."

"La sentencia de la Corte Constitucional es para un juez fuente obligatoria..."Asi ,lo dispone el Art.243 de la Constitución e incluso el inciso 1 del articulo 21 del decreto 2067 de 1991 que dice: "Las sentencias que profiera la Corte Constitucional tendrán el valor de cosa juzgada constitucional y son de obligatorio
Cumplimiento para todas las autoridades y los particulares."

En cuanto a los efectos de las sentencias de la Corte Constitucional, dichos efectos los determinara la misma Corte, lo cual en lo que tiene que ver con la

175
209

Primera sentencia de Constitucionalidad, en la cual se declara inexequible el cobro
UPAC, en la forma en la que se venia realizando, es decir reflejando los Movimientos de la economía, estableció sus efectos retroactivos, como paso a Transcribir:

"Así las cosas, era claro que para la efectividad de la sentencia C-383 de 1999, como de la providencia del Consejo de Estado, que no sobra decirlo, tenia,efectos retroactivos, en el sentido que dejo sin efectos la resolución del Banco de la Republica desde el mismo día en que esta Fue expedida, hacia necesario que este organismo, como ente encargado de establecer el valor de la UPAC, actuase de forma inmediata para dar plena eficiencia a aquellos".

Al analizar el dictamen pericial elaborado por el señor Auxiliar de la justicia, se Evidencia que la reliquidación de la obligación se realizo de acuerdo con lo Señalado en al circular Externa 007 de la superintendencia Bancaria circular esta que autoriza la metodología del calculo del valor del alivio que como ya lo hemos anotado no es objeto del presente dictamen y mucho menos tema del la prueba pericial solicitada.

La reliquidación realizada por el perito y solicitado en la prueba pericial es puntual
En el sentido de calcular los saldos reales de al obligación y no en el calculo del alivio otorgado por el Gobierno Nacional.

En virtud de lo anterior es claro que lo interpretado por el banco difiere en gran Medida de lo solicitado por la parte que represento.

De acuerdo al dictamen pericial allegado por el auxiliar de la justicia, se encuentra
Probado que tal como se ha venido afirmando, existieron cobros excesivos Realizados a mi representada por la parte de la entidad, aquí demandada.

Adicionalmente que el alivio mencionado por la entidad es completamente Diferente a la reliquidación del crédito pretendida. Y encuanto a la capitalización en el informe establece que se debe ajustar el crédito a una tasa de interés fijo del 8.5% al 13.92% lo cual no, nos establece una tasa exacta y es lo que se busca para establecer la reliquidación del crédito correcto.

De acuerdo a lo anterior solicito al señor perito se aclare el dictamen en los términos señalados en la prueba pericial para cumplir con el objeto de la demanda,
Adicionalmente amplié los siguientes puntos:

210

1. a partir de que fecha se ordena los sistemas de amortización en UVR.
2. cual es el saldo de la obligación calculada en el IPC.
3. realice la reliquidación de acuerdo a las sentencias señaladas.
4. cual es el valor del crédito inicial
5. cual es el valor total cancelado por el cliente, cual es el valor del saldo según la entidad financiera, y cual es el valor catastral del inmueble.

Cordialmente,

FERNANDO SALAZAR ESCOBAR
CC. 19.208.856 DE BTA
T.P. Nº 23.998 DEL CS de la J

Señor
JUEZ 22 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA
E.-S.-D.-

Ref. Ejecutivo de CENTRAL DE INVERSIONES S.A. vs. MIRYAM CORTES DE LOPEZ

9 JUN 2006

Expediente No. 2005-300

HUMBERTO DEVIA GUTIERREZ, obrando como apoderado de la parte actora, dentro del proceso citado en referencia, comedidamente solicito que el señor perito Julio Romero Sotelo Novoa, aclare y complemente su dictamen pericial, en los siguientes términos:

1.- Petición de aclaración:

1.1. En el capítulo IV denominado "CONDICIONES DE APROBACION DEL CREDITO", indicó que el valor inicial del mutuo concedido a la demandada fue de $20.000.000,oo Mcte.

Deberá aclarar el señor perito porqué motivo consignó esa cifra, cuando el pagaré que se pretende para recaudo documenta la cantidad de $22.426.630,69 mcte., como capital original que se obligó a pagar la deudora.

1.2. Igual aclaración pido que se haga, pero en relación con la reliquidación del crédito en cuestión, es decir, que indique el perito si tomo como punto de partida y como base de sus operaciones la precitada suma de $20.000.000,oo mcte., o por el contrario, la cantidad original a que se refiere el pagaré, ya señalada en $22.426.630,69 mcte.

1.3. Deberá aclarar el perito en su cálculo en el capítulo denominado "SALDO OBLIGACION AL ULTIMO ABONO" (numeral tercero al folio 170 del expediente), si tomó en consideración la reversión del alivio con ocasión de más de doce cuotas consecutivas en mora a cargo de la deudora, aquí demandada.

1.4. Deberá aclarar el perito cual es la referencia que tomó en consideración para puntualizar que la mora a cargo de la demandada ocurrió el 30 de abril de 2004, cuando la demanda es clara en mencionar que la mora de la deudora comienza a contarse a partir del 12 de junio de 2003. (Hecho quinto de la demanda).

2.- Petición de complementación:

Solicito que el señor perito mediante complementación:

178
212

- Indique al Despacho si la "Certificación de reliquidación definitiva" que aportó con la demanda la parte actora, se encuentra acorde con las normas vigentes sobre la materia.
- Indique al Despacho las nuevas cifras que deben obtenerse como resultado del dictamen, pero teniendo como base el valor original del pagaré que se presenta para recaudo.

Señor Juez,

HUMBERTO DEVIA GUTIERREZ
T.P. 12.832 de CSJ

INFORME SECRETARIAL
Hoy 13 de Junio de 2008, pasa al Despacho el presente proceso, informando que dentro del término anterior, se solicito por las partes, la aclaración al dictamen.-

LUIS ORLANDO CHINCHILLA VARGAS
Secretario

173
213

JUZGADO VEINTIDOS CIVIL MUNICIPAL

BOGOTA D.C., catorce de julio de dos mil ocho (2008)

040886

Previo a ordenar lo solicitado, el apoderado de la parte demandada debe proceder a señalar y precisar en que sentido debe el perito aclarar el dictamen, concretando numéricamente en que falencia incurrió, ya que el escrito obrante a folio 173 a 176 que es reproducción del que obra a folio 143 no determina concretamente la irregularidad presentada, lo que es indispensable para que el auxiliar de la justicia proceda de conformidad. Lo anterior, en cumplimiento a lo previsto en el artículo 238 del Código de Procedimiento Civil.

NOTIFÍQUESE.

LA JUEZ,

MARZIA PATRICIA PEÑA DE C.

JUZGADO VEINTIDOS CIVIL MUNICIPAL
Secretaría de BOGOTA D.C.
Por anotación en ESTADO No. 84 de esta fecha
23 JUL 2008
Secretaria

Señor:
JUEZ 22 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÀ D.C.

E. S. D.

ref.: Ejecutivo Hipotecario de CISA contra MIRIAM CORTES LOPEZ No 2005-300

FERNANDO SALAZAR ESCOBAR, mayor de edad, identificado como aparece al pie de mi firma, actuando en mi calidad de apoderado judicial de la parte demandada, por medio del presente escrito me permito pronunciarme respecto del auto proferido por su despacho el pasado catorce de Julio del año en curso mediante el cual manifiesta.... "*Previo a ordenar lo solicitado, el apoderado de la parte demandada debe proceder a señalar y precisar en que sentido debe el perito aclarar el dictamen*....."

Por lo expuesto anteriormente me permito pronunciarme solicitando al Auxiliar de la Justicia emitir su experticia conforme los parámetros en que se pacto el Crédito bajo el titulo Hipotecario Numero No. 550005000001009. Como quiera que se pacto en pesos y no se debió haber efectuado el cambio unilateral por parte de la entidad demandante a UVR'S.

Ahora bien el Crédito otorgado, no fue destinado para vivienda; fue un crédito comercial por lo tanto el tiempo pactado debe verse reflejado y delimitado en el informe del perito. Como quiera que fue pactado a cinco años por un monto de $ 20.000.000, desde el año de 1997.Y de los cuales se ha efectuado el pago por parte de mi

28 JUL 2006

poderdante por mas del tiempo establecido. Por lo tanto la tasa de interés y los descuentos que se deben ver reflejados en la reliquidación del crédito deben ceñirse a los parámetros de los créditos comerciales y no para los de vivienda.

En consecuencia de ello sírvase señor juez tener en cuenta mi manifestación y de esta manera solicitarle La Ampliación y Aclaración al Auxiliar de La Justicia.

Del señor Juez,

FERNANDO SALAZAR ESCOBAR
C.C. No 19.208.856 de Bogotá.
T.P. No 23.998 del C. S. J.

29 JUL 2008

En la fecha

Pasan las diligencias al Despacho con el anterior escrito.

216

JUZGADO VEINTIDOS CIVIL MUNICIPAL

BOGOTA D.C. diecinueve de agosto de dos mil ocho (2008)

050300

No se accede a lo solicitado en el escrito que antecede, toda vez que la oportunidad procesal correspondiente para resolver situaciones que han debido proponerse como excepciones, precluyeron.

NOTIFÍQUESE.

LA JUEZ,

MARZIA PATRICIA PEÑA DE C.

- NOTIFICACIÓN POR ESTADO: La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No 94 Hoy 26 AGO 2008
- El Secretario
- LUIS ORLANDO CHINCHILLA VARGAS

APROBADO
DICTADO EN

27 183

INFORME SECRETARIAL
Hoy 27 de abril de 2009, pasa al Despacho el presente proceso, para que se sirva proveer, teniendo en cuenta el auto visto a folio 179.

MARIA TERESA BARRETO TORRES
Secretaria

218
184

JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C., Tres (03) de Junio de dos mil nueve (2009).

Rad. 05-0300

En atención a lo solicitado por la parte actora (folios 177 y 178), De conformidad con lo dispuesto en el art. 238 del C. de P.C., se concede un plazo de diez (10) días para que el auxiliar de la Justicia –perito- JULIO ROBERTO SOTELO NOVOA, proceda a aclarar o adicionar el dictamen rendido. Comuníquese.

NOTIFIQUESE

MARZIA PATRICIA PEÑA DE C.
JUEZ
(1)

NOTIFICACIÓN POR ESTADO: La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO Núm. 048 hoy
24 JUN 2009
El Secretario

219
195

JUZGADO VEINTIDOS CIVIL MUNICIPAL
CARRERA 10 NO. 14-33 PISO 8.
BOGOTA D.C., FEB 9 2009
No. 979/09
Señor(a). JULIO ROBERTO SOTELO NOVOA
CARRERA 77 No. 52 A – 67 APT. 517 ANILLO 3
CIUDAD

COMUNICOLE QUE ESTE DESPACHO POR AUTO CALENDADO JUNIO 03 DE 2009 DICTADO DENTRO DEL PROCESO HIPOTECARIO NO. 2005-0300 DE CENTRAL DE INVERSIONES S.A. contra MYRIAM CORTES DE LOPEZ PUNTO EL JUZGADO LO REQUIERE PARA QUE DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN ELART. 238 DEL C. DE P.C., SE CONCEDE UN PLAZO DE DIEZ (10) DIAS PARA QUE PROCEDA A ACLARAR O ADICIONAR EL DICTAMEN RENDIDO.

ATENTAMENTE,

REPUBLICA DE COLOMBIA RAMA JURISDICCIONAL SECRETARIA Bogotá, Juzgado 22 Civil

MARIA TERESA BARRETO TORRES
Secretaria

SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A.

[redacted]

188
220

Señor
JUEZ VEINTIDÓS (22) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ.
Ciudad

3 AGO 2009

Ref: Ejecutivo Hipotecario Nº 2005 – 0300
De: CISA contra MYRIAM CORTES DE LÓPEZ
Asunto: Aclaración y Complementación Dictamen Pericial

JULIO ROBERTO SOTELO NOVOA, identificado con la cédula de ciudadanía número 4.250.356 expedida en Soatá – Boy, en calidad de calculista actuarial, quien rindiera el dictamen pericial en tiempo, de manera respetuosa allego la aclaración ordenada por el despacho y solicitada por la parte demandada.

Rta. 1
1)El saldo inicial que se muestra a folio 165, columna 8, es de $20.000.000, para la fecha de 12/16/1997, fecha del desembolso, este es el valor que el banco reporto la Superintendencia Bancaria Y yo le creo a la Superintendencia Bancaria, 2) a folio 166 del plenario, fila 12, de "MOVIMIENTO HISTÓRICO" se lee: " VALOR TOTAL DEL PRESTAMO: 20,000,000.00" Yo le creo al BCH. 3) a folio 14 columna intitulada Valor Inicial, del Movimiento Cartera en Línea, emitido por el Banco, el valor inicial es de 20.000.000, 00 hasta aquí le creo al banco, sin embargo, el valor del pagaré de $22.426.630, para la experticia no es el valor inicial del préstamo, así la cosa, el Banco no esta autorizado para informar un Valor inicial a la Superintendencia Bancaria y por otro lado, a su albedrío señalar un valor inicial para el mismo crédito, un valor superior a l realmente prestado.

Rta.1.2.
El estudio financiero para rendir la experticia es objetivo y no caprichoso, ya esta probado, el valor inicial del crédito fue de: $20.0000.000,00, y en concreto a la pregunta: El perito tomo como saldo inicial el valor de: $20.000.000,00 y no puede ser otro el saldo inicial del crédito cuando ésta es la suma que el banco dio en préstamo a la deudora.

Rta. 1.3
Siendo que el Banco no muestra reversión al alivio de que trata la ley 546/99, y así se deduce del "MOVIMIENTO EN LINEA" folios 14 y 15, para la experticia se entiende, el Valor del alivio fue un hecho, por lo cual no se reverso para el dictamen pericial.

Rta. 1.4
Una cosa es lo puntualización de la demanda, otra cosa es, la realidad del crédito, recordemos, el Banco esta diciendo que el saldo inicial del crédito es de $22.426.630,69, y, ya quedo demostrado que el valor inicial del

préstamo es de $20.000.000,00, esto quiere decir, el Banco esta cobrando un mayor valor desde el inicio según la aclaración solicitada por el apoderado de la parte actora por la suma de; $2.426.630,69. En concreto, para considerar y puntualizar que el crédito entro en mora al 30 de abril de 2004, es por el comportamiento de la obligación con base al valor inicial del crédito, $20.000.000,00, y no asumir el valor de $22.426.630,69; por obvias razones, los intereses calculados con una tasa determinada sobre valores diferentes, los intereses serán diferentes, así la cosa, cuando el deudor hace su abono al crédito, sobre un menor valor la amortización a capital será mayor, esto implica que el saldo insoluto disminuya más rápido, de otra parte, el crédito esta sujeto a un sistema de amortización avalado por la Superintendencia Financiera de Colombia, téngase en cuenta, la imputación de los pagos a los créditos están regulados, para el dictamen pericial se dio aplicación a la norma "Resolución 68/00, adicionalmente, el Banco liquido el crédito en UVR donde la liquidación de l obligación es en pesos M. L. adicionalmente, al liquidar la obligación en UVR e incrementa la tasa de interés cobrada sobre la UVR genera un mayor cobro, con el agravante de que la amortización a capital resulta sen menor a la que realmente se debe de cobrar, adicionalmente podemos decir: el Banco al cobrar intereses de mora sobre sumas no debidas, le esta restando valores que irían a disminuir a capital, por lo anterior, para la experticia, la mora se da a partir del 30 de abril de 2004, y así se deduce de los ejercicio matemáticos elaborados en el dictamen pericial, lo cuales fueron anexados en su oportunidad.

Rta. 2.
La certificación de reliquidación definitiva que aporto la parte actora cumple con los lineamientos de la circular 07 de 2000. Téngase en cuenta, la reliquidación va desde la fecha del desembolso del crédito y hasta el día 31 de diciembre de 1999.

Rta.
Ratifico los resultados informados en el dictamen pericial. Liquidar el crédito con datos diferentes a los reales, es apoyar las inconsistencias que muestra el Banco frente a la liquidación del crédito y a su vez, el dictamen Pericial no estaría ayudando a esclarecer los saldos reales de la obligación, téngase en cuenta, los peritos nos soportamos en hechos reales, el valor del pagare no corresponde al saldo inicial del préstamo.

~~En los anteriores~~ términos doy por resuelto lo ordenado.

JULIO ROBERTO SOTELO NOVOA
C. C. 4.250.356 Soatá, Boy.

AGO. 2009

En la fecha _____ (2)

Pasan las diligencias al Despacho con el anterior escrito.

188
222

Señor
JUEZ VEINTIDOS (22) CIVIL MUNICIPAL
Ciudad

Ref: EJECUTIVO 2005 – 0300
De: CISA contra MYRIAM CORTES DE LOPEZ

Honorable juez;

JULIO ROBERTO SOTELO NOVOA, identificado al firmar, actuando como perito dentro del proceso de la referencia, respetuosamente solicito asignar los honorarios del perito correspondientes al dictamen pericial rendido por mi autoria, petición que soporto a la luz del artículo 239 del C. P. C.

Del señor juez.

JULIO ROBERTO SOTELO N.
C. C. Nº 4250356 Soatá - Boy.

3 AGO 2010

En la fecha 10 6 AGO 2000 (2)
Pasan las diligencias al Despacho con
el anterior escrito.
ACLARA DICTAMEN

188
223

JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C., Doce (12) de agosto de dos mil nueve (2009).

Rad. 2005-0300

De la aclaración o complementación al dictamen pericial obrante a folios 186 y 187, córrase traslado a las partes por el término de tres (3) días. (Art. 238 del C.P.C.).

De lo solicitado en el escrito que antecede el auxiliar de la justicia estese a lo dispuesto en auto de fecha 07 de marzo de 2008 (Fl. 154).

NOTIQUESE

MARZIA PATRICIA PEÑA DE C.
JUEZ
(1)

NOTIFICACIÓN POR ESTADO: La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO Núm. 067 hoy
19 AGO 2009
El Secretario

21 AGO 2009

190
224

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JURISDICCIONAL
SECRETARIA
Bogotá, D.C.
Juzgado 22 Civil Municipal

Señor
Juez 22 civil municipal.
Ciudad.

[redacted] Ejecutivo 2005-0300
De: Cisa Vs. Myriam Cortes López

Julio Roberto Sotelo Novoa, identificado con C. de C. Número 4 250 356 de Sooto - Boy. actuando como perito dentro del proceso de la referencia, al señor Juez, con todo respeto solicito, se asignen los Honorarios de perito. toda vez que a folio 154 se asigno fué los Gastos de pericia, es entendido: los Honorarios son diferentes a los gastos, y los gastos son para investigación, copias entre otros.

con todo respeto,

Julio Roberto Sotelo N
CC 4.250 356 Sooto - Boy

31 AGO 2009

En la Fecha _____

Pasan las diligencias al Despacho con el anterior escrito. _____

SOL. HONORARIOS PERITO

[redacted]

491
125

JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C., Veinticinco (25) de Septiembre de dos mil nueve (2009).

Rad. 2005-0300

Como quiera que la aclaración y complementación al dictamen pericial NO fue objetado dentro del término concedido para tal efecto, el Despacho le imparte su aprobación.

En cuanto a lo solicitado por el auxiliar de la justicia – perito- estese a lo dispuesto en auto de fecha 07 de marzo de 2008 (Fl. 154), toda vez que los honorarios se encuentran incluidos en los gastos allí señalados.

NOTIFÍQUESE

MARZIA PATRICIA PEÑA DE C.
JUEZ
(1)

NOTIFICACION POR ESTADO: La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO Núm. 085 hoy
30 SEP 2009
El Secretario

226

Señor:

JUEZ 22 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÀ D.C.
E. S. D.

ref.: Ejecutivo Hipotecario de **CISA** contra **MIRIAM CORTES DE LOPEZ No 2005-300**

FERNANDO SALAZAR ESCOBAR, en mí condición de apoderado de la parte demandada, le SOLICITO al despacho se sirva seguir adelante con el proceso teniendo en cuenta que la etapa probatoria se encuentra agotada y el proceso esta sin ningún tramite desde el 30 de septiembre de 2009.

Atentamente,

FERNANDO SALAZAR ESCOBAR.
C. C. No. 19.208.856 de Bogotá.
T. P. No. 23.998 del C. S. de la J.

18 MAR 2010

Recibido en la fecha, y pasa al despacho el día, 06 ABR 2010

EL SECRETARIO LUIS EDUARDO MORENO MOYANO

JUZGADO VEINTIDOS CIVIL MUNICIPAL
BOGOTA D.C., veintinueve de abril de dos mil diez.

Proceso No. 05-0300

Vencida como se encuentra la etapa probatoria se declara su preclusión.

En firme, ingrese al Despacho para continuar con el trámite que corresponda.

NOTIFIQUESE,

ANDREA PAOLA ROJAS PÁEZ
ANDREA PAOLA ROJAS PÁEZ
Juez.

JUZGADO 22 CIVIL MUNICIPAL SECRETARIA
Bogotá D.C.
Notificación por Estado
La providencia anterior se notifica por anotación en ESTADO No. 069 fijado hoy 03 MAY 2010 a la hora de las 8:00 A.M.

LUIS EDUARDO MORENO MOYANO
Secretario

En la fecha 07 MAY 2010
Pasan las diligencias al Despacho con
el Contencioso. Tramite

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL

JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCION DE SENTENCIAS

ACTA INDIVIDUAL DE REPARTO

Fecha: 06/Mar/2019

11-001-40-03022-2005-00300-00

CORPORACION **GRUPO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL**

JUZGADO MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS CD.DESP SECUENCIA **FECHA DE REPAR :**

REPARTIDO AL DESPACHO 011 8992 06/Mar/2019

JUZGADO 11 CIVIL MUNICIPAL EJEC. DE SENTENCIAS

IDENTIFICACION	NOMBRE	PARTE
41535217	MYRIAM CORTES DE LOPEZ	DEMANDADO

u7971 C01012-OF3361

REPARTIDO

EMPLEADO

022-2005-00300-00 J. 11 C.M.E.S

11001400302220050030000